Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid

Número 64	29 de septiembre de 2022	XII Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 28/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid,** de fecha 22 de septiembre de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-242/2022 RGEP.15496, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Llevar a cabo un programa cultural en torno al cómic coincidiendo con la celebración oficial del Día del Cómic (17 de marzo). Visibilizar el cómic y reforzar su identidad propia en las campañas de fomento de la lectura, en las ayudas a la creación, divulgación y edición literaria; y en todas aquellas actividades relacionadas con el libro que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considere apropiado. Poner en valor y difundir a través de actividades específicas el Archivo de originales de cómic que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está realizando y que se encuentra en depósito en Complejo El Águila. Intensificar la presencia del cómic en las bibliotecas de la Comunidad de Madrid a través de campañas de compras, talleres, clubes de lectura, exposiciones y cualquier otro tipo de actividades específicas que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considere apropiado. Promover el "turismo de cómic" visibilizando las librerías de cómic de la región y específicamente promoviendo el tradicional "barrio del cómic". Promover que se introduzca el cómic como elemento pedagógico en los colegios. Por ejemplo, introduciendo cómics en las bibliotecas escolares o en el listado de lecturas obligatorias del currículo educativo de la Comunidad de Madrid. 16253

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 1/2022 de la Comisión de Educación y Universidades,** de fecha 20 de septiembre de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-278/2022 RGEP.16801, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que se adelanten las obras de ampliación del centro escolar Yvonne Blake para que esté listo en el curso 2023/2024. 2. Que la Comunidad de Madrid solicite suelo al Ayuntamiento de Fuenlabrada para la construcción de un tercer colegio en el barrio de El Vivero-Hospital-Universidad que palíe en parte el problema de falta de plazas educativas en el barrio. 16254

2. Textos en Tramitación

2.1 Proyectos de Ley

— **PL-13/2022 RGEP.16305 y RGEP.21274/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. 16254-16348

— **PL-13/2022 RGEP.16305 y RGEP.21303/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. 16348-16394

— **PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21341/2022 y RGEP.21451/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.. 16394-16414

— **PL-13/2022 RGEP.16305 y RGEP.21345/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. 16415-16422

— **PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21346/2022 y RGEP.21355/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. 16422-16425

— **PL-14/2022 RGEP.16310 y RGEP.21335/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación. 16425-16426

— **PL-14/2022 RGEP.16310 y RGEP.21338/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación. 16426-16436

— **PL-14/2022 RGEP.16310 y RGEP.21344/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación. 16437-16445

2.2 Proposiciones de Ley

— **Proposición de Ley PROP.L-12/2022 RGEP.21302.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid. 16445-16476

2.4 Proposiciones No de Ley

— **PNL-325/2022 RGEP.21029.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana. 2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos. 3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la Comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 16477-16478

— **PNL-326/2022 RGEP.21030.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana. 2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos. 3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la Comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista. 16478-16479

— **PNL-327/2022 RGEP.21082.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, políticas públicas orientadas la lucha contra la explotación sexual y la abolición de la prostitución. 2. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, campañas de sensibilización orientadas a concienciar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos individuales de quienes acuden a ella. 16479-16480

— **PNL-328/2022 RGEP.21354.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Elaborar un Plan Estratégico contra la soledad no deseada de la Comunidad de Madrid. 2. Realizar un estudio de campo que permita por un lado elaborar un censo lo más preciso posible sobre la prevalencia de la soledad no deseada en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y por otro identificar los agentes del tejido social y vecinal con posibilidad de formar redes de apoyo mutuo para intervenir en las estrategias de prevención y atención que precisa un abordaje de base comunitaria centrado en la persona. 3. Dotar a los servicios públicos de su competencia tanto del ámbito social, sanitario o educativo de los recursos necesarios tanto humanos como materiales como para absorber las necesidades relacionadas con la demanda que va a suponer el abordaje integral de la SND. 4. Realización de campañas y acciones para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de identificar, prevenir, actuar e implicarse solidariamente en la lucha contra la SND. 5. Identificar las necesidades de los entornos implicados en la atención o cuidados de las personas con SND, todo ello con las especificaciones que se citan. 16480-16485

— **PNL-330/2022 RGEP.21361.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas. 2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales. 3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero. 4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte. 5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos. 6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, todo ello con las especificaciones que se citan. 16485-16488

— **PNL-331/2022 RGEP.21362.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas. 2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales. 3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero. 4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte. 5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos. 6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, todo ello con las especificaciones que se citan. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. 16488-16491

— **PNL-332/2022 RGEP.21363.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior eliminando la actual tasa de 400 euros por curso completo. Rebajar un 50 % la tasa por repetición de módulo profesional. 16491-16492

— **PNL-333/2022 RGEP.21413.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a suspender el cobro de los recibos de los suministros del Canal de Isabel II a todos aquellos propietarios titulares de los citados suministros cuyas fincas estén ocupadas y el procedimiento de recuperación de la finca o, en su caso, el lanzamiento, hayan sido suspendidos, y en tanto en cuanto no recuperen la plena posesión de su bien. 16492-16493

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-3374/2022 RGEP.20979.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones puestas en marcha en 2021 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. 16494

— **PE-3376/2022 RGEP.21103.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo o entidad de que va a depender la anunciada Unidad de Asistencia Material y Cinológica. 16494

— **PE-3378/2022 RGEP.21105.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la aportación prevista para 2023 de defensas TASER a las Policías Locales de la Comunidad va a contribuir a elevar la seguridad en la Comunidad de Madrid. 16494

— **PE-3379/2022 RGEP.21106.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: regulación que ha implementado la Comunidad de Madrid para el uso de defensas TASER, de forma que estas armas sean utilizadas con criterio técnico definido por la administración competente. 16494

— **PE-3380/2022 RGEP.21107.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que tiene la Comunidad de Madrid en cuanto a la cesión por parte de la Tesorería de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid del edificio situado en la calle de Gaztambide 85, destinado con anterioridad a sede de la Policlínica del Instituto Social de la Marina. 16494

— **PE-3381/2022 RGEP.21108.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el procedimiento para la cesión por parte de la Tesorería de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid del edificio situado en la calle de Gaztambide 85, destinado con anterioridad a sede de la Policlínica del Instituto Social de la Marina. 16494

— **PE-3384/2022 RGEP.21154.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué órgano ha sido aprobado el plan o programa en el que se basan estas decisiones. 16494

— **PE-3385/2022 RGEP.21155.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué fecha ha sido publicado el plan o programa en el que se basan estas decisiones. 16494

— **PE-3386/2022 RGEP.21156.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué plan o programa se basan dichas decisiones. 16494

— **PE-3388/2022 RGEP.21285.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cambios que ha introducido la Consejería de Familia, Juventud y Política Social con el fin de garantizar la coordinación del trabajo del personal administrativo de la Comunidad de Madrid, tanto de Educación como de Servicios Sociales, en relación con la figura del Coordinador de Bienestar y Protección, según se establece en la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el artículo 35, epígrafe b) "Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos". 16495

— **PE-3390/2022 RGEP.21287.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: contraprestación que recibirán los Coordinadores de Bienestar y Protección por llevar a cabo los cometidos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. 16495

— **PE-3391/2022 RGEP.21288.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: itinerario y proceso de coordinación del trabajo del personal administrativo de la Comunidad de Madrid, de centros educativos y de servicios sociales, establecido por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en relación con la figura del Coordinador de Bienestar y Protección, según se establece en la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el artículo 35, epígrafe b) "Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos". 16495

— **PE-3392/2022 RGEP.21289.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para la elección de los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. . . . 16495

— **PE-3393/2022 RGEP.21290.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensan llevar a cabo la implantación de los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia. . . 16495

— **PE-3394/2022 RGEP.21291.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo interpreta la Consejería de Educación y Universidades la función del Coordinador de Bienestar y Protección en centros educativos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, expresado en el artículo 35, segunda parte del epígrafe a): "así como aquellos (planes) dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia". 16495

— **PE-3396/2022 RGEP.21293.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: departamento, ente, empresa, sindicato o fundación que impartirá los cursos de formación dirigidos a los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia. 16495

— **PE-3397/2022 RGEP.21319.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud de Comillas, del municipio de Madrid.. 16496

— **PE-3398/2022 RGEP.21320.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud de Abrantes, del municipio de Madrid. 16496

— **PE-3399/2022 RGEP.21321.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud Quince de Mayo, del municipio de Madrid.. 16496

— **PE-3400/2022 RGEP.21322.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que tiene previsto realizar el Canal de Isabel II en el último trimestre del año 2022 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16496

— **PE-3401/2022 RGEP.21323.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han llevado a cabo por parte de los servicios técnicos del Canal de Isabel II para solucionar los problemas derivados de la rotura de una tubería en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16496

— **PE-3402/2022 RGEP.21324.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se tienen previsto realizar por parte de los servicios técnicos del Canal de Isabel II para solucionar los problemas derivados de la rotura de una tubería en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16496

— **PE-3409/2022 RGEP.21331.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Canal de Isabel II respecto a su participación en la empresa GSS Venture, S.L. 16496

— **PE-3410/2022 RGEP.21419.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado de ejecución de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética de edificios residenciales y vivienda. 16496

2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

— **PI-8940/2022 RGEP.21152 (Transformada de PE-3382/2022 RGEP.21152).** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de cierre del servicio de residencia Casa de los Niños, se solicita relación de lugar al que se trasladará a cada una de las personas empleadas que hoy prestan servicios en el centro, sin especificar datos personales identificativos, preservando la protección de datos de carácter personal. 16497

— **PI-8941/2022 RGEP.21153 (Transformada de PE-3383/2022 RGEP.21153).** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de diversos cierres, traslados y cambios de modelos en centros de la red de centros residenciales de la Comunidad de Madrid, se solicita relación de lugar de origen y destino de cada uno de los menores afectados por estos cambios, con detalle de centro de origen, fecha de inicio de la medida residencial, edad, sexo, centro de destino y fecha efectiva o prevista del traslado, sin especificar datos personales de identificación, preservando la protección de datos de carácter personal. 16497

— **PI-8942/2022 RGEP.21157 (Transformada de PE-3387/2022 RGEP.21157).** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de cierre del servicio de residencia Casa de los Niños, se pregunta por el destino de traslado de cada uno de los menores residentes hoy en el servicio, sin especificar datos personales que permitan su identificación, preservando la protección de datos de carácter personal. 16497

— **PI-8943/2022 RGEP.21286 (Transformada de PE-3389/2022 RGEP.21286).** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: contenido académico que tienen los cursos de formación que se van a impartir a los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos, recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. 16497

— **PI-8944/2022 RGEP.21325 (Transformada de PE-3403/2022 RGEP.21325).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2018 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16497

— **PI-8945/2022 RGEP.21326 (Transformada de PE-3404/2022 RGEP.21326).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2019 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16497

— **PI-8946/2022 RGEP.21327 (Transformada de PE-3405/2022 RGEP.21327).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2020 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16498

— **PI-8947/2022 RGEP.21328 (Transformada de PE-3406/2022 RGEP.21328).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2021 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16498

— **PI-8948/2022 RGEP.21329 (Transformada de PE-3407/2022 RGEP.21329).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2022 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16498

— **PI-8949/2022 RGEP.21330 (Transformada de PE-3408/2022 RGEP.21330).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que tiene previsto realizar el Canal de Isabel II en el año 2023 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid. 16498

2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas

— **PE-1010/2022 RGEP.15903.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones para el acceso del público desde el exterior de la Plaza de Toros de Las Ventas al local denominado "Las Terrazas de Las Ventas". 16498

— **PE-1021/2022 RGEP.16240.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno para reducir el impacto de la ola de calor de junio en las aulas madrileñas. 16498-16499

— **PE-1022/2022 RGEP.16241.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que los centros educativos están preparados para mantener su actividad durante una ola de calor. 16499

— **PE-1023/2022 RGEP.16242.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha garantizado el cumplimiento de las condiciones laborales de los docentes durante la ola de calor sufrida en Madrid durante junio. 16499

— **PE-1028/2022 RGEP.16279.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo estima el Gobierno que se entregarán a los adjudicatarios las primeras viviendas del Plan Vive. 16499

— **PE-1029/2022 RGEP.16280.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las viviendas que cuentan con protección pública se acogen al Decreto del Gobierno Central que limita la subida de precios del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a un 2 %. 16499-16500

— **PE-1030/2022 RGEP.16292.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar Metro de Madrid respecto a la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas. 16500

— **PE-1031/2022 RGEP.16293.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera Metro de Madrid que es preciso rescindir el contrato en vigor con la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas. 16500

— **PE-1032/2022 RGEP.16294.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va Metro de Madrid a exigir responsabilidades a la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas. 16500-16501

— **PE-1060/2022 RGEP.16594.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se va a recurrir a un préstamo al Banco Europeo de Inversiones para financiar unas cantidades importantes del VI PRICIT, tal como recoge su memoria económica. 16501

— **PE-1091/2022 RGEP.16660.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la gestión del Centro del Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, en tanto en cuanto es un centro de referencia nacional. . . 16501

— **PE-1122/2022 RGEP.16692.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentran las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 16501-16502

— **PE-1123/2022 RGEP.16694.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de ampliación que tiene la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidad para el Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 16502

— **PE-1124/2022 RGEP.16696.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos en que se finalizarán las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 16502

— **PE-1125/2022 RGEP.16699.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia en este ejercicio presupuestario. 16502-16503

— **PE-1126/2022 RGEP.16700.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para que se ponga en marcha el expediente judicial electrónico en las distintas jurisdicciones de la Comunidad de Madrid. 16503

— **PE-1131/2022 RGEP.16781.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Espronceda, situado en la calle Espronceda 24, distrito de Chamberí del municipio de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16503

— **PE-1132/2022 RGEP.16783.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado el recorte del horario de atención previsto en el Punto de Atención Continua del Centro de Salud Espronceda, situado en la calle Espronceda 24 de la ciudad de Madrid, cuando este empiece a funcionar en relación con el horario de atención que venía cubriendo el anterior Servicio de Urgencias de Atención Primaria Espronceda. 16504

— **PE-1133/2022 RGEP.16788.** De la Diputada Sra. Jalloul Muro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Marie Curie, del barrio de La Fortuna en Leganés, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16504

— **PE-1134/2022 RGEP.16790.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Coronel de Palma de Móstoles, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16504-16505

— **PE-1135/2022 RGEP.16792.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Ramón y Cajal de Alcorcón, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16505

— **PE-1136/2022 RGEP.16794.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria El Abajón de Las Rozas de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16505-16506

— **PE-1137/2022 RGEP.16796.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Mar Báltico, situado en la calle Mar Báltico 2, distrito de Hortaleza del municipio de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16506

— **PE-1138/2022 RGEP.16799.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Las Veredillas en Torrejón de Ardoz, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria. 16506-16507

— **PE-1143/2022 RGEP.16828.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuestiones que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid previsto mejorar en relación al cambio de estatutos impulsado en la Institución Ferial de Madrid por el mismo. 16507

— **PE-1147/2022 RGEP.16879.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que los servicios de asistencia sanitaria de urgencia que venía prestando el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Carabanchel–Aguacate, situado en la Avenida de Aguacate, 9 de la ciudad de Madrid, quedan cubiertos con el anunciado 'nuevo modelo de urgencias extrahospitalarias'. 16507

— **PE-1148/2022 RGEP.16880.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que los servicios de asistencia sanitaria de urgencia que venía prestando el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Espronceda, situado en la calle de Espronceda 24 de la ciudad de Madrid, quedan cubiertos con en el anunciado 'nuevo modelo de urgencias extrahospitalarias'. 16507-16508

— **PE-1212/2022 RGEP.17404.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que emplea el Gobierno de la Comunidad de Madrid para considerar como “Obra” los trabajos de pintura que se realizan en los edificios adscritos a las distintas Consejerías. 16508

— **PE-1220/2022 RGEP.118 (Transformada de PCOP-10/2022 RGEP.118).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han tomado para contener la expulsión de talento en la Comunidad de Madrid. 16508

— **PE-1227/2022 RGEP.133 (Transformada de PCOP-18/2022 RGEP.133).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los servicios públicos de la región. 16508

— **PE-1264/2022 RGEP.238 (Transformada de PCOP-60/2022 RGEP.238).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: prioridades que tiene el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de educación. 16508

— **PE-1271/2022 RGEP.267 (Transformada de PCOP-68/2022 RGEP.267).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que planea aplicar su Gobierno en materia de lucha contra la violencia de género. 16509

— **PE-1276/2022 RGEP.419 (Transformada de PCOP-73/2022 RGEP.419).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos que va a aportar la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones del Convenio para el Empleo y la Formación que han firmado con el Ayuntamiento de Madrid.. 16509

— **PE-1277/2022 RGEP.420 (Transformada de PCOP-74/2022 RGEP.420).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la intermediación laboral en los mercados de trabajo locales.. 16509

— **PE-1278/2022 RGEP.421 (Transformada de PCOP-75/2022 RGEP.421).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos que piensa destinar la Comunidad de Madrid para desarrollar las convocatorias que permitan a las personas acreditar su formación y experiencia profesional.. 16509

— **PE-1279/2022 RGEP.422 (Transformada de PCOP-76/2022 RGEP.422).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación que tiene la Comunidad de Madrid para impulsar las convocatorias de acreditación de competencias. 16509

— **PE-1280/2022 RGEP.424 (Transformada de PCOP-78/2022 RGEP.424).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid los resultados del convenio firmado con la Cámara de Comercio para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral y la formación no formal en el ámbito de la Comunidad de Madrid dotado con 538.500 euros. 16510

— **PE-1281/2022 RGEP.425 (Transformada de PCOP-79/2022 RGEP.425).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid los resultados del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) cofinanciado por el FSE en un porcentaje del 91,89 % y al que la Comunidad de Madrid ha destinado en 2021 más de 8 millones de euros, especialmente por el porcentaje de ejecución y los resultados de jóvenes formados que han conseguido empleo. 16510

— **PE-1282/2022 RGEP.426 (Transformada de PCOP-80/2022 RGEP.426).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué proyectos y bajo qué criterios ha seleccionado finalmente la Comunidad de Madrid y ha presentado al Ministerio el viernes 15 de octubre para el desarrollo de los Fondos Europeos en la región.. 16510

— **PE-1283/2022 RGEP.427 (Transformada de PCOP-81/2022 RGEP.427).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que va a realizar el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en relación a la afectación del conflicto laboral de la empresa Konecta SAT en los puestos de trabajo que tiene la compañía en nuestra región. . . 16510

— **PE-1284/2022 RGEP.429 (Transformada de PCOP-83/2022 RGEP.429).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que va a realizar el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en relación al Convenio Sectorial de empleados de fincas urbanas de la Comunidad de Madrid, que tenía una vigencia para el periodo 2001-2003 y no ha sido renovado desde entonces. 16511

— **PE-1285/2022 RGEP.430 (Transformada de PCOP-84/2022 RGEP.430).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones específicas que desarrolla la Comunidad de Madrid para apoyar a las startups madrileñas. 16511

— **PE-1286/2022 RGEP.431 (Transformada de PCOP-85/2022 RGEP.431).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que tiene previstas el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en los nuevos Presupuestos de 2022 para disminuir la tasa de desempleo juvenil. 16511

— **PE-1287/2022 RGEP.432 (Transformada de PCOP-86/2022 RGEP.432).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas específicos para la promoción y fomento del empleo con las corporaciones locales financiados con MRR y Fondos REACT-UE que tiene pensados desarrollar la Comunidad de Madrid. 16511

— **PE-1288/2022 RGEP.433 (Transformada de PCOP-87/2022 RGEP.433).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que tiene previstas el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid para favorecer la transición de las personas con diversidad funcional de los centros especiales de empleo al empleo ordinario. 16511-16512

— **PE-1292/2022 RGEP.455 (Transformada de PCOP-91/2022 RGEP.455).** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que considera el Gobierno regional que tendrá, en la calidad educativa de la educación infantil madrileña, la decisión de la supresión progresiva del segundo ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles públicas de 0-6 años. 16512

— **PE-1293/2022 RGEP.456 (Transformada de PCOP-92/2022 RGEP.456).** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos del Gobierno regional para la decisión de la supresión progresiva del segundo ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles públicas de 0-6 años. 16512

— **PE-1301/2022 RGEP.517 (Transformada de PCOP-102/2022 RGEP.517).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Sanidad la materialización del anuncio realizado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid el 30-12-21 acerca de la simplificación y agilización de los procedimientos de incapacidad temporal por COVID en la Comunidad de Madrid. 16512

— **PE-1333/2022 RGEP.794 (Transformada de PCOP-195/2022 RGEP.794).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolos que ha articulado la Comunidad de Madrid en los centros de menores tutelados para detectar y denunciar los casos de explotación sexual de menores tutelados. 16512-16513

— **PE-1334/2022 RGEP.803 (Transformada de PCOP-196/2022 RGEP.803).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno alguna propuesta para mejorar los centros donde se encuentra la infancia y adolescencia tutelada. 16513

— **PE-1335/2022 RGEP.805 (Transformada de PCOP-197/2022 RGEP.805).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a la infancia y adolescencia tutelada. 16513

— **PE-1338/2022 RGEP.924 (Transformada de PCOP-220/2022 RGEP.924).** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue la nueva Ley de Farmacia que están redactando en la Comunidad de Madrid. 16513

— **PE-1339/2022 RGEP.942 (Transformada de PCOP-233/2022 RGEP.942).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid las medidas y acciones que ha impulsado para luchar contra el VIH en la Comunidad de Madrid. 16514

— **PE-1340/2022 RGEP.943 (Transformada de PCOP-234/2022 RGEP.943).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus acciones para reducir las infecciones por VIH y el estigma asociado.. 16514-16515

— **PE-1341/2022 RGEP.944 (Transformada de PCOP-235/2022 RGEP.944).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus políticas sobre el VIH. 16515-16516

— **PE-1344/2022 RGEP.947 (Transformada de PCOP-238/2022 RGEP.947).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación de las víctimas de trata y explotación sexual en la Comunidad de Madrid.. 16516

— **PE-1349/2022 RGEP.954 (Transformada de PCOP-245/2022 RGEP.954).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política deportiva que se lleva a cabo en la Comunidad de Madrid. 16516

— **PE-1350/2022 RGEP.955 (Transformada de PCOP-246/2022 RGEP.955).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la promoción turística destinada al público LGTBI llevada a cabo por su Gobierno en la Comunidad de Madrid. 16516-16517

— **PE-1377/2022 RGEP.1111 (Transformada de PCOP-302/2022 RGEP.1111).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aumentar la tasa de actividad en las mujeres.. 16517

— **PE-1378/2022 RGEP.1112 (Transformada de PCOP-303/2022 RGEP.1112).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para disminuir la brecha salarial.. 16517

— **PE-1379/2022 RGEP.1113 (Transformada de PCOP-304/2022 RGEP.1113).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer la conciliación personal y familiar. 16517

— **PE-1381/2022 RGEP.1115 (Transformada de PCOP-306/2022 RGEP.1115).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid para impulsar una logística sostenible y competitiva en la Comunidad de Madrid. 16517

— **PE-1396/2022 RGEP.1337 (Transformada de PCOP-325/2022 RGEP.1337).** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: uso que ha decidido dar el Gobierno de la Comunidad de Madrid a los fondos REACT-UE. 16518

— **PE-1397/2022 RGEP.1338 (Transformada de PCOP-326/2022 RGEP.1338).** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre los fondos recibidos de otras administraciones que se han incorporado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2022. 16518

— **PE-1398/2022 RGEP.1339 (Transformada de PCOP-327/2022 RGEP.1339).** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la política fiscal del Gobierno de la Comunidad de Madrid exige recortes en los capítulos de gasto en el ejercicio 2022.. 16518

— **PE-1445/2022 RGEP.1927 (Transformada de PCOP-410/2022 RGEP.1927).** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos el Gobierno regional para mejorar la accesibilidad en los centros sanitarios. 16518

— **PE-1447/2022 RGEP.1941 (Transformada de PCOP-415/2022 RGEP.1941).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en la región. 16519

— **PE-1448/2022 RGEP.1942 (Transformada de PCOP-416/2022 RGEP.1942).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la transparencia en la contratación por parte del Gobierno regional. 16519

— **PE-1449/2022 RGEP.1943 (Transformada de PCOP-417/2022 RGEP.1943).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los criterios utilizados para el reparto de fondos gestionados por el Gobierno regional. 16519

— **PE-1452/2022 RGEP.1948 (Transformada de PCOP-422/2022 RGEP.1948).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación socioeconómica de la Comunidad de Madrid. 16519

— **PE-1466/2022 RGEP.2130 (Transformada de PCOP-441/2022 RGEP.2130).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Sanidad sobre la atención sanitaria a la población pediátrica en Atención Primaria en la Comunidad de Madrid en la actualidad. 16519-16520

— **PE-1467/2022 RGEP.2131 (Transformada de PCOP-442/2022 RGEP.2131).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando la Comunidad de Madrid para garantizar la atención pediátrica en Atención Primaria en nuestra Comunidad. 16520

— **PE-1469/2022 RGEP.2163 (Transformada de PCOP-448/2022 RGEP.2163).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para incrementar el número de personas que inician el trámite de acreditación de competencias en nuestra región.. 16520

— **PE-1470/2022 RGEP.2164 (Transformada de PCOP-449/2022 RGEP.2164).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a las empresas de inserción. 16520

— **PE-1471/2022 RGEP.2165 (Transformada de PCOP-450/2022 RGEP.2165).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza laboral en la región. 16521

— **PE-1472/2022 RGEP.2167 (Transformada de PCOP-452/2022 RGEP.2167).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la acreditación de las competencias profesionales del perfil de celador/a.. 16521

— **PE-1473/2022 RGEP.2168 (Transformada de PCOP-453/2022 RGEP.2168).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir el período de liquidación de los cursos de formación que desarrollan las entidades colaboradoras. 16521

— **PE-1481/2022 RGEP.2222 (Transformada de PCOP-463/2022 RGEP.2222).** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que su política fiscal afecta de manera sensible a la ejecución de todos los capítulos de gasto contenidos en el presupuesto de 2022. 16521

— **PE-1483/2022 RGEP.2225 (Transformada de PCOP-466/2022 RGEP.2225).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar la Consejería de Sanidad para garantizar la tutorización de los médicos y médicas internos residentes de medicina familiar y comunitaria a partir de la próxima convocatoria. 16521-16522

— **PE-1485/2022 RGEP.2269 (Transformada de PCOP-473/2022 RGEP.2269).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la gestión del Gobierno regional en relación a las menores tuteladas víctimas de una red de explotación sexual y tráfico de drogas.. 16522

— **PE-1491/2022 RGEP.2276 (Transformada de PCOP-480/2022 RGEP.2276).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de las políticas del Gobierno regional en la sanidad pública madrileña. 16522

— **PE-1497/2022 RGEP.2420 (Transformada de PCOP-493/2022 RGEP.2420).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que piensa realizar la Comunidad de Madrid para evitar la deslocalización de la planta de fabricación de Schneider Electric en Griñón. 16522

— **PE-1498/2022 RGEP.2476 (Transformada de PCOP-494/2022 RGEP.2476).** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si extrae el Gobierno de la Comunidad de Madrid algún punto de mejora para nuestra Comunidad analizando los datos reflejados en la EPA del cuarto trimestre de 2021. 16522

— **PE-1499/2022 RGEP.2477 (Transformada de PCOP-495/2022 RGEP.2477).** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merecen al Gobierno de la Comunidad de Madrid los datos reflejados en la EPA del cuarto trimestre de 2021.. 16523

— **PE-1502/2022 RGEP.2509 (Transformada de PCOP-512/2022 RGEP.2509).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones en Atención Primaria que piensa realizar en 2022. 16523

— **PE-1509/2022 RGEP.2529 (Transformada de PCOP-522/2022 RGEP.2529).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la creación de una Ley de infancia. 16523

— **PE-1510/2022 RGEP.2531 (Transformada de PCOP-524/2022 RGEP.2531).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la gestión del Gobierno regional en relación a las menores tuteladas víctimas de una red de explotación sexual y tráfico de drogas.. 16523

— **PE-1511/2022 RGEP.2532 (Transformada de PCOP-525/2022 RGEP.2532).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el modelo de tutela y protección de menores en la Comunidad de Madrid. 16524

— **PE-1515/2022 RGEP.2540 (Transformada de PCOP-533/2022 RGEP.2540).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el recurso contencioso-administrativo presentado en la Audiencia Nacional sobre los fondos europeos. 16524

— **PE-1522/2022 RGEP.2675 (Transformada de PCOP-550/2022 RGEP.2675).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha descentralizado en otros centros sanitarios distintos del Sandoval el Gobierno de la Comunidad de Madrid la dispensación de la profilaxis pre-exposición. 16524-16525

— **PE-1524/2022 RGEP.2764 (Transformada de PCOP-553/2022 RGEP.2764).** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno poner en marcha alguna medida sobre sumisión química. 16525

— **PE-1529/2022 RGEP.2852 (Transformada de PCOP-565/2022 RGEP.2852).** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación actual del empleo público en la Comunidad de Madrid. . 16525

— **PE-1530/2022 RGEP.2860 (Transformada de PCOP-567/2022 RGEP.2860).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer nuevos proyectos industriales a la región.. . . . 16525

— **PE-1531/2022 RGEP.2861 (Transformada de PCOP-568/2022 RGEP.2861).** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar el tejido industrial en la región.. 16526

— **PE-1532/2022 RGEP.2893 (Transformada de PCOP-571/2022 RGEP.2893).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica la Consejería de Sanidad el uso reiterado de la contratación por procedimiento de emergencia para diferentes servicios en el Hospital Enfermera Isabel Zendal. 16526

— **PE-1533/2022 RGEP.2894 (Transformada de PCOP-572/2022 RGEP.2894).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los contratos por procedimiento de emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno del día 2-02-22 para diferentes servicios del Hospital Enfermera Isabel Zendal. 16526

— **PE-1562/2022 RGEP.3056 (Transformada de PCOP-621/2022 RGEP.3056).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de servicios como lavandería, limpieza o seguridad en el Hospital Isabel Zendal. 16526

— **PE-1563/2022 RGEP.3057 (Transformada de PCOP-622/2022 RGEP.3057).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la contratación del servicio de camas de hospitalización en hospitales de media estancia para pacientes COVID+ con necesidad de cuidados continuado. 16527

— **PE-1566/2022 RGEP.3102 (Transformada de PCOP-627/2022 RGEP.3102).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la construcción de un aparcamiento público en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús. 16527

— **PE-1569/2022 RGEP.3176 (Transformada de PCOP-638/2022 RGEP.3176).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas la Comunidad de Madrid para la industria madrileña. 16527

— **PE-1570/2022 RGEP.3177 (Transformada de PCOP-639/2022 RGEP.3177).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de apoyo al pequeño comercio que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid. 16527

— **PE-1578/2022 RGEP.3418 (Transformada de PCOP-655/2022 RGEP.3418).** Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la actividad de la Oficina del Español dirigida por Antonio Cantó. 16527-16528

— **PE-1587/2022 RGEP.3669 (Transformada de PCOP-669/2022 RGEP.3669).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar los discursos que alimentan la violencia hacia las personas con discapacidad. 16528

— **PE-1588/2022 RGEP.3672 (Transformada de PCOP-670/2022 RGEP.3672).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para reducir los discursos de odio en la Comunidad de Madrid. 16528

— **PE-1589/2022 RGEP.3675 (Transformada de PCOP-671/2022 RGEP.3675).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para acabar con los delitos de odio en la Comunidad de Madrid. 16528

— **PE-1592/2022 RGEP.3708 (Transformada de PCOP-674/2022 RGEP.3708).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a llevar a cabo tras la sentencia del Tribunal Supremo relativa a la situación de los médicos/as y pediatras de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. 16528

— **PE-1593/2022 RGEP.3710 (Transformada de PCOP-675/2022 RGEP.3710).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las Unidades de Tramitación especializadas para gestionar el acceso al sistema sanitario público a personas extranjeras en situación administrativa irregular. 16529

— **PE-1594/2022 RGEP.3713 (Transformada de PCOP-676/2022 RGEP.3713).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la Unidad de Rehabilitación Integral del Hospital Zendal. 16529

— **PE-1604/2022 RGEP.3900 (Transformada de PCOP-697/2022 RGEP.3900).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Colon y Recto de la Comunidad de Madrid. 16529

— **PE-1610/2022 RGEP.3987 (Transformada de PCOP-704/2022 RGEP.3987).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que hace el Gobierno del impacto de la reforma laboral en nuestra región. 16529

— **PE-1611/2022 RGEP.3989 (Transformada de PCOP-706/2022 RGEP.3989).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que la Presidenta considera que la reforma laboral carece de legitimidad. 16529

— **PE-1612/2022 RGEP.3992 (Transformada de PCOP-709/2022 RGEP.3992).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué califica la Presidenta Ayuso como deslegitimada la reforma laboral. 16530

— **PE-1613/2022 RGEP.3993 (Transformada de PCOP-710/2022 RGEP.3993).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el efecto de la subida del salario mínimo en la economía madrileña. 16530

— **PE-1614/2022 RGEP.3994 (Transformada de PCOP-711/2022 RGEP.3994).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a cuántas personas afectará la subida del salario mínimo en la Comunidad de Madrid. 16530

— **PE-1615/2022 RGEP.3995 (Transformada de PCOP-712/2022 RGEP.3995).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la subida del salario mínimo en relación con nuestra región. 16530

— **PE-1616/2022 RGEP.3996 (Transformada de PCOP-713/2022 RGEP.3996).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está influyendo la subida del salario mínimo en la recuperación económica. 16530

— **PE-1617/2022 RGEP.3997 (Transformada de PCOP-714/2022 RGEP.3997).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias se están beneficiando de la subida del salario mínimo en nuestra región. 16530-16531

— **PE-1628/2022 RGEP.4094 (Transformada de PCOP-737/2022 RGEP.4094).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación laboral de la región. 16531

— **PE-1629/2022 RGEP.4095 (Transformada de PCOP-738/2022 RGEP.4095).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación económica de la Comunidad de Madrid. 16531

— **PE-1634/2022 RGEP.4248 (Transformada de PCOP-749/2022 RGEP.4248).** Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el acceso a la sanidad de las personas migrantes en la Comunidad de Madrid. 16531

— **PE-1636/2022 RGEP.4293 (Transformada de PCOP-753/2022 RGEP.4293).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo prevén el efecto de la reforma laboral en la economía madrileña. 16531

— **PE-1654/2022 RGEP.4815 (Transformada de PCOP-787/2022 RGEP.4815).** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: clase de beneficios fiscales que obtendrán las familias monoparentales en la Comunidad de Madrid. 16532

— **PE-1656/2022 RGEP.4872 (Transformada de PCOP-802/2022 RGEP.4872).** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno en su lucha contra la trata de personas por motivos de explotación sexual. 16532

— **PE-1675/2022 RGEP.5148 (Transformada de PCOP-827/2022 RGEP.5148).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha afectado al servicio de Atención Primaria las declaraciones públicas de la Presidenta de la Comunidad de Madrid afirmando que "algunos centros de salud no cogen los teléfonos, se cuelgan, y de repente no hay médicos. 16532

— **PE-1748/2022 RGEP.6966 (Transformada de PCOP-959/2022 RGEP.6966).** De la Diputada Sra. López Ruiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el servicio prestado por el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ante la publicación de los contratos por el procedimiento de tramitación de emergencia y sin publicidad, tras el impacto del Coronavirus SARS-CoV-2. 16532

— **PE-1749/2022 RGEP.6967 (Transformada de PCOP-960/2022 RGEP.6967).** De la Diputada Sra. López Ruiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el documento que recoge todas las actuaciones realizadas sobre los contratos motivados por la pandemia y celebrados desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 hasta finales de octubre de 2021 entregado por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Presidenta de la Cámara en el Pleno de la Asamblea de Madrid del día 11 de noviembre. 16532-16533

— **PE-1750/2022 RGEP.7074 (Transformada de PCOP-967/2022 RGEP.7074).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Servicio de Urgencias del Hospital del Tajo. 16533

— **PE-1764/2022 RGEP.7619 (Transformada de PCOP-1011/2022 RGEP.7619).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la región está aplicando el artículo 71.1 g) de la Ley de Contratos del Sector Público. 16533

— **PE-1765/2022 RGEP.7620 (Transformada de PCOP-1012/2022 RGEP.7620).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la región está aplicando la Ley de Contratos en todos los casos de contratación pública. 16533

— **PE-1784/2022 RGEP.8139 (Transformada de PCOP-1058/2022 RGEP.8139).** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en base a qué criterios el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió el pago de más de un millón de euros a residencias privadas, en contra del criterio de la Abogacía de la Comunidad, como constatan en un informe publicado recientemente. 16533

— **PE-1786/2022 RGEP.8190 (Transformada de PCOP-1081/2022 RGEP.8190).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las unidades administrativas (UAU) de los Centros de Salud de Atención Primaria. . 16534

— **PE-1787/2022 RGEP.8303 (Transformada de PCOP-1091/2022 RGEP.8303).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de video consulta médica del Servicio Madrileño de Salud. 16534

— **PE-1788/2022 RGEP.8304 (Transformada de PCOP-1092/2022 RGEP.8304).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer con los contratos COVID-19 de refuerzo de personal del Servicio Madrileño de Salud que finalizan el próximo 31 de marzo. 16534

— **PE-1818/2022 RGEP.8760 (Transformada de PCOP-1159/2022 RGEP.8760).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los resultados en la población joven del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario. 16534

— **PE-1835/2022 RGEP.9160 (Transformada de PCOP-1201/2022 RGEP.9160).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre las medidas de conciliación entre la vida familiar y laboral de la Comunidad de Madrid. 16534-16535

— **PE-1852/2022 RGEP.9226 (Transformada de PCOP-1238/2022 RGEP.9226).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para afrontar la subida de precios de la energía. 16535

— **PE-1853/2022 RGEP.9227 (Transformada de PCOP-1239/2022 RGEP.9227).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para afrontar el impacto económico de la guerra en Ucrania en nuestra región. 16535

— **PE-1854/2022 RGEP.9228 (Transformada de PCOP-1240/2022 RGEP.9228).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno regional la subida de precios de la energía.. 16535

— **PE-1855/2022 RGEP.9229 (Transformada de PCOP-1241/2022 RGEP.9229).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno regional la subida de precios del combustible. 16535-16536

— **PE-1860/2022 RGEP.9235 (Transformada de PCOP-1247/2022 RGEP.9235).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno regional para que la subida de precios de la energía no impacte negativamente en la economía madrileña.. 16536

— **PE-1864/2022 RGEP.9430 (Transformada de PCOP-1254/2022 RGEP.9430).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la construcción del tercer Centro de Salud de Valdemoro, cuya parcela se ubica en el barrio de El Hospital. 16536

— **PE-1888/2022 RGEP.9882 (Transformada de PCOP-1282/2022 RGEP.9882).** Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución de las obras y la mejora de sus instalaciones en el campo de fútbol del Rayo Vallecano. 16536

— **PE-1945/2022 RGEP.11536 (Transformada de PCOP-1395/2022 RGEP.11536).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas organizativas que tienen previstas poner en marcha en el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Colmenar Viejo. 16536-16537

— **PE-1946/2022 RGEP.11552 (Transformada de PCOP-1396/2022 RGEP.11552).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio que prestan los Centros de Atención Integral al Drogodependiente distribuidos por la región. 16537

— **PE-1949/2022 RGEP.11759 (Transformada de PCOP-1406/2022 RGEP.11759).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Centro de Atención Telefónica Sanitarizada en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. 16537

— **PE-1950/2022 RGEP.11760 (Transformada de PCOP-1407/2022 RGEP.11760).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal. 16537

— **PE-1951/2022 RGEP.11766 (Transformada de PCOP-1409/2022 RGEP.11766).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que considera necesarias que se deben implantar para actuar ante las listas de espera de la sanidad madrileña. . 16537

— **PE-1952/2022 RGEP.11767 (Transformada de PCOP-1410/2022 RGEP.11767).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la actual situación de la sanidad pública en la Comunidad de Madrid. 16537-16538

— **PE-1953/2022 RGEP.11768 (Transformada de PCOP-1411/2022 RGEP.11768).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a tomar el Gobierno regional alguna medida ante la situación de la Sanidad Pública de la Comunidad de Madrid. 16538

— **PE-1961/2022 RGEP.11815 (Transformada de PCOP-1427/2022 RGEP.11815).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid para hacer frente al encarecimiento de los precios. 16538

— **PE-1962/2022 RGEP.11816 (Transformada de PCOP-1428/2022 RGEP.11816).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo la Comunidad de Madrid para aliviar el impacto de la subida de los precios. 16538

— **PE-1963/2022 RGEP.11817 (Transformada de PCOP-1429/2022 RGEP.11817).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las políticas de su Gobierno discriminan a las pymes y autónomos frente a las multinacionales. 16538

— **PE-1964/2022 RGEP.11818 (Transformada de PCOP-1430/2022 RGEP.11818).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su modelo económico. 16539

— **PE-1966/2022 RGEP.11821 (Transformada de PCOP-1433/2022 RGEP.11821).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los trabajadores y trabajadoras en la Comunidad de Madrid. 16539

— **PE-1968/2022 RGEP.11827 (Transformada de PCOP-1439/2022 RGEP.11827).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensan destinar parte de los millones de euros recaudados por el impuesto especial de hidrocarburos a los sectores afectados por las subidas del combustible. 16539

— **PE-1969/2022 RGEP.11830 (Transformada de PCOP-1440/2022 RGEP.11830).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso que ha hecho su Gobierno del dinero público durante la actual Legislatura. 16539

— **PE-1973/2022 RGEP.12033 (Transformada de PCOP-1450/2022 RGEP.12033).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su plan para luchar contra la precariedad laboral en la región. 16540

— **PE-1982/2022 RGEP.12242 (Transformada de PCOP-1465/2022 RGEP.12242).** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que tiene en marcha el Gobierno para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en nuestra región. . . . 16540

— **PE-1996/2022 RGEP.12598 (Transformada de PCOP-1507/2022 RGEP.12598).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del diagnóstico y atención de pacientes con COVID-19 persistente en Atención Primaria. 16540

— **PE-2000/2022 RGEP.12631 (Transformada de PCOP-1513/2022 RGEP.12631).** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid para el acondicionamiento de la carretera M234, en su tramo entre Pezuela de las Torres y Pioz, para ampliarla y mejorarla. 16540

— **PE-2027/2022 RGEP.12899 (Transformada de PCOP-1559/2022 RGEP.12899).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera es compatible la bajada de impuestos con mejorar los servicios públicos. 16540-16541

— **PE-2034/2022 RGEP.12909 (Transformada de PCOP-1567/2022 RGEP.12909).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración de la política activa de empleo en nuestra región. 16541

— **PE-2035/2022 RGEP.12910 (Transformada de PCOP-1568/2022 RGEP.12910).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa implementar para crear empleo en nuestra región. 16541

— **PE-2038/2022 RGEP.13062 (Transformada de PCOP-1571/2022 RGEP.13062).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen del trabajo desarrollado por las Unidades de Atención a Residencias Sociosanitarias (UAR) en Atención Primaria. 16541

— **PE-2056/2022 RGEP.13214 (Transformada de PCOP-1612/2022 RGEP.13214).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que propone la Presidenta de la Comunidad de Madrid para crear crecimiento económico justo en la región. . . . 16541-16542

— **PE-2067/2022 RGEP.13341 (Transformada de PCOP-1629/2022 RGEP.13341).** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo el Gobierno con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a cultura. 16542

— **PE-2074/2022 RGEP.13991 (Transformada de PCOP-1651/2022 RGEP.13991).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la última reforma laboral ha tenido un impacto positivo en nuestra región.. 16542

— **PE-2075/2022 RGEP.13992 (Transformada de PCOP-1652/2022 RGEP.13992).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: causas que considera que han generado que el empleo crezca en nuestra región. 16542

— **PE-2076/2022 RGEP.13993 (Transformada de PCOP-1653/2022 RGEP.13993).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los primeros efectos de la reforma laboral en nuestra región.. 16542

— **PE-2077/2022 RGEP.13996 (Transformada de PCOP-1656/2022 RGEP.13996).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud tienen un tiempo apropiado. 16542-16543

— **PE-2078/2022 RGEP.13997 (Transformada de PCOP-1657/2022 RGEP.13997).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a desarrollar para reducir el tiempo de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud. 16543

— **PE-2079/2022 RGEP.13998 (Transformada de PCOP-1658/2022 RGEP.13998).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan cómo valoran los plazos de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud. 16543

— **PE-2081/2022 RGEP.14002 (Transformada de PCOP-1662/2022 RGEP.14002).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tienen sobre las políticas de atención a la salud mental. 16543

— **PE-2082/2022 RGEP.14017 (Transformada de PCOP-1673/2022 RGEP.14017).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña. 16543

— **PE-2088/2022 RGEP.14045 (Transformada de PCOP-1683/2022 RGEP.14045).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones que tiene previsto realizar para mejorar la atención a la salud mental. 16544

— **PE-2136/2022 RGEP.14547 (Transformada de PCOP-1756/2022 RGEP.14547).** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno regional la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 16544

— **PE-2157/2022 RGEP.14925 (Transformada de PCOP-1802/2022 RGEP.14925).** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el acceso al sistema sanitario por parte de los y las menores migrantes en situación de irregularidad documental. 16544

— **PE-2158/2022 RGEP.14926 (Transformada de PCOP-1803/2022 RGEP.14926).** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el acceso al sistema sanitario por parte de la población migrante en situación irregular en edad pediátrica es adecuada. 16544

— **PE-2160/2022 RGEP.14995 (Transformada de PCOP-1807/2022 RGEP.14995).** Del Diputado Sr. Gómez Perpinyà, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno los últimos datos de empleo en la región. 16544-16545

— **PE-2161/2022 RGEP.15016 (Transformada de PCOP-1809/2022 RGEP.15016).** Del Diputado Sr. Gómez Perpinyà, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno las tendencias del mercado de trabajo en la región. 16545

— **PE-2167/2022 RGEP.15130 (Transformada de PCOP-1822/2022 RGEP.15130).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación de los profesionales que trabajan en Atención Primaria. 16545

— **PE-2214/2022 RGEP.15755 (Transformada de PCOP-1930/2022 RGEP.15755).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los datos de mayo de este año de creación de empleo en la Comunidad de Madrid. 16545

— **PE-2229/2022 RGEP.15798 (Transformada de PCOP-1952/2022 RGEP.15798).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que tiene el Gobierno regional respecto del Hospital de Lozoyuela comprometido en 2019. 16545

— **PE-2231/2022 RGEP.15819 (Transformada de PCOP-1960/2022 RGEP.15819).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid.. 16546

— **PE-2245/2022 RGEP.16137 (Transformada de PCOP-2002/2022 RGEP.16137).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo fiscal que plantea para la Comunidad de Madrid. 16546

— **PE-2255/2022 RGEP.16154 (Transformada de PCOP-2018/2022 RGEP.16154).** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer inversión extranjera. 16546

— **PE-2257/2022 RGEP.16182 (Transformada de PCOP-2033/2022 RGEP.16182).** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si puede garantizar el Gobierno que este verano todos los centros de salud de la región contarán con, al menos, un médico.. 16546

— **PE-2276/2022 RGEP.16441 (Transformada de PCOP-2062/2022 RGEP.16441).** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a qué proyectos concretos piensa destinar los Fondos Europeos para la Recuperación Económica. 16546-16547

— **PE-2291/2022 RGEP.132 (Transformada de PCOC-4/2022 RGEP.132).** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se realiza algún tipo de actuación desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para incorporar las prácticas artísticas en el ámbito sanitario. 16547

— **PE-2362/2022 RGEP.941 (Transformada de PCOC-199/2022 RGEP.941).** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación de las listas de espera en la sanidad pública para atención sanitaria que necesitan las personas trans. 16547

— **PE-2379/2022 RGEP.1101 (Transformada de PCOC-253/2022 RGEP.1101).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de las medidas puestas en marcha para atender y prevenir las adicciones en adolescentes.. 16547

— **PE-2385/2022 RGEP.1194 (Transformada de PCOC-274/2022 RGEP.1194).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han puesto en marcha para garantizar las sustituciones de los profesionales de Atención Primaria ausentes. . . . 16547-16548

— **PE-2420/2022 RGEP.1475 (Transformada de PCOC-348/2022 RGEP.1475).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 1.140.210 con el Ayuntamiento de Aranjuez en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables. 16548

— **PE-2421/2022 RGEP.1476 (Transformada de PCOC-349/2022 RGEP.1476).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 282.052,50 con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables. 16548-16549

— **PE-2422/2022 RGEP.1477 (Transformada de PCOC-350/2022 RGEP.1477).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 973.310 con el Ayuntamiento de Parla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables.. 16549

— **PE-2423/2022 RGEP.1478 (Transformada de PCOC-351/2022 RGEP.1478).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 1.803.915 con el Ayuntamiento de Coslada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables. 16549

— **PE-2496/2022 RGEP.1714 (Transformada de PCOC-458/2022 RGEP.1714).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el consumo de alcohol y estupefacientes en edades tempranas. 16550

— **PE-2524/2022 RGEP.1934 (Transformada de PCOC-532/2022 RGEP.1934).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de atención telefónica de Atención Primaria. 16550

— **PE-2553/2022 RGEP.2267 (Transformada de PCOC-608/2022 RGEP.2267).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora que la Consejería de Sanidad haya sido condenada por prohibir el acceso a los delegados y delegadas sindicales y de prevención de riesgos laborales al Hospital Isabel Zendal. 16550

— **PE-2554/2022 RGEP.2268 (Transformada de PCOC-609/2022 RGEP.2268).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de atención telefónica sobre COVID-19. 16550

— **PE-2592/2022 RGEP.3055 (Transformada de PCOC-754/2022 RGEP.3055).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la contratación del servicio de camas de hospitalización en hospitales de media estancia para pacientes COVID+ con necesidad de cuidados continuado. 16550

— **PE-2635/2022 RGEP.3899 (Transformada de PCOC-870/2022 RGEP.3899).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Colon y Recto de la Comunidad de Madrid. 16551

— **PE-2718/2022 RGEP.7075 (Transformada de PCOC-1114/2022 RGEP.7075).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Servicio de Urgencias del Hospital del Tajo. 16551

— **PE-2779/2022 RGEP.8191 (Transformada de PCOC-1278/2022 RGEP.8191).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las unidades administrativas (UAU) de los Centros de Salud de Atención Primaria. . 16551

— **PE-2791/2022 RGEP.8305 (Transformada de PCOC-1295/2022 RGEP.8305).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de video consulta médica del Servicio Madrileño de Salud.. 16551

— **PE-2793/2022 RGEP.8379 (Transformada de PCOC-1323/2022 RGEP.8379).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del cierre de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud desde el pasado mes de marzo de 2020 16551-16552

— **PE-2798/2022 RGEP.8759 (Transformada de PCOC-1336/2022 RGEP.8759).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los resultados en la población joven del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario. 16552

— **PE-2903/2022 RGEP.11551 (Transformada de PCOC-1640/2022 RGEP.11551).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio que prestan los Centros de Atención Integral al Drogodependiente distribuidos por la región. 16552

— **PE-2910/2022 RGEP.11757 (Transformada de PCOC-1655/2022 RGEP.11757).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Centro de Atención Telefónica Sanitarizada en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. 16552

— **PE-2912/2022 RGEP.12021 (Transformada de PCOC-1677/2022 RGEP.12021).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si creen que están poniendo en marcha las medidas adecuadas para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en las personas jóvenes. 16552

— **PE-2913/2022 RGEP.12022 (Transformada de PCOC-1678/2022 RGEP.12022).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están poniendo en marcha para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en las personas jóvenes. 16552-16553

— **PE-2981/2022 RGEP.13060 (Transformada de PCOC-1805/2022 RGEP.13060).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen del trabajo desarrollado por las Unidades de Atención a Residencias Sociosanitarias (UAR) en Atención Primaria. 16553

— **PE-3099/2022 RGEP.15614 (Transformada de PCOC-2064/2022 RGEP.15614).** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cifra de embriones humanos congelados que hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad 16553

3. Textos Rechazados

3.1 Proyectos de Ley

— **PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.19829/2022, RGEP.20123/2022 y RGEP.20286/2022.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechazan las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Unidas Podemos; y la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. 16553

— **PL-14/2022 RGEP.16310 y RGEP.20193/2022.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación. 16554

3.4 Proposiciones No de Ley

— **PNL-152/2022 RGEP.9963.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-152/2022 RGEP.9963, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Poner en marcha un Pacto por la Ciencia en la Comunidad de Madrid generando un consenso entre los partidos políticos, universidades, profesionales y centros de investigación que consiga realizar una nueva Ley de Ciencia que vaya en sintonía con la próxima Ley Nacional. Que este pacto contenga una subida en los siguientes presupuestos al 2 % del PIB de la Comunidad de Madrid en ciencia e innovación con el objetivo de que en un futuro cercano llegue hasta el 3 %. Que la Comunidad de Madrid, con este Pacto por la Ciencia, se convierta en un referente internacional de ciencia e investigación en el mundo. 16554

— **PNL-283/2022 RGEP.17409.** Acuerdo de la Comisión de Transportes e Infraestructuras, de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-283/2022 RGEP.17409, del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar, a través del Consorcio Regional de Transportes, y en el presente año, una nueva Encuesta Domiciliaria de Movilidad. 2. Publicar los datos obtenidos en la Encuesta Domiciliaria de Movilidad (EDM) de forma abierta y accesible, para que cualquiera pueda hacer uso de ellos, potenciando que grupos de investigación y gestores, puedan realizar aplicaciones que faciliten la interpretación y visualización de estos datos, impactando positivamente en la información de la que dispone la ciudadanía para desplazarse de la forma más sostenible y eficiente. 16554

— **PNL-296/2022 RGEP.18383.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-296/2022 RGEP.18383, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Implantar la gratuidad de los comedores escolares para el alumnado de educación infantil y primaria de los centros financiados con fondos públicos durante el periodo 2022/2023-2027/2028, incorporando anualmente a una quinta parte del alumnado, de acuerdo a una progresión creciente de la renta familiar per cápita. 2. Fortalecer los programas educativos relacionados con la integración del comedor en el proyecto docente de estos centros, fomentando la participación del alumnado en el proceso de producción, elaboración, diseño del menú y consumo de los alimentos. 3. Realizar un plan de desarrollo de servicios de comedor para los alumnos y alumnas pertenecientes a la educación secundaria obligatoria, de modo que en el periodo 2028/2029-2032/2033 se garantice la gratuidad universal del comedor en todo el periodo de educación obligatoria en los centros financiados con fondos públicos. 4. Incorporar al programa de comedores universales y gratuitos al alumnado de educación infantil de primer ciclo de los centros de titularidad pública. 5. Dotar de cocinas y de comedores escolares, con el personal correspondiente, fomentando el consumo ecológico y de proximidad, a todos los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de la Comunidad de Madrid. 16555

— **PNL-299/2022 RGEP.18548.** Acuerdo de la Comisión de Economía y Empleo, de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-299/2022 RGEP.18548, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar y desarrollar las siguientes medidas en relación con los docentes de la Formación Profesional para el Empleo: 1. Publicar en las diferentes convocatorias, de forma clara y concreta, el porcentaje del 40 % mínimo que los centros de formación deberán destinar como gastos docentes. 2. Publicar en las diferentes convocatorias de la Comunidad de Madrid, de forma clara y concreta, que los centros de formación podrán justificar un gasto adicional del 20 %, al de las horas de formación especificadas. 3. Impulsar la firma con Ayuntamientos, asociaciones, fundaciones, centros de formación, sindicatos y patronal de convenios de colaboración para el asesoramiento previo del ciudadano en el proceso de acreditación por experiencia laboral. 4. Impulsar que la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tenga presente a las organizaciones representativas de los docentes para el Empleo, para la elaboración de contenidos de las acciones formativas. 5. Constituir una mesa de diálogo sectorial, para debatir las condiciones del colectivo y avanzar en la mejora de estas, y cuestiones conexas. 16555-16556

— **PNL-310/2022 RGEP.20049.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-310/2022 RGEP.20049, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Doblar la inversión educativa para el próximo curso pasando de un 2,13 % del PIB con el objetivo de alcanzar una inversión del 5 % del PIB para educación. 2. Realizar un aumento de plazas públicas en la Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, abriendo por la tarde nuevos grupos hasta lograr cubrir con plazas públicas la demanda de esta etapa educativa. 3. Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior, eliminando la actual tasa de 400 €. 4. Bajar las ratios de alumnos por docente, acelerando su ritmo de implantación y sin que conlleve pérdida de unidades y plazas públicas, para garantizar la atención a la diversidad y la calidad educativa. Para ello hay que aumentar los cupos de profesorado en, al menos, mil efectivos más en Educación Secundaria, así como todos aquellos necesarios en el resto de etapas. 5. Desplegar un Plan urgente de construcción de nuevos centros públicos en los municipios y barrios que necesitan plazas educativas, como son Valdebebas, el Ensanche de Vallecas, el Cañaveral, Getafe, Rivas-Vaciamadrid, Parla, etc., y reabrir los centros públicos cerrados y considerados en "reserva" para cubrir la falta de plazas públicas, en especial las de Formación Profesional. Terminar los centros a medio construir y acabar con la construcción por fases. 6. Aplicar la jornada lectiva del profesorado a un máximo de veintitrés periodos lectivos en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de dieciocho periodos lectivos en los centros de Secundaria, impartiendo el resto de las enseñanzas de régimen general, tal y como fija la Ley 4/2019, de 4 de marzo. 7. Aumentar las retribuciones del profesorado, de los profesionales de otros perfiles educativos y del personal de administración y servicios para evitar la pérdida de poder adquisitivo, igualando estas retribuciones con la media del resto de Comunidades Autónomas. 8. Realizar una fuerte inversión en climatización pasiva y activa para los centros educativos, adaptándolos preventivamente al aumento de temperaturas provocado por el cambio climático. 9. Recuperar el ciclo de 3-6 años en las Escuelas infantiles públicas de 0 a 6 años de la Comunidad de Madrid e incrementar la oferta de plazas públicas 0-3 años. 10. Aumentar los orientadores educativos y los profesionales de atención a la diversidad y a la educación inclusiva, otorgando las responsabilidades de la coordinación de bienestar a los PTSC. 16556

— **PNL-317/2022 RGEP.20359.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-317/2022 RGEP.20359, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Solicitar al Gobierno de España que instrumente con carácter de urgencia un sistema de moratorias y ayudas flexibles, similares a las implementadas con ocasión de la pandemia COVID, según se relacionan. 2. Poner en marcha, en el plazo de un mes, un plan de medidas complementarias a las del Gobierno central con las características que se enumeran. 16557-16558

5. Actividad Parlamentaria

5.1 Comparecencias

5.1.1 Comparecencias ante el Pleno

— **C-1567/2022 RGEP.21366.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: estado y solución definitiva para los vecinos de San Fernando de Henares afectados por la Línea 7B de metro. (Por vía art. 208 RAM) 16558

— **C-1568/2022 RGEP.21372.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: valorar la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. (Por vía art. 208 RAM) . 16558-16559

— **C-1579/2022 RGEP.21420.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: motivos de la sustitución de la Interventora General de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) 16559

5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones

— **C-1538/2022 RGEP.21033.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Ramos, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Madrileñas "CRUMA", ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16559

— **C-1539/2022 RGEP.21109.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Fundación Eddy-G Esperanza, Dignidad, Diversidad y Generosidad ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: situación de las personas jóvenes LGTBI sin hogar en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) 16559-16560

— **C-1540/2022 RGEP.21122.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: carrera profesional del personal no fijo en el SERMAS. (Por vía art. 221 RAM). 16560

— **C-1541/2022 RGEP.21123.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ejecución del Plan de Mejora de Atención Primaria en el SERMAS. (Por vía art. 221 RAM). 16560

— **C-1548/2022 RGEP.21207.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Carbonero Herrero, archivera del Ayuntamiento de El Molar, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentran los archivos de los ayuntamientos y las medidas que se han propuesto desde el Grupo de Archiveros Municipales para la Digitalización de los archivos municipales. (Por vía art. 211 RAM). 16560-16561

— **C-1549/2022 RGEP.21234.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. César Adolfo Gómez Derch, Director Gerente del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA. (Por vía art. 221 RAM) 16561

— **C-1551/2022 RGEP.21239.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16561

— **C-1554/2022 RGEP.21258.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Carbonero Herero, en calidad de experta en transformación digital, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: transformación digital de los municipios madrileños. (Por vía art. 211 RAM). . . 16561-16562

— **C-1561/2022 RGEP.21332.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA) ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16562

— **C-1562/2022 RGEP.21333.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA) ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) 16562

— **C-1564/2022 RGEP.21347.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación de Directores de Institutos Públicos de Madrid (ADIMAD) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de los equipos directivos de los centros educativos de secundaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16562-16563

— **C-1565/2022 RGEP.21348.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación de Directores de Institutos Públicos de Madrid (ADIMAD) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: ratios en los centros educativos de secundaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16563

— **C-1566/2022 RGEP.21365.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: estado y solución definitiva para los vecinos de San Fernando de Henares afectados por la Línea 7B de metro. (Por vía art. 209 RAM) 16563

— **C-1570/2022 RGEP.21375.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio García Rodríguez, Director General de Infraestructuras y Servicios, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: política de construcción de centros educativos en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM) 16563-16564

— **C-1571/2022 RGEP.21408.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la entidad con denominación social: Asociación Stop Porn Start Sex (N.° 608090 Grupo 1— Sección 1 del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior) ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación actual de la adicción a la pornografía en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 16564

— **C-1573/2022 RGEP.21411.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Rogero García, Profesor de Sociología en la Universidad Autónoma de Madrid experto en desigualdades en educación, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la escolarización inclusiva en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) 16564

— **C-1575/2022 RGEP.21415.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del D. Leonardo Marcos González, Director General de Protección Civil y Emergencias, órgano directivo del Ministerio del Interior adscrito a la Subsecretaría, o la persona en la que él delegue, ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/22 RGEP 14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a su colectivo le afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) 16564-16565

— **C-1576/2022 RGEP.21416.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del sindicato Formación Independiente en Representación de los Trabajadores (FIRET) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/22 RGEP 14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a su colectivo le afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) 16565

— **C-1577/2022 RGEP.21417.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Aida Castillejos Parrilla, Vicepresidenta de la Federación de Municipios Madrileña (FMM) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/2022 RGEP.14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a las entidades locales madrileñas les afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM) 16565

— **C-1578/2022 RGEP.21418.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: motivos de la sustitución de la Interventora General de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM) 16565-16566

— **C-1582/2022 RGEP.21373.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. (Por vía 209 RAM) 16566

5.2 Preguntas de Respuesta Oral

5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

— **PCOP-2562/2022 RGEP.21137.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno regional para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en centros residenciales de la Comunidad de Madrid.. 16566-16567

— **PCOP-2563/2022 RGEP.21139.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar la adaptación de locales comerciales a las nuevas medidas de eficiencia energética.. 16567

— **PCOP-2565/2022 RGEP.21164.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica. 16567

— **PCOP-2566/2022 RGEP.21168.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid.. 16567

— **PCOP-2567/2022 RGEP.21169.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su política de fomento del transporte público. 16567-16568

— **PCOP-2568/2022 RGEP.21170.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la desigualdad en la Comunidad de Madrid. 16568

— **PCOP-2569/2022 RGEP.21171.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el coste de criar a un hijo en la Comunidad de Madrid. 16568

— **PCOP-2570/2022 RGEP.21172.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su política de vivienda joven. 16568

— **PCOP-2571/2022 RGEP.21173.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el modelo de residencias de mayores de la Comunidad de Madrid. 16568-16569

— **PCOP-2572/2022 RGEP.21174.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política regional para hacer frente a la emergencia climática. 16569

— **PCOP-2573/2022 RGEP.21175.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que el Gobierno regional está abordando los problemas de los madrileños y madrileñas. 16569

— **PCOP-2574/2022 RGEP.21176.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo planea, dentro de sus competencias, mitigar el impacto de la inflación en la economía de las familias madrileñas. 16569

— **PCOP-2575/2022 RGEP.21177.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el presupuesto que destinan las familias madrileñas a la educación infantil (0-6 años) de sus hijos e hijas. 16570

— **PCOP-2576/2022 RGEP.21178.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha para adaptar la Comunidad de Madrid al cambio climático. 16570

— **PCOP-2577/2022 RGEP.21179.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación medioambiental de la Comunidad de Madrid. 16570

— **PCOP-2578/2022 RGEP.21180.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas. 16570-16571

— **PCOP-2579/2022 RGEP.21181.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la juventud madrileña. 16571

— **PCOP-2580/2022 RGEP.21182.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el Gobierno regional está facilitando la formación de nuevas familias en Madrid. 16571

— **PCOP-2581/2022 RGEP.21183.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en Madrid. 16571

— **PCOP-2582/2022 RGEP.21184.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención a la salud mental en Madrid. 16571-16572

— **PCOP-2583/2022 RGEP.21185.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas feministas que ha puesto en marcha su Gobierno. 16572

— **PCOP-2584/2022 RGEP.21186.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha mejorado su Gobierno la lucha contra la violencia machista en la Comunidad de Madrid. 16572

— **PCOP-2585/2022 RGEP.21187.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el número de estudiantes que se han quedado sin plaza pública de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. 16572

— **PCOP-2586/2022 RGEP.21188.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación actual de Radio Televisión Madrid, S.A. 16573

— **PCOP-2587/2022 RGEP.21189.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de memoria histórica de su Gobierno. 16573

— **PCOP-2589/2022 RGEP.21191.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está garantizando el Gobierno regional los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes madrileñas. 16573

— **PCOP-2590/2022 RGEP.21192.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la educación sexoafectiva en los centros educativos madrileños. 16573

— **PCOP-2591/2022 RGEP.21193.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el Gobierno regional ha puesto en marcha políticas que ayudan a la creación de nuevas familias. 16574

— **PCOP-2592/2022 RGEP.21194.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de ahorro energético que ha puesto en marcha el Gobierno regional desde el inicio de la guerra en Ucrania. 16574

— **PCOP-2593/2022 RGEP.21195.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el nivel de cumplimiento de las promesas realizadas por su Gobierno. 16574

— **PCOP-2599/2022 RGEP.21201.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que existe una emergencia climática. 16574

— **PCOP-2600/2022 RGEP.21202.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera necesaria la intervención del Gobierno para paliar los efectos de la escalada de precios. 16575

— **PCOP-2601/2022 RGEP.21203.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha su Gobierno para garantizar la conciliación y la corresponsabilidad. 16575

— **PCOP-2602/2022 RGEP.21244.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que el empleo en la Comunidad de Madrid garantiza unas condiciones dignas de vida. 16575

— **PCOP-2603/2022 RGEP.21246.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud. 16575-16576

— **PCOP-2604/2022 RGEP.21281.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno la calidad del servicio de atención al cliente del Canal de Isabel II. 16576

— **PCOP-2606/2022 RGEP.21342.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la campaña contra la sumisión química realizada por la Comunidad de Madrid. 16576

— **PCOP-2609/2022 RGEP.21357.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de familias que realizan ofrecimiento de acogimiento que obtienen la declaración de idoneidad para efectivamente acoger. 16576

— **PCOP-2610/2022 RGEP.21358.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras calcula el Gobierno regional que son necesarias para cumplir el objetivo de desinstitucionalización de la red de protección a niños, niñas y adolescentes en la Comunidad de Madrid. 16576-16577

— **PCOP-2611/2022 RGEP.21359.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio que trascurre desde que una familia realiza un ofrecimiento de acogimiento hasta que concluye el proceso de declaración de idoneidad para que puedan acoger de forma efectiva. 16577

— **PCOP-2612/2022 RGEP.21360.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Consejo de Gobierno que dispone de los recursos humanos suficientes para gestionar un aumento exponencial de ofrecimientos de familias acogedoras. 16577

— **PCOP-2614/2022 RGEP.21370.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué van a consistir las actuaciones relativas a la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. 16577

— **PCOP-2615/2022 RGEP.21376.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que lleva a cabo el Gobierno para prevenir posibles contenidos ideológicos en la enseñanza en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.. 16578

— **PCOP-2616/2022 RGEP.21379.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid.. 16578

— **PCOP-2617/2022 RGEP.21380.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid. 16578

— **PCOP-2618/2022 RGEP.21381.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de deuda en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023. 16578-16579

— **PCOP-2619/2022 RGEP.21382.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de déficit en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023. 16579

— **PCOP-2622/2022 RGEP.21385.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo. 16579

— **PCOP-2623/2022 RGEP.21386.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. 16579

— **PCOP-2624/2022 RGEP.21387.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de los Cursos de Formación en la Comunidad de Madrid.. 16579-16580

— **PCOP-2626/2022 RGEP.21389.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid. 16580

— **PCOP-2628/2022 RGEP.21391.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales. 16580

— **PCOP-2629/2022 RGEP.21392.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo. 16580

— **PCOP-2630/2022 RGEP.21393.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid. 16581

— **PCOP-2631/2022 RGEP.21394.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid. 16581

— **PCOP-2632/2022 RGEP.21395.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid. 16581

— **PCOP-2634/2022 RGEP.21422.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética. 16581

— **PCOP-2635/2022 RGEP.21428.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el grado de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del Gobierno en esta Legislatura. 16582

5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión

— **PCOC-2718/2022 RGEP.20986.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ante la presente coyuntura económica con fuerte subida de la inflación, se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha cambiado la orientación para las inversiones planteadas con fondos europeos. 16582

— **PCOC-2729/2022 RGEP.21087.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la prestación del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid. 16582

— **PCOC-2730/2022 RGEP.21112.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si está garantizando el Gobierno de la Comunidad de Madrid la asistencia sanitaria universal a todas las personas independientemente de su situación administrativa. 16583

— **PCOC-2731/2022 RGEP.21113.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene sobre el exceso de mortalidad en la Comunidad de Madrid, desde comienzo de la XII Legislatura hasta la actualidad, hasta 15 de septiembre de 2022. 16583

— **PCOC-2732/2022 RGEP.21114.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que han adoptado sobre la carrera profesional del personal no fijo en el SERMAS. 16583

— **PCOC-2733/2022 RGEP.21115.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración de la ejecución del Plan de Mejora de Atención Primaria en el SERMAS. 16583

— **PCOC-2734/2022 RGEP.21116.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que efectúa del cumplimiento de la Resolución número 10(XII)/2021, sobre política general en materia de Atención Primaria y Comunitaria de Salud, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 7-10-21.. 16584

— **PCOC-2735/2022 RGEP.21117.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración del cumplimiento de la Resolución número 28/2021, sobre Coordinación Sociosanitaria, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 9-12-21. 16584

— **PCOC-2736/2022 RGEP.21118.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del cumplimiento de la Resolución número 16(XII)/2021, sobre Salud Mental, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 20-10-21. 16584

— **PCOC-2737/2022 RGEP.21119.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del cumplimiento de la Resolución número 3/2022, en relación con el debate monográfico sobre salud mental, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 3-03-22. 16584-16585

— **PCOC-2738/2022 RGEP.21120.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que se han adoptado para el cumplimiento de Declaración de Zaragoza, sobre Vigilancia en Salud Pública, firmada por la Ministra de Sanidad y los Consejeros y Consejeras de Salud de las Comunidades y Ciudades Autónomas el 10-03-22.. 16585

— **PCOC-2739/2022 RGEP.21121.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que se han adoptado para el cumplimiento de la Resolución 7(XII)/2021, sobre Salud Mental y Prevención del Suicidio, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 16-09-21. 16585

— **PCOC-2740/2022 RGEP.21124.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las obras iniciadas a 31-08-22 correspondientes a proyectos con cargo al Plan de Inversiones Regionales 2022-26. 16585

— **PCOC-2742/2022 RGEP.21126.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: principales modificaciones con las que contará el decreto de renovación del Plan de Inversión Regional 2022-26, que se ha tratado en la reunión con la Federación Madrileña de Municipios anunciada el 15 de septiembre. 16585-16586

— **PCOC-2743/2022 RGEP.21138.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno regional para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en centros residenciales de la Comunidad de Madrid. 16586

— **PCOC-2744/2022 RGEP.21140.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: actividades que ha programado para 2022 la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los municipios de la región para cumplir el compromiso de descentralización de la cultura que mantiene el Gobierno regional. 16586

— **PCOC-2745/2022 RGEP.21141.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las colaboraciones con los grandes museos nacionales (Reina Sofía, Prado, Thyssen) como apuesta por el afianzamiento de Madrid como potencia cultural. 16586

— **PCOC-2746/2022 RGEP.21142.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la última edición del programa "Bienvenidos a Palacio". 16587

— **PCOC-2747/2022 RGEP.21143.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta qué supone la iniciativa de Summa Flamenca para la consolidación y las oportunidades para el flamenco y para los artistas tanto consagrados como noveles en el panorama madrileño y nacional. 16587

— **PCOC-2749/2022 RGEP.21163.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica. 16587

— **PCOC-2750/2022 RGEP.21167.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: razón por la que la diagonal del Metro de la línea 7B construida en San Fernando de Henares no está en funcionamiento. 16587

— **PCOC-2751/2022 RGEP.21208.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación en la Residencia y Centro de Día de personas mayores Moscatelares en San Sebastián de los Reyes. 16588

— **PCOC-2752/2022 RGEP.21209.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas recogidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la Comunidad de Madrid, anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el 17-06-21. 16588

— **PCOC-2753/2022 RGEP.21210.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: se pregunta si dispone la Comunidad de Madrid del servicio para la redacción en Lectura Fácil de las sentencias judiciales emitidas por los juzgados madrileños. 16588

— **PCOC-2754/2022 RGEP.21211.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para eliminar las barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en los edificios y espacios públicos. 16588

— **PCOC-2755/2022 RGEP.21212.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: tiempo medio de espera para la valoración de los solicitantes del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid. 16589

— **PCOC-2756/2022 RGEP.21213.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional al presupuesto destinado a las personas con discapacidad. 16589

— **PCOC-2757/2022 RGEP.21214.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional de las sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que ha impuesto la Comunidad de Madrid. 16589

— **PCOC-2758/2022 RGEP.21215.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes específicos que está adoptando el Gobierno regional para luchar contra la brecha laboral y salarial que sufren las mujeres con discapacidad en nuestra región. 16589-16590

— **PCOC-2759/2022 RGEP.21216.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: actuaciones que está desarrollando el Gobierno regional para combatir la violencia de género en mujeres con discapacidad. 16590

— **PCOC-2760/2022 RGEP.21217.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación de las ayudas individuales para sufragar el alojamiento de las personas con enfermedad grave y duradera. 16590

— **PCOC-2762/2022 RGEP.21220.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes de formación en materia de violencia de género para las trabajadoras y trabajadores públicos. 16590

— **PCOC-2763/2022 RGEP.21221.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Gobierno regional para ampliar el número de plazas a mujeres víctimas de violencia de género en la Red Integral para la violencia de género. 16590-16591

— **PCOC-2765/2022 RGEP.21223.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando por parte del Gobierno regional para facilitar el acceso a los recursos necesarios a las mujeres menores de edad que sean víctimas de violencia de género. 16591

— **PCOC-2766/2022 RGEP.21224.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando por parte del Gobierno regional para facilitar el acceso a los recursos necesarios a las mujeres inmigrantes que sean víctimas de violencia de género. 16591

— **PCOC-2767/2022 RGEP.21225.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas específicas que piensa adoptar el Gobierno regional para mejorar la empleabilidad en las mujeres con discapacidad. 16591

— **PCOC-2768/2022 RGEP.21226.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestra región. 16591-16592

— **PCOC-2770/2022 RGEP.21228.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas que está adoptando el Gobierno regional para reducir las listas de espera en atención temprana. 16592

— **PCOC-2771/2022 RGEP.21229.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de los acuerdos marco y contratos de prestación de servicios de atención a personas adultas con discapacidad intelectual. 16592

— **PCOC-2773/2022 RGEP.21237.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid, en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA. 16592

— **PCOC-2774/2022 RGEP.21242.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del desempeño del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. 16593

— **PCOC-2775/2022 RGEP.21243.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: medidas económicas directas que tiene pensado el Gobierno para apoyar el emprendimiento cooperativo. 16593

— **PCOC-2776/2022 RGEP.21245.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud. 16593

— **PCOC-2777/2022 RGEP.21248.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: mecanismos habilitados en la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid para evitar duplicidades con las Entidades Locales y la Administración General del Estado.. 16593-16594

— **PCOC-2778/2022 RGEP.21249.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: resultados del estudio de investigación realizado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización. 16594

— **PCOC-2779/2022 RGEP.21250.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al estudio de investigación llevado a cabo por el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización y su vinculación con la COVID-19. 16594

— **PCOC-2780/2022 RGEP.21251.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al estudio de investigación llevado a cabo por el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización y su vinculación con la brecha digital. 16594

— **PCOC-2782/2022 RGEP.21253.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: medidas que contiene la Cuenta Digital del Ciudadano. 16595

— **PCOC-2783/2022 RGEP.21254.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid considera que el Proyecto Cuenta Digital del Ciudadano contribuirá a la reducción de la brecha digital existente en la región. 16595

— **PCOC-2786/2022 RGEP.21272.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que va a realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para concienciar a la juventud sobre el consumo de drogas.. 16595

— **PCOC-2787/2022 RGEP.21273.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que va a realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir la violencia juvenil. 16595

— **PCOC-2788/2022 RGEP.21275.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el bono joven de alquiler.. 16596

— **PCOC-2794/2022 RGEP.21367.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid. 16596

— **PCOC-2795/2022 RGEP.21368.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid. 16596

— **PCOC-2796/2022 RGEP.21369.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid. 16596

— **PCOC-2797/2022 RGEP.21371.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta en qué van a consistir las actuaciones relativas a la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. 16597

— **PCOC-2799/2022 RGEP.21377.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: medidas que lleva a cabo la Consejería de Educación y Universidades para prevenir de posibles contenidos ideológicos en la enseñanza en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.. 16597

— **PCOC-2800/2022 RGEP.21378.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivo por el que el Gobierno de la Comunidad de Madrid restringe el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros de la primera medida de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 a las mujeres embarazadas mayores de 30 años. 16597

— **PCOC-2801/2022 RGEP.21397.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid. 16597-16598

— **PCOC-2802/2022 RGEP.21398.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid. 16598

— **PCOC-2805/2022 RGEP.21401.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. 16598

— **PCOC-2806/2022 RGEP.21402.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid. . . 16598

— **PCOC-2807/2022 RGEP.21403.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que los cursos sobre igualdad de género favorecen la empleabilidad de los jóvenes. 19598

— **PCOC-2808/2022 RGEP.21404.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales. 16599

— **PCOC-2809/2022 RGEP.21405.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo. 16599

— **PCOC-2810/2022 RGEP.21406.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo. 16599

— **PCOC-2813/2022 RGEP.21421.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética.. 16599

5.3 Peticiones de Información

— **PI-8815/2022 RGEP.20980.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios y cuantía asignada en cada línea de las ayudas a la movilidad cero emisiones puestas en marcha en mayo de 2021 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.. 16600

— **PI-8816/2022 RGEP.21008.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística teatros del Canal. Número de expediente: CM1015/2020. Referencia: 4548508. 16600

— **PI-8817/2022 RGEP.21009.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1016/2020. Referencia: 4548475. 16600

— **PI-8818/2022 RGEP.21010.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1014/2020. Referencia: 4548468. 16600

— **PI-8819/2022 RGEP.21011.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1017/2020. Referencia: 4549499. 16600

— **PI-8820/2022 RGEP.21012.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos suplidos Directora Artística Teatros del Canal. Número de expediente: CM1475/19. Referencia: 3618328. 16600

— **PI-8821/2022 RGEP.21013.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos suplidos Directora Artística Teatros del Canal. Número de expediente: CM1488/19. Referencia: 3618341. 16600

— **PI-8822/2022 RGEP.21014.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos Billetes de avión / Suplidos Directora Artística Teatros del Canal 21. Número de expediente: 2262. Referencia: 4551750.. 16600

— **PI-8823/2022 RGEP.21015.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todas las memorias de resultados artísticos que ha elaborado y presentado Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20, incluidas las prórrogas efectuadas, a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16600

— **PI-8824/2022 RGEP.21016.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-12-19, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.. 16600

— **PI-8825/2022 RGEP.21017.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16600-16601

— **PI-8826/2022 RGEP.21018.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8827/2022 RGEP.21019.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-09-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8828/2022 RGEP.21020.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-12-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8829/2022 RGEP.21021.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-12-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8830/2022 RGEP.21022.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-09-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8831/2022 RGEP.21023.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8832/2022 RGEP.21024.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-22, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601

— **PI-8834/2022 RGEP.21026**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16601-16602

— **PI-8835/2022 RGEP.21027.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-22, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li. 16602

— **PI-8836/2022 RGEP.21028.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Autoprotección de los Teatros del Canal vigente en la actualidad. 16602

— **PI-8837/2022 RGEP.21034.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2022. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida. 16602

— **PI-8838/2022 RGEP.21035.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la licitación del contrato, anunciado el 14-09-22, para mejorar 64.150 hectáreas de monte público de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años en el que se detallen todas las labores que se realizarán y todos los espacios beneficiados en dicho plan. 16602

— **PI-8839/2022 RGEP.21036.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2019. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida. 16602

— **PI-8840/2022 RGEP.21037.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2020. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida. 16602

— **PI-8841/2022 RGEP.21038.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2021. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida. 16602

— **PI-8842/2022 RGEP.21088.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de defensas TASER que han sido entregadas a las Policías Locales de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. 16602

— **PI-8843/2022 RGEP.21089.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de defensas TASER que está previsto entregar en 2023 a las Policías Locales de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. 16602

— **PI-8844/2022 RGEP.21090.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2019. 16603

— **PI-8845/2022 RGEP.21091.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2020. 16603

— **PI-8846/2022 RGEP.21092.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021. 16603

— **PI-8847/2022 RGEP.21093.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022. 16603

— **PI-8849/2022 RGEP.21095.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad previstos para impartir en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2023. 16603

— **PI-8850/2022 RGEP.21096.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2019. 16603

— **PI-8851/2022 RGEP.21097.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2020. 16603

— **PI-8852/2022 RGEP.21098.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021. 16603

— **PI-8853/2022 RGEP.21099.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022. 16603

— **PI-8854/2022 RGEP.21100.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de municipios cuyas Policías Locales hayan participado en los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021. 16603

— **PI-8855/2022 RGEP.21101.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de municipios cuyas Policías Locales hayan participado en los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022. 16603

— **PI-8856/2022 RGEP.21102.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe del número de efectivos y del municipio al que pertenecen que componen el Equipo de Respuesta logística de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de 2020. 16604

— **PI-8857/2022 RGEP.21110.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolo que está siguiendo la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para atender a personas que presentan presuntos síntomas de la viruela del mono. 16604

— **PI-8858/2022 RGEP.21111.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolo de actuación que está siguiendo la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la vacunación de la viruela del mono. 16604

— **PI-8859/2022 RGEP.21127.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras iniciadas a 31 de agosto correspondientes a los proyectos, identificadas por municipio, proyecto e importe, con cargo al Plan Regional de Inversiones 2022-26. 16604

— **PI-8860/2022 RGEP.21128.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras finalizadas a 31 de agosto, identificadas por municipio, proyecto e importe; correspondientes a los proyectos del Plan Regional de Inversiones 2016-19 prorrogado. 16604

— **PI-8861/2022 RGEP.21129.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras finalizadas a 31 de agosto, identificadas por municipio, proyecto e importe; correspondientes a los proyectos del Plan PRISMA. 16604

— **PI-8863/2022 RGEP.21131.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones dadas de alta, identificadas por municipio, proyecto e importe con cargo al Plan Regional de Inversiones 2022-26. 16604

— **PI-8864/2022 RGEP.21165.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes ingresados al día en la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha. La información se remitirá en formato digital. 16604

— **PI-8865/2022 RGEP.21166.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de camas funcionantes en la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal. La información se remitirá en formato digital. 16604

— **PI-8866/2022 RGEP.21219.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento completo del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comunidad de Madrid, anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el 17-06-21. 16604

— **PI-8867/2022 RGEP.21247.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividad anual de cada uno de los hospitales de la red del Servicio Madrileño de Salud desde 2015 hasta 2022 (camas funcionantes, total ingresos, ingresos programados, ingresos urgentes, estancia media, índice de ocupación). La información se remitirá en formato digital. 16604

— **PI-8869/2022 RGEP.21277.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solución que está aportando el Gobierno de la Comunidad de Madrid desde las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y de Transportes e Infraestructuras para dar solución habitacional a los vecinos de San Fernando de Henares, que han visto afectadas sus viviendas por la Línea 7B de Metro. 16605

— **PI-8870/2022 RGEP.21283.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de Coordinadores de Bienestar y Protección en el conjunto de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, según lo establecido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, desglosado por personal que forma parte del centro escolar con anterioridad al curso escolar 2022/23 y personal de nueva contratación. 16605

— **PI-8871/2022 RGEP.21284.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta dónde se encuentra el banco de embriones humanos congelados de la Comunidad de Madrid.. 16605

— **PI-8875/2022 RGEP.21308.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: casos por tipos tramitados por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.. 16605

— **PI-8877/2022 RGEP.21310.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del inventario autonómico de instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid por titularidad. 16605

— **PI-8878/2022 RGEP.21311.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de las actividades llevadas a cabo durante 2021 en el marco del programa Enforma de la Comunidad de Madrid. 16605

— **PI-8879/2022 RGEP.21312.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid. 16605

— **PI-8880/2022 RGEP.21313.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de programas de investigación que se han llevado a cabo por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el campo de la medicina deportiva. 16605

— **PI-8881/2022 RGEP.21314.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: trabajos de investigación sobre deporte y salud que se han fomentado desde la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid desde junio de 2021 hasta la presente fecha. 16605

— **PI-8886/2022 RGEP.21353.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en centros pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid entre los años 2019 y el 15-09-22. Desglose por año y centro. 16605

— **PI-8887/2022 RGEP.21409.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de colegios públicos de la Comunidad de Madrid en los que se ha impartido educación afectivo-sexual entre los años 2019 y septiembre de 2022. Desglose por año y centro. 16605

5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se procede a la elección de miembros del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid. 16606

6. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se ratifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2022-2023. (CG-62/2022 RGEP.19239). 16606

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

——— RESOLUCIÓN NÚM. 28/2022 ———
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-242/2022 RGEP.15496

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-242/2022 RGEP.15496, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Llevar a cabo un programa cultural en torno al cómic coincidiendo con la celebración oficial del Día del Cómic (17 de marzo).

- Visibilizar el cómic y reforzar su identidad propia en las campañas de fomento de la lectura, en las ayudas a la creación, divulgación y edición literaria; y en todas aquellas actividades relacionadas con el libro que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considere apropiado.

- Poner en valor y difundir a través de actividades específicas el Archivo de originales de cómic que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está realizando y que se encuentra en depósito en Complejo El Águila.

- Intensificar la presencia del cómic en las bibliotecas de la Comunidad de Madrid a través de campañas de compras, talleres, clubes de lectura, exposiciones y cualquier otro tipo de actividades específicas que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considere apropiado.

- Promover el "turismo de cómic" visibilizando las librerías de cómic de la región y específicamente promoviendo el tradicional "barrio del cómic".

- Promover que se introduzca el cómic como elemento pedagógico en los colegios. Por ejemplo, introduciendo cómics en las bibliotecas escolares o en el listado de lecturas obligatorias del currículo educativo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

——— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2022 ———
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-278/2022 RGEP.16801

La Comisión de Educación y Universidades, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-278/2022 RGEP.16801, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que se adelanten las obras de ampliación del centro escolar Yvonne Blake para que esté listo en el curso 2023/2024.

2. Que la Comunidad de Madrid solicite suelo al Ayuntamiento de Fuenlabrada para la construcción de un tercer colegio en el barrio de El Vivero-Hospital-Universidad que palíe en parte el problema de falta de plazas educativas en el barrio.

Sede de la Asamblea, 20 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21274/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.21274/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21274/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

Al Título Preliminar. Artículo 1.

De Modificación.

Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley y plazo de reglamentación.

1. El objeto de la presente Ley es promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, el derecho a las prestaciones y servicios de servicios sociales mediante la regulación y ordenación del Sistema Madrileño de carácter universal y de interés general. En concreto:

a) Promover la universalidad del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

c) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.

d) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

e) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y la administración autonómica garantizando la adecuada financiación económica del Sistema Madrileño de Servicios Sociales por parte de la Comunidad de Madrid.

2. Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para la aprobación de su Reglamento de desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 2

Al Título Preliminar. Artículo 2.

De Adición.

Añadir nuevos párrafos al artículo 2. Ámbito de aplicación con el siguiente contenido:

3. e) Los principios rectores recogidos en esta Ley.

4. También se aplicará a los servicios sociales prestados por entidades del tercer sector de acción social, como entidades privadas colaboradoras dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 3

Al Título Preliminar. Artículo 3.

De Modificación.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 3. Derecho subjetivo a los servicios sociales y tutela judicial efectiva.

1. El acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Madrileño de Servicios Sociales se configura como un derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos generales de acceso al mencionado sistema y de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

2. Las personas titulares podrán reclamar en vía administrativa y jurisdiccional, bien directamente, bien a través de las personas jurídicas legalmente habilitadas para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos, el cumplimiento del derecho a las prestaciones y servicios que reconoce la presente Ley. La tutela judicial comprenderá la adopción de todas las medidas que sean necesarias para poner fin a la vulneración del citado derecho, así como para restablecer a la persona perjudicada en el ejercicio pleno del mismo.

ENMIENDA NÚM. 4

Al Título Preliminar. Artículo 4.

De Modificación.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 4. Titulares.

1. Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social que residan en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.

Las personas titulares podrán exigir el reconocimiento de sus derechos ante las Administraciones públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, las personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.

3. En todo caso, la atención ante situaciones de urgencia social quedará garantizada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

4. Las personas madrileñas residentes en el exterior tendrán derecho a las prestaciones reguladas en esta Ley cuando la atención que puedan necesitar les sirva de medio para su regreso definitivo.

A tales efectos, se entiende por personas madrileñas residentes en el exterior aquellas con nacionalidad española que hayan tenido su última vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Será objeto de desarrollo reglamentario el derecho de las personas madrileñas residentes en el exterior a las prestaciones previstas en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 5

Al Título Preliminar. Artículo 5.

De Modificación.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 5. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Todas las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán derecho a:

a) Derecho a acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad.[1]

a) Obtener una información completa, veraz, continuada, en términos comprensibles y accesibles que permitan el ejercicio efectivo y defensa de sus derechos, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.

b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda y obtener la resolución a su demanda del servicio, en un plazo máximo razonable que tendrá que fijarse reglamentariamente.

c) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de su ciclo vital, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.

d) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales y, en su caso, de un plan personalizado de intervención social, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible. Tanto el análisis como el plan se realizarán en un plazo razonable de tiempo.

e) La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los otros sistemas de protección social y la globalidad y continuidad del proceso de atención.

f) La libre elección de profesional de referencia, en los términos en los que se desarrolle reglamentariamente.

g) Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellos, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.

h) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, transparentes, en términos comprensibles y accesibles que permitan el ejercicio efectivo y defensa de sus derechos, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.

i) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.

j) Derecho a la autonomía, entendiéndose por tal la posibilidad de actuar y pensar de forma independiente en relación con la vida privada, incluida la disposición a asumir en la misma ciertos niveles de riesgo calculado, siempre que dispongan de capacidad jurídica y de obrar para ello, en los términos previstos en la normativa vigente.

[1] Transcripción literal de original.

k) Derecho a dar o a denegar su consentimiento libre y específico en relación con una determinada intervención, debiendo ser otorgado el consentimiento, en todo caso, por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. A efectos de lo anterior, el consentimiento de las personas incapacitadas o de las personas menores de edad se otorgará conforme al procedimiento legalmente establecido.

l) Derecho a dar instrucciones previas para situaciones futuras de incapacidad respecto a asistencia o cuidados que se le puedan procurar y derecho a la autotutela, entendiéndose por tal la posibilidad de nombrar anticipadamente a la persona que le representará y ejercerá la tutela sobre su persona y bienes en caso de pérdida de su capacidad de autogobierno, en los términos previstos en el Código Civil.

m) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

n) Recibir una atención de urgencia social.

o) Acceder a su historia social única en términos comprensibles y accesibles y asegurar la confidencialidad y la privacidad, entendiéndose por tal el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluyendo la debida reserva por parte de las profesionales y los profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales.

p) Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, en condiciones de accesibilidad universal y de acuerdo a los estándares de calidad establecidos. Y a que estas prestaciones y servicios sean de calidad, de acuerdo con los requisitos materiales, funcionales y de personal que de determinen reglamentariamente para cada uno de ellos.

q) Intervenir en los órganos de participación existentes, en los términos establecidos en esta Ley y su desarrollo reglamentario.

r) Ser protegidas, en su persona y en sus bienes, tanto en el caso de personas menores de edad como en el supuesto de personas con capacidad modificada judicialmente.

s) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente, o cuando se trate de medidas cuya aplicación o ejecución estén impuestas por ley.

t) Ser atendidas bajo el principio de libertad de elección y de accesibilidad de la comunicación, para garantizar la correcta recepción y comprensión de la información y que su opinión pueda ser expresada y entendida de forma adecuada:

t. 1) Con apoyos a la comunicación oral.

t. 2) Con el uso de la lengua de signos.

t. 3) Con cualquier otro sistema de mediación a la comunicación.

u) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunidad de Madrid, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

v) Un segundo diagnóstico, en los términos fijados reglamentariamente.

w) Otros derechos que se reconozcan en esta Ley o en sus respectivas leyes sectoriales.

x) La relación de derechos de los usuarios deberá exponerse en lugar visible en los centros y servicios de atención social. En el caso de los servicios prestados a domicilio, se facilitará copia escrita en formato digital, papel o cualquier otro que la persona requiera.

2. Además de los anteriores, las personas usuarias de servicios de atención residencial y de atención diurna o nocturna tendrán asegurados los derechos fundamentales de la persona mediante un reglamento de régimen interior. También tendrán derecho al ejercicio de la libertad individual para ingresar y permanecer en el establecimiento y para salir de él, sin perjuicio de lo establecido por la legislación específica vigente con respecto a las personas con capacidad modificada judicialmente y a las personas menores de edad con medidas judiciales o de protección.

Asimismo, se contemplará, en el ámbito de los servicios de atención residencial y de atención diurna o nocturna, el derecho de las personas usuarias a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa ni supervisión, salvo que haya peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o de terceras personas. En este último caso, las actuaciones efectuadas se justificarán documentalmente, debiendo recibir validación facultativa en un plazo máximo de 48 horas, y constarán en el expediente de la persona usuaria en la forma que se establezca reglamentariamente, y se comunicarán al Ministerio Fiscal.

3. Se trabajará en un modelo de atención residencial que potencie la autonomía personal de las personas, adaptándose todos los recursos a dicha circunstancia.

4. Se facilitará la compatibilidad de prestaciones entre los servicios de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y los de la Cartera de Prestaciones de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que redunden en potenciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

5. Se priorizará la atención en domicilio, con un número de horas acorde a las necesidades de la persona y a través de un modelo de autonomía personal, al ingreso en centro de atención residencial, correspondiendo en cualquier caso la decisión sobre el recurso a elegir y habiendo analizado las distintas opciones que plantean los profesionales de los servicios sociales, de la persona receptora de dicho servicio.

ENMIENDA NÚM. 6

Al Título I. Artículo 7.

De Modificación.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 7. Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las Administraciones públicas y el sector público instrumental, así como a través de las formas de provisión establecidas en esta Ley.

2. El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

3. El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

4. Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

5. Al objeto de garantizar el derecho subjetivo y los objetivos estipulados en el artículo 8, el Sistema Madrileño de Servicios Sociales se dotará de instrumentos adecuados para la inspección, la evaluación y la mejora continua de la calidad de la atención y de los servicios prestados, en los términos previstos en esta Ley.

6. El sistema público de Servicios Sociales ha de asegurar la atención a las personas usuarias en situaciones extraordinarias, garantizando la seguridad y derechos de los equipos multidisciplinares de los centros y servicios, así como el derecho de atención a las personas usuarias como servicios esenciales.

ENMIENDA NÚM. 7

Al Título I. Artículo 8.

De Modificación.

Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 8. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los servicios sociales madrileños, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad, accesibilidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano y autonomía personal, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad, y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

1. Principios de carácter general y transversal.

a) Universalidad. Se garantizará el derecho a los servicios sociales en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

b) Responsabilidad pública. Los poderes públicos garantizarán la existencia y mantenimiento de un Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales por medio de la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos.

c) Responsabilidad institucional en la atención. Se garantizará la continuidad de la atención a las personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el período en que la precisen.

2. Principios orientadores de la intervención.

a) Prevención. Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas que originan las necesidades sociales y darán la debida prioridad a las acciones preventivas tanto a nivel individual como a las causas a nivel estructural.

b) Promoción de la autonomía y desarrollo personal. Se facilitarán los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales.

c) Promoción de la inclusión y de la cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

d) Perspectiva comunitaria. Todas las intervenciones que se realicen desde los servicios sociales estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de la participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad.

e) Los Servicios Sociales deben favorecer la participación y la igualdad de oportunidades.

3. Principios de carácter metodológico.

a) Orientación centrada en la persona. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada, aun cuando implique a distintas administraciones o sistemas.

b) Promoción de la intervención y la integración. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario.

c) Interdisciplinariedad de las intervenciones. Se asignará a cada persona o familia un profesional o una profesional de referencia, que será un trabajador social/a, en el Sistema Madrileño de Servicios Sociales, al objeto de garantizar la coherencia de los itinerarios de atención y la coordinación de las intervenciones. Además, se procurará el trabajo en equipo y la interacción de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social.

d) Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios. Se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para las prestaciones, los servicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación.

e) Mínima restricción de la movilidad personal y de la plena conciencia. Solo se emplearán en el ámbito de los servicios sociales cuando existan evidencias de agravamiento o deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona y siempre que exista peligro para ella y para terceras personas, aquellas medidas de inmovilización o restricción física o farmacológica que sean prescritas médicamente y bajo supervisión tras haberse agotado todos los recursos de las personas profesionales, de conformidad con los protocolos específicos, así como la normativa vigente y las recomendaciones en materia de derechos humanos.

4. Principios de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional.

a) Eficiencia y eficacia. Los poderes públicos garantizarán la consecución de los objetivos del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales haciendo un uso eficiente y eficaz de los medios disponibles para satisfacer las necesidades sociales.

b) Descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad. Se primará la atención a la persona en su entorno comunitario, reforzando el papel protagonista de las entidades locales atendiendo a la planificación efectuada y dotando de los recursos y financiación necesaria.

c) Equidad territorial. Los poderes públicos compensarán los desequilibrios territoriales y garantizarán el acceso al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales por medio de una oferta equitativa y equilibrada de prestaciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. Se tendrán en cuenta especialmente las zonas y áreas con altas tasas de envejecimiento, dispersión y mayor exclusión social y/o pobreza.

d) Participación democrática en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales. Los poderes públicos promoverán, en la planificación y desarrollo del sistema, la participación de las personas usuarias, sus familiares, de la sociedad civil organizada y de todos los sectores relacionados con el sistema, incluyendo el voluntariado social. La participación se realizará a través de las vías y mecanismos que establezcan la presente Ley y su desarrollo reglamentario.

e) Planificación y evaluación de las prestaciones. Los poderes públicos configurarán la planificación y la elaboración de mapas de los servicios públicos disponibles, apoyada por estudios e investigaciones que amplíen el conocimiento social, la objetividad y la transparencia en la toma de decisiones y su correspondiente evaluación, para conseguir la eficiencia y eficacia en la gestión y prestación de los servicios públicos, así como orientar nuevas líneas de actuación acordes con las necesidades que vayan apareciendo.

f) Colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios públicos. Las Administraciones públicas promoverán la colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios públicos, especialmente en el ámbito sociosanitario, así como en las materias de empleo, formación ocupacional, sanidad, educación, justicia y vivienda y urbanismo, entre otras, con el fin de crear espacios compartidos y efectivos de responsabilidad pública.

g) Innovación: se promoverá la investigación, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías de la información para mejorar la actuación de los diversos ámbitos del Sistema Público Madrileño de

Servicios Sociales. Asimismo, se fomentará la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades sociales.

ENMIENDA NÚM. 8

Al Título I. Artículo 9.

De Adición.

Añadir un nuevo artículo párrafo en el artículo 9. Disposición general con el siguiente contenido:

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid actuarán entre sí de acuerdo con el deber de colaboración, cooperación y coordinación institucional, con objeto de garantizar la máxima eficiencia, eficacia, calidad y unidad en el funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las medidas y mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas garantizarán canales de comunicación eficientes para favorecer el intercambio de la información necesaria para la detección de situaciones de alto riesgo social para procurar la intervención con carácter inmediato.

ENMIENDA NÚM. 9

Al Título I. Artículo 10.

De Modificación.

Se modifica el artículo 10 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 10. Competencias de la Comunidad de Madrid.

1. Corresponden a la Comunidad de Madrid las siguientes competencias en materia de servicios sociales:

a) La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales para evitar desequilibrios territoriales y garantizar los niveles mínimos de protección.

b) La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

c) La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales.

d) La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

e) El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

f) La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las Administraciones públicas madrileñas, entre las consejerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

g) El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria en coordinación con las entidades locales.

h) Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico en la presente Ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales.

i) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención secundaria no podrán ser delegadas en las entidades locales.

j) La elaboración y la suscripción de acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social bajo el principio de responsabilidad pública con carácter subsidiario.

k) Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

l) El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

m) El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

n) La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

o) La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

p) El establecimiento de centros y servicios de titularidad autonómica para la dispensación de la Atención Social Secundaria.

q) La concesión de las prestaciones económicas de renta mínima de inserción, y de otras ayudas económicas individuales, con excepción de la emergencia social, y asimismo de las subvenciones a entidades contempladas en el Título IV.

r) La gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación del sistema de Seguridad Social, así como de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados, del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social y de los subsidios económicos contemplados en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

s) Fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado, y de otras formas de ayuda mutua.

t) Realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales, las entidades de iniciativa social y cuantas otras se encuentren interesadas en el tema objeto del programa.

u) La cooperación para el desarrollo de la Atención Social Primaria, contribuyendo a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos, que tomarán en consideración el tamaño de los municipios, la población en situación de dependencia, exclusión o vulnerabilidad, el nivel de renta y otros similares, consensuados previamente por la Comunidad de Madrid y las asociaciones representativas de los municipios.

v) La coordinación con las entidades del tercer sector de acción social que lleven a cabo servicios sociales en cualquiera de los sistemas de colaboración establecidos. La coordinación implantará un sistema de colaboración que se adapte con agilidad a las necesidades sociales que se vayan detectando, con participación activa de ambas partes y manteniendo un diálogo continuo.

w) La garantía de accesibilidad universal velando por la eliminación de barreras físicas, digitales o de comprensión, con un lenguaje accesible y comprensible.

x) Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. En el ejercicio de sus competencias, la Comunidad de Madrid elaborará y suscribirá los oportunos convenios de colaboración en materia de servicios sociales con la Administración del Estado, con las Administraciones locales o con las comunidades autónomas limítrofes.

ENMIENDA NÚM. 10

Al Título I. Artículo 11.

De Modificación.

Se modifica el artículo 11 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 11. Competencias de los municipios.

1. Los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista en coordinación con los puntos del Observatorio Regional de Violencia de Género, discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente Ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, con la colaboración de la Comunidad de Madrid.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. Los Ayuntamientos deberán informar a la Consejería competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal.

ENMIENDA NÚM. 11

Al Título I. Artículo 12.

De Modificación.

Se modifica el artículo 12 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 12. Colaboración, cooperación y coordinación.

1. Las Administraciones públicas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos contemplados en esta Ley, deberán colaborar y cooperar entre sí en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público y aquellos otros que se estime oportuno establecer y se juzguen adecuados para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ley.

2. Asimismo se garantizará la imprescindible coordinación con otros sistemas públicos de protección social, tales como salud, pensiones, empleo, educación, igualdad, vivienda y justicia, entre otros. Se establecerán protocolos de coordinación a nivel interdepartamental e interadministrativo en los dos niveles autonómico y local y con desarrollo reglamentario y se controlará su eficacia a través de un órgano de la Consejería correspondiente.

3. La Comunidad de Madrid colaborará con la Administración del Estado y el resto de las comunidades autónomas, a través de los mecanismos que se establezcan, en las materias de interés común referidas al ámbito de los servicios sociales.

4. En aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, promoverá acuerdos con la Administración del Estado y el resto de las comunidades autónomas en relación con la implantación de sistemas

interoperables para el acceso a la Historia Social Única y la integración de Tarjeta Social e impulsará los existentes.

5. La colaboración con la iniciativa privada se concretará a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y su desarrollo reglamentario, incluidas las derivadas de los deberes de transparencia y reporte de las actividades de operación de los servicios sociales bajo su ámbito. Esta colaboración tendrá un carácter complementario respecto a la acción pública directa que será prioritaria.

ENMIENDA NÚM. 12

Al Título I. Artículo 13.

De Modificación.

Se modifica el artículo 13 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 13. Organización funcional del Sistema Público de Servicios Sociales.

El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

ENMIENDA NÚM. 13

Al Título I. Artículo 14.

De Modificación.

Se modifica el artículo 14 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 14. Atención Social Primaria.

1. La atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos:

a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.

b) Tiene carácter universal.

c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.

d) Tiene un enfoque comunitario.

e) Está orientada a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. Atienden las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social.

2. En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente, mientras que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

3. Es de titularidad pública y gestión directa. La prestación de los servicios de atención primaria se realizará desde los servicios sociales municipales, con las salvedades previstas en la ley.

4. El equipamiento básico en el nivel de Atención Social Primaria será el centro municipal de servicios sociales. El conjunto de centros municipales de servicios sociales, con sus equipos profesionales correspondientes, formará la Red Básica de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 14

Al Título I. Artículo 15.

De Modificación.

Se modifica el artículo 15 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 15. Funciones de la Atención Social Primaria.

1. La atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones:

a) Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

b) Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

c) Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

d) Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

e) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social.

f) Acompañamiento, mediación y seguimiento a lo largo de todo el proceso de intervención, tanto si este se desarrolla en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, como si es compartido en otros ámbitos de sistemas de protección social.

g) Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, incluyendo la colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción, en los términos que establece la Ley que regula esta prestación, así como del Ingreso Mínimo Vital, que serán compatibles entre sí y la gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.

h) Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención de las prestaciones necesarias para la atención de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la planificación y la

financiación de la Comunidad de Madrid, así como con la normativa estatal en materia de servicios sociales de promoción de la autonomía personal.

i) Detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención en colaboración con los servicios sociales de atención secundaria.

j) Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

m) Asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional o discapacidad, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros.

n) Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

2. La atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones:

a) Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de faltas, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.

b) Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas.

c) Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, en su caso, en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

d) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.

e) Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

f) Seguimiento del Plan personalizado de intervención social.

g) Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.

h) Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia.

i) Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

3. Servicios de Atención social primaria.

La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:

a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

b) Servicio de promoción de la autonomía. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

c) Servicio de inclusión social. Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

d) Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respecto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

f) Servicio de asesoría técnica específica. Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.

g) Unidades de igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local. Procurarán la coordinación con los puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género.

La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

a) Servicio de infancia y adolescencia. Desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

b) Servicio de violencia de género y machista. Desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas en coordinación con los puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género.

c) Servicio de atención a las personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.

d) Servicio de atención diurna y nocturna. Desarrollará programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.

e) Servicio de atención ambulatoria. Desarrollará actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.

f) Servicio de alojamiento alternativo. Desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento.

ENMIENDA NÚM. 15

Al Título I. Artículo 17.

De Modificación.

Se modifica el artículo 17 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 17. Equipos profesionales.

Los equipos profesionales constituyen el elemento central de intervención del Sistema Público de Servicios Sociales y tienen el cometido de llevar a cabo y procurar el acceso a las diferentes medidas de apoyo que procedan y que requiera cada persona, familia o grupo, asegurando su integralidad y su correcta aplicación. El acceso a los Servicios Sociales de atención especializada se debe realizar siempre a propuesta de los servicios sociales de atención primaria.

ENMIENDA NÚM. 16

Al Título I. Artículo 18.

De Modificación.

Se modifica el artículo 18 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 18. Atención social secundaria.

1. La atención secundaria se configura como el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.

2. La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social, requiere una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas. Se mantendrán los vínculos sociales, siempre que sea posible, en la comunidad de referencia, respetando

el derecho de elección de la persona y atendiendo el diagnóstico profesional. La prestación y provisión de estos servicios se realizará desde los servicios sociales de ámbito autonómico.

ENMIENDA NÚM. 17

Al Título I. Artículo 19.

De Modificación.

Se modifica el artículo 19 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 19. Funciones de la Atención Social Secundaria.

1. La atención secundaria realiza las siguientes funciones:

a) Valoración y diagnóstico de mayor especialización técnica o una disposición de recursos determinados, que no pueda abordar la atención primaria.

b) Adaptación y, en su caso, elaboración del Plan personalizado de intervención social, en colaboración con la atención primaria, en las situaciones en las que se requiera una intervención conjunta.

c) Gestión, coordinación y evaluación de las prestaciones que conforman la atención secundaria, en el marco de la normativa que las regule.

d) Integración de las intervenciones con las propias de la atención primaria y complementariedad y sinergia con otros sistemas públicos vinculados a la inclusión social y a la autonomía personal.

e) Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos de profesionales de la zona básica y del área de servicios sociales.

f) Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadora en coordinación con los servicios sociales de atención primaria.

g) Gestión de las prestaciones económicas, excluida la de emergencia social.

h) Gestión de las prestaciones materiales de atención residencial, atención diurna, manutención, atención domiciliaria, en su caso, y cuantas otras de carácter similar pudieran establecerse.

i) Coordinación y colaboración con la atención primaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción.

j) Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente.

2. La atención secundaria proveerá, a través de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social.

Sus recursos específicos se organizan por sectores de atención, definidos según la edad o según las diferentes necesidades que presentan las personas.

Los recursos para la Atención Social Especializada estarán desconcentrados en el territorio, si bien, como regla general, deberán integrarse en núcleos poblacionales, y responder en su distribución a la incidencia de las necesidades detectadas.

El conjunto de equipamientos, residenciales o no residenciales, servicios y equipos profesionales, destinados a un mismo sector de atención, constituirá una Red Especializada de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 18

Al Título I. Artículo 20.

De Modificación.

Se modifica el artículo 20 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 20. Previsión general.

1. El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales se organiza territorialmente en las siguientes demarcaciones:

a) Zonas básicas de servicios sociales.

b) Áreas de servicios sociales.

c) Departamentos de servicios sociales.

d) Servicio de atención a las urgencias sociales.

2. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid debe delimitar y desarrollar las demarcaciones territoriales anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo. Deberá preservar los principios de igualdad y equidad territorial.

3. Por estructura territorial se entenderá, a efectos de la presente Ley, la adscripción de centros, servicios y recursos de servicios sociales a un ámbito territorial determinado, de forma que sirvan, preferentemente, para la satisfacción de las necesidades sociales de los ciudadanos que residan en él, y con el fin de que los servicios sociales tengan la mayor proximidad a los ciudadanos.

En la planificación de recursos de servicios sociales, ya sea su finalidad la de dispensar prestaciones de atención social primaria o la de atención social especializada, se procurará una distribución territorial equilibrada, con el objeto de ofrecer una mayor accesibilidad a los recursos sociales y conseguir una cobertura espacial homogénea.

4. Urgencia social.

a. A los efectos de esta Ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

b. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.

c. Para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación en ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.

d. A los efectos de esta Ley, se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable.

e. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, reglamentariamente se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención especializada. El servicio de urgencia social tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social. Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio de la Comunidad de Madrid tendrán un servicio de urgencia social. Los municipios de población inferior a 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social. Los servicios de urgencia social tendrán una cobertura territorial y poblacional que será coherente con la planificación establecida en esta Ley y que será desarrollada reglamentariamente.

f. En el desarrollo reglamentario de esta Ley, se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas como urgentes y prioritarias aparte de las ya mencionadas en el presente artículo.

g. Se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención secundaria. El servicio de urgencia social tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social.

Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio madrileño tendrán un servicio de urgencia social. Los municipios de población inferior a 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social. Los servicios de urgencia social tendrán una cobertura territorial y poblacional que será coherente con la planificación establecida en esta Ley y que será desarrollada reglamentariamente.

ENMIENDA NÚM. 19

Al Título I. Artículo 21.

De Modificación.

Se modifica el artículo 21 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 21. Divisiones territoriales.

a. Zonas básicas de servicios sociales.

1. Las zonas básicas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico.

2. Constituyen las organizaciones territoriales de mayor proximidad y accesibilidad a la ciudadanía. Las podrán conformar uno o más municipios atendiendo a criterios demográficos, geográficos, funcionales y sociales, según establezca el Mapa de servicios sociales de Comunidad de Madrid.

3. Los municipios de más de 5.000 habitantes constituirán zonas básicas. Con carácter general, los municipios con menor población a la indicada se agruparán con otros para constituir zonas básicas de servicios sociales, hasta alcanzar la población mínima de 5.000 habitantes.

Por razones de eficiencia y optimización de recursos, varios municipios podrán agruparse con otros próximos y formar parte de una misma zona aunque uno o varios de ellos posea más de 5.000 habitantes.

4. En estas se garantizará el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Para tal fin, dispondrán, al menos, de un equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales definido en el artículo 65, que será financiado de acuerdo con los criterios de financiación regulados en el artículo 109 de esta Ley.

En el caso de que los municipios rechacen agruparse con otros municipios de las zonas básicas de servicios sociales correspondientes para poder alcanzar el mínimo establecido en el presente artículo, tendrán que garantizar en su demarcación territorial un equipo equivalente, sin que les sean aplicables los criterios de financiación regulados en el artículo 109 de esta Ley.

5. Dispondrán de las infraestructuras y los equipamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones de atención primaria de carácter básico de forma coordinada, integrada y continuada.

6. Para facilitar la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid fomentará la creación de mancomunidades y arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

b. Áreas de servicios sociales.

1. Las áreas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter específico.

2. Estarán constituidas por una o varias zonas básicas de servicios sociales, atendiendo a criterios de proximidad, funcionalidad, accesibilidad, eficacia y eficiencia. Las zonas básicas de más de 20.000 habitantes constituirán un área de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en el Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, por razones de eficiencia y optimización de recursos, una o varias zonas básicas podrán agruparse con otras limítrofes para formar un área de servicios sociales aunque una de estas zonas posea más de 20.000 habitantes.

3. En estas se garantizará el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. Para tal fin, dispondrán de un equipo de profesionales del área de servicios sociales cuyos perfiles darán respuesta a las situaciones de necesidad social de la correspondiente área.

c. Departamentos de servicios sociales.

1. Los departamentos de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se organizan las funciones propias de la atención secundaria, de acuerdo con los principios de coordinación, trabajo en red e interdisciplinariedad con la atención primaria.

2. Estarán formados por una o varias áreas de servicios sociales, agrupadas de acuerdo con lo establecido en el Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, atendiendo a criterios de proximidad, accesibilidad, funcionalidad, equidad, eficacia, eficiencia y equidad territorial.

d. Espacios vulnerables.

1. Los espacios vulnerables se definen como lugares ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid que, por sus características urbanísticas/residenciales, sociales, laborales o económicas, precisan de una actuación integral.

2. Para garantizar la equidad territorial, las Administraciones públicas competentes destinarán los medios económicos, humanos, materiales y cualesquiera otros que se consideren pertinentes para promover la calidad de vida de la ciudadanía, estableciéndose, en las actuaciones adscritas a los espacios vulnerables, medidas de discriminación positiva. Las Administraciones públicas proveerán y adaptarán los recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de programas de acción comunitaria garantizando la participación ciudadana.

3. La calificación de espacio vulnerable se establecerá cuando concurran en el territorio algunas de las siguientes situaciones, según se establezca reglamentariamente:

a) Degradación de carácter urbanístico y residencial, con falta de conservación o deterioro de las viviendas.

b) Déficits de equipamientos o de recursos comunitarios o socioculturales.

c) Existencia de infravivienda tanto de carácter vertical como horizontal.

d) Deficiencias en las vías y redes de comunicación.

e) Dificultades para la movilidad urbana.

f) Carencias en las redes de saneamiento o alumbrado público.

g) Falta de ordenación o degradación del espacio.

h) Ausencia de tecnologías de la información en los edificios e infraestructuras del espacio urbano.

i) Persistencia de elevadas tasas de desocupación, baja tasa de actividad económica o fragilidad de las economías familiares.

j) Bajos niveles educativos, elevado índice de segregación escolar o elevado índice de absentismo escolar o de fracaso escolar.

k) Déficit de recursos educativos públicos para la población vulnerable de cero a tres años, en condiciones de calidad y de acceso gratuito.

l) Falta de las condiciones necesarias de higiene y salubridad para el desarrollo de una convivencia comunitaria digna.

4. A los efectos de esta Ley, se entenderá por actuación integral el conjunto de intervenciones de carácter educativo, sanitario, urbanístico, cultural, deportivo, social, laboral, económico, productivo,

residencial y de aquellos otros que se requiera, que tengan como finalidad favorecer la inclusión social de las personas y comunidades, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

5. Las actuaciones integrales en espacios vulnerables estarán precedidas por un diagnóstico territorial que recoja los principales fenómenos, riesgos, tendencias y oportunidades del territorio, de acuerdo con lo que establecen la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid y la normativa vigente, legislativa o reglamentaria sobre ordenación del territorio y urbanismo, así como con su desarrollo reglamentario.

6. Las actuaciones integrales en materia de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano de los espacios vulnerables se realizarán a través de planes y programas, que podrán ser de ámbito municipal o supramunicipal.

Especialmente, se contemplará la participación de los liderazgos comunitarios más representativos y de la ciudadanía tanto en la fase de planificación como en el desarrollo de los planes y programas.

7. La actuación integral será desarrollada bajo el principio de coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas competentes y las entidades de iniciativa privada, de conformidad con lo que establece esta Ley y con el resto de normativa que, en su caso, la desarrolle.

8. En las mencionadas actuaciones integrales y con el fin de conseguir un territorio socialmente integrador, será necesario que participen de forma coordinada las Administraciones públicas de carácter estatal, autonómico o local conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título III de esta Ley, de acuerdo con la normativa establecida en el apartado 5.

9. La calificación de espacio vulnerable se mantendrá el tiempo mínimo imprescindible mientras concurran las circunstancias e indicadores que determinaron su calificación. Cada dos años se publicará un informe con las actuaciones concretas realizadas en cada uno de los espacios vulnerables, así como la evaluación de las mismas. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los Ayuntamientos la competencia para proponer la calificación e intervención en un espacio vulnerable. La competencia para declararlo corresponderá a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que se fije mediante decreto del Consejo de Gobierno.

10. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de seis meses, desarrollará la regulación sobre los espacios vulnerables.

e. Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

1. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid será el instrumento que establecerá la organización territorial del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales fijada en este capítulo y será el marco de referencia para la planificación del sistema.

2. Lo elaborará la Consejería competente en materia de servicios sociales con la participación de las entidades locales y la Federación Madrileña de Municipios y Provincias.

3. En la elaboración del Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid se tendrán en cuenta aspectos como la baja densidad demográfica, la alta dispersión geográfica y el riesgo de despoblación, estructura demográfica y tendencia de la población con objeto de garantizar una oferta de prestaciones y servicios equivalente al existente en todo el territorio, y pudiendo establecerse para ello medidas de discriminación positiva de acuerdo con umbrales de población y ratios de profesionales.

Asimismo, se seguirá una ordenación racional donde se garantice la máxima calidad en la prestación del servicio y se optimicen los recursos disponibles.

4. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid favorecerá la concordancia de zonificación entre los servicios sociales y el sistema madrileño de salud.

5. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid se actualizará periódicamente, como máximo con carácter cuatrienal, para ajustarse a la evolución de la realidad social.

ENMIENDA NÚM. 20

Al Título II. Artículo 22.

De Modificación.

Se modifica el artículo 22 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 22. Naturaleza de las prestaciones y condiciones de acceso.

1. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales tienen carácter universal y serán accesibles en las condiciones y términos previstos para cada una de ellas en esta Ley, en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales y en su normativa específica.

2. Se orientarán a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

3. Las prestaciones se clasifican, por razón de su naturaleza, en garantizadas y condicionadas y por razón de su contenido, en prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

4. Las prestaciones se pueden combinar entre sí para conseguir los objetivos que se establezcan en función de la necesidad de cada grupo o individuo.

5. El uso de las prestaciones podrá condicionarse, en su caso, a la colaboración activa de los usuarios en la intervención o en el proceso de integración social, o su participación en la financiación.

ENMIENDA NÚM. 21

Al Título II. Artículo 23.

De Modificación.

Se modifica el artículo 23 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 23. Prestaciones garantizadas y condicionadas.

1. Prestaciones garantizadas.

A los efectos de esta Ley, se entiende por prestaciones garantizadas el conjunto de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables.

2. Prestaciones condicionadas.

Se entiende por prestaciones condicionadas el conjunto de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales exigibles únicamente en caso de cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas y de disponibilidad presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 22

Al Título II. Artículo 24.

De Modificación.

Se modifica el artículo 24 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 24. Prestaciones profesionales, tecnológicas y económicas.

1. Las prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales podrán ser:

a) Prestaciones profesionales: comprenden el conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, rehabilitación, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, así como la atención sociosanitaria y socioeducativa de esta.

b) Prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

c) Prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

2. Las prestaciones previstas en este artículo podrán ser garantizadas o condicionadas de acuerdo con lo que establece esta Ley sobre el Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 23

Al Título II. Artículo 25.

De Modificación.

Se modifica el artículo 25 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 25. Disposiciones generales.

Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

1. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones en todas sus modalidades: profesionales, económicas y tecnológicas, garantizadas y condicionadas para los niveles de atención primaria y secundaria. El citado catálogo tiene carácter de mínimos y podrá ser ampliado por el Consejo de Gobierno. Su objeto

es delimitar el marco de estas y asegurar estándares comunes de realización y garantía de homogeneidad para todos los usuarios. Su contenido queda definido en la presente Ley. Su actualización o modificación se realizará mediante norma con rango de ley.

2. La Cartera de Servicios es un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este. La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará la Cartera de Servicios mediante orden de su titular, atendiendo al marco establecido para las diferentes prestaciones por esta Ley o su normativa de referencia respectiva.

3. La Cartera de Servicios, contendrá, al menos:

a. La Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales deberá contener, como mínimo, para cada prestación profesional: la definición y denominación, finalidad, el nivel funcional de atención, las personas destinatarias y, en su caso, el carácter garantizado o condicionado, los requisitos y procedimientos de acceso, las modalidades, condiciones de calidad, la administración competente y la temporalidad.

Además de las anteriores, para las prestaciones económicas se incorporarán las condiciones en que tienen que ser percibidas: periodicidad de los pagos u otros, el importe y las causas de suspensión o extinción, cuando sea oportuno.

b. Se tendrá que garantizar la adecuación y la coherencia del contenido de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales con la ordenación y planificación autonómica, y se actualizará su contenido a las necesidades cambiantes de la población y el entorno.

c. La Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales será aprobada por el Consejo de Gobierno después de consultar al Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales.

ENMIENDA NÚM. 24

Al Título II. Artículo 26.

De Modificación.

Se modifica el artículo 26 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 26. Prestaciones profesionales.

a. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales garantizadas:

1) Información, orientación y asesoramiento.

Conjunto de medidas que facilitan información sobre las prestaciones disponibles del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales y sobre el acceso a estas, en una relación de ayuda profesional. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

2) Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.

Comprende el estudio y análisis de las necesidades sociales de la persona o, en su caso, de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario que permitan realizar un diagnóstico y valoración

de la situación de las personas a lo largo de su ciclo vital, de acuerdo con los baremos previstos en la legislación específica que la desarrolle, sin perjuicio del reconocimiento del derecho que corresponda efectuar al órgano competente. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

3) Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.

Provisión de orientación y apoyo a las personas a lo largo de su ciclo vital en el ejercicio de las funciones de cuidados, afectivas, educativas y de socialización que ejerce respecto de sus miembros familiares, así como la evaluación y la realización del seguimiento de las funciones mencionadas, cuando se den situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

4) Intervención familiar o de la unidad de convivencia.

Conjunto de intervenciones técnicas que requieran una atención prolongada en el tiempo, dirigidas al asesoramiento, apoyo, seguimiento y acompañamiento a la familia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo, vulnerabilidad o desamparo. Se ofrecerá, además, protección jurídico-social de las personas con capacidad de obrar limitada que se encuentren en situación de desamparo. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

5) Prevención.

Contiene las actuaciones de sensibilización y promoción dirigidas a la ciudadanía del ámbito territorial de referencia, actuando sobre factores asociados a distintas necesidades o fenómenos sociales, con objeto de evitar su aparición, reaparición o permanencia en el tiempo. Con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos sociales, así como las actuaciones comunitarias y de voluntariado social, se desarrollarán actuaciones individuales, familiares, grupales y comunitarias en materia de delitos de odio, violencia machista y sensibilización hacia el respeto a la diversidad, entre otras. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.[2]

7) Mediación familiar y comunitaria.

Gestión de conflictos entre miembros de una familia, unidad de convivencia o comunidad de referencia por medio de un procedimiento voluntario y confidencial, con el fin de potenciar la comunicación y la negociación hacia el éxito de un acuerdo viable y estable. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

8) Apoyo a la mediación judicial.

Actuaciones de apoyo a la gestión de conflictos entre adolescentes en conflicto con la ley y las víctimas, así como a las personas en situación de vulnerabilidad social, entre otras, para posibilitar un proceso de negociación y comunicación con objeto de conseguir un acuerdo estable y viable. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

9) Atención domiciliaria.

Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus

[2] Transcripción literal del original.

necesidades. Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia. La prestación de atención domiciliaria, como mínimo comprenderá las siguientes:

10) Ayuda a domicilio.

Cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

11) Teleasistencia.

Atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.

12) Atención psicosocial y socioeducativa.

Intervenciones de carácter interdisciplinario e integral en las que se desarrollen actuaciones de información, atención psicológica, seguimiento, apoyo educativo y social a la persona, familia y, en su caso, unidad de convivencia. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

13) Intervención y participación comunitaria.

Actuaciones de carácter integral y dinámico que tienen por objeto facilitar el desarrollo personal, social y comunitario, para garantizar la participación activa de la persona o colectivos. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

14) Promoción de la animación comunitaria y de la participación.

Acciones tendentes a favorecer procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

15) Atención a las necesidades básicas.

Actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

16) Atención de las situaciones de urgencias sociales.

Atención inmediata ante situaciones de carácter extraordinario o excepcional. Esta prestación estará garantizada mientras persista esta situación y será gratuita para toda la ciudadanía.

17) Promoción de la accesibilidad universal en el sistema.

Contiene las acciones que faciliten la información y la comunicación entre el equipo de profesionales y la persona, con el objetivo de atender a sus necesidades específicas. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la familia. Las modalidades que se contemplan dentro de esta prestación incluirán, por lo menos, las siguientes:

1. Intérprete de lengua de signos para personas usuarias de esta lengua.

2. Cualquier otro sistema de adaptación y apoyo en la mediación a la comunicación y en formato accesible.

3. Mediación en lengua extranjera para personas con graves dificultades de comprensión de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad de Madrid.

18) Reconocimiento de discapacidad.

El reconocimiento y emisión del certificado de la situación de las personas con discapacidad, determinando su tipo o grado a lo largo de todo el ciclo vital, al objeto de poder ejercitar el acceso a los derechos que se deriven. Esta prestación será garantizada y gratuita.

19) Apoyo a la inclusión social.

Provisión de los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, mejorando la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

20) Protección jurídica y social.

Actuaciones dirigidas a garantizar la protección jurídica y social por parte de la administración, para promover el adecuado ejercicio de la patria potestad, de la guarda o de la tutela o curatela por parte de quienes la tienen legalmente atribuida, o para ejercer directamente las funciones tutelares en la atención tanto de la infancia y la adolescencia como de personas adultas con capacidad de obrar modificada judicialmente.

Las Administraciones públicas velarán por la protección y amparo a las víctimas de violencia de género. Igualmente, se garantizará la debida protección a las personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar.

21) Acogida de la infancia y la adolescencia.

Medida de protección ante situaciones de desamparo mediante la cual se proporciona a la persona protegida un lugar de residencia, una convivencia y una atención orientada a su desarrollo holístico y comunitario. Se priorizará la acogida familiar, sin perjuicio de la atención en hogares así como en residencias, que tendrá carácter excepcional. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

22) Adopción.

Medidas de protección en beneficio del interés superior de la persona menor de edad que implica la ruptura total de vínculos jurídicos con la familia de origen y la constitución de una nueva filiación diferente de la biológica.

La Comunidad de Madrid la promoverá a través del órgano colegiado con competencias en materia de adopción, siempre que responda al interés de la persona protegida, desarrollando las funciones que el Código civil, la Ley de adopción internacional y el resto de normas en materia de adopción le atribuyen, tanto respecto de la adopción con mantenimiento como sin mantenimiento de vínculos afectivos previos.

23) Alojamiento alternativo.

Atención integral en un alojamiento temporal o permanente, con la finalidad de prestar un espacio residencial a las personas que, por motivos sobrevenidos de cariz social, sanitario o derivado de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo, requieren otras formas alternativas de convivencia. Se garantizará una atención integral y los apoyos necesarios para la promoción de la autonomía personal y la inclusión social y se proveerá una atención de carácter socioeducativo en los casos de emancipación de adolescentes y personas adultas que anteriormente hayan estado en centros bajo la tutela de la Administración pública.

Esta prestación será garantizada y gratuita en situaciones de urgencia social, para las víctimas de violencia de género y, en su caso, para personas con discapacidad, con trastorno mental crónico, en situación de dependencia, y adolescentes y adultas que hayan estado o estén tuteladas por la Administración pública.

24) Atención diurna o ambulatoria.

Intervención y prevención de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, a través de estrategias de empoderamiento personal, promoción de la autonomía personal, formativas, ocupacionales, culturales, rehabilitadoras, socializadoras, lúdicas y deportivas, así como de actividades socioeducativas.

En función de las características y las necesidades de la población, asimismo, podrá tener por objeto la atención integral de carácter específico a las personas durante el período diurno para conseguir mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras. La prestación mencionada podrá incluir la prestación de transporte adaptado requerido para trasladar al centro a las personas atendidas. Esta prestación será gratuita para toda la ciudadanía y estará garantizada para las personas en situación de dependencia en los términos establecidos en su normativa de aplicación.

25) Atención temprana.

Intervención y prevención que pretende atender lo más pronto posible las necesidades transitorias o permanentes de la población infantil de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad. Esta prestación ambulatoria será garantizada y gratuita. Y comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de su desarrollo.

26) Viviendas colaborativas.

La Consejería competente en materia de servicios sociales, con la Administración local y otras consejerías, facilitarán el impulso de nuevas formas colaborativas que hagan frente a la soledad o den respuesta a nuevos malestares sociales que puedan surgir. Se trata de un equipamiento de carácter colectivo que puede integrarse en un edificio de viviendas o en un edificio singular, dirigido a personas con buen nivel de autonomía personal que decidan vivir de forma conjunta. Este modelo de convivencia permitirá la autopromoción y la autogestión y las personas tendrán las prestaciones correspondientes para el fomento de la autonomía personal.

27) Atención nocturna.

Atención integral y específica en establecimientos dirigida a mejorar o mantener el mayor nivel posible de autonomía personal ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo, con el objetivo de proporcionar una atención individualizada e integral, así como prestar apoyo a las personas cuidadoras, en su caso. Esta modalidad estará garantizada para las personas en situación de dependencia en los términos establecidos en su normativa de aplicación.

Entre las modalidades de atención nocturna de la atención primaria de carácter básico, se incluirán los espacios de encuentro y relación, acogida, convivencia y ocio, así como los servicios de higiene personal y de atención a las necesidades básicas. Esta modalidad estará garantizada y será gratuita para las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

28) Atención residencial.

Atención integral y específica en un establecimiento, edificio, conjunto de viviendas o complejo residencial de forma organizada y, en su caso, con carácter permanente de acuerdo con el ciclo vital de la persona. Esta prestación será gratuita para las mujeres víctimas de violencia de género y para las personas que se encuentren en situación de exclusión social. Asimismo, será garantizada para aquellas personas en situación de urgencia social o de dependencia en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

29) Apoyo a personas cuidadoras.

Facilitación de una estancia de carácter temporal en residencias o servicios de atención diurna y nocturna, de personas mayores o discapacidad, cuando las situaciones de necesidad individual o familiar requieran de una atención que sustituya los cuidados que, de forma habitual, se prestan y se reciben en el ámbito familiar. Esta prestación será garantizada para las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en la normativa vigente.

30) Acompañamiento psicosocial para la inclusión de las personas con discapacidad.

31) La atención a procesos de deterioro y/o envejecimiento prematuro, manteniendo los niveles de apoyo en función del tipo y grado de dependencia.

2. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales condicionadas para aquellas situaciones que no se incluyen en el apartado anterior:

a) Alojamiento alternativo.

b) Atención diurna o ambulatoria.

c) Atención nocturna.

d) Orientación socioeducativa.

e) Atención residencial.

ENMIENDA NÚM. 25

Al Título II. Artículo 27.

De Modificación.

Se modifica el artículo 27 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 27. Prestaciones económicas y prestaciones tecnológicas.

1. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones económicas garantizadas, en los términos establecidos normativamente:

a) Renta mínima de inserción. Tiene por objeto mejorar las situaciones de vulnerabilidad económica, social, laboral y cultural de las personas, para facilitar su inclusión social y la cobertura de sus necesidades básicas. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía, de acuerdo con las diversas modalidades y requisitos establecidos en la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias. Y será compatible con el ingreso mínimo vital.

b) Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

c) Prestación económica por acogida familiar.

Tiene por objeto dar apoyo económico a la familia acogedora de las personas menores de edad bajo la guarda o tutela de la Comunidad de Madrid, en compensación con los gastos derivados de las obligaciones de velar por la persona menor de edad en la vida familiar. A tal objeto, la familia asume las obligaciones de alimentarla, educarla, y procurarle una formación integral, así como la plena participación en la vida familiar en un entorno afectivo durante el tiempo que dure la acogida.

d) Prestación económica vinculada al servicio.

Tiene por objeto la adquisición o acceso a un servicio de atención, de carácter personal y periódico. Esta prestación estará garantizada de acuerdo con los requisitos que establece la normativa estatal en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su desarrollo reglamentario autonómico.

e) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Tiene por objeto apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, en el caso de que lo desee la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el programa individualizado de atención.

f) Prestación económica de asistencia personal.

Tiene por objeto la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y garantizar el derecho a vivir de forma independiente, respetando sus preferencias, motivaciones e intereses. Esta prestación estará garantizada en los términos establecidos en su normativa reguladora estatal y autonómica de aplicación.

g) Prestación económica para la adquisición y el mantenimiento de apoyos a la accesibilidad universal.

Tiene por objeto facilitar la autonomía personal y el apoyo a la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía de conformidad con su desarrollo reglamentario.

h) Prestación económica para las víctimas de violencia de género.

Tiene por objeto apoyar a las víctimas de violencia de género y a sus descendientes por causa de muerte. Esta prestación será garantizada para las víctimas de violencia de género, de conformidad con su normativa reguladora.

i) b) La rehabilitación y accesibilidad universal de viviendas, orientadas a mejorar la calidad de vida y la inclusión social.[3]

2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.

3. Prestaciones tecnológicas.

Las prestaciones tecnológicas prevén las ayudas técnicas instrumentales para la autonomía personal y la comunicación, movilidad, transporte y apoyo a la accesibilidad universal con el objetivo de mantener a la persona en su entorno habitual con un nivel adecuado de autonomía personal. Entre estas modalidades, estará garantizada y será gratuita la prestación de atención telefónica para la protección social, que tiene por objeto ofrecer asistencia telefónica permanente destinada a la gestión de las demandas realizadas en relación a una situación de riesgo o desprotección, así como ofrecer información y asesoramiento social y, en su caso, jurídico, así como la derivación a la prestación procedente, en su caso.

ENMIENDA NÚM. 26

Al Título II. Artículo 28.

De Modificación.

Se modifica el artículo 28 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 28. Procedimiento de elaboración, aprobación y seguimiento del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Catálogo de Prestaciones se desarrollará y actualizará al menos cada cuatro años por la Consejería competente en materia de servicios sociales y se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno.

2. El Catálogo de Prestaciones se revisará de manera periódica, como garantía de ajuste a las necesidades y a la evolución de los recursos disponibles.

3. En la elaboración y revisión del Catálogo de Prestaciones se garantizará la participación y, en todo caso, se requerirá el informe del Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Consejo de Servicios Sociales emitirá un informe sobre la aplicación y el desarrollo de la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

[3] Transcripción literal del original.

4. La Consejería competente en materia de servicios sociales determinará los objetivos específicos de calidad, indicadores y metodología que permitan el seguimiento y la evaluación de las prestaciones incluidas en el Catálogo y la Cartera de Servicios, y que incluirá en el plan de calidad de los servicios sociales.

2. Los indicadores tendrán en cuenta, al menos, los resultados alcanzados en términos de garantía de los derechos, mejora del bienestar de las personas, su autonomía y calidad de vida, la satisfacción con la atención recibida, la igualdad entre mujeres y hombres, la accesibilidad universal, calidad del empleo de los profesionales, eficiencia, cohesión social y territorial y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales.[4]

3. El conjunto de indicadores de seguimiento y evaluación de la calidad permitirá el análisis comparativo entre prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, así como con otros sistemas autonómicos, nacionales o europeos.

4. La evaluación de los resultados deberá realizarse al menos cada dos años, con actualización anual de los datos obtenidos, y deberá presentarse para su conocimiento al Consejo de Servicios Sociales de forma previa a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

5. La Consejería competente en materia de servicios sociales incluirá en la Cartera de Servicios, mediante orden de su titular, las prestaciones garantizadas que se incorporen al Sistema Público.

6. La actualización de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales se realizará al menos bienalmente, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

7. La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, en colaboración y coordinación con el resto de Administraciones públicas madrileñas y en el marco del Órgano de Coordinación Interadministrativa en servicios sociales, emitirá un informe sobre la aplicación y el desarrollo de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, cada vez que se actualice la misma.

8. Con objeto de garantizar el ajuste de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales a las necesidades de la población y de favorecer su actualización permanente por medio de la incorporación de las innovaciones observadas en las fórmulas de atención, podrán ir modificándose las modalidades de las prestaciones que se ofrecen. Las variaciones mencionadas no podrán implicar en ningún caso un descenso de calidad de la atención ni una reducción de los niveles de atención prestados, excepto en aquellos supuestos en que las reducciones de cobertura se deriven directamente de un descenso en la necesidad de la prestación en cuestión.

9. En el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, y a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, el Consejo de Gobierno procederá a la aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 27

Al Título II. Artículo 29.

De Modificación.

[4] Transcripción literal del original.

Se modifica el artículo 29 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 29. Carteras de prestaciones de carácter zonal.

1. Las entidades locales de la Comunidad de Madrid aprobarán sus propias carteras de acuerdo con la ordenación y planificación autonómica establecida en esta Ley a los efectos de publicitar y complementar las prestaciones de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

Tendrán que ser comunicadas a la Comunidad de Madrid una vez estas sean aprobadas, a los efectos de publicidad y conocimiento por parte de la ciudadanía.

2. A las carteras de prestaciones de carácter zonal de las entidades locales les será aplicable lo que se dispone en este capítulo, respecto a la cualificación y clasificación de las prestaciones y el contenido mínimo del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 28

Al Título III. Artículo 30

De Modificación.

Se modifica el artículo 30 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 30. Derechos de los y las profesionales.

1. En el ejercicio de su actividad, los profesionales de los servicios sociales tienen derecho a:

a) Obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones encomendadas.

b) Participar en la toma de decisiones en la atención social basada en criterios técnicos y profesionales.

c) Recibir un trato respetuoso, no discriminatorio y correcto por parte de los responsables de los servicios, del resto de los profesionales y de los usuarios de los servicios sociales.

d) Obtener la garantía del cumplimiento y ejercicio de sus derechos laborales, así como las condiciones que permitan un adecuado desempeño de las funciones profesionales, la conciliación de la vida laboral y personal y el desarrollo profesional.

e) Preservar su intimidad e integridad personal, así como su independencia profesional, en especial a través de la garantía de su derecho a la reserva sobre su participación en el proceso y sus valoraciones técnicas.

f) Abstenerse de practicar aquellos actos profesionales que se encuentren en contradicción con sus convicciones morales, en los casos de objeción de conciencia previstos por la ley, o que carezcan de respaldo científico.

g) Recibir una formación continua y adecuada a lo largo de su carrera profesional.

h) Trabajar en red con personas profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.

i) La supervisión profesional estableciéndose para ello equipos supervisores de servicios sociales reconocidos para ejercer estas tareas.

j) Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre que ello no comporte desatención, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

k) Condiciones laborales, en términos de calidad y estabilidad del empleo, que permitan un adecuado desempeño de las funciones profesionales.

2. A los efectos de este artículo, son profesionales de los servicios sociales los/as empleados públicos de las Administraciones públicas y de sus entidades vinculadas o dependientes, que prestan servicios de atención social en el Sistema público de servicios sociales, así como los trabajadores/as de las entidades privadas en los términos establecidos en esta Ley.

3. Estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales.

a. Las Administraciones públicas madrileñas promoverán la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, con el objeto de conseguir la continuidad y la calidad en su prestación, de acuerdo con lo que dispone la normativa autonómica o del régimen local de aplicación, así como de ordenación de la función pública madrileña.

b. A tales efectos se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales.

Igualmente, será criterio evaluable la adopción de medidas a favor de la efectividad del principio de igualdad en los términos que establece la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad.

ENMIENDA NÚM. 29

Al Título III. Artículo 32.

De Modificación.

Se modifica el artículo 32 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 32. Ratios de personal.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales deberá contar con personal suficiente de acuerdo con los criterios de eficiencia, sostenibilidad, flexibilidad y adecuación a las necesidades de las personas apoyadas y atendidas, que cuente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades y la estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficacia y calidad del sistema.

2. Con el fin de garantizar una adecuada cobertura de necesidades, la equidad en la intervención y la calidad en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, la Consejería competente en materia de servicios sociales establecerá reglamentariamente la estructura de los equipos profesionales, así como las ratios mínimas de los diferentes perfiles profesionales, según la tipología

de las prestaciones, tanto en el nivel de Atención Social Primaria como en el de Atención Social Especializada previa consulta al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

Equipos de profesionales de las zonas básicas de servicios sociales:

a) El equipo de intervención social.

b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.

c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

En la definición de ratios de los distintos perfiles profesionales del Sistema se garantizará la participación de los agentes sociales implicados.

Ratio:

a) Menos de 5.000 habitantes: 1 profesional por cada 1.250 habitantes.

b) Entre 5.000 y 9.999 habitantes: 1 profesional por cada 1.500 habitantes.

c) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 1.750 habitantes.

d) Entre 20.000 y 34.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.000 habitantes.

e) Entre 35.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.250 habitantes.

f) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.500 habitantes.

g) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.000 habitantes.

ENMIENDA NÚM. 30

Al Título III. Artículo 34.

De Modificación.

Se modifica el artículo 34 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 34. Sistema de Información de Servicios Sociales.

1. El Sistema de Información madrileño en Servicios Sociales es el conjunto de aplicaciones informáticas integradas e interoperables para la gestión adecuada del Sistema Público de Servicios Sociales. Incluirá:

a) La aplicación de información multiterritorial.

b) El sistema de información de personas usuarias.

c) Gestión de las prestaciones.

d) Autorizaciones, profesionales del sistema, plazas ocupación etc.

2. El Sistema Público de Servicios Sociales se dotará de un sistema de información capaz de integrar todos los datos generados por la acción y la gestión de las redes de atención social primaria y

especializada, las historias sociales de los usuarios, así como las aplicaciones de gestión correspondientes a prestaciones del Sistema Público.

3. El desarrollo y la implantación del Sistema de Información de Servicios Sociales atenderán a los siguientes objetivos:

a) Orientar y homogeneizar la acción profesional en los procesos de atención e intervención social.

b) Integrar toda la información sobre una persona y su unidad familiar de la que dispone el Sistema Público de Servicios Sociales.

c) Facilitar la continuidad y complementariedad del proceso de atención entre los distintos niveles de intervención de los servicios sociales.

d) Mejorar la eficacia de los procesos de intervención social.

e) Facilitar la coordinación y cooperación entre los diferentes sistemas de protección, mediante el intercambio de información relativa a los procesos de intervención y protección social de personas y familias.

4. El Gobierno de la Comunidad de Madrid arbitrará los instrumentos jurídicos necesarios para que las diferentes Administraciones públicas, así como las entidades privadas que participan en el Sistema Público de Servicios Sociales, puedan acceder al Sistema de Información de Servicios Sociales estableciendo los requisitos necesarios y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

5. El Sistema de Información de Servicios Sociales será interoperable con otros sistemas de protección y atención al público de la Comunidad de Madrid.

6. El desarrollo, mantenimiento y actualización del sistema de información de servicios sociales corresponderá al órgano con responsabilidad en materia de informática y comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

7. La incorporación del Sistema de Información de Servicios Sociales, así como las herramientas tecnológicas, directrices y mecanismos técnicos establecidos por la Comunidad de Madrid será obligatoria para todas las entidades integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales, así como para aquellas entidades que reciban fondos públicos para el desarrollo de proyectos en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

ENMIENDA NÚM. 31

Al Título III. Artículo 39.

De Modificación.

Se modifica el artículo 39 que queda redactado de la manera siguiente:

1. La tarjeta social es el instrumento identificativo de la ciudadanía en el ámbito del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

Asimismo, es el elemento efectivo de acreditación de las prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales que legalmente tenga reconocidas la ciudadanía.

2. Tarjeta Social es personal e intransferible y facilita la continuidad y la coherencia de la atención, así como el seguimiento de la intervención social entre diferentes servicios.

3. En ningún caso se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta social.

4. Todas las personas que residan y puedan acreditar residencia efectiva en el territorio de la Comunidad de Madrid tendrán derecho a ser titulares de una social de manera que en el momento que deseen utilizarla ya la tengan a su alcance.

5. Para un buen uso y conocimiento de dicha tarjeta entre la ciudadanía, la Comunidad de Madrid realizará campañas periódicas de difusión que publiciten los beneficios de ser titulares de una tarjeta social así como los puntos donde se puede expedir esta tarjeta.

6. Se posibilitará su compatibilidad con otros instrumentos análogos que se desarrollen con ámbito estatal. Asimismo, y en el ámbito de la atención a la dependencia y la discapacidad, se podrán desarrollar fórmulas de integración entre la tarjeta Social y la tarjeta sanitaria.

ENMIENDA NÚM. 32

Al Título III. Artículo 40.

De Modificación.

Se modifica el artículo 40 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 40. Plan personalizado de intervención social.

1. Es el instrumento del que dispondrán todas las personas usuarias, familias o unidades de convivencia que requieran atención social, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención de acuerdo con las necesidades planteadas, así como su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.

En el caso de las personas con discapacidad, se realizará bajo la premisa de la autonomía personal apoyada en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

2. En los casos de actuaciones conjuntas por parte de la atención primaria y de la atención secundaria, se diseñará un único plan personalizado de intervención social donde se incluirán las actuaciones propias de cada uno de los niveles con objeto de evitar duplicidades. Se dejará establecido, previa actuación conjunta, la persona profesional responsable de dicho plan personalizado de intervención social.

3. El plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los siguientes elementos:

a) Diagnóstico de la situación tanto de forma global como por áreas (de convivencia, sanitaria, educativo-formativa, económica, laboral, violencia machista y otras, en su caso) y valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.

b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.

c) Identificación de las categorías profesionales que deben llevar a cabo la intervención, indicadores de la misma y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.

4. El plan personalizado de intervención social, del que en todo caso serán informadas, será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.

5. El plan individualizado de intervención social deberá articularse con otras herramientas similares utilizadas en normas sectoriales.

ENMIENDA NÚM. 33

Al Título III. Artículo 41.

De Modificación.

Se modifica el artículo 41 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 41. Historia Social Única.

1. La Historia Social Única es el instrumento que reúne en un único documento el conjunto de información obtenida en los procesos de intervención de cada persona usuaria y, en su caso, unidad de convivencia y el registro exhaustivo de los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros, significativos de su situación y necesarios para la valoración de la misma, así como, las demandas de la persona usuaria, el diagnóstico, el plan individualizado de intervención social, las acciones realizadas, su seguimiento y evolución.

Debe constituir el instrumento técnico básico que, en aplicación de los principios de unidad de acción e integración, permita la relación entre los niveles de atención primaria y de atención secundaria del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, cuyo contenido debe estar adaptado al nivel de intervención y al tipo de prestación que se realice en cada momento, con la finalidad de conseguir la continuidad y la complementariedad de las intervenciones.

2. Todas las personas titulares del derecho a los servicios sociales tendrán una Historia Social Única, vinculada a Tarjeta Social y su correspondiente código personal. Su apertura se realizará por los servicios sociales de Atención Primaria, sin perjuicio de que en situaciones de urgencia social sea iniciada en la atención secundaria.

3. La historia social única tendrá un número de identificación y un contenido mínimo que será el siguiente:

a) Información y documentos que contienen los datos, análisis, las valoraciones, diagnóstico y las informaciones relevantes sobre la situación.

b) El plan personalizado de intervención social y la identificación de las personas profesionales, de las actuaciones realizadas y de las prestaciones.

c) Seguimiento y evaluación de resultados.

d) La Historia Social Única incluirá, asimismo, información correspondiente a las actuaciones y medidas de atención efectuadas por otros sistemas públicos de protección, con objeto de asegurar la integralidad de la información relativa a los usuarios y la actuación coordinada de los diferentes sistemas.

4. La historia social única tiene que ser claramente legible y evitar, en la medida que se pueda, la utilización de símbolos y abreviaturas. Asimismo, se establecerán mecanismos que permitan identificar las acciones, las intervenciones y las prescripciones que ha llevado a cabo cada profesional.

5. La historia social única se diseñará con tecnología digital teniendo en cuenta todos los criterios que permitan y garanticen la interoperabilidad interna en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección.

6. Las entidades que integran el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, tendrán que incorporar en la historia social única la información y los documentos que la conforman, en los términos que se establezcan reglamentariamente y se autoriza, a tal efecto, la recogida, el tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal, necesarios para documentar el proceso de intervención social.

Estas incorporaciones tendrán carácter confidencial de acuerdo con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal, la normativa europea sobre protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el resto de la normativa que se pueda aplicar y los protocolos normalizados en materia de servicios sociales.

7. Los servicios sociales de Atención Secundaria complementarán la información de la Historia Social Única, garantizando su actualización permanente.

8. Se autoriza la recogida, el tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal ajenas al Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, necesarios para documentar el proceso de intervención social.

9. La Historia Social Única se integrará en el Sistema de Información del Sistema Público de Servicios Sociales.

10. Para los casos de traslado de residencia de los usuarios dentro de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de servicios sociales establecerá por vía reglamentaria un procedimiento de traslado de historia social al centro de servicios sociales correspondiente al lugar de destino, en el que se determinarán las condiciones y el plazo para el mismo.

10. A propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de seis meses, regulará reglamentariamente la historia social única.[5]

ENMIENDA NÚM. 34

Al Título III. Artículo 42.

De Modificación.

Se modifica el artículo 42 que queda redactado de la manera siguiente:

[5] Número de apartado repetido.

Artículo 42. Acceso de los profesionales a la Historia Social Única.

1. El acceso a la Historia Social Única por parte de profesionales intervinientes de las diferentes áreas o entidades integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales permitirá la incorporación a la misma de la información relativa a todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las labores de seguimiento del profesional de referencia, en los términos establecidos en la presente Ley. Dicho acceso a la historia social única guardará el estricto secreto profesional y se limitará al contenido necesario, adecuado y pertinente, en atención a las funciones concretas encomendadas. Para ello, el sistema contará con las restricciones necesarias de forma que no sea posible el acceso cuando no se cuente con la necesaria legitimación.

2. En particular, no se necesitará el consentimiento de la persona usuaria para el acceso, por parte de las personas profesionales indicadas, a los datos personales que constan en la historia social única, incluso a través de medios electrónicos, entre organismos y servicios del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales u otros sistemas de protección.

3. El personal en el ámbito de la intervención profesional del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, debidamente acreditado y el que ejerce funciones de gestión, inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias sociales en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos de la persona usuaria o cualquier otra obligación del centro en relación con las personas usuarias o del propio Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 35

Al Título III. Artículo 43.

De Modificación.

Se modifica el artículo 43 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 43. Derecho de acceso de los usuarios a su Historia Social Única.

1. Las personas usuarias de servicios sociales, directamente o por medio de representación legal, tienen el derecho de acceso a los documentos y los datos obrantes en su historia social única y a obtener copia de estos en formato accesible, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común y protección de datos de carácter personal.

2. Cuando la atención se preste a familias, unidades de convivencia o grupos, las personas integrantes tendrán derecho de acceso individual a la documentación relativa a su participación en el proceso.

3. En el supuesto de las personas menores de edad personas con discapacidad que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o personas amparadas por una orden de protección o medida cautelar adoptada en causa penal, la persona titular de la patria potestad, tutela, curatela, o defensor judicial, según proceda, así como el Ministerio Fiscal, en su caso, podrán ejercer el derecho de acceso siempre que no sea contrario al interés superior de estas personas ni se ponga en riesgo su seguridad, siempre que no invada el derecho a la confidencialidad de otras personas interesadas y con las restricciones establecidas en la normativa que proceda en cada caso.

4. El derecho de acceso por parte de las personas usuarias a la documentación de la historia social única no se podrá ejercer en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los

datos que constan en esta, recogidos en interés terapéutico o asistencial de las personas usuarias, ni en perjuicio del derecho de las personas profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas.

5. En caso de traslado obligado o urgente de la persona usuaria a otro centro asistencial desde el cual no fuera posible el acceso electrónico a su historia social única, se enviará una copia completa de la historia social única en apoyo papel o digital, con el fin de garantizar a las personas profesionales del centro de destino el pleno conocimiento de la situación social actualizada de la persona.

6. En el caso de personas usuarias de servicios sociales difuntas, solo se facilitará el acceso a la historia social única a personas herederas por razones familiares o de hecho, salvo que la persona fallecida lo haya prohibido expresamente y así se acredite. No se facilitará información que afecte a la intimidad de la persona difunta ni a las anotaciones subjetivas de las personas profesionales ni a las que perjudiquen a terceros. La Comunidad de Madrid Madrileña regulará el acceso en los casos afectados por violencia de género y machista.

7. En caso de que se trate de personas usuarias de servicios sociales menores de edad fallecidas o personas con capacidad modificada judicialmente, estas facultades podrán ejercerse también por las personas que hubiesen sido sus representantes legales en el momento del fallecimiento o también, en el marco de las competencias que tiene, el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.

8. En el caso de las personas usuarias con discapacidad difuntas, también podrán ejercer estas facultades, además de quien se ha señalado en los apartados anteriores, quien haya sido designado legalmente para el ejercicio de funciones de apoyo.

ENMIENDA NÚM. 36

Al Título III. Artículo 44.

De Modificación.

Se modifica el artículo 44 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 44. Régimen jurídico y obligaciones legales en materia de protección de datos de la Historia Social Única.

1. La custodia de la historia social única estará bajo la responsabilidad última de la Comunidad de Madrid. Los titulares de los centros directivos de la Consejería competente en materia de servicios sociales serán los responsables del tratamiento de los ficheros de origen de los datos incluidos en el Sistema de Información de Servicios Sociales.

2. La custodia de las historias sociales que, con carácter temporal y hasta la digitalización de estas, permanezcan en formato no digital, estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro de atención primaria o secundaria de servicios sociales.

Estos centros de atención de servicios sociales tendrán que adoptar todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la historia social única y proteger los datos de carácter personal que contiene, y evitar la destrucción o la pérdida accidental, así como el acceso, la alteración, la comunicación o cualquier otro tratamiento no autorizado.

En todo caso, tendrán que adoptarse las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de Seguridad, para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, las informaciones y los servicios utilizados, principalmente en medios electrónicos, que gestionen la historia social única. Asimismo, se adoptarán las medidas que permiten la interoperabilidad de la historia social única por medios electrónicos, de conformidad con las normas técnicas de interoperabilidad del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

3. La protección de datos personales de la historia social única, en tratamiento automatizado o no automatizado de estos, se hará teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de los datos personales de la historia social única, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, y se aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

4. Se realizarán las evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos, en particular, si se utilizan nuevas tecnologías en las operaciones de tratamiento de los datos personales de la historia social, la historia social única o cuando, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, haya un riesgo elevado para los derechos y las libertades de las personas físicas.

5. El tratamiento de los datos personales necesarios para documentar el proceso de intervención social en el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se regulará, además de por lo dispuesto en esta Ley, por la normativa especial en materia de protección de datos personales, de protección de la infancia, de protección de las personas con discapacidad, de igualdad de género y de cualquier otra normativa sectorial en materia de intervención social.

ENMIENDA NÚM. 37

Al Título III. Artículo 45.

De Modificación.

Se modifica el artículo 45 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 45. Conservación de la Historia Social Única.

1. La conservación de los documentos y datos contenidos en la Historia Social Única se regirá por la normativa aplicable en materia de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid. En todo caso, para la conservación y eliminación de los documentos y datos se estará a lo dispuesto en la correspondiente tabla de valoración documental aprobada por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de lo dispuesto a estos efectos en la normativa sobre protección de datos y en el ejercicio del derecho de las personas a conocer sus orígenes biológicos.

Para garantizar los usos futuros de la historia social única, esta se conservará un mínimo de veinte años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención. Sin embargo, la Comunidad de Madrid podrá seleccionar y destruir los documentos que no son relevantes para la intervención, transcurridos cinco años desde la última atención de la persona usuaria.

En el caso de personas fallecidas, el plazo de conservación de la historia social única se limitará a cinco años.

La historia social única podrá conservarse por un tiempo superior al indicado para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o fines estadísticos.

2. La historia social única podrá conservarse por un tiempo superior al establecido en la normativa señalada en el artículo anterior para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o fines estadísticos.

En el tratamiento de datos personales de la historia social única para estos fines se evitará la identificación de las personas afectadas, salvo que el anonimato sea incompatible con las finalidades que se persiguen o que las personas usuarias hayan dado su consentimiento explícito previamente.

En el tratamiento con fines de investigación científica, histórica o estadísticos, los derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición al tratamiento de los datos de carácter personal se podrán limitar, siempre que sea probable que esos derechos imposibiliten u obstaculicen gravemente el éxito de los fines científicos y cuando estas excepciones sean necesarias para conseguir estos fines.

3. La responsabilidad inmediata de custodiar la historia social única recae en la dirección de los centros de atención primaria o secundaria, o bien en las personas profesionales de servicios sociales que lleven a cabo su actividad individualmente.

4. Las historias sociales que son prueba en un proceso judicial o procedimiento administrativo se conservarán hasta que finalicen.

5. La historia social única tiene que conservarse en las condiciones que garanticen la autenticidad, la integridad, la confidencialidad, la preservación y el mantenimiento correcto de la información asistencial registrada, y que aseguren su reproductibilidad completa en el futuro, durante el tiempo en el que sea obligatorio conservarla, independientemente del soporte en el que se encuentre, que no tiene que ser necesariamente el soporte original.

6. En el proceso de traslación de la información de la historia social única, desde el soporte original a otro soporte, tanto si es digital como de otra naturaleza, tiene que garantizarse la inalterabilidad, la autenticidad y la perdurabilidad de la información asistencial, así como la confidencialidad de los datos y de la información que contienen.

7. Los procesos de digitalización de la historia social única que se lleven a cabo tienen que realizarse de acuerdo con la normativa técnica de interoperabilidad vigente, con el nivel de resolución y garantía de imagen fieles e íntegras y metadatos asociados a la digitalización, para facilitar el acceso a la historia social única desde cualquier punto del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

8. Las personas que son responsables de custodiar la historia social única también son responsables de destruir correctamente la documentación que previamente se haya decidido expurgar, y de adoptar las medidas de seguridad que impidan la recuperación o la restauración de los datos que esta contiene.

9. En el supuesto de cierre de centros de servicios sociales o de cese definitivo de actividades profesionales de servicios sociales a título individual, tiene que garantizarse el mantenimiento del acceso legalmente reconocido a las historias sociales que se encuentran bajo la custodia de los centros mencionados o profesionales, en beneficio de las prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales y, especialmente, de los derechos de las personas usuarias en materia de documentación de servicios sociales y de protección de datos personales.

ENMIENDA NÚM. 38

Al Título III. Artículo 46.

De Modificación.

Se modifica el artículo 46 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 46. Otros instrumentos y personal de referencia.

a) La persona usuaria tendrá derecho a un o una profesional de referencia que le atienda.

2. La trabajadora o trabajador social será la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.[6]

3. El equipo de profesionales de servicios sociales determinará, en función de las necesidades de la persona usuaria, la persona profesional de referencia de intervención social en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.

En el ejercicio de sus funciones, la persona profesional de referencia de intervención social podrá requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras Administraciones públicas, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.

4. La persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria, llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.

5. La persona profesional de referencia de intervención social se responsabilizará de la coordinación de la historia social única de cada persona usuaria que le sea asignada, del plan personalizado así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.

b) El Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollará, a propuesta de cualquiera de sus entidades integrantes, y en colaboración con otros sistemas públicos de protección cuando sea necesario, cuantos instrumentos comunes de valoración, diagnóstico, atención, evaluación, o de otra naturaleza, se juzguen pertinentes e idóneos para una mejor prestación de servicios.

ENMIENDA NÚM. 39

Al Título IV. Artículo 47.

De Modificación.

Se modifica el artículo 47 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 47. Disposiciones generales.

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, por medio de la Consejería competente en materia de servicios sociales, será el responsable de realizar una planificación del Sistema Público de Servicios

[6] Transcripción literal del original.

Sociales capaz de definir sus objetivos, políticas y planes, así como establecer su despliegue en el territorio, de acuerdo con un análisis riguroso de las necesidades presentes y una prospección razonable de las futuras. Dicha planificación contemplará los recursos requeridos por el sistema y la distribución geográfica de los servicios, para asegurar su prestación eficiente y preservar el principio de igualdad. Y se regirá por los principios de coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas, equidad territorial, proximidad, eficiencia en la organización y eficacia en las prestaciones, calidad e integración de perspectivas sociales.

2. Las entidades locales podrán elaborar instrumentos de planificación en su ámbito territorial y competencial, en coordinación con la planificación regional y en colaboración con la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el fin de garantizar la coherencia de los objetivos y la adecuada articulación de los recursos públicos.

3. La planificación del Sistema Público de Servicios Sociales se desarrollará a través del Plan Estratégico de Servicios Sociales, planes operativos y, en su caso, los planes municipales que se realizará través del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 40

Al Título IV. Artículo 48.

De Modificación.

Se modifica el artículo 48 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 48. Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

1. El Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid es el instrumento dinámico de referencia que fija las líneas estratégicas, los fines y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales con el fin de conseguir la máxima eficacia y eficiencia de su funcionamiento.

2. El Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid constará, como mínimo, del contenido siguiente:

a) Un diagnóstico de las necesidades sociales existentes y un pronóstico de su evolución, basado en el sistema de información multiterritorial.

b) La definición de los objetivos y metas previstas, especialmente aquellos relacionados con las prestaciones, las líneas estratégicas y las actuaciones que se tienen que desarrollar para su consecución.

c) Un análisis y propuesta sobre la colaboración y la participación de los sectores público y privado en la provisión de las prestaciones.

d) Las medidas de coordinación interadministrativa necesarias.

e) Las prestaciones necesarias, así como los criterios y mecanismos de evaluación sistemática y continuada del propio plan, que permitan analizar la eficiencia y eficacia de los diferentes tipos de prestación.

f) Una memoria económica que garantice su aplicación en períodos anuales y obedezca a la cuantificación económica de las necesidades reales.

g) Una memoria de impacto de género.

h) Una memoria de impacto en la infancia.

i) El cronograma de las actuaciones previstas.

3. El Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid contendrá estrategias de servicios sociales, entendidas como instrumentos de ordenación y dirección de actuaciones, que se elaborarán en función de las necesidades sociales detectadas de acuerdo con los instrumentos establecidos. La Consejería competente en materia de servicios sociales se coordinará con otras consejerías con el fin de hacer más eficaces y específicas las actuaciones que de la estrategia se desprendan.

Asimismo, se considerarán las normas y planes vigentes.

4. La Consejería competente en materia de servicios sociales elaborará un informe de carácter público en los términos que establece la normativa autonómica sobre transparencia de las Administraciones públicas.

5. El Plan estratégico de servicios sociales requerirá los informes preceptivos del órgano de coordinación y colaboración interinstitucional, así como del Consejo Madrileño de Servicios Sociales, antes de su aprobación.

6. Una vez aprobado, el plan estratégico de servicios sociales se remitirá a la Asamblea de Madrid para que la comisión competente por razón de la materia debata sobre su contenido y se pronuncie sobre él mediante resolución.

7. A mitad del período de vigencia, se elaborará un informe de evaluación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Dentro del periodo de los tres meses siguientes a la presentación del informe, la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales informará sobre el mismo a la Asamblea de Madrid.

8. Alcance del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

a. El Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid tendrá carácter vinculante para las Administraciones públicas, sector público instrumental y para aquellas entidades de iniciativa privada que colaboren con éstas en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

b. En el caso de las entidades de iniciativa privada no integradas en el Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid tendrá carácter indicativo.

9. Vigencia del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

a. El Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid tendrá una vigencia mínima de cuatro años y máxima de seis años.

b. Con carácter previo a la aprobación de un nuevo Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, el plan estratégico vigente tendrá que ser revisado y evaluado.

10. A propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará reglamentariamente el Plan estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 41

Al Título IV. Artículo 50.

De Modificación.

Se modifica el artículo 50 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 50. Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

1. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid será el instrumento que establecerá la organización territorial del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales fijada en este capítulo y será el marco de referencia para la planificación del sistema.

2. Lo elaborará la Consejería competente en materia de servicios sociales con la participación de las entidades locales y la Federación Madrileña de Municipios y Provincias.

3. En la elaboración del Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid se tendrán en cuenta aspectos como la baja densidad demográfica, la alta dispersión geográfica y el riesgo de despoblación, estructura demográfica y tendencia de la población con objeto de garantizar una oferta de prestaciones y servicios equivalente al existente en todo el territorio, y pudiendo establecerse para ello medidas de discriminación positiva de acuerdo con umbrales de población y ratios de profesionales. Asimismo, se seguirá una ordenación racional donde se garantice la máxima calidad en la prestación del servicio y se optimicen los recursos disponibles.

4. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid favorecerá la concordancia de zonificación entre los servicios sociales y el sistema madrileño de salud.

5. El Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid se actualizará periódicamente, como máximo con carácter cuatrienal, para ajustarse a la evolución de la realidad social.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales y en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará reglamentariamente el Mapa de servicios sociales de la Comunidad de Madrid y servicios y plantillas profesionales.

ENMIENDA NÚM. 42

Al Título IV. Artículo 51.

De Modificación.

Se modifica el artículo 51 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 51. Ámbito de aplicación y régimen de prestación.

1. La prestación de servicios sociales por las Administraciones públicas y la iniciativa privada se hallará sometida a los regímenes de comunicación, autorización y acreditación establecidos en la presente Ley, con el fin de garantizar, de acuerdo con los principios enunciados en el Título I, una ordenación territorial de los recursos sociales que permita la accesibilidad universal, su adecuación a las necesidades, así como la calidad de los servicios prestados.

2. El Consejo de Gobierno regulará las condiciones de apertura, funcionamiento y cierre de los centros, debiendo diferenciar entre centros de servicios sociales de atención social primaria y los centros de atención social más específicos, y servicios dedicados a proporcionar atención social.

ENMIENDA NÚM. 43

Al Título IV. Artículo 53.

De Modificación.

Se modifica el artículo 53 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 53. Servicios de atención social.

1. Son servicios de atención social las prestaciones de carácter general o especializado, realizadas por una entidad de servicios sociales, consistentes en la utilización de medios o acciones, organizados técnica y funcionalmente para cumplir los fines de esta Ley.

2. La Cartera de Servicios Sociales mantendrá actualizada la tipología de los servicios de atención social, las condiciones que deban cumplir, así como los requisitos básicos que deben reunir para una prestación adecuada y de calidad.

ENMIENDA NÚM. 44

Al Título IV. Artículo 55.

De Modificación.

Se modifica el artículo 55 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 55. Disposición general y registro.

Como garantía de la calidad en la prestación de los servicios, las entidades y centros de servicios sociales en el desempeño de sus funciones estarán sujetos a los deberes de comunicación y a la necesidad de autorización y, en su caso, acreditación de su actividad.

El Registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales es único, de carácter público y está adscrito en la Consejería competente en materia de servicios sociales. Se configura como un instrumento que permite el conocimiento, planificación, ordenación y publicidad de las personas titulares de las actividades de servicios sociales y de los servicios y centros de esta naturaleza.

2. En el registro mencionado deben inscribirse:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean o vayan a ser titulares de actividades en el ámbito de los servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Madrid.

b) Los centros autorizados y los servicios respecto de los cuales se haya presentado la correspondiente declaración responsable.

c) Los centros y servicios acreditados.

d) Los programas acreditados.

ENMIENDA NÚM. 45

Al Título IV. Artículo 57.

De Modificación.

Se modifica el artículo 57 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 57. Autorización administrativa.

1. La autorización administrativa es el acto de la Administración de la Comunidad de Madrid por el que se reconoce la idoneidad de un centro de atención social de titularidad pública o privada para la prestación de servicios, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable a la finalidad declarada, y sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones públicas.

2. Están sometidos a régimen de autorización administrativa, los siguientes actos:

a) La creación de centros de atención social.

b) El traslado de centros.

c) La alteración sustancial en la infraestructura material en los centros de atención social.

d) Los cambios en la identificación inicial en los centros, entendiendo por tal las alteraciones en el tipo, subtipo o ámbito de atención del centro.

3. Las resoluciones de autorización administrativa se resolverán y notificarán en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá denegada la autorización.

4. Las autorizaciones de funcionamiento de los centros de servicios sociales verificarán el cumplimiento de las condiciones materiales de seguridad, edificación, ubicación, accesibilidad y equipamiento exigibles en función de su naturaleza, así como las condiciones de funcionamiento y de personal.

ENMIENDA NÚM. 46

Al Título IV. Artículo 58.

De Modificación.

Se modifica el artículo 58 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 58. Documentación y licencia de apertura.

1. La solicitud de autorización administrativa y la comunicación se acompañarán, respectivamente, de la documentación determinada por vía reglamentaria para acreditar las condiciones materiales y funcionales, y de una declaración responsable del representante de la entidad titular relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente de servicios sociales.

2. Los Ayuntamientos establecerán el régimen de obligatoriedad de licencia de apertura para los centros de atención social, así como las condiciones para la concesión de esta.

3. La Administración podrá exigir la presentación de una declaración responsable, en los términos que se establezcan por decreto de la Consejería, con carácter previo al funcionamiento de un servicio, de distinta naturaleza a la modalidad de la del centro, en la cual la persona física o jurídica titular del servicio declarará que su funcionamiento cumplirá los requisitos que exige a tal efecto la normativa aplicable.

ENMIENDA NÚM. 47

Al Título IV. Artículo 59.

De Modificación.

Se modifica el artículo 59 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 59. Acreditación administrativa.

1. La acreditación es el acto mediante el que la Administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social, de titularidad pública o privada, para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier forma de colaboración. Es un trámite independiente y complementario a los de autorización administrativa y comunicación.

2. La acreditación tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad que se establezcan por la Consejería competente en materia de servicios sociales. Se establecerá un sistema de acreditación de entidades para la prestación de servicios sociales que deberán ser revisadas periódicamente.

3. Para concertar o contratar la realización de programas, o la prestación de servicios a través de entidades, centros o servicios de atención social con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, se requerirá la acreditación administrativa.

4. El procedimiento de acreditación será objeto de desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El órgano competente para otorgar la acreditación administrativa será la Consejería que ostente las competencias en materia de servicios sociales. Las resoluciones de acreditación administrativa se resolverán y notificarán en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de presentación de la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acreditación.

ENMIENDA NÚM. 48

Al Título IV. Artículo 62.

De Modificación.

Se modifica el artículo 62 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 62. Participación de los usuarios de centros y servicios.

1. Todos los centros y servicios integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, contarán con un procedimiento que garantice la participación directa de los usuarios/as, sus representantes legales y sus familias, especialmente en los centros residenciales, en la forma que la Consejería competente en materia de servicios sociales establezca reglamentariamente.

2. Esta participación se diseñará con arreglo a criterios democráticos y podrá extenderse tanto al funcionamiento del centro, como al desarrollo y organización de los propios servicios o actividades que constituyen su objeto.

3. Las Administraciones públicas promoverán la participación de otros colectivos y asociaciones cercanas, realizando programas de actividades y talleres, estableciéndose objetivos e indicadores que permitan evaluar la acción comunitaria.

5. En su ámbito de referencia, podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en su materia, entre otros.[7]

ENMIENDA NÚM. 49

Al Título IV. Artículo 63.

De Modificación.

Se modifica el artículo 63 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 63. Participación ciudadana.

1. La participación ciudadana podrá realizarse a través de entidades y mediante su representación en órganos colegiados, así como a través de otras vías legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. La Comunidad de Madrid podrá, asimismo, promover fórmulas de participación, tanto directa como indirecta, como foros, encuestas o consultas, utilizando para ello mecanismos presenciales o virtuales.

3. Se promoverán espacios compartidos entre ciudadanos y profesionales en los que se facilite el diálogo y el intercambio de información, con ciclos formativos e informativos comunes orientados a ampliar y compartir conocimiento y generar propuestas de actuación encaminadas a la mejora de los servicios sociales.

4. Procesos de participación.

1. Se establecerán procesos de participación en la planificación, gestión, seguimiento, organización, funcionamiento y evaluación de los servicios sociales, que incluirán las fases siguientes:

[7] Transcripción literal del original.

a) Información en la que se dará a conocer a la ciudadanía el proyecto en cuya participación la requiere.

b) Debate ciudadano, en el que se promoverá el intercambio de propuestas entre la ciudadanía y las Administraciones públicas. Se promoverán espacios compartidos entre ciudadanos y profesionales en los que se facilite el diálogo y el intercambio de información, con ciclos formativos e informativos comunes orientados a ampliar y compartir conocimiento y generar propuestas de actuación encaminadas a la mejora de los servicios sociales.

c) Retorno, en el que se trasladará a la ciudadanía participante el resultado del proceso.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se fomentará la participación individualizada de la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información, así como por medio de cualesquiera mecanismos que resulten de utilidad para fomentar su interés para contribuir a la mejora permanente de los servicios sociales, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

3. En el caso de aquellas cuestiones vinculadas con la colaboración, coordinación y cooperación entre la administración de la Comunidad de Madrid y las entidades locales, se dará traslado al órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales regulado en la presente Ley. Asimismo, en caso de aquellas que tengan relación con la coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos departamentos de la Comunidad de Madrid se dará traslado a la Comisión Delegada de Inclusión y Derechos Sociales o al órgano que la sustituya.

ENMIENDA NÚM. 50

Al Título IV. Artículo 64.

De Adición.

Añadir nuevos párrafos al artículo 64. Participación institucional, con el siguiente contenido:

1. La participación institucional y de representación de la sociedad, se articulará mediante órganos colegiados de carácter consultivo que se regirán por sus normas propias y por lo establecido en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público.

2. La Mesa de Diálogo Civil será el órgano de participación que institucionalice la colaboración, cooperación y diálogo entre las entidades del Tercer Sector y la Administración de la Comunidad de Madrid

3. Se creará el Comité de Ética de los Servicios Sociales como órgano colegiado consultivo, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales. Tendrá como finalidad el análisis y asesoramiento en los aspectos y conflictos éticos que se planteen en la práctica diaria de la intervención social. La composición, organización y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente. Este órgano será el encargado de redactar un código ético que garantice la reflexión ética en la práctica profesional.

ENMIENDA NÚM. 51

Al Título IV. Artículo 65.

De Modificación.

Se modifica el artículo 65 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 65. Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales.

1. El Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales es el órgano superior de participación y de carácter consultivo en materia de servicios sociales y está adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Corresponden al Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales las funciones siguientes:

a) Informar los proyectos y anteproyectos normativos, decretos e instrumentos de planificación en materia de servicios sociales.

b) Emitir informes sobre los instrumentos de planificación y sobre el catálogo y la Cartera de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, así como sobre sus cambios y modificaciones.

c) Debatir y emitir informes sobre el anteproyecto de presupuestos de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, así como hacer el seguimiento de la ejecución.

d) Emitir los dictámenes que le solicite la Consejería competente en materia de servicios sociales.

e) Emitir un informe anual sobre la gestión de los servicios sociales. La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales presentará anualmente al Consejo de Gobierno el informe indicado, que se remitirá también a la Asamblea de Madrid.

f) Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes y los programas autonómicos en materia de servicios sociales.

g) Conocer e informar la memoria anual de actividades del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

h) Formular propuestas y recomendaciones para la mejora del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

i) Deliberar sobre las cuestiones que la Consejería competente en materia de servicios sociales someta a su consideración y aportar sugerencias, propuestas e iniciativas sobre las cuestiones debatidas.

j) Conocer las políticas públicas en materia de servicios sociales, velar por su equidad territorial y articularlas con los sistemas de educación, salud, cultura, empleo, vivienda y justicia.

k) Promover la inclusión de una perspectiva ética en la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas sociales, en aplicación de los principios del Sistema Público de Servicios Sociales establecidos en esta Ley, como expresión de los derechos constitucionales a la libertad, igualdad y dignidad de las personas.

l) Cualquier otra que le atribuya la presente Ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

3. Organización y funcionamiento del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales.

a. Reglamentariamente se regulará la organización y el funcionamiento del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales, de acuerdo con los principios generales que establece este artículo y con

los criterios sobre órganos colegiados de participación de la administración de la Comunidad de Madrid.

b. El Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales se reunirá, al menos, semestralmente, a convocatoria de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales que ejerza las funciones de la presidencia, o a petición de un tercio del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales. Sin embargo, la consejera o consejero podrá delegar estas funciones en un alto cargo con rango vicenconsejero/a.

Para la convocatoria prevista a petición de un tercio o más del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales las personas solicitantes deberán rubricar la solicitud de convocatoria y una misma persona no podrá firmar más de dos convocatorias al año.

c. El Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales podrá solicitar la participación de las personas que, por sus conocimientos, por la responsabilidad del cargo que ocupan o por otros motivos, puedan hacer aportaciones de interés.

d. La Consejería competente en materia de servicios sociales pondrá a disposición del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales los medios personales y materiales necesarios para cumplir sus funciones. Una persona al servicio de la Consejería adscrita al departamento competente en materia de servicios sociales ejercerá las funciones de la secretaría.

e. La composición del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales respetará los principios siguientes:

a) Representatividad. Formarán parte de este entidades y asociaciones ciudadanas y las del ámbito de los servicios sociales, así como las entidades locales, respetando en su composición la diversidad de la sociedad.

b) Inclusión. Se establecerán mecanismos para evitar la exclusión de valores o intereses territoriales, sociales o sectoriales relacionados con las materias que se debaten en este consejo.

c) Apertura. El reglamento del consejo establecerá los mecanismos que garanticen el acceso puntual de grupos, entidades o personas que no formen parte de este, si es objetivamente necesario debido a la materia que se debata.

f. El Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales contará con las entidades locales y la Federación Madrileña de Municipios, así como con las entidades más representativas de los intereses de la ciudadanía, de las personas usuarias, profesionales, de las entidades de iniciativa social, así como de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y de las universidades.

g. Los representantes de otros órganos de participación de la Comunidad de Madrid podrán asistir a las sesiones del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales por razones de oportunidad, y es posible que estos órganos y el Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales lleven a cabo deliberaciones conjuntas.

4. Estructura del Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales.

a. El Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales se estructura en los órganos siguientes:

a) Los órganos unipersonales, que serán la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

b) El Pleno. Trata las materias estratégicas más importantes para el sistema de servicios sociales, especialmente las que están relacionadas con la planificación.

b. Las comisiones específicas, que podrán ser permanentes o temporales, tratarán, de forma especializada, sobre planificación, programación y ordenación de ámbitos concretos de los servicios sociales.

c. Podrán crearse comisiones temporales para deliberar sobre proyectos concretos.

d. La presidencia será ostentada por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y la vicepresidencia será ostentada por el director/a general competente en materia de servicios sociales.

e. Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de servicios sociales ocupará la secretaría.

f. El número, funciones y contenidos de las comisiones, la relación entre el Pleno y las comisiones, así como el nombramiento y las atribuciones de los órganos unipersonales de este consejo se determinarán reglamentariamente.

g. Los órganos de participación creados por la Consejería competente en materia de servicios sociales estarán representados en el Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales, de acuerdo con lo que determine el desarrollo reglamentario.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, regulará el Consejo Madrileño de Inclusión y Derechos Sociales.

ENMIENDA NÚM. 52

Al Título IV. Artículo 66.

De Modificación.

Se modifica el artículo 66 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 66. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal.

1. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, de conformidad con la estructura territorial prevista en esta Ley.

2. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales podrán ser de ámbito local o de zona, de conformidad con lo que se desarrolle reglamentariamente.

3. Estos consejos tendrán representantes de las entidades locales, de las personas usuarias, universidades, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las organizaciones profesionales y de las entidades de iniciativa privada colaboradoras del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales de su ámbito territorial.

4. Los consejos de participación sectoriales que tengan creados las corporaciones locales tendrán representación en el consejo local de inclusión y derechos sociales de su ámbito territorial.

5. Los municipios grandes podrán desconcentrar sus consejos locales de inclusión y derechos sociales en cuantas zonas puedan delimitar.

6. En los municipios de menos de 5.000 habitantes podrán incorporar las funciones de los consejos de participación local de inclusión y derechos sociales a los consejos de participación ya constituidos.

7. Estos consejos podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materia de participación, entre otras.

ENMIENDA NÚM. 53

Al Título IV. Artículo 67.

De Modificación.

Se modifica el artículo 67 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 67. Impulso del voluntariado.

1. Se promoverá y se fomentará la participación solidaria de las personas en acciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social, en sus diferentes manifestaciones, como fórmula de participación ciudadana, de expresión de solidaridad y de compromiso con el bienestar y la mejora de la calidad de vida del conjunto de la población, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre voluntariado de la Comunidad de Madrid.

2. Será de interés especial el fomento de organizaciones de ayuda mutua entendiéndose como tales las entidades sin ánimo de lucro, donde las socias y socios son personas que afrontan directamente una situación de necesidad o dificultad, o la afrontan sus familiares.

3. Las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación de voluntariado y respeten los valores y los principios que inspiran la acción voluntaria, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado a y las entidades que intervienen en procesos de participación tendrán derecho a acceder a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará la difusión y el acceso de sus planes, estudios, informes generales, guías y recomendaciones técnicas por los medios más adecuados y en formato accesible.[8]

4. La actividad voluntaria no implicará, en ningún caso, relación de carácter laboral o mercantil o contraprestación económica y tendrá siempre un carácter complementario de la atención profesional, y no podrá, en ningún caso, sustituir la labor que corresponda a un ejercicio profesional.

[8] Transcripción literal del original.

ENMIENDA NÚM. 54

Al Título V. Artículo 68.

De Modificación.

Se modifica el artículo 68 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 68. Disposición general.

Las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales podrán prestar servicios sociales directamente, que será la fórmula prioritaria, o a través de las fórmulas de gestión indirecta legalmente establecidas.

La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

ENMIENDA NÚM. 55

Al Título V. Artículo 69.

De Modificación.

Se modifica el artículo 69 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 69. Gestión directa de las Administraciones públicas.

1. Son servicios sociales públicos de gestión directa los prestados por las Administraciones públicas mediante recursos profesionales y financieros propios, sean de atención social primaria o especializada.

2. Quedan reservadas a la gestión directa por parte de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, los servicios sociales de atención primaria.

3. Los servicios de inspección, control de calidad, autorización, acreditación y registro de entidades, centros y servicios de atención social y, en general, las actuaciones que supongan el ejercicio de autoridad sobre entidades prestadoras de servicios sociales se llevarán a cabo mediante gestión directa por las Administraciones públicas.

4. Los servicios sociales especializados serán prioritariamente de gestión directa.

ENMIENDA NÚM. 56

Al Título V. Artículo 70.

De Modificación.

Se modifica el artículo 70 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 70. Gestión indirecta de los servicios sociales.

1. La realización de prestaciones de servicios sociales por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, en las funciones no reservadas al ejercicio directo de las Administraciones públicas que lo integran, podrá efectuarse, por entidades privadas. Esta modalidad de gestión será siempre subsidiaria y complementaria de la gestión directa e incluirá clausulas sociales en todos los procedimientos de contratación y concierto sociales como criterios de adjudicación o como condiciones especiales.

2. A estos efectos, las entidades privadas podrán contratar o concertar con las Administraciones públicas la prestación de servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos procedimientos, en el marco de las normativas reguladoras de la contratación y concertación públicas.

3. Las entidades de iniciativa privada que participen en la gestión indirecta de los servicios sociales, estarán sujetas a inspección y control de calidad de su actividad, para lo cual deberán colaborar con la Administración en su labor inspectora, facilitar la información requerida y contar con sistemas de información interoperables directamente con los de la Comunidad de Madrid, que permitan la extracción directa de los datos relacionados con la operación del servicio prestado a los usuarios.

ENMIENDA NÚM. 57

Al Título V. Artículo 72.

De Modificación.

Se modifica el artículo 72 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 72. Régimen de concertación en el Sistema Público de Servicios Sociales.

1. Los acuerdos de acción concertada son instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social cuya financiación, acceso y control sean de su competencia ajustándose al procedimiento y a los requisitos que prevé esta Ley y la normativa sectorial que sea aplicable.

2. Los servicios que se provean por medio de acción concertada no podrán suponer, en ningún caso, una disminución de los derechos de las personas usuarias que regula el artículo 10 de esta Ley.

2. Mediante decreto del Consejo de Gobierno se desarrollarán los requisitos y los criterios de valoración de centros y servicios, la formalización y los efectos de la acción concertada, su resolución, las limitaciones y las prohibiciones para concertar, las causas de extinción, así como la financiación de la acción concertada.[9]

En todo caso, no se podrá concertar con aquellos centros y servicios que no dispongan de la preceptiva acreditación.

ENMIENDA NÚM. 58

Al Título V. Artículo 73.

De Modificación.

[9] Transcripción literal del original.

Se modifica el artículo 73 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 73. Principios de la concertación.

Las Administraciones públicas madrileñas ajustarán su acción concertada con terceros para la prestación de servicios sociales a los principios siguientes:

a) Subsidiariedad, conforme al cual la acción concertada con entidades de iniciativa social estará subordinada, con carácter previo, a la utilización óptima de los servicios propios.

b) Solidaridad, respetando, valorando y potenciando la implicación de las entidades de iniciativa social definidas en esta Ley, en la prestación de servicios de carácter social a las personas.

c) Igualdad, garantizando que en la acción concertada quede asegurado que la atención que se preste a las personas usuarias se realiza en plena igualdad con aquellas a quienes atienda directamente la Administración.

d) Publicidad, previendo que las convocatorias de solicitudes de acción concertada sean objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

e) Transparencia, difundiendo en el portal de transparencia los acuerdos de acción concertada en vigor en cada momento.

f) No discriminación, estableciendo condiciones de acceso a la acción concertada que garanticen la igualdad entre las entidades que optan a esta.

g) Eficiencia presupuestaria, fijando contraprestaciones económicas que deben percibir las entidades concertadas de acuerdo con las tarifas máximas o módulos que se establezcan, y que cubrirán, como máximo, los costes variables, fijos y permanentes de prestación del servicio, sin incluir beneficio industrial.

h) Participación activa y efectiva de las personas que utilizan los servicios, por ellas mismas o a través de sus representantes legales, junto con las personas profesionales y la estructura de dirección, desde la planificación de las actividades hasta la evaluación de la atención prestada.

i) Coordinación, colaboración y cooperación entre las actuaciones de iniciativa social en régimen de acción concertada con las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales. Se efectuará de acuerdo con la planificación autonómica y lo que establece esta Ley.

j) Calidad de los servicios, adaptados a las necesidades específicas de las personas usuarias procurando su atención integral, estable y continuada.

k) Igualdad de trato y no discriminación de las personas usuarias de los servicios por cualquier circunstancia, y respeto y valoración de la diversidad.

l) Perspectiva de género, de manera que los servicios prestados garanticen siempre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

m) Garantía de que el precio del concierto permitirá el sostenimiento económico del servicio concertado, incluidos los costes salariales del convenio colectivo sectorial, los costes de actividad,

costes de gestión, costes de inversión: equipamiento, obras y mantenimiento durante toda la vigencia del concierto.

n) Atención personalizada e integral en el entorno de la persona en consideración a su arraigo y situación social.

ENMIENDA NÚM. 59

Al Título V. Artículo 74.

De Modificación.

Se modifica el artículo 74 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 74. Objeto del concierto social.

1. Serán objeto de acción concertada los servicios que prestan entidades de iniciativa social que, de entre los previstos en esta Ley, determine la normativa que sea aplicable. Asimismo, podrán ser objeto de acción concertada:

a) La reserva y la ocupación de plazas por las personas usuarias del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, cuyo acceso lo autoricen las Administraciones públicas competentes, de acuerdo con los criterios que establece esta Ley.

b) La gestión de servicios, de acuerdo con lo que establezca la normativa que sea aplicable.

2. Cuando la prestación del servicio conlleve procesos que requieran diferentes tipos de intervenciones en distintos servicios, la administración competente podrá adoptar un único acuerdo de acción concertada con dos o más entidades, que impondrá en el acuerdo mencionado mecanismos de coordinación y colaboración de cumplimiento obligatorio.

3. El régimen de acción concertada será incompatible con la concesión de subvenciones económicas para la financiación de las actuaciones o los servicios que han sido objeto de concierto.

ENMIENDA NÚM. 60

Al Título V. Artículo 75.

De Modificación.

Se modifica el artículo 75 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 75. Requisitos para la suscripción de conciertos.

a. Podrán acceder al régimen de acción concertada las entidades de iniciativa social prestadoras de servicios sociales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar debidamente inscritas en el sector de servicios sociales en el registro de entidades y servicios de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Los servicios objeto de acción concertada tendrán que disponer de acreditación administrativa, autorización de funcionamiento o cumplir el deber de comunicación por medio de declaración responsable, de acuerdo con la normativa general de servicios sociales y con la normativa sectorial.

b. A los efectos de establecimiento de conciertos, las Administraciones públicas madrileñas valorarán, a favor de las entidades que acrediten su aplicación efectiva a lo largo de su trayectoria, entre otras, las características siguientes:

1) Prestar o gestionar servicios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad.

2) Mejorar las ratios del personal contratado para el servicio a concertar que se establecen en esta Ley y en el resto de normativa.

3) Contemplar la participación ciudadana, a través de actuaciones de ayuda mutua en la atención de las necesidades sociales del servicio y del voluntariado social.

4) Tener más de un 40 % de mujeres en los órganos de dirección.

5) Aplicar medidas orientadas a la corresponsabilidad y a unos usos del tiempo racionales y saludables.

6) Aplicar medidas para la integración laboral efectiva de las personas con diversidad funcional o discapacidad más allá de las previstas legalmente.

7) Aplicar medidas para la preservación, la conservación o la restauración del medio ambiente.

8) Aplicar sistemas de aseguramiento o mejora continua de la calidad.

9) Aplicar medidas orientadas a la mejora de las condiciones laborales.

10) Garantizar la estabilidad laboral de las personas profesionales de los servicios sociales mediante buenas prácticas como la subrogación de personal laboral, entre otras.

11) Garantizar y mejorar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que se le apliquen, así como la adhesión a estos.

12) Tener un plan de igualdad de género y contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad sexual.

13) Ofrecer un recurso del cual haya demanda objetiva no cubierta suficientemente en el territorio de referencia.

14) Garantizar la aplicación en los procesos de contratación laboral de cláusulas sociales, favoreciendo especialmente la contratación de las personas en situación de exclusión, de víctimas de violencia de género y de jóvenes extutelados/as, entre otras.

15) Valor técnico de la oferta.

16) Continuidad en la atención o calidad del servicio prestado a las personas atendidas y arraigo en el entorno de atención social.

17) Implantación en la localidad donde se vaya a prestar el servicio.

18) Años de experiencia acreditada de la organización en la gestión, desarrollo, prestación y mejora de los servicios de que se trate o de servicios de similar naturaleza.

19) Formación y experiencia de los profesionales adscritos a la realización del concierto en los ámbitos vinculados a los servicios prestados (concretar la experiencia y formación del personal específica en cada Concierto).

20) Adecuación al objeto del concierto de las infraestructuras y equipamiento del centro.

21) Disponer de certificaciones de calidad vinculada al objeto del concierto.

22) Valoraciones favorables de las personas usuarias y sus familias sobre la prestación de los servicios, y, en caso de que el servicio no haya sido prestado con anterioridad, valoraciones favorables de usuarios de servicios similares al objeto del concierto.

23) Valorar positivamente la existencia de una evaluación realizada por entidad externa e independiente.

24) Colaboración en red con los servicios públicos y otras entidades análogas en la gestión y mejora de los servicios.

25) Oferta de servicios complementarios, con la descripción de los medios materiales y humanos necesarios para su prestación y, en su caso, la diferenciación respecto de los medios materiales y humanos del objeto del concierto.

26) Contar con planes implantados que contribuyan a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios, y con un código ético o de conducta, o normas éticas específicas, como guía para el ejercicio de la actividad.

27) Disponer de un programa de voluntariado estable.

28) Cualquier otro que redunde en la mejor prestación del servicio, como, por ejemplo, resultados e impacto alcanzados con los servicios prestados naturaleza igual o similar a la de los servicios objeto del concierto.

29) En el expediente administrativo preparatorio del concierto se podrá admitir y valorar, la presentación de variantes de la prestación concertada.

c. Los conciertos tendrán que establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Los conciertos podrán prorrogarse hasta un período de dos años, y solo mediante un acuerdo explícito de las dos partes. Cuando acabe el período indicado, la administración competente podrá establecer un nuevo concierto.

d. La Comunidad de Madrid acreditará a las organizaciones que reúnan las condiciones para prestar los servicios sociales objeto del concierto, reconociendo la condición de organizaciones colaboradoras, lo que permitirá a éstas concertar con las Administraciones Públicas la prestación de dichos servicios.

e. Conforme a los términos de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para obtener la consideración de organizaciones colaboradoras con el sistema público de servicios sociales será imprescindible:

1. Ser una organización sin ánimo de lucro legalmente constituida que tenga entre sus fines la realización de actividades de servicios sociales.

2. Estar autorizada para llevarlos a cabo con arreglo a la normativa reguladora de la ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

3. Estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid.

4. Actuar efectivamente en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, acreditando en el mismo una experiencia de, al menos, dos años.

5. Las organizaciones colaboradoras que deseen acceder a la prestación de servicios mediante conciertos sociales deberán cumplir los siguientes requisitos.

7. Disponer de medios y recursos humanos y materiales adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación de los servicios sociales objeto del concierto social en la correspondiente convocatoria o modelo de acuerdo de formalización.[10]

8. Contar con implantación previa y efectiva en el territorio en, al menos, los dos años inmediatos anteriores.

9. Cuando el objeto del concierto consista en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, deban prestarse en un espacio físico determinado, deberán acreditar la titularidad del centro por cualquier título jurídico válido (sea de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro que le otorgue su posesión pacífica) por un período no inferior al de vigencia del concierto. En caso de tratarse de arrendamiento o cesión se admitirán períodos inferiores a la vigencia del concierto, con el compromiso por parte de la entidad prestadora de acreditar fehacientemente la renovación de dicho arrendamiento o cesión, o de aportar el contrato de un nuevo local, en los períodos que correspondan hasta la total vigencia del concierto.

10. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

11. Dar cumplimiento a las condiciones, criterios concretos del servicio y especificaciones recogidas en los pliegos técnicos del concierto que se suscriba.

ENMIENDA NÚM. 61

Al Título V. Artículo 76.

De Modificación.

Se modifica el artículo 76 que queda redactado de la manera siguiente:

[10] Transcripción literal del original.

Artículo 76. Financiación de la iniciativa privada.

1. La cuantía de los fondos públicos destinados al sostenimiento de servicios concertados se recogerá en los presupuestos de las Administraciones públicas correspondientes.

2. Con objeto de determinar dicha cuantía, anualmente se establecerán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de concierto.

3. Los módulos económicos retribuirán, como máximo, los costes fijos y variables de las prestaciones, así como los costes indirectos en que se pueda incurrir, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial.

4. Atendiendo a las especiales características y necesidades de un grupo o servicio, se podrá establecer un precio o modulo económico por plaza ocupada y un porcentaje inferior por plazas concertadas no ocupadas.

5. Las Administraciones públicas incluirán en la contratación pública cláusulas de responsabilidad social y de transparencia, bien como criterios de adjudicación o bien como condiciones especiales de ejecución, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. Fomento de la iniciativa social.

a. Las Administraciones públicas madrileñas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

b. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

1) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.

2) El mantenimiento de servicios.

3) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

4) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.

5) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.

6) El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

7) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.

8) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores.

c. Las Administraciones públicas madrileñas podrán subscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales que, por razón de las personas

jurídicas, objeto o causa, no son susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada que regula esta Ley.

d. Estos convenios y acuerdos de colaboración se regirán por lo que dispone la normativa correspondiente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ENMIENDA NÚM. 62

Al Título VI. Artículo 77.

De Modificación.

Se modifica el artículo 77 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 77. Calidad de los servicios sociales.

1. Las Administraciones públicas madrileñas promoverán la mejora de la calidad del Sistema Público de Servicios Sociales y, en especial, la cualificación y formación de los empleados públicos que lo integran, así como la investigación.

2. La Cartera de Servicios Sociales definirá los criterios y estándares mínimos de calidad de las mismas, que serán exigibles a todas las prestaciones de servicios sociales, con independencia de la naturaleza de la entidad prestadora de las mismas. Dichos criterios se podrán fijar respecto a los recursos materiales y equipamientos, los recursos humanos, los procesos de gestión y los resultados en las personas, tanto beneficiarias o usuarias como profesionales implicadas en la atención.

3. Las evaluaciones de calidad se coordinarán con las que realizará la unidad administrativa con competencias en materia de gestión y mejora de la calidad de los servicios sociales públicos.

4. La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de los niveles de calidad exigibles en la Cartera de Servicios Sociales a través de la evaluación continua de los mismos, el análisis avanzado de datos de operación, así como las funciones de inspección y control que podrán derivar, en su caso, en la aplicación del régimen sancionador.

5. En el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se incluirá la estrategia de calidad que, como mínimo, preverá los aspectos siguientes:

a) La definición de los objetivos de calidad que se establezcan.

b) Los instrumentos y sistemas de mejora generales y sectoriales.

c) Los estudios de opinión y los resultados de los procedimientos de participación de las personas usuarias y sus familias, así como otros agentes involucrados.

d) Los requisitos de calidad exigibles a las prestaciones y los servicios de los servicios sociales.

e) Las directrices en materia de formación de las personas profesionales de servicios sociales.

f) Los criterios de calidad en el empleo.

g) La perspectiva de género en la gestión, la organización y la prestación de servicios.

h) Los mecanismos de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias, sus familiares o representantes legales.

ENMIENDA NÚM. 63

Al Título VI. Artículo 80.

De Modificación.

Se modifica el artículo 80 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 80. Evaluación en el Sistema Público de Servicios Sociales.

1. La evaluación de los servicios sociales se dirigirá a:

a) Obtener evidencias de la eficacia de las políticas sociales y los planes, programas y proyectos en los que se desarrollan.

b) Disponer de información sobre el funcionamiento, calidad y adecuación de las prestaciones, centros y servicios de atención social, de cara a su ajuste y mejora continua.

c) Obtener la información necesaria para el diseño y orientación de las políticas sociales y el diseño de programas y proyectos, a partir de las iniciativas de participación de la ciudadanía, usuarios y los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. La Cartera de Servicios definirá los métodos de evaluación idóneos, junto con los indicadores pertinentes, para los diferentes tipos de prestaciones.

3. La Comunidad de Madrid requerirá la implantación de sistemas de evaluación de la calidad en los centros y servicios de atención social.

4. La Comunidad de Madrid establecerá mecanismos de evaluación ajustados a las estructuras, los procesos y los resultados de todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de los servicios sociales en la Comunidad madrileña.

5. Objetivos de la evaluación:

a) Evaluar las políticas sociales.

b) Conocer las expectativas de la ciudadanía para la planificación.

c) Implantar sistemas de medición de la actividad.

6. Se creará un organismo adscrito a la Consejería de servicios sociales que se encargará de impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales madrileños, así como de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, siempre en colaboración y cooperación con aquellas instituciones y los entes que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, y de evaluación y gestión de la calidad.

ENMIENDA NÚM. 64

Al Título VI. Artículo 82.

De Modificación.

Se modifica el artículo 82 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 82. Objeto de la actuación inspectora.

La actuación inspectora de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales tiene por objeto el control, la vigilancia, comprobación y orientación, relativas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de autorización de centros y servicios, así como la supervisión del funcionamiento de los mismos y el aseguramiento de que los servicios se prestan con el nivel de calidad exigido. Dicha actuación se ejercerá por la Consejería competente en esta materia.

Sus funciones serán:

a) Velar por los derechos usuarios.

b) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones.

c) Informar de la actividad inspectora.

d) Colaborar en la planificación etc.

e) Proporcionar asistencia técnica.

f) Adecuar conciertos, contratos de gestión etc.

g) Elaborar informes y estudios.

ENMIENDA NÚM. 65

Al Título VI. Artículo 83.

De Modificación.

Se modifica el artículo 83 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 83. Personal inspector.

1. Es personal inspector en materia de servicios sociales la persona que desarrolle las funciones incluidas en el artículo anterior y esté adscrita orgánicamente a la Inspección de Servicios Sociales o que esté habilitada por el órgano competente para ejercer las funciones mencionadas, y posee en su ejercicio la condición de autoridad pública.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales acreditará al personal inspector encargado de realizar las funciones derivadas del objeto establecido en el artículo anterior. La labor inspectora será efectuada por funcionarios públicos. Para su selección y nombramiento se tendrán especial consideración criterios de experiencia y conocimientos en materia de servicios sociales.

3. La plantilla de personal inspector deberá tener una dimensión suficiente para garantizar el ejercicio de las funciones que la ley le encomienda, así como la adecuación y calidad permanentes en la prestación de los servicios. Se garantizará, al menos, una ratio de una persona inspectora por cada 100.000 habitantes.

4. El personal inspector deberá acreditar esta condición en el ejercicio de sus funciones, para las que tendrá la consideración de agente de la autoridad.

5. Dichas funciones se llevarán a cabo con plena independencia, para lo que podrá recabar, cuando lo considere necesario, la cooperación de otras instituciones públicas en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

6. Deberá guardar secreto y sigilo profesional respecto de los asuntos que conozca por razón de su cargo, función y actuaciones. Asimismo, deberá respetar los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad.

ENMIENDA NÚM. 66

Al Título VI. Artículo 84.

De Modificación.

Se modifica el artículo 84 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 84. Actuaciones inspectoras.

1. El personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado a:

a) Entrar libremente, después de identificarse y sin necesidad de notificación previa, en cualquier momento, en cualquier servicio que provea prestaciones, de acuerdo con lo que establece esta Ley.

b) Visitar el domicilio de las personas beneficiarias de prestaciones para verificar la calidad de la asistencia y la atención prestada, y poder comprobar los requisitos y las condiciones necesarias, con la solicitud previa de permiso y con el consentimiento de sus titulares. Sin embargo, ante la negativa del permiso mencionado para acceder al domicilio, el personal inspector podrá posponer la visita de inspección y, si prevalece la negativa sin causa justificada, podrá considerarse también como obstrucción a la labor inspectora.

c) Efectuar cualquier clase de mediciones y de comprobaciones materiales, la toma de muestras y la utilización de medios electrónicos, así como realizar todas las investigaciones y los exámenes que considere adecuados en el desarrollo de sus funciones, para comprobar el cumplimiento de esta Ley y sus normas de desarrollo.

d) Acceder a todas las instalaciones y a la documentación para la comprobación de los requisitos funcionales de cumplimiento obligatorio de los servicios y las entidades de servicios sociales, y podrá examinarlos para valorar su adecuación a la normativa que les resulte aplicable.

e) Acceder a la historia social única de las personas usuarias de los servicios sociales, con objeto de garantizar la atención asistencial adecuada.

f) Realizar entrevistas a las personas usuarias de los servicios sociales o bien a las personas que representan legalmente a estas, así como al personal que desarrolle sus funciones en servicios o pertenezca a la entidad que los gestiona, pudiendo efectuar grabaciones, previa comunicación de las personas entrevistadas.

g) Requerir la aportación de la documentación que se considere necesaria para el desarrollo de la función inspectora, así como informes o cualquier otro dato que sea necesario.

h) Requerir la realización de las correcciones necesarias para la enmienda de los incumplimientos detectados en la visita de inspección.

i) Citar a comparecencia a las personas relacionadas con el objeto de la inspección que considere necesaria, haciendo constar, expresamente, el lugar, la fecha, la hora y el objeto de la comparecencia, así como los efectos de desatenderla.

j) Proponer el cierre y el cese de la actividad de los servicios que no disponen de la autorización de funcionamiento preceptiva, de acuerdo con lo que se dispone la presente Ley, relativo a la autorización.

k) Elaborar y emitir los informes de las actuaciones realizadas, especialmente de los que le hayan sido requeridos.

l) Realizar cuántas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección que desarrolla.

m) Aquellas otras que se atribuyan reglamentariamente.

n) Las entidades titulares, sus representantes legales y el personal responsable presente en los centros y servicios, estarán obligados a facilitar a la inspección el acceso a las instalaciones y a los sistemas de información, documentos y datos que sean preceptivos, la interlocución con los usuarios, así como a suministrar toda la información necesaria para conocer y determinar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de servicios sociales.

o) Se considerará obstrucción a la actuación inspectora de servicios sociales cualquier acción u omisión que dificulte o impida su ejercicio.

2. Planificación de las actuaciones inspectoras.

a. Las actuaciones inspectoras responderán a la planificación y la programación establecidas. Todos los centros y servicios de atención social serán inspeccionados de manera periódica con arreglo a un plan de inspección de los centros y servicios y calidad de los servicios, sin perjuicio de las actuaciones derivadas de denuncias o propuestas de carácter extraordinario que se formulen que podrán tener carácter prioritario. En todo caso, los centros residenciales y de atención diurna serán inspeccionados al menos dos veces al año.

No obstante, se llevará a cabo una acción inspectora siempre que se produzca una reclamación o se tenga conocimiento fehaciente de una deficiencia o actuación irregular relacionadas con conductas o hechos que puedan ser calificados como infracción grave o muy grave según lo previsto en esta Ley. Del resultado de la inspección se informará a los interesados, si los hubiere.

b. La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará el plan de inspección y las programaciones anuales, que contendrán los objetivos que se deben lograr, los ámbitos de actuación, las acciones que hay que desarrollar y el plazo previsto para su ejecución.

c. Se elaborarán memorias anuales donde se recogerán las actuaciones efectuadas, el grado de cumplimiento de la programación anual, así como otras actuaciones que se hayan desarrollado durante el año.

ENMIENDA NÚM. 67

Al Título VI. Artículo 85.

De Modificación.

Se modifica el artículo 85 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 85. Propuesta de adopción de medidas provisionales.

Ante la apreciación de una situación de vulnerabilidad inminente o perjuicio grave para la salud o la seguridad de las personas usuarias, el personal inspector podrá adoptar medidas de urgencia que consistirán en la suspensión temporal de actividades, la inhabilitación de dependencias, la inmovilización, la retirada o la intervención de productos y bienes productivos, el cierre temporal del establecimiento y cualquier otra que se considere oportuna.

De la adopción de las medidas mencionadas en los plazos que se consideren, se dará conocimiento inmediato al órgano competente para la incoación del expediente sancionador, el cual tendrá que confirmarlas, modificarlas o dejarlas sin efecto, y adoptar las medidas necesarias para que la situación de riesgo o perjuicio cese.

ENMIENDA NÚM. 68

Al Título VI. Artículo 86.

De Modificación.

Se modifica el artículo 86 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 86. Programas de investigación, desarrollo e innovación.

1. La Comunidad de Madrid impulsará la investigación aplicada con el fin de estimular el desarrollo de nuevas propuestas, adecuadas a la atención de las necesidades sociales existentes y previsibles, y la orientación eficiente las políticas públicas.

2. Las iniciativas de investigación en servicios sociales podrán encuadrarse en los programas de investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad de Madrid, o en colaboración con otras comunidades autónomas, así como en otros de ámbito nacional o internacional. En dichas iniciativas podrán tomar parte las instituciones académicas y entidades públicas y privadas, así como profesionales con vinculación a los campos de la investigación, la innovación y el desarrollo en el ámbito de los servicios sociales.

3. Para el impulso y el desarrollo de la investigación y la innovación podrán establecerse fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas, así como los instrumentos adecuados y necesarios para participar en proyectos de ámbito más amplio.

4. La Comunidad de Madrid podrá establecer su grado de participación en los derechos de los resultados de programas de investigación e innovación en las que colabore, de acuerdo con su contribución a las mismas. Del mismo modo, podrá establecer las condiciones necesarias para asegurar la transferencia de los resultados y su aplicación en el Sistema Público de Servicios Sociales, en el marco de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial.

5. Serán objeto de la investigación y la innovación:

a) Estudios prospectivo.

b) Evolución de la demanda.

c) Demanda y coste de los servicios.

d) Organización y evaluación del sistema.

e) Innovación tecnológica.

f) Intervención social.

g) Colaboración con entidades públicas y privadas.

6. Se creará el Instituto Madrileño de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales.

a. El Instituto Madrileño de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Comunidad de Madrid con rango de dirección general, que estará adscrito a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, y se encargará de impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales Madrileños, así como de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, siempre en colaboración y cooperación con aquellas instituciones y los entes que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, y de evaluación y gestión de la calidad.

b. En particular, a título enunciativo, son funciones del Instituto Madrileño de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales las siguientes:

1) Promover y realizar proyectos de investigación aplicada, innovación y calidad propios, concertados o financiados, relacionados con la prevención y la intervención individual, familiar, de grupos o comunitaria en materia de igualdad, inclusión, autonomía personal, diversidad o infancia y adolescencia, entre otros. Entre ellos, los estudios de valoración de las condiciones socioeconómicas de la población, la medida de la vulnerabilidad social y de necesidades de inclusión y la idoneidad de las estructuras de atención social, entre otras.

Igualmente, será función del instituto la evaluación de las condiciones laborales de las personas profesionales de servicios sociales, así como la propuesta de medidas que mejoren su salud laboral.

Para tales funciones se constituirá, mediante decreto, un observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales, que podrá organizarse por secciones, será de acceso al público y de la forma más accesible posible.

El Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales enlazará y compartirá la información y los datos con el Observatorio Madrileño de Salud, proporcionando la información de forma complementaria con el objetivo principal de profundizar en la mejora de la política y gestión pública. El Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales también se coordinará con otros observatorios respetando su autonomía.

La unidad de estadística de la Consejería competente en materia de servicios sociales se coordinará con el Instituto con el fin de mejorar y hacer más eficaces las políticas públicas en materia de servicios sociales a partir de la explotación estadística.

3) Desarrollar actuaciones en temas de planificación, intervención y evaluación a los órganos dependientes de la Comunidad de Madrid, así como a las entidades locales.

4) Impulsar y, en su caso, elaborar estudios, propuestas y planes de actuación estratégicos y de calidad en materia de servicios sociales.

5) Transferir les resultados científicos obtenidos y fomentar los procesos formativos, innovación, evaluación y calidad en todas las actuaciones propias del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, principalmente por lo que respecta a la determinación de las buenas prácticas y la certificación de la calidad.

6) Contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines científicos.

7) Establecer las directrices y realizar la formación de las personas profesionales del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales, a partir de la identificación de las necesidades formativas y orientadas a la mejora de las intervenciones, el incremento de la satisfacción de la ciudadanía atendida y la mejora de la calidad de la red de servicios sociales.

8) Fomentar las relaciones con otras instituciones, también internacionales, de la comunidad científica, y promover la organización de congresos y reuniones científicas, relacionados con las ciencias sociales, y la intervención para la inclusión y la cohesión social en temas de interés especial para la Comunidad de Madrid.

9) Cualesquiera otras funciones que se le asignen expresamente o que deriven de los fines de carácter general de su cargo.

c. Asimismo, pondrá a disposición de los municipios la posibilidad de realizar las evaluaciones y los informes de las necesidades y la vulnerabilidad social, dentro de los planes territoriales de actuación local o zonal, con vistas a la mejora de la atención inmediata, la preventiva, así como la intervención de las personas en situación o riesgo de exclusión social, de manera que se fortalezcan los mecanismos de inclusión y cohesión social.

d. Se financiará con los créditos que anualmente se prevean para el funcionamiento de los órganos y las unidades administrativas adscritas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 69

Al Título VI. Artículo 87.

De Modificación.

Se modifica el artículo 87 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 87. Formación.

La Consejería competente en materia de servicios sociales promoverá una formación especializada, inicial y continua, dirigida al conjunto de profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, sin perjuicio de la colaboración con la Consejería competente en la formación del personal propio de la Comunidad de Madrid. Facilitará el perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos, habilidades y las aptitudes del personal empleado para mejorar en el ejercicio de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

ENMIENDA NÚM. 70

Al Título VII. Artículo 88.

De Modificación.

Se modifica el artículo 88 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 88. Principios de financiación.

La habilitación de créditos en los presupuestos de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid proveerá de los recursos necesarios para asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales contempladas en la legislación, en el Catálogo de Prestaciones y la Cartera de Servicios, de acuerdo con los niveles de calidad establecidos.

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público madrileño de Servicios Sociales y el desarrollo adecuado de los servicios sociales de su respectiva competencia.

ENMIENDA NÚM. 71

Al Título VII. Artículo 89.

De Modificación.

Se modifica el artículo 89 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 89. Recursos generales del Sistema Público de Servicios Sociales.

La financiación general del Sistema Público de Servicios Sociales está constituida por:

a) Los créditos destinados a programas de servicios sociales en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

b) Los créditos asignados a servicios sociales en los presupuestos de las entidades locales.

c) Los créditos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación de servicios sociales del Sistema Público de la Comunidad de Madrid, incluidos los derivados del Sistema Estatal para la Autonomía y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

d) Los recursos procedentes de organismos supranacionales para la financiación de programas del Sistema Público de Servicios Sociales como las aportaciones finalistas de la Unión Europea para la financiación de programas del Sistema Público de Servicios Sociales.

e) Los recursos de carácter extraordinario que se destinen por las Administraciones autonómica y locales para servicios e iniciativas sociales.

f) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y cualquier otra aportación voluntaria de personas físicas y jurídicas, para fines de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

g) Los recursos aportados por entidades públicas o privadas en el marco de la inversión de impacto social u otras formas de colaboración entre instituciones públicas de diferente ámbito y con la iniciativa privada, tales como el mecenazgo.

h) Las aportaciones de usuarios de centros y servicios, en los casos regulados por la normativa.

i) Cualquier otro recurso que pudiera corresponder al Sistema Público de Servicios Sociales.

ENMIENDA NÚM. 72

Al Título VII. Artículo 90.

De Modificación.

Se modifica el artículo 90 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 90. Financiación por la Comunidad de Madrid.

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos consignarán anualmente en sus respectivos presupuestos cantidades suficientes destinadas a hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de las competencias que se les atribuyen en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de que también puedan establecer entre sí fórmulas de colaboración financiera.

Las consignaciones presupuestarias referidas en el apartado siguiente se harán tanto en relación con la provisión de prestaciones y servicios contenidos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Madrileño de Servicios Sociales, de acuerdo con los niveles de calidad establecidos, como en relación con el resto de las funciones asignadas a cada nivel administrativo.

2. Fuentes de financiación.

1. El Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales se financiará con cargo a:

a) Los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

b) Los presupuestos de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

c) Las aportaciones de los presupuestos generales del Estado y de la Unión Europea.

2. Asimismo, podrá financiarse con:

a) Las aportaciones de las personas usuarias que, en su caso, se establezcan en norma con rango de ley.

b) Las participaciones económicas de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada procedentes de donaciones, herencias, legados y el resto de aportaciones voluntarias para fines de servicios sociales, de acuerdo con la normativa de patrimonio de la Comunidad de Madrid.

c) Cualquier otra aportación económica que, amparada en el ordenamiento jurídico, vaya destinada a tal fin.

3. Obligaciones de las Administraciones públicas en materia de financiación.

1. La Administración pública de la Comunidad de Madrid garantizará la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales y el desarrollo adecuado de los servicios sociales de su respectiva competencia.

2. Los créditos que el Gobierno de la Comunidad de Madrid consigne para la financiación de las prestaciones garantizadas tendrán la consideración de ampliables, de acuerdo con el que establezca la normativa presupuestaria.

4. Sistema de financiación y principios.

1. La Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales anuales créditos suficientes para la colaboración en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos/as de la región reciben un servicio homogéneo y de calidad en las prestaciones sociales.

En el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se incluirán anualmente los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación y mantenimiento de los centros y servicios de Atención Social Especializada y de las actividades de servicios sociales que desarrolla la Consejería competente en materia de servicios sociales y los organismos autónomos y demás entes públicos adscritos o dependientes de ella, así como de las prestaciones económicas previstas en esta Ley que deben concederse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La financiación del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales estará referido, para cada nivel funcional de atención, a los conceptos siguientes:

a) Personal.

b) Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

c) Infraestructuras y equipamientos, diferenciando entre construcción y mantenimiento.

2. La cofinanciación de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos y otras formas de organización reconocidas, se efectuará conforme al principio de equidad territorial, con el objeto de garantizar que toda la ciudadanía reciba un nivel mínimo de prestaciones.

3. La distribución de la financiación de cada concepto para cada nivel funcional de atención será, con carácter general, la establecida en los artículos siguientes.

4. La Comunidad de Madrid, con el objetivo de preservar el equilibrio territorial en la atención social y la prestación de servicios, favorecerá en su financiación a las áreas sociales básicas y mancomunidades de servicios sociales constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales, en virtud de su mejor capacidad para responder a las necesidades sociales de la población.

Los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes financiarán los gastos necesarios para la ejecución de las competencias que tienen atribuidas y para el mantenimiento de los equipamientos propios de la Atención Social Primaria, sin perjuicio de la aportación de la Comunidad de Madrid, que se determinará proporcionalmente en función de los niveles de cobertura establecidos. El límite de 20.000 habitantes podrá ser ampliado en el caso de municipios en los que otros parámetros de la población como el mayor porcentaje de pobreza y/o exclusión social o la baja renta per cápita así lo hagan necesario.

Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, participarán en el gasto derivado del ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales en la presente Ley en cantidad proporcional a su capacidad presupuestaria.

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes no integrados en mancomunidades de servicios sociales deberán prestar los servicios en las condiciones de calidad establecidas en el Catálogo de Prestaciones y la Cartera de Servicios. La financiación de la Comunidad de Madrid se realizará, en su caso, en las mismas condiciones que las del resto de municipios que superan los 20.000 habitantes.

5. Financiación de personal.

1. Para la financiación del personal, la Comunidad de Madrid establecerá anualmente los módulos mínimos de financiación de los puestos de trabajo de las personas profesionales de servicios sociales en la Ley de presupuestos correspondiente, con un informe previo del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales, cuyo importe corresponderá al coste que le suponga a la Comunidad de Madrid un trabajador o trabajadora igualmente clasificado.

Las entidades locales correspondientes podrán establecer, en sus presupuestos y en el ámbito de sus competencias, mejoras en los módulos establecidos por la Comunidad de Madrid a los que se refiere el párrafo anterior.

2. Para la financiación del personal de atención primaria de competencia de los municipios, la Comunidad de Madrid, en el marco de la planificación estratégica, establecerá la distribución de la financiación entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales.

3. La financiación del personal de atención primaria de carácter específico de competencia de la Comunidad de Madrid, así como del personal de atención secundaria, se realizará con cargo al presupuesto de la administración titular del servicio correspondiente.

4. La Comunidad de Madrid garantizará la dotación suficiente de personal en la Consejería competente en materia de servicios sociales, para la adecuada ejecución de sus competencias y la garantía de los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales. Dispondrá de los equipos profesionales necesarios para el aseguramiento de la gestión de las prestaciones que resulten de su competencia.

Con tal fin, la Comunidad de Madrid establecerá los mecanismos adecuados para cubrir todos los puestos cuyas funciones estén vinculadas al reconocimiento y la gestión de las prestaciones definidas como garantizadas en esta Ley, tanto profesionales como económicas o tecnológicas.

5. Conforme al marco competencial y a las consignaciones presupuestarias anuales, la financiación del personal se regirá por las siguientes reglas:

1. En los primeros cinco ejercicios a partir de la entrada en vigor de esta Ley, y para el personal de atención primaria de competencia de conformidad con esta Ley, cada Administración pública de la Comunidad de Madrid financiará un porcentaje del módulo de financiación del personal, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) La Comunidad de Madrid financiará el importe total del módulo de personal en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a excepción de las cuantías que les corresponda aportar a los Ayuntamientos, determinadas en los apartados siguientes de esta disposición.

b) Los Ayuntamientos financiarán el 5 % del módulo al que se refiere el apartado primero en los municipios de menos de 10.000 habitantes, el porcentaje restante será financiado por la Comunidad de Madrid.

c) Los Ayuntamientos financiarán el 10 % del módulo al que se refiere el apartado primero en los municipios con población superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

d) En los municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes, ambos incluidos, corresponderá a los Ayuntamientos la financiación del 15 % del módulo mencionado.

e) En municipios de más de 50.000 y hasta 100.000 habitantes, los Ayuntamientos aportarán el 20 % del módulo.

f) En municipios de más de 100.000 habitantes, los Ayuntamientos financiarán el 25 % del módulo.

h) Estos porcentajes podrán reducirse atendiendo a las especiales particularidades y al esfuerzo económico de los municipios y también a otros parámetros en su población como un mayor nivel de exclusión social o baja renta per cápita.

2. En el nivel de atención secundaria, la financiación se realizará con cargo a la administración titular del recurso.

6. Financiación de prestaciones.

1. Las prestaciones cuya competencia corresponda a la Comunidad de Madrid serán financiadas íntegramente por esta.

2. Para la financiación de las prestaciones de atención primaria no integradas en el apartado anterior, la Comunidad de Madrid, en el marco de la planificación estratégica, establecerá la distribución de la financiación entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales.

3. La financiación de prestaciones de atención secundaria se realizará con cargo al presupuesto de la administración titular del servicio correspondiente.

4. Conforme al marco competencial y a las consignaciones presupuestarias anuales, la financiación de las prestaciones se regirá por los siguientes criterios y reglas:

1. Las prestaciones cuya competencia corresponda a la Comunidad de Madrid serán financiadas íntegramente por esta.

2. Para la financiación de las prestaciones de atención primaria, en los primeros cinco ejercicios a partir de la entrada en vigor de esta Ley, cada Administración pública de la Comunidad de Madrid financiará un porcentaje del coste total de las prestaciones, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) La Comunidad de Madrid financiará las prestaciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a excepción de las cuantías que corresponda aportar a los Ayuntamientos determinadas en los apartados siguientes de esta disposición.

b) Los Ayuntamientos financiarán el 5 % del coste en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

c) Los Ayuntamientos financiarán el 10 % del coste de las prestaciones en los municipios con población superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

d) En los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, los Ayuntamientos aportarán el 15 % de la financiación de las prestaciones profesionales y el 15 % de las prestaciones económicas y tecnológicas.

e) Estos porcentajes podrá reducirse atendiendo a las especiales particularidades y al esfuerzo económico de los municipios y también a otros parámetros en su población como un mayor nivel de exclusión social o baja renta per cápita.

f) Quedan excluidas prestaciones económicas de las que la Comunidad de Madrid sea la titular única, como las recogidas en el artículo 37 en sus puntos 1.1, 1.c y 1.h, que será financiadas por la Comunidad de Madrid íntegramente.

3. En el nivel de atención secundaria, la financiación se realizará con cargo a la administración titular del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

7. Financiación de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales, con la participación del órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales, elaborará y aprobará un plan cuatrienal de infraestructuras de servicios sociales, en el que se establecerá la participación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos u otras entidades locales en la financiación de la construcción de nuevas infraestructuras y nuevos equipamientos de servicios sociales del conjunto del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales.

El Plan de infraestructuras de servicios sociales se realizará conforme al Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dentro del informe de evaluación del plan estratégico, se realizará una valoración del desarrollo del Plan de infraestructuras de servicios sociales durante ese período.

2. Los Ayuntamientos proporcionarán el suelo necesario para la construcción de nuevas infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

3. El mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4. El mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos en el nivel de la atención secundaria se realizará con cargo a la Administración pública titular.

5. La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus funciones de asistencia técnica y económica a los municipios participará en la financiación de las nuevas infraestructuras y equipamientos de servicios sociales de atención primaria, así como en su mantenimiento, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, bajo la coordinación de la Comunidad en la definición de las materias, servicios y actividades a desarrollar de acuerdo con la planificación estratégica. El límite de 20.000 habitantes podrá ser ampliado en el caso de municipios en los que otros parámetros de la población como el mayor porcentaje de pobreza y/o exclusión social o la baja renta per cápita así lo hagan necesario.

6. El Plan de infraestructuras de servicios sociales tendrá en cuenta las zonas de la Comunidad de Madrid con riesgo de despoblación y las oportunidades que dicho plan puede suponer para el desarrollo local. La Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará un plan de infraestructuras de servicios sociales cuatrienal. El plan incluirá las actuaciones necesarias para la mejora de las instalaciones y equipamientos existentes, además de las previsiones de creación de nuevas infraestructuras en relación con la previsión establecida en el Plan estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

7. En el caso de colaboración de los Entes Locales en planes o programas promovidos por la Comunidad de Madrid, aportando suelos, locales u otros medios, podrá establecerse una financiación adicional en los términos, o a través de las fórmulas que se establezcan.

8. Fórmulas de colaboración financiera.

1. La colaboración entre las distintas Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente. Los convenios y el resto de fórmulas de colaboración financiera serán coherentes con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid y para el ajuste de los recursos asociados considerarán, además de la cantidad de población, también otros parámetros como el mayor porcentaje en riesgo de pobreza y/o exclusión social y la baja renta per cápita.

2. La duración de los convenios se establecerá en función de los siguientes supuestos:

a) En los supuestos de financiación del personal y de las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas de atención primaria, la duración de los convenios será de cinco años, prorrogables por períodos iguales.

b) En los supuestos de financiación de programas incluidos en el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, la duración de los convenios será de cuatro años como máximo.

c) En los supuestos de financiación de equipamientos e infraestructuras, la duración de los convenios será la que se disponga en el Plan de infraestructuras de servicios sociales.

3. Para recibir la financiación prevista, los municipios y mancomunidades, por sí solos o agrupados, deberán justificar la realización de todas las actuaciones incluidas en los convenios. Una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, las entidades locales incorporarán estos puestos a su plantilla, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos.

4. Los fondos aportados por otras fuentes de financiación diferente de las aportaciones de las administraciones obligadas mencionadas en los apartados anteriores se deducirán del coste total de la financiación a los efectos de determinar su distribución.

5. Las relaciones jurídicas o económicas y las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales se regularán a través de contratos- programa que se desarrollarán reglamentariamente, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

A los efectos del párrafo anterior, se entiende por contratos-programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones.

6. Los instrumentos de formalización de los contratos-programa deberán especificar, como mínimo:

a) Órganos que celebran los contratos-programa y facultad con la que actúa cada uno.

b) Objeto y ámbito de aplicación.

c) Servicios, centros y programas incluidos.

d) Objetivos y actuaciones que se acuerdan desarrollar.

e) Compromisos y obligaciones de las partes.

f) Criterios de la evaluación del cumplimiento de los contratos-programa y su seguimiento permanente.

g) Modalidad de financiación.

h) Período de vigencia y, en su caso, de la prórroga.

i) Causas de extinción y efectos de esta.

j) Entrada en vigor.

7. La Comunidad de Madrid podrá contribuir a la financiación de programas de actuación especiales propuestos por las Entidades Locales para responder a problemas coyunturales aparecidos en el ámbito local.

ENMIENDA NÚM. 73

Al Título VII. Artículo 91.

De Modificación.

Se modifica el artículo 91 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 91. Aportaciones de los usuarios y régimen de precios.

1. Las Administraciones competentes en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid, podrán establecer la participación de las personas usuarias en el coste de las prestaciones de carácter material de las que componen la oferta prestacional del sistema público, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la presente Ley y que se desarrollarán reglamentariamente, excepto aquellas en las que se haya establecido su gratuidad.

2. En la determinación de las aportaciones que, en su caso, hayan de satisfacer los usuarios de los centros y servicios, se tendrá en cuenta, tanto a efectos de establecer su posible obligatoriedad, como de fijar su cuantía, la naturaleza de los servicios, el coste de los mismos, el grupo o sector de población a quien se prestan, la percepción de pensiones públicas por los usuarios y su situación económica y patrimonial, de forma que la contribución parcial de los usuarios al mantenimiento de los centros responda al principio de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad.

3. La contribución de los usuarios se graduará en función de las posibilidades económicas de los mismos. En todo caso, en la determinación de la cuantía que corresponda aportar a los usuarios se tendrá en cuenta la obligación de reservar a su disposición una parte de sus recursos para atender gastos personales. La cuantía de esta reserva para la atención de gastos personales se revisará anualmente.

En ningún caso el acceso, la calidad del servicio, o la prioridad o urgencia en la atención vendrá condicionada por la participación económica del usuario.

4. Determinación de la participación económica de las personas usuarias en el coste de la prestación de servicios.

1. El establecimiento de la capacidad económica personal se determinará por la renta personal. Para el cálculo de la renta personal se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) Naturaleza, tipo y coste del servicio.

b) Intensidad del servicio asignado a la persona usuaria.

c) Capacidad económica de la persona, en especial, nivel de renta y patrimonio, excluyendo los patrimonios protegidos de personas con discapacidad, de acuerdo con su normativa aplicable.

d) Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

e) Circunstancias sociales de las personas destinatarias para las cuales se destine la prestación.

2. La cuota íntegra de la tasa se obtendrá aminorando la capacidad económica de la persona usuaria en el importe de la cantidad mínima garantizada para gastos personales.

Asimismo, la cuota íntegra de la tasa correspondiente no podrá exceder, en ningún caso, del 90 % del coste unitario de referencia del servicio que se fijará anualmente en la Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid.

3. En ningún caso se podrá excluir a una persona de las prestaciones financiadas totalmente o parcialmente con fondos públicos, por el hecho de no disponer de recursos económicos o resultar estos insuficientes. Asimismo, en ningún caso el acceso a las prestaciones, su modalidad, intensidad o calidad, así como la prioridad o la urgencia en su prestación, podrá fijarse en función de la contribución de las personas usuarias a su coste.

5. Exenciones y bonificaciones.

1. Las personas usuarias se beneficiarán de las exenciones y bonificaciones que se prevén en la normativa reguladora de precios públicos que resulte de aplicación.

2. En la Cartera de prestaciones del Sistema Madrileño de Servicios Sociales se determinarán las prestaciones que estarán exentas de aportación por parte de las personas usuarias.

3. La Comunidad de Madrid deberá establecer y regular un sistema de bonificaciones para la participación en las prestaciones garantizadas y condicionadas, con la finalidad de atender a situaciones de insuficiencia de recursos de las personas usuarias. Las bonificaciones deberán establecerse en función del nivel de renta personal y de las obligaciones económicas respecto de las personas que la persona usuaria tenga a su cargo.

ENMIENDA NÚM. 74

Al Título VII. Artículo 92.

De Modificación.

Se modifica el artículo 92 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 92. Otras contribuciones de personas o entidades al Sistema Público de Servicios Sociales.

1. Las personas físicas y jurídicas ajenas al Sistema Público de Servicios Sociales podrán participar, por propia iniciativa, en la realización y financiación de actividades de aquel, encuadradas en las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Servicios Sociales, mediante la celebración de convenios previstos en la normativa sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas con arreglo a la legislación aplicable en cada caso.

2. Las personas físicas o jurídicas que mantengan relación convencional con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, tendrán derecho a la visibilidad de su nombre o imagen asociada a las actividades financiadas o realizadas, en los términos que establezcan las cláusulas de los convenios que sustenten aquellas y la normativa específica que sea de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 75

Al Título VIII. Artículo 93.

De Modificación.

Se modifica el artículo 93 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 93. Infracciones en materia de servicios sociales.

Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables de las entidades y servicios, ya sean públicos o privados, que vulneren las normas legales o reglamentarias en el ámbito de los servicios sociales, tipificadas y sancionadas de conformidad con esta Ley.

2. Lo que dispone el apartado anterior se entiende sin perjuicio de aquellas otras infracciones que sean aplicables en virtud de otras normativas sectoriales, a cuyo respecto este régimen jurídico será de aplicación supletoria.

3. Las infracciones se califican de leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que establece esta Ley, y de acuerdo con la naturaleza del deber infringido, el derecho afectado y la gravedad de los riesgos.

ENMIENDA NÚM. 76

Al Título VIII. Artículo 96.

De Modificación.

Se modifica el artículo 96 e queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 96. Infracciones leves.

Constituye infracción leve el incumplimiento, por acción u omisión, de los requisitos establecidos por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, así como de los estándares de calidad establecidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales y publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid u otro instrumento de similar eficacia, que no constituya infracción grave o muy grave de acuerdo con la misma, y no genere un riesgo para la seguridad o la salud de los usuarios/as de los centros y servicios de atención social.

Son infracciones leves las siguientes:

a) Incumplir las condiciones materiales y funcionales exigidas para su autorización o acreditación, de acuerdo con la tipología específica de cada servicio, siempre que el incumplimiento no ponga en peligro la salud o seguridad de las personas usuarias, y si esta Ley no tipifica expresamente estas infracciones de graves o muy graves.

b) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o efectos con deficiencias en su estado, en su funcionamiento, limpieza o higiene, sin que se derive riesgo para la integridad física o la salud de las personas usuarias.

c) No dar suficiente publicidad al sistema de admisiones y al precio de los servicios.

d) No tener actualizado ni correctamente cumplimentado el libro de registro de personas usuarias.

e) Que el plan personalizado de intervención social o los protocolos de actuación y los registros preceptivos no estén completos ni actualizados, de manera que incumplan la normativa sectorial respectiva, si no se vulneran los derechos de las personas usuarias.

f) Que el reglamento de régimen interior o el documento de contrato asistencial con las personas usuarias incumpla la normativa, si no se vulneran los derechos de estas.

g) No tener actualizado el expediente individual de las personas usuarias, siempre que no se vulneren los derechos de estas.

h) No disponer o no facilitar las hojas de reclamaciones pertinentes.

i) No publicitar en el tablón de anuncios la información preceptiva.

j) No disponer de los sistemas de participación previstos reglamentariamente para las personas usuarias o sus representantes legales.

k) Obstruir la labor inspectora de forma que se retrase el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación o comparecencia.

l) Incumplir la obligación sobre supervisión y formación continuada del personal adscrito a los servicios cuando la normativa lo establezca.

m) Cometer cualquier otra infracción que vulnere lo que dispone esta Ley o sus normas de desarrollo y no constituya infracción grave o muy grave.

ENMIENDA NÚM. 77

Al Título VIII. Artículo 97.

De Modificación.

Se modifica el artículo 97 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 97. Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) No disponer de libro de registro de personas usuarias.

b) No disponer de tablón de anuncios, así como no publicar el precio de los servicios ni el sistema que tenga que regir las admisiones, o falsear u ocultar información respecto al sistema de admisiones y tarifa de precios.

c) No notificar en los plazos establecidos los cambios de titularidad, así como realizar una modificación sea esta sustancial o no; superar la capacidad asistencial autorizada de un servicio sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente; incumplir el deber de presentar la declaración responsable con carácter previo a la prestación de un servicio, cuando esta sea preceptiva.

d) No disponer del expediente individual de la persona usuaria, o disponer de este pero con graves insuficiencias en cuanto al contenido exigible, así como no disponer de un historial de atención, del

plan personalizado de intervención social y de los registros preceptivos, o que estos presenten graves insuficiencias en cuanto a su contenido y actualización, sin ajustarse a la respectiva normativa sectorial y a la correcta implantación y cumplimentación. Asimismo, incumplir el deber de confidencialidad y el deber de reserva de datos personales, familiares o sociales de las personas usuarias.

e) Incumplir las condiciones materiales, especialmente en cuanto a accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y funcionales exigidas para su autorización o acreditación, de acuerdo con la tipología específica de cada recurso.

f) Obstruir la labor inspectora por medio de acciones u omisiones que dificulten, perturben o retrasen las funciones propias de la Inspección; incumplir comparecencias o requerimientos efectuados; no atender las instrucciones para realizar las correcciones propuestas, así como obstaculizar la comunicación libre con las personas usuarias, trabajadoras o responsables.

g) Admitir en un centro residencial a personas con trastornos psíquicos que les impidan decidir por sí mismas sin la autorización judicial expresa o, en caso de ingreso urgente o por incapacidad sobrevenida de alguna persona residente, no haberlo puesto en conocimiento inmediato de la autoridad mencionada o, en caso de ingreso por razones de urgencia, no haberlo puesto en conocimiento inmediato de la autoridad mencionada en los términos que prevé la normativa vigente.

h) Difundir por cualquier medio audiovisual o haciendo uso de las redes sociales y, en ellas, de una imagen desajustada, no respetuosa ni inclusiva de las personas especialmente vulnerables, contraria a la manifestación enriquecedora de la diversidad humana.

i) Incumplir el deber de la vigilancia y control para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

j) No disponer de plan de autoprotección, así como no instalar o no mantener, en adecuadas condiciones de uso, todas las medidas de seguridad, protección contra incendios y evacuación que figuran como requisitos indispensables para su autorización administrativa, de acuerdo con la tipología específica de cada servicio.

k) No disponer o no aplicar el reglamento de régimen interior, no tener subscrito el contrato asistencial con la persona usuaria o incumplir sus pactos, o que este no se ajuste a la normativa. No disponer de los protocolos y programas exigibles para cada tipo de servicio.

l) No disponer del personal establecido por la normativa reguladora de cada servicio, tanto en la dedicación como en la calificación profesional exigida y necesaria para el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave.

m) No disponer de carta de menús o que no esté supervisada por el personal técnico correspondiente.

n) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o efectos con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene, de manera que se derive de esto un perjuicio grave para la integridad física o la salud de las personas usuarias o profesionales, incluidas las pertenencias de las personas usuarias, objetos personales, ayudas técnicas y vestuario.

o) Causar, por acción u omisión, riesgo o daño efectivo para la salud con perjuicios para las personas usuarias, como por ejemplo falta de limpieza o higiene, de movilizaciones y cambios posturales, de prevención de enfermedades, o imponer a las personas usuarias horarios totalmente inadecuados en

cuanto al descanso o a las comidas, de acuerdo con los estándares de vida socialmente admitidos, y cualquier otro que conculque algún derecho reconocido por disposiciones normativas en el ámbito de los servicios sociales y que no constituya falta leve o muy grave, ya sea de forma consciente o deliberada, por abandono de la diligencia o falta de precaución exigible.

p) Vulnerar el derecho de la persona usuaria a que se le informe sobre los aspectos asistenciales que la afectan, incluida la utilización de sus datos en estudios o investigaciones, y, especialmente, sobre la salud y otras circunstancias personales. Asimismo, vulnerar el derecho de las personas usuarias a intervenir y formar parte de los órganos de participación democrática y a ingresar y salir del centro, excepto en lo que establece a tal efecto la legislación vigente para las personas menores de edad y las personas con capacidad modificada judicialmente. También, vulnerar o poner dificultades para el ejercicio de los derechos a la dignidad, a la intimidad, al mantenimiento de relaciones interpersonales y a recibir visitas, y de todos los reconocidos por esta Ley y sus normas de desarrollo, si no son infracciones tipificadas de muy graves.

q) Tratar a las personas usuarias de forma discriminatoria o sin la consideración o el respeto debidos a su dignidad, intimidad o situación psíquica y física, ya sea de palabra, por acción o por omisión, así como llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre las personas usuarias.

r) Faltar a la claridad y transparencia en la administración, la custodia y el manejo de fondos y bienes de la persona usuaria de los centros por parte de la dirección o administración del centro de servicios sociales cuando, debido a la situación física o psíquica de las personas usuarias, sean y actúen como guardadores de hecho, conforme al Código Civil y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieran incurrido.

s) Aplicar las ayudas y subvenciones públicas a finalidades diferentes de aquellas para las que hayan sido otorgadas, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que se pueda incurrir.

t) Proceder al cierre de un centro o al cese de una actividad de un servicio sin haber obtenido la autorización pertinente o sin haberlo comunicado, respectivamente, en el supuesto que se trate de un centro o servicio de los servicios sociales madrileños.

u) No suscribir con los usuarios la relación contractual correspondiente conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

v) Permitir o mantener el exceso de ocupación, en relación con lo dispuesto en la normativa reguladora de las condiciones materiales mínimas de los centros y servicios.

w) Reincidir en la comisión de infracciones leves. La reincidencia vendrá determinada por la comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año, tras una primera declarada así mediante resolución administrativa firme.

ENMIENDA NÚM. 78

Al Título VIII. Artículo 98.

De Modificación.

Se modifica el artículo 98 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 98. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Abrir o cerrar un centro, cambiar su ubicación, ocultar su naturaleza, o ejercer actuaciones distintas sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa, provisional o definitiva del órgano competente en materia de servicios sociales.

b) Obstruir la labor inspectora para impedir el acceso a las dependencias del servicio, resistencia reiterada, coacción, amenazas, violencia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal inspector, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que se pudiera haber incurrido.

c) Ejercer cualquier forma de presión sobre las personas usuarias, familiares o denunciantes con objeto de perjudicar la labor inspectora.

d) La agresión al personal del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que se pudiera haber incurrido.

e) Efectuar nuevos ingresos de personas en los servicios, después de haber sido notificada una resolución administrativa de cierre.

f) Omitir o no prestar la atención sanitaria y farmacéutica adecuadas, de manera que se incumplan los procedimientos y protocolos normalizados, y la adecuada práctica de medidas de contención no homologadas o no prescritas por el personal facultativo.

g) Someter a las personas usuarias a cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como silenciar o encubrir las actuaciones mencionadas.

h) Proporcionar a las personas usuarias un trato degradante que afecte gravemente su dignidad, vulnerar su derecho a la intimidad y cualquier otro derecho, así como dificultar el disfrute de estos por medio de acciones u omisiones que ocasionen un perjuicio muy grave a las personas usuarias.

i) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o efectos con graves deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene, de manera que se deriven de esto perjuicios muy graves para la integridad física o la salud de las personas usuarias o profesionales, incluidas sus pertenencias, objetos personales, ayudas técnicas y vestuario. No tener el establecimiento y el equipamiento en las condiciones debidas de accesibilidad.

j) Tratar de forma discriminatoria a las personas usuarias por razón de edad, filiación, raza, sexo, religión, diversidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Servir alimentos en cantidad y calidad insuficientes, o que no cumplan las condiciones higiénicas, dietéticas, nutritivas y de valor calórico requeridas, o sin respetar las necesidades de las personas usuarias.

l) Incumplir la plantilla de personal exigida cuando el incumplimiento mencionado se sitúe por encima del 20 % o no garantizar la atención directa continuada, si esto comporta perjuicios graves para las personas usuarias.

m) Abandonar el puesto de trabajo el personal responsable sin asegurarse que el servicio continúa prestándose correctamente.

n) El incumplimiento de las medidas de urgencia social adoptadas en aplicación de lo que se establece en esta Ley, así como las que, en su caso, se adopten en el marco del procedimiento sancionador que se instruya.

o) Cometer más de una infracción grave en el plazo de un año cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

p) Vulnerar los derechos de los usuarios de centros y servicios y no respetar la confidencialidad de sus datos, con afectación a su dignidad o a su integridad, así como el encubrimiento de dicha conducta.

q) Las incluidas en el artículo anterior, si se desprende daño muy grave e irreparable para las personas usuarias en su integridad física o psíquica.

ENMIENDA NÚM. 79

Al Título VIII. Artículo 99.

De Modificación.

Se modifica el artículo 99 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 99. Infracciones leves.

Son infracciones leves, las siguientes:

a) No facilitar los datos o documentos requeridos y que sean legalmente exigibles, en los casos en los que ya se ha obtenido o se está disfrutando del centro, servicio o prestación.

b) No comparecer de manera injustificada en la fecha fijada ante el órgano gestor de la prestación cuando este se lo requiera motivadamente para su confirmación o renovación, cuando esta ya se ha obtenido o se está disfrutando del centro, servicio o prestación.

c) Mostrar falta de consideración y de respeto hacia el personal del centro o servicio o a los otros usuarios o visitantes.

d) Incumplir el reglamento de funcionamiento del centro cuando no esté tipificado como falta grave o muy grave.

e) Corresponde determinar las infracciones y sanciones a los reglamentos de régimen interno de los centros y a las establecidas en los reglamentos de las distintas prestaciones.

f) La expulsión de un usuario/a de un centro residencial de Servicios sociales debe dictaminarse a través de la vía judicial independientemente del tipo de infracción.

ENMIENDA NÚM. 80

Al Título VIII. Artículo 102.

De Modificación.

Se modifica el artículo 102 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 102. Sanciones en el ejercicio de la actividad de centros y servicios de atención social.

1. Por infracciones leves de las entidades y servicios se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Apercibimiento escrito.

b) Multa de 1.000 a 10.000 euros.

2. Por infracciones graves de las entidades y servicios se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 10.001 a 100.000 euros.

b) Prohibición de acceder a la financiación pública durante un período de hasta un año.

c) Cierre temporal total o parcial de los servicios hasta la enmienda de la deficiencia con un período máximo de un año.

d) Prohibición de hasta dos años para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales.

e) Inhabilitación para ejercer como director o directora de centros de servicios sociales durante un máximo de los dos años siguientes, y prohibición para el ejercicio de actuaciones de servicios sociales, bien directamente, a título individual, bien indirectamente, siendo miembro del órgano de administración o habiendo sido apoderado o apoderada con cualquiera de las facultades que corresponden a este órgano de personas jurídicas que se dedican, directa o indirectamente, a tales actuaciones.

3. Por infracciones muy graves de las entidades y servicios se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 100.001 a 1.000.000 euros.

b) Prohibición de acceder a la financiación pública durante un período de hasta cinco años.

c) Cierre temporal total o parcial del servicio por un período máximo de tres años; o cierre definitivo total o parcial del servicio. Cuando se trate del cierre definitivo, implicará la revocación de la autorización administrativa correspondiente.

d) Prohibición de hasta diez años para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales.

e) Inhabilitación para ejercer como director o directora de centros de servicios sociales durante un máximo de los cinco años siguientes, y prohibición para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales, bien directamente, a título individual, bien indirectamente, siendo miembro del órgano de administración o habiendo sido apoderado o apoderada con cualquier de las facultades que corresponden a este órgano de personas jurídicas que se dedican, directamente o indirectamente, a tales actuaciones.

4. Todas las cuantías previstas en este artículo podrán ser revisadas periódicamente por la Comunidad de Madrid en atención a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo.

5. Si la infracción cometida por la entidad deriva del incumplimiento de la normativa vigente en materia de precios, la resolución sancionadora puede incluir un pronunciamiento sobre la devolución a las personas usuarias de una cuantía equivalente al importe de lo pagado indebidamente, si se da el caso, con la aplicación de los intereses legales que correspondan.

ENMIENDA NÚM. 81

Al Título VIII. Artículo 103.

De Modificación.

Se modifica el artículo 103 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 103. Sanciones a usuarios de centros y servicios y beneficiarios de las prestaciones.

Las infracciones cometidas por usuarios de centros y servicios y beneficiarios de prestaciones se sancionarán:

1. Las infracciones leves, con una amonestación o una multa por un importe de 100 a 300 euros.

2. Las infracciones graves, con la suspensión de la condición de persona usuaria o beneficiaria de la prestación o con el traslado temporal a otro centro, por un periodo máximo de doce meses.

3. Las infracciones muy graves, en atención al tipo de infracción, con:

a) La extinción de la prestación económica o su reintegro, en los casos que proceda.

b) La suspensión del servicio por un periodo de entre uno y cinco años.

c) El traslado definitivo a otro centro.

d) La expulsión del centro, esta sanción deberá ser autorizada por un juez/a tras ser escuchadas todas las partes, incluidos los familiares y/o tutores legales.

ENMIENDA NÚM. 82

Al Título VIII. Artículo 105.

De Modificación.

Se modifica el artículo 105 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 105. Enriquecimiento injusto.

1. El tercero que hubiera obtenido un enriquecimiento injusto con motivo de una infracción tipificada en esta Ley, tendrá el deber de restitución frente a la Administración tan pronto como tuviera noticia del origen ilícito del beneficio obtenido y, en todo caso, cuando fuera reclamado por la Administración, en la forma y con los plazos establecidos en la normativa administrativa básica.

2. Sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder por la infracción cometida, y como consecuencia accesoria de la misma, cuando de ésta se derive un enriquecimiento indebido de un tercero, la persona o entidad infractora será responsable solidario de la restitución del importe equivalente al enriquecimiento producido.

ENMIENDA NÚM. 83

Al Título VIII. Artículo 110.

De Modificación.

Se modifica el artículo 110 que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 110. Medidas provisionales en el procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar, con anterioridad a la apertura del mismo, las medidas provisionales urgentes y precisas para evitar perjuicios graves a terceros y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, en su caso, incluida la designación de un empleado público para dirigir y coordinar la actividad del centro. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la adopción de aquellas. Dicho acuerdo podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en plazo señalado o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

2. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

3. El sujeto contra el que se dirige el procedimiento sancionador tendrá derecho a formular alegaciones y presentar la documentación que juzgue pertinente, lo que se valorará a los efectos de la confirmación, modificación o levantamiento de las medidas provisionales.

4. Además de las previstas en el apartado 1 de este artículo, podrán acordarse las medidas provisionales previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo común y procedimiento civil, siempre que no causen perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados y que no impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

a) Cierre temporal, total o parcial, del servicio, o suspensión temporal, total o parcial, de la provisión de prestaciones o de la realización de actividades, incluyendo en esta última categoría la prohibición de aceptación de nuevas personas usuarias.

b) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe máximo de la multa que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

c) Suspensión temporal de la posibilidad de acceder a financiación pública.

d) Traslado temporal de la persona usuaria a otro servicio cuando la presunta infracción sea de carácter grave o muy grave.

f) Inmovilizar o retirar productos por razones de higiene, sanidad o seguridad.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21303/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.21303/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21303/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

Al Título Preliminar. Artículo 1.

De Sustitución.

Se sustituye el redactado del artículo 1 por el siguiente texto:

"La Ley tiene por objeto configurar el marco jurídico de la actuación de los poderes públicos madrileños en el ámbito de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid y, en concreto:

1. Promover la universalidad del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. El objetivo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid no es la atención de colectivos concretos, sino la promoción y protección de una convivencia e interacción social equitativa y justa para el conjunto de la población, que garantice de forma universal las condiciones fundamentales de existencia para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

3. Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público de Servicios Sociales, al conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actividad de las entidades, centros y servicios de atención social y el establecimiento de las actuaciones de inspección y control de la calidad, dirigidas a garantizar que los servicios sociales se presten con los requisitos y niveles de exigencia acordes con la dignidad de las personas y la garantía de sus derechos, así como las condiciones para su participación en el Sistema Público de Servicios Sociales.

4. Desarrollar los instrumentos y medidas orientados al logro de una prestación de servicios sociales en condiciones de calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a la prevención, la detección precoz, la atención, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se realiza.

5. Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

6. Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y el Gobierno autonómico para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Madrileño de Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 2

Al Título Preliminar. Artículo 2.

De Adición.

Se añade en el tercer punto del artículo 2, una nueva letra con el siguiente texto:

"e) Los principios rectores recogidos en esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 3

Al Título Preliminar. Artículo 3.

De Modificación.

Se modifica el redactado del artículo 3 quedando redactado con el siguiente tenor:

"El acceso a los servicios y prestaciones de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid definidos en la presente Ley y su normativa de desarrollo, se configuran como un derecho subjetivo, lo que faculta a la ciudadanía de Madrid a exigir a las Administraciones públicas competentes que cumplan con sus obligaciones para garantizar el pleno ejercicio de acuerdo con la legislación vigente."

ENMIENDA NÚM. 4

Al Título Preliminar. Artículo 4.

De Modificación.

Se modifica el redactado del artículo 4 que queda con el siguiente tenor:

"Artículo 4. Titulares.

1. Son titulares del derecho de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

a) Las personas que residan en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social. Las personas titulares podrán exigir el reconocimiento de sus derechos ante las Administraciones públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Los españoles en el exterior, y cuya última vecindad administrativa haya estado en la Comunidad de Madrid, y sus descendientes, de acuerdo con lo dispuesto en el 7.3 del Estatuto de Autonomía, siempre que hubieran regresado a la Comunidad de Madrid o en los casos en que la atención social sea el medio para su retorno definitivo.

c) Las personas establecidas en Madrid que hayan solicitado o tengan reconocido la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, así como el derecho a la protección subsidiaria, en los términos establecidos por los tratados internacionales, convenios en la materia, por la legislación en materia de extranjería y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad."

ENMIENDA NÚM. 5

Al Título I. Capítulo I. Artículo 7.

De Modificación.

Se modifica el apartado primero del artículo 7 que queda redactado con el siguiente tenor:

"1. El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público esencial de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local."

ENMIENDA NÚM. 6

Al Título I. Capítulo I. Artículo 7.

De Adición.

Añade dos puntos al artículo 7 con el siguiente texto:

"5. En función de su vinculación jurídica con el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, las entidades de iniciativa privada que formen parte del mismo identificarán la pertenencia del servicio o centro de que se trate, seguido de la expresión «Colaborador del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid».

6. Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. A tal objeto, se arbitrará el procedimiento y logotipos autorizados para consolidar su imagen y propiciar el conocimiento de su existencia."

ENMIENDA NÚM. 7

Al Título I. Capítulo I. Artículo 8.

De Sustitución.

Se sustituye el redactado del artículo 8 por el siguiente texto:

"1. El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los principios generales de universalidad, accesibilidad universal, equidad, igualdad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como

por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, proximidad, impulso digital e innovación.

2. La intervención social se realizará de acuerdo con los principios de prevención, autonomía y desarrollo personal, promoción de la inclusión y la cohesión social, atención individualizada, interdisciplinariedad en las intervenciones, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, mínima restricción de la movilidad personal y de la plena conciencia, eficacia y eficiencia, equidad territorial basada en la descentralización y la desconcentración con un enfoque municipalista y de proximidad, calidad, planificación y evaluación de las prestaciones, colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios públicos, todo ello con un enfoque comunitario y participativo."

ENMIENDA NÚM. 8

Al Título I. Capítulo II. Artículo 9.

De Sustitución.

Se sustituye el redactado actual del artículo 9 por el siguiente texto.

"Artículo 9. Disposición General.

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid actuarán entre sí de acuerdo con el deber de colaboración, cooperación y coordinación institucional, con objeto de garantizar la máxima eficiencia, eficacia, calidad y unidad en el funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en el marco de la distribución competencial en materia de servicios sociales.

Las medidas y mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas garantizarán canales de comunicación eficientes para favorecer el intercambio de la información necesaria para la detección de situaciones de alto riesgo social para procurar la intervención con carácter inmediato."

ENMIENDA NÚM. 9

Al Título I. Capítulo II. Artículo 10.

De Adición.

Se añade un punto nuevo al apartado 1 del artículo 10 con el siguiente tenor:

"g) La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 10

Al Título I. Capítulo II. Artículo 10.

De Adición.

Se añaden nuevos puntos al redactado actual del artículo 10 con el siguiente tenor:

"10. La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales

11. Diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.

12. Servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico.

13. El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales y de las políticas implementadas.

14. Aseguramiento de la financiación de la Atención Social Primaria a través del establecimiento de marcos de colaboración estables, plurianuales con las Entidades Locales. Estos convenios de colaboración serán públicos."

ENMIENDA NÚM. 11

Al Título I. Capítulo II. Artículo 10.

De Sustitución.

Se sustituye el texto del punto 3 del artículo 10 por el siguiente texto:

"3. La planificación y la atención, en colaboración con las entidades locales, en las situaciones de urgencia y emergencia social.

A los efectos de esta Ley, se entenderá por situación de urgencia social la producida por una situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual, debido a causas naturales o provocadas que afecta y compromete la autonomía social de las personas, las capacidades personales, la seguridad, la relaciones o redes sociales y familiares y los recursos y medios de subsistencia que precisan de una primera atención de urgencia, inmediata e ineludible para abordar desde el sistema público de servicios sociales quedando la persona o personas afectadas por una situación de desprotección grave que precisa de una intervención psicosocial inmediata e ineludible del sistema público de servicios sociales para abordar las necesidades sociales derivadas de dichos hechos y evitar que la situación se agrave y genere mayor perjuicio.

Se considera emergencia social aquella que constituye una situación imprevista, no programada, que se produce de forma repentina en el ámbito del espacio y del tiempo. Que supone un factor favorecedor de procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social. Que requiere una respuesta inmediata, articulando prestaciones sociales que responda a las necesidades básicas y sociales que se manifiesten como consecuencia de la situación de emergencia social. Además por sus características y por los recursos que se han de movilizar, la respuesta ha de proporcionarse desde Programas y/o Servicios Especializados.

1) Emergencia individual o familiar. Afecta a un solo individuo o a un núcleo familiar. La respuesta a este tipo de situaciones de Emergencia Social se proporciona desde el propio Sistema de Servicios Sociales sin la necesidad de la participación de otros sistemas de protección externos u otros sistemas de respuesta.

2) Emergencia colectiva. Cuando afecta a un grupo de personas y/o familias y la respuesta se puede proporcionar desde el Sistema de Servicios Sociales. Ahora bien, en muchas circunstancias, en este tipo de Emergencias se requiere de la coordinación y participación con otros sistemas y servicios de emergencia.

3) Gran emergencia. Que afecta a un número considerable de personas y la respuesta se tiene que proporcionar con la participación y colaboración de otros servicios intervinientes. Tanto las prestaciones de urgencia social como los programas o servicios de emergencia social tendrán carácter permanente."

ENMIENDA NÚM. 12

Al Título I. Capítulo II. Artículo 11 (y sucesivos).

De Sustitución.

Se sustituye, en el artículo 11 y en las sucesivas apariciones a lo largo del articulado de la ley.

"Donde dice Plan Director de Servicios Sociales, sustituir por Plan Estratégico de Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 13

Al Título I. Capítulo II. Artículo 11.

De Sustitución.

Sustituir el texto del punto 1 del artículo 11 por el siguiente:

"1. Los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, ejercerán las siguientes competencias, en el marco de la legislación reguladora del Régimen Local, del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 14

Al Título I. Capítulo II. Artículo 11.

De Adición.

Se añade en el apartado 1 del artículo 11 dos nuevos apartados con el siguiente tenor:

"l) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

m) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público."

ENMIENDA NÚM. 15

Al Título I. Capítulo II. Artículo 11.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo 11 con el siguiente texto:

"6. Establecimiento, en su caso, de prestaciones y servicios que siendo de competencia autonómica, se articulan con el objetivo de prevenir situaciones de extrema necesidad, desde un enfoque subsidiario y complementario."

ENMIENDA NÚM. 16

Al Título I. Capítulo II. Artículo 12.

De Adición.

Se añade una frase final al apartado 5 del artículo 12 que queda redactado con el siguiente tenor:

"5. La colaboración con la iniciativa privada se concretará a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y su desarrollo reglamentario, incluidas las derivadas de los deberes de transparencia y reporte de las actividades de operación de los servicios sociales bajo su ámbito. Esta colaboración tendrá un carácter complementario de la acción pública directa que será prioritaria."

ENMIENDA NÚM. 17

Al Título I. Capítulo III. Artículo 14.

De Sustitución.

Sustituir el punto 4 por el siguiente:

"4. Los centros de servicios sociales de atención primaria, así como los programas que se desarrollan en este ámbito, serán de titularidad pública y gestión directa."

ENMIENDA NÚM. 18

Al Título I. Capítulo III. Artículo 14.

De Adición.

Se añade un nuevo punto al artículo 14 con el siguiente texto:

"5. Características de la atención social primaria:

a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.

b) Tiene carácter universal.

c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.

d) Tiene un enfoque comunitario.

e) Está orientada a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades."

ENMIENDA NÚM. 19

Al Título I. Capítulo III. Artículo 15.

De Modificación.

Se modifican los apartados 1 a 5 del artículo 15 que quedan redactados con el siguiente tenor:

"1. Recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención.

2. Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos, sin perjuicio de lo previsto en el ámbito de la atención y apoyo a la discapacidad y a las personas en situación de dependencia.

3. Identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana.

4. Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

5. Establecimiento de las acciones más adecuadas de acuerdo con el diagnóstico social."

ENMIENDA NÚM. 20

Al Título I. Capítulo III. Artículo 15.

De Modificación.

Se modifica el punto 9 del artículo 15, quedando redactado con el siguiente tenor:

"9. Emisión de informes sociales, de derivación o que les sean requeridos por vía administrativa o judicial, en relación con la intervención y Propuestas de medidas de protección."

ENMIENDA NÚM. 21

Al Título I. Capítulo III. Artículo 15.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo 15 con el siguiente texto:

"12. Intervención interdisciplinaria.

- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

- Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables."

ENMIENDA NÚM. 22

Al Título I. Capítulo III. Artículo 16.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 16 bis con el siguiente texto:

"Artículo 16 bis. Espacios vulnerables.

1. Los espacios vulnerables se definen como lugares ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, por sus características urbanísticas/residenciales, sociales, laborales o económicas, precisan de una actuación además de integral, prioritaria.

2. Para garantizar la equidad territorial, las Administraciones públicas competentes destinarán los medios económicos, humanos, materiales y cualesquiera otros que se consideren pertinentes para promover la calidad de vida de la ciudadanía, estableciéndose, en las actuaciones adscritas a los espacios vulnerables, medidas de discriminación positiva. Las Administraciones públicas proveerán y adaptarán los recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de programas de acción comunitaria garantizando la participación ciudadana.

3. La calificación de espacio vulnerable se establecerá cuando concurran en el territorio algunas de las siguientes situaciones, según se establezca reglamentariamente:

a) Degradación de carácter urbanístico y residencial, con falta de conservación o deterioro de las viviendas.

b) Déficits de equipamientos o de recursos comunitarios o socioculturales.

c) Existencia de infravivienda tanto de carácter vertical como horizontal.

d) Deficiencias en las vías y redes de comunicación.

e) Dificultades para la movilidad urbana.

f) Carencias en las redes de saneamiento o alumbrado público.

g) Falta de ordenación o degradación del espacio.

h) Ausencia de tecnologías de la información en los edificios e infraestructuras del espacio urbano.

i) Persistencia de elevadas tasas de desocupación, baja tasa de actividad económica o fragilidad de las economías familiares.

j) Bajos niveles educativos, elevado índice de segregación escolar o elevado índice de absentismo escolar o de fracaso escolar.

k) Déficit de recursos educativos públicos para la población vulnerable de cero a tres años, en condiciones de calidad y de acceso gratuito.

l) Falta de las condiciones necesarias de higiene y salubridad para el desarrollo de una convivencia comunitaria digna.

4. A los efectos de esta Ley, se entenderá por actuación integral el conjunto de intervenciones de carácter educativo, sanitario, urbanístico, cultural, deportivo, social, laboral, económico, productivo, residencial y de aquellos otros que se requiera, que tengan como finalidad favorecer la inclusión social de las personas y comunidades, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

5. Las actuaciones integrales en espacios vulnerables estarán precedidas por un diagnóstico territorial que recoja los principales fenómenos, riesgos, tendencias y oportunidades del territorio, de acuerdo con la normativa vigente, legislativa o reglamentaria sobre ordenación del territorio y urbanismo, así como con su desarrollo reglamentario.

6. Las actuaciones integrales en materia de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano de los espacios vulnerables se realizarán a través de planes y programas, que podrán ser de ámbito municipal o supramunicipal. Especialmente, se contemplará la participación de los liderazgos comunitarios más representativos y de la ciudadanía tanto en la fase de planificación como en el desarrollo de los planes y programas.

7. La actuación integral será desarrollada bajo el principio de coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas competentes y las entidades de iniciativa privada, de conformidad con lo que establece esta Ley y con el resto de normativa que, en su caso, la desarrolle.

8. En las mencionadas actuaciones integrales y con el fin de conseguir un territorio socialmente integrador, será necesario que participen de forma coordinada las Administraciones públicas de carácter estatal, autonómico o local.

9. La calificación de espacio vulnerable se mantendrá el tiempo mínimo imprescindible mientras concurran las circunstancias e indicadores que determinaron su calificación. Cada dos años se publicará un informe con las actuaciones concretas realizadas en cada uno de los espacios vulnerables, así como la evaluación de las mismas. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los ayuntamientos la competencia para proponer la calificación e intervención en un espacio vulnerable. La competencia para declararlo corresponderá a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que se fije mediante decreto del Consejo de Gobierno."

ENMIENDA NÚM. 23

Al Título I. Capítulo III. Artículo 17.

De Adición.

Se añade al artículo 17 el siguiente texto:

"Los equipos profesionales tendrán un carácter interdisciplinar, y se definirán en su composición de acuerdo a las ratios y capacidades que regula la presente Ley en sus artículos 32 y 33."

ENMIENDA NÚM. 24

Al Título I. Capítulo III. Artículo 17.

De Supresión. Se suprime la última frase del artículo 17 que queda redactada con el siguiente tenor:

"El acceso a los servicios sociales de atención especializada se realizará a propuesta de los profesionales de los servicios sociales de atención primaria."

ENMIENDA NÚM. 25

Al Título I. Capítulo III. Artículo 19.

De Adición.

Se añaden nuevos apartados en el artículo 19 con el siguiente redactado:

"e) Colaboración y coordinación con la atención social primaria.

f) Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

g) Seguimiento del Plan personalizado de intervención social.

h) Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.

i) Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia."

ENMIENDA NÚM. 26

Al Título I. Capítulo III. Artículo 19.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 19 bis con el siguiente texto:

"Artículo 19 bis. Servicios de atención Primaria y Especializada.

1. Forman parte de los servicios de Atención Social Primaria:

- S. de acogida y atención.

- S. de promoción de la autonomía.

- S. de inclusión social.

- S. de prevención e intervención con las familias.

- S. acción comunitaria.

- Unidades de igualdad.

2. Forman parte de los servicios de Servicios de Atención social Especializada.

- S. de Infancia y adolescencia.

- S. Violencia de género.

- S. Diversidad funcional.

- S. Atención diurna y nocturna.

- S. Atención ambulatoria.

- S. alojamiento alternativo."

ENMIENDA NÚM. 27

Al Título I. Capítulo IV. Artículo 21.

De Adición.

Se añade el siguiente texto al artículo 21.

"Las demarcaciones territoriales a desarrollar reglamentariamente serán:

a) Zonas básicas de servicios sociales.

b) Áreas de servicios sociales.

c) Departamentos de servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 28

Al Título II. Capítulo I. Artículo 22.

De Adición.

Se añade al punto 3 artículo 22 el siguiente texto:

"Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas."

ENMIENDA NÚM. 29

Al Título II. Capítulo I. Artículo 23.

De Adición.

Se añade al punto 2 del artículo 23 el siguiente texto:

"Las prestaciones garantizadas se configuran como un derecho subjetivo, ejercitable en vía administrativa y judicial. La Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid garantizará su provisión adecuada y suficiente, contando para tal fin con créditos ampliables."

ENMIENDA NÚM. 30

Al Título II. Capítulo I. Artículo 24.

De Adición.

Se añade una nueva tipología de prestación en el punto 3 del artículo 24 que queda redactada con el siguiente tenor:

"3. Prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal."

ENMIENDA NÚM. 31

Al Título II. Capítulo II. Artículo 25.

De Sustitución.

Se sustituyen los puntos 1 y 2 del artículo 25 por el siguiente texto:

"1. El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales es un instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Su objeto es delimitar el marco de estas y asegurar estándares comunes de realización y garantía de homogeneidad para todas las personas usuarias.

2. Las prestaciones contenidas en el Catálogo podrán ser garantizadas o condicionadas.

a) Son prestaciones garantizadas las que constituyen un derecho subjetivo de la persona usuaria o beneficiaria en los términos y con los requisitos establecidos para su concesión.

b) Son prestaciones condicionadas las que están sujetas para su concesión a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan y de acuerdo con el principio de igualdad."

ENMIENDA NÚM. 32

Al Título II. Capítulo II. Artículo 25.

De Modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 25 que queda redactado con el siguiente tenor:

"2. La Cartera de Servicios es un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este. La consejería competente en materia de servicios sociales propondrá al Consejo de Gobierno Cartera de Servicios para su aprobación por el correspondiente decreto, atendiendo al marco establecido para las diferentes prestaciones por esta Ley o su normativa de referencia respectiva."

ENMIENDA NÚM. 33

Al Título II. Capítulo II. Artículo 25.

De Modificación.

Se modifica el apartado b del punto tercero del artículo 25 el siguiente texto:

"b) En el caso de las prestaciones económicas, incluirá su definición objetivos, importe o forma de cálculo, periodicidad en el pago, importe, y otras condiciones de su percepción. También incluirá los derechos y obligaciones de los beneficiarios, estándares de calidad que han de asegurarse, las causas de su pérdida o extinción, si procede, y los criterios de reintegro de cantidades indebidamente percibidas."

ENMIENDA NÚM. 34

Al Título II. Capítulo II. Artículo 25.

De Adición.

Añadir en el punto tercero del artículo 25 el siguiente texto:

"c) En el caso de las prestaciones profesionales incluirá una definición y denominación, la finalidad, el nivel funcional de atención, las personas destinatarias y, en su caso el carácter condicionado o garantizado, los requisitos y procedimientos de acceso, las modalidades, condiciones de calidad, la administración competente y temporalidad de las mismas.

d) En el caso de prestaciones tecnológicas prevén las ayudas técnicas instrumentales para la autonomía personal y la comunicación, movilidad, transporte y apoyo a la accesibilidad universal con el objetivo de mantener a la persona en su entorno habitual con un nivel adecuado de autonomía personal."

ENMIENDA NÚM. 35

Al Título II. Capítulo II. Artículo 26.

De Adición.

Se añade un nuevo punto al artículo 26 con el siguiente redactado:

"3. Prestaciones Profesionales Garantizadas:

- Intervención familiar o de la unidad familiar.

- Prevención.

- Apoyo a la mediación judicial.

- Atención domiciliaria.

- Atención psicosocial y socioeducativa.

- Intervención y participación comunitaria.

- Atención a las necesidades básicas.

- Promoción de la accesibilidad universal en el sistema.

- Apoyo a la inclusión social.

- Protección jurídica y social.

- Acogida de la infancia y adolescencia.

- Adopción.

- Alojamiento alternativo.

- Atención diurna y ambulatoria.

- Atención temprana.

- Viviendas colaborativas.

- Atención residencial.

- Apoyo a personas cuidadoras.

Prestaciones Profesionales Condicionadas:

- Atención nocturna.

- Orientación socioeducativa."

ENMIENDA NÚM. 36

Al Título II. Capítulo II. Artículo 26.

De Modificación.

Se modifica el artículo 26 que queda redactado con el siguiente tenor:

"Artículo 26. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales garantizadas:

a) Información, orientación y asesoramiento, entendidas como el conjunto de medidas que facilitan información sobre las prestaciones disponibles del Sistema Público de Servicios Sociales y sobre el acceso a estas, en una relación de ayuda profesional. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

b) Análisis y valoración de las situaciones de necesidad. Comprende el estudio y análisis de las necesidades sociales de la persona o, en su caso, de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario que permitan realizar un diagnóstico y valoración de la situación de las personas a lo largo de su ciclo vital, de acuerdo con los baremos previstos en la legislación específica que la desarrolle, sin perjuicio del reconocimiento del derecho que corresponda efectuar al órgano competente. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

c) Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia. definida como la provisión de orientación y apoyo a las personas a lo largo de su ciclo vital en el ejercicio de las funciones de cuidados, afectivas, educativas y de socialización que ejerce respecto de sus miembros familiares, así como la evaluación y la realización del seguimiento de las funciones mencionadas, cuando se den situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

d) Intervención familiar o de la unidad de convivencia. entendida como el conjunto de intervenciones técnicas que requieran una atención prolongada en el tiempo, dirigidas al asesoramiento, apoyo, seguimiento y acompañamiento a la familia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo, vulnerabilidad o desamparo. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

e) Prevención. Que contiene las actuaciones de sensibilización y promoción dirigidas a la ciudadanía en general del ámbito territorial de referencia, actuando sobre factores asociados a distintas necesidades o fenómenos sociales, con objeto de evitar su aparición, reaparición o permanencia en el tiempo. Con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos sociales, así como las actuaciones

comunitarias y de voluntariado social, se desarrollarán actuaciones individuales, familiares, grupales y comunitarias en materia de delitos de odio, violencia de género y machista y sensibilización hacia el respeto a la diversidad, entre otras. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

f) Mediación familiar y comunitaria. definida como la gestión de conflictos entre miembros de una familia, unidad de convivencia o comunidad de referencia por medio de un procedimiento voluntario y confidencial, con el fin de potenciar la comunicación y la negociación hacia el éxito de un acuerdo viable y estable. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

g) Apoyo a la mediación judicial. Actuaciones de apoyo a la gestión de conflictos entre adolescentes en conflicto con la ley y las víctimas, así como a las personas en situación de vulnerabilidad social, entre otras, para posibilitar un proceso de negociación y comunicación con objeto de conseguir un acuerdo estable y viable. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

h) Atención domiciliaria. Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia. La prestación de atención domiciliaria, como mínimo comprenderá las siguientes:

1.º Ayuda a domicilio. Cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

2.º Teleasistencia. Atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.

i) Atención psicosocial y socioeducativa. Intervenciones de carácter interdisciplinario e integral en las que se desarrollen actuaciones de información, atención psicológica, seguimiento, apoyo educativo y social a la persona, familia y, en su caso, unidad de convivencia. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

j) Intervención y participación comunitaria. Actuaciones de carácter integral y dinámico que tienen por objeto facilitar el desarrollo personal, social y comunitario, para garantizar la participación activa de la persona o colectivos. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

k) Promoción de la animación comunitaria y de la participación. Acciones tendentes a favorecer procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

l) Atención a las necesidades básicas. Actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

m) Atención de las situaciones de urgencias sociales. Atención inmediata ante situaciones de carácter extraordinario o excepcional. Esta prestación estará garantizada mientras persista esta situación y será gratuita para toda la ciudadanía, de conformidad con lo que establece el artículo 70 de esta Ley.

n) Promoción de la accesibilidad universal en el sistema. Contiene acciones que faciliten la información y la comunicación entre el equipo de profesionales y la persona, con el objetivo de atender a sus necesidades específicas. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la familia. Las modalidades que se contemplan dentro de esta prestación incluirán, por lo menos, las siguientes:

1ª. Intérprete de lengua de signos para personas usuarias de esta lengua.

2ª. Cualquier otro sistema de adaptación y apoyo en la mediación a la comunicación y en formato accesible.

3ª. Mediación en lengua extranjera para personas con graves dificultades de comprensión.

o) Reconocimiento de discapacidad. El reconocimiento y emisión del certificado de la situación de las personas con discapacidad o diversidad funcional, determinando su tipo o grado, al objeto de poder ejercitar el acceso a los derechos que se deriven. Esta prestación será garantizada y gratuita.

p) Apoyo a la inclusión social. Provisión de los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, mejorando la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

q) Protección jurídica y social. Actuaciones dirigidas a garantizar la protección jurídica y social por parte de la administración, para promover el adecuado ejercicio de la patria potestad, de la guarda o de la tutela o curatela por parte de quienes la tienen legalmente atribuida, o para ejercer directamente las funciones tutelares en la atención tanto de la infancia y la adolescencia como de personas adultas con capacidad de obrar modificada judicialmente. Las Administraciones públicas velarán por la protección y amparo a las víctimas de violencia de género y machista. Igualmente, se garantizará la debida protección a las personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar.

r) Acogida de la infancia y la adolescencia. Medida de protección ante situaciones de desamparo mediante la cual se proporciona a la persona protegida un lugar de residencia, una convivencia y una atención orientada a su desarrollo holístico y comunitario. Se priorizará la acogida familiar, sin perjuicio de la atención en hogares así como en residencias, que tendrá carácter excepcional. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

s) Adopción. Medidas de protección en beneficio del interés superior de la persona menor de edad que implica la ruptura total de vínculos jurídicos con la familia de origen y la constitución de una nueva filiación diferente de la biológica. El Gobierno regional la promoverá a través del órgano colegiado con competencias en materia de adopción, siempre que responda al interés de la persona protegida, desarrollando las funciones que el Código civil, la ley de adopción internacional y el resto de normas en materia de adopción le atribuyen, tanto respecto de la adopción con mantenimiento como sin mantenimiento de vínculos afectivos previos.

t) Alojamiento alternativo. Atención integral en un alojamiento temporal o permanente, con la finalidad de prestar un espacio residencial a las personas que, por motivos sobrevenidos de cariz social, sanitario o derivado de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo, requieren otras formas alternativas de convivencia. Se garantizará una atención integral y los apoyos necesarios para la promoción de la autonomía personal y la inclusión social y se proveerá una atención de carácter socioeducativo en los casos de emancipación de adolescentes y personas adultas que anteriormente hayan estado en centros bajo la tutela de la Administración pública. Esta prestación será garantizada y gratuita en situaciones de urgencia social, en familias con menores declarados en riesgo social, para las víctimas de violencia de género y machista y, en su caso, para personas con diversidad funcional o discapacidad, con trastorno mental crónico, en situación de dependencia, y adolescentes y adultas que hayan estado o estén tuteladas por la Administración pública.

u) Atención diurna o ambulatoria. Intervención y prevención de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, a través de estrategias de empoderamiento personal, promoción de la autonomía personal, formativas, ocupacionales, culturales, rehabilitadoras, socializadoras, lúdicas y deportivas, así como de actividades socioeducativas. En función de las características y las necesidades de la población, asimismo, podrá tener por objeto la atención integral de carácter específico a las personas durante el período diurno para conseguir mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras. La prestación mencionada podrá incluir la prestación de transporte adaptado requerido para trasladar al centro a las personas atendidas. Esta prestación será gratuita para toda la ciudadanía y estará garantizada para las personas en situación de dependencia en los términos establecidos en su normativa de aplicación.

v) Atención temprana. Intervención y prevención que pretende atender lo más pronto posible las necesidades transitorias o permanentes de la población infantil de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo, discapacidad o diversidad funcional. Esta prestación ambulatoria será garantizada y gratuita.

w) Viviendas colaborativas:

1. Equipamiento de carácter colectivo que puede integrarse en un edificio de viviendas o en un edificio singular, dirigido a personas con buen nivel de autonomía personal que decidan vivir de forma conjunta. Este modelo de convivencia permitirá la autopromoción y la autogestión y las personas tendrán las prestaciones correspondientes para el fomento de la autonomía personal.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales, con la Administración local y otras consejerías, facilitarán el impulso de nuevas formas colaborativas que hagan frente a la soledad o den respuesta a nuevos malestares sociales que puedan surgir."

ENMIENDA NÚM. 37

Al Título II. Capítulo II. Artículo 27.

De Sustitución.

Se sustituye el punto 1 del artículo 27 que queda redactado con el siguiente tenor:

1. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid incluye las siguientes prestaciones económicas garantizadas, en los términos establecidos normativamente:

a) Renta Mínima de Inserción. Tiene por objeto mejorar las situaciones de vulnerabilidad económica, social, laboral y cultural de las personas, para facilitar su inclusión social y la cobertura de sus necesidades básicas. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía, de acuerdo con las diversas modalidades y requisitos establecidos en la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias.

b) Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

c) Prestación económica por acogida familiar. Tiene por objeto dar apoyo económico a la familia acogedora de las personas menores de edad bajo la guarda o tutela de la Comunidad de Madrid, en compensación con los gastos derivados de las obligaciones de velar por la persona menor de edad en la vida familiar. A tal objeto, la familia asume las obligaciones de alimentarla, educarla, y procurar una formación integral, así como la plena participación en la vida familiar en un entorno afectivo durante el tiempo que dure la acogida.

d) Prestación económica vinculada al servicio. Tiene por objeto la adquisición o acceso a un servicio de atención, de carácter personal y periódico. Esta prestación estará garantizada de acuerdo con los requisitos que establece la normativa estatal en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su desarrollo reglamentario autonómico.

e) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Tiene por objeto apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencia de origen, en el caso de que lo desee la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el programa individualizado de atención.

f) Prestación económica de asistencia personal. Tiene por objeto la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y garantizar el derecho a vivir de forma independiente, respetando sus preferencias, motivaciones e intereses. Esta prestación estará garantizada en los términos establecidos en su normativa reguladora estatal y autonómica de aplicación.

g) Prestación económica para la adquisición y el mantenimiento de apoyos a la accesibilidad universal. Tiene por objeto facilitar la autonomía personal y el apoyo a la accesibilidad de las personas con diversidad funcional o discapacidad o movilidad reducida. Esta prestación estará garantizada para toda la ciudadanía de conformidad con su desarrollo reglamentario.

h) Prestación económica para las víctimas de violencia de género y machista. Tiene por objeto apoyar a las víctimas de violencia de género y machista, a las mujeres por incapacidad y a sus descendientes por causa de muerte. Esta prestación será garantizada para las víctimas de violencia de género y machista, de conformidad con su normativa reguladora.

2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.

ENMIENDA NÚM. 38

Al Título II. Capítulo II. Artículo 28.

De Modificación.

Se sustituye el punto 4 del artículo 28 por el siguiente texto:

"4. La evaluación de los resultados deberá realizarse cada dos años, con actualización anual de los datos obtenidos, y deberá presentarse para su conocimiento al Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de forma previa a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, al objeto de que emita informe vinculante sobre la aplicación y el desarrollo de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 39

Al Título II. Capítulo II. Artículo 28.

De Modificación.

Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 28 en el siguiente sentido:

Donde dice "Mediante orden de su titular" debe decir "mediante Decreto del Consejo de Gobierno."

ENMIENDA NÚM. 40

Al Título II. Capítulo II.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 28 (Bis) Prestaciones tecnológicas.

Las prestaciones tecnológicas prevén las ayudas técnicas instrumentales para la autonomía personal y la comunicación, movilidad, transporte y apoyo a la accesibilidad universal con el objetivo de mantener a la persona en su entorno habitual con un nivel adecuado de autonomía personal.

Entre estas modalidades, estará garantizada y será gratuita la prestación de atención telefónica para la protección social, que tiene por objeto ofrecer asistencia telefónica permanente destinada a la gestión de las demandas realizadas en relación a una situación de riesgo o desprotección, así como ofrecer información y asesoramiento social y, en su caso, jurídico, así como la derivación a la prestación procedente, en su caso."

ENMIENDA NÚM. 41

Al Título II. Capítulo II. Artículo 29.

De Adición.

Se añade en el punto 2 del artículo 29 el siguiente texto:

"Anualmente, se remitirá al Consejo de Servicios Sociales un Informe sobre las modificaciones realizadas en los catálogos de servicios sociales municipales que hayan sido o vayan a ser incorporadas a la Cartera de servicios regional."

ENMIENDA NÚM. 42

Al Título II. Capítulo II.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 29 bis. Actualización periódica de la Cartera de Servicios.

1. La actualización de la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, al menos bienalmente, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales tras consultar al Consejo de Servicios Sociales y al Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

2. La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, en colaboración y coordinación con el resto de Administraciones públicas madrileñas y en el marco del órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales, emitirá un informe sobre la aplicación y el desarrollo de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Servicios Sociales, cada vez que se actualice la misma.

3. Con objeto de garantizar el ajuste de la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a las necesidades de la población y de favorecer su actualización permanente por medio de la incorporación de las innovaciones observadas en las fórmulas de atención, podrán ir modificándose las modalidades de las prestaciones que se ofrecen. Las variaciones mencionadas no podrán implicar en ningún caso un descenso de calidad de la atención ni una reducción de los niveles de atención prestados, excepto en aquellos supuestos en que las reducciones de cobertura se deriven directamente de un descenso en la necesidad de la prestación en cuestión."

ENMIENDA NÚM. 43

Al Título III. Capítulo I. Artículo 30.

De Adición.

Se añade al punto 1 del artículo 30 los siguientes apartados:

"h) Trabajar en red con personas profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.

i) La supervisión profesional estableciéndose para ello equipos supervisores de servicios sociales reconocidos para ejercer estas tareas.

j) Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre que ello no comporte desatención, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

k) Condiciones laborales, en términos de calidad y estabilidad del empleo, que permitan un adecuado desempeño de las funciones profesionales."

ENMIENDA NÚM. 44

Al Título III. Capítulo I. Artículo 31.

De Adición.

Se añade al artículo 31 los siguientes apartados:

"g) La actualización de la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, al menos bienalmente, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales tras consultar al Consejo de Servicios Sociales y al Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

h) La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, en colaboración y coordinación con el resto de Administraciones públicas madrileñas y en el marco del órgano de coordinación y colaboración."

ENMIENDA NÚM. 45

Al Título III. Capítulo I. Artículo 32.

De Adición.

Se añade al punto 1 del artículo 32 el siguiente texto:

"Serán equipos de profesionales de las zonas básicas de servicios sociales:

a) El equipo de intervención social.

b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.

c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo."

ENMIENDA NÚM. 46

Al Título III. Capítulo I. Artículo 32.

De Adición.

Se añade al apartado 2 del artículo 32 el siguiente texto.

"En la definición de ratios de los distintos perfiles profesionales del Sistema se garantizará la participación de los agentes sociales, en representación legal de los trabajadores, siendo en todo caso ratio máxima para profesionales de zona básica la siguiente:

a) Menos de 5.000 habitantes: 1 profesional por cada 1.250 habitantes.

b) Entre 5.000 y 9.999 habitantes: 1 profesional por cada 1.500 habitantes.

c) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 1.750 habitantes.

d) Entre 20.000 y 34.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.000 habitantes.

e) Entre 35.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.250 habitantes.

f) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.500 habitantes.

g) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.000 habitantes."

ENMIENDA NÚM. 47

Al Título III. Capítulo I. Artículo 32.

De Adición.

Se propone un nuevo artículo 32 que cambia la numeración, y el artículo 32 de la Ley pasaría a ser el 33 y cambiaría el articulado en sucesión:

"1. Las entidades locales de la Comunidad de Madrid aprobarán sus propias carteras de acuerdo con la ordenación y planificación autonómica establecida en esta Ley a los efectos de complementar las prestaciones de la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Tendrán que ser comunicadas a la Comunidad de Madrid, una vez éstas sean aprobadas, a los efectos de publicidad y conocimiento por parte de la ciudadanía.

2. A las carteras de prestaciones de las entidades locales les será aplicable lo que se dispone en los capítulos precedentes, respecto a la cualificación y clasificación de las prestaciones y el contenido mínimo del Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como cualificación y ratio de los profesionales."

ENMIENDA NÚM. 48

Al Título III. Capítulo I. Artículo 32.

De Modificación.

Se modifica el apartado 2 del apartado 32 con el siguiente texto:

"2. Con el fin de garantizar una adecuada cobertura de necesidades, la equidad en la intervención y la calidad en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, la consejería competente en materia de servicios sociales establecerá reglamentariamente la estructura de los equipos profesionales, así como las ratios mínimas de los diferentes perfiles profesionales, según la tipología de las prestaciones, tanto en el nivel de Atención Social Primaria como en el de Atención Social Especializada, previa consulta al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 49

Al Título III. Capítulo I. Artículo 33.

De Modificación.

Se modifica el artículo 33 que queda redactado con el siguiente tenor:

"El Sistema Público de Servicios Sociales desarrollará un modelo de gestión público de las capacidades profesionales adecuado a las necesidades y que permita una realización eficaz de sus prestaciones y la adaptación a nuevas circunstancias."

ENMIENDA NÚM. 50

Al Título III. Capítulo II. Artículo 34.

De Adición.

Se incorpora un nuevo artículo 34 que cambia la numeración, y el artículo 34 de la ley pasaría a ser el 35 y cambiaría el articulado en sucesión:

"Artículo 34. Urgencia social.

1. A los efectos de esta Ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

2. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.

3. Para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación en ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.

4. A los efectos de esta Ley, se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, reglamentariamente se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención especializada. El servicio de urgencia social tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social.

Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio de la Comunidad de Madrid tendrán un servicio de urgencia social. Los municipios de población inferior a 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social. Los servicios de urgencia social tendrán una cobertura territorial y poblacional que será coherente con la planificación establecida en esta Ley y que será desarrollada reglamentariamente.

6. En el desarrollo reglamentario de esta Ley, se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas como urgentes y prioritarias aparte de las ya mencionadas en el presente artículo."

ENMIENDA NÚM. 51

Al Título III. Capítulo II. Artículo 34.

De Adición.

Se añade, al inicio del punto 1 del artículo 34 lo siguiente:

"El Sistema de Información madrileño en Servicios Sociales es el conjunto de aplicaciones informáticas integradas e interoperables para la gestión adecuada del Sistema Público de Servicios Sociales. Incluirá:

a) La aplicación de información multiterritorial.

b) El sistema de información de personas usuarias.

c) Gestión de las prestaciones

d) Autorizaciones, profesionales del sistema, plazas ocupación, etc."

ENMIENDA NÚM. 52

Al Título III. Capítulo II. Artículo 34.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo modificando la numeración sucesiva del articulado con el siguiente texto:

"Artículo XX. Comisión de Ética.

La Comunidad de Madrid deberá poner en funcionamiento una Comisión Ética de Servicios Sociales como órgano de consulta y deliberación de naturaleza interdisciplinar que desarrolle como funciones y tareas principales el análisis, el asesoramiento y la ayuda en la toma de decisiones ante las cuestiones éticas que puedan plantearse en la atención a las personas en el ámbito de los servicios sociales. Al mismo tiempo, deberá elaborar una Estrategia Ética de Servicios Sociales que se implante en todo el sistema público de Servicios Sociales y en aquellas entidades del tercer sector que colaboren en el desarrollo de dicho sistema."

ENMIENDA NÚM. 53

Al Título III. Capítulo II. Artículo 37.

De Modificación.

Trasladar el texto del actual artículo 37 al Título IV, Capítulo III de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Atención Social.

ENMIENDA NÚM. 54

Al Título III. Capítulo II.

De Adición.

Añadir un nuevo artículo, al inicio del título modificando la sucesiva numeración del articulado con el siguiente tenor:

"Artículo XX. Disposición General.

El Sistema Público de Servicios Sociales, en relación con las personas usuarias, dispondrá de los siguientes instrumentos técnicos:

a) Tarjeta de información personalizada.

b) Historia social única.

c) Plan individualizado de intervención social. Además tendrán la consideración técnica los siguientes elementos del sistema:

a) Intervención profesional.

b) Persona profesional de referencia.

c) Urgencia social y Emergencia social."

ENMIENDA NÚM. 55

Al Título III. Capítulo III. Artículo 40.

De Modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 40 que queda redactado con el siguiente tenor:

"2. El plan es un instrumento de intervención social que se elaborará buscando el acuerdo, aceptación y compromiso de la persona objeto de la intervención y su familia, será propuesto al equipo profesional del centro o servicio por el profesional de referencia, para su aprobación, que deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días. Si no hubiera acuerdo con la persona y/o familia afectada y se identificara una situación de riesgo o desprotección prevalecerá el criterio técnico del profesional de referencia."

ENMIENDA NÚM. 56

Al Título III. Capítulo III. Artículo 41.

De Adición.

Se añade en el punto 6 del artículo 41 el siguiente texto:

"Para los casos de traslado de residencia de los usuarios dentro de la Comunidad de Madrid, la consejería competente en materia de servicios sociales establecerá por vía reglamentaria un procedimiento de traslado de historia social al centro de servicios sociales correspondiente al lugar de destino, en el que se determinarán las condiciones y el plazo para el mismo."

ENMIENDA NÚM. 57

Al Título III. Capítulo III Artículo 45.

De Adición.

Se añade en el apartado 1 del Capítulo 45 el siguiente texto.

"En todo caso, se establece un plazo mínimo de 20 años para la conservación de la Historia Social Única, desde su cierre, así como la conservación de toda la documentación obrante en los expedientes vinculados a ella de, al menos, cinco años desde la última intervención profesional registrada en los mismos, pudiendo prolongarse estos plazos con objetivos de investigación o por motivos de interés general."

ENMIENDA NÚM. 58

Al Título III. Capítulo III. Artículo 45.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 45 con el siguiente texto:

"X. La custodia de la historia social única estará bajo la responsabilidad última de la Comunidad de Madrid. La custodia de las historias sociales que, con carácter temporal y hasta la digitalización de estas, permanezcan en formato no digital, estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro de atención primaria o secundaria de servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 59

Al Título IV. Capítulo I. Artículo 47.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 47 con el siguiente texto.

"4. Procedimiento de elaboración a través del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en Servicios Sociales.

Principios de la planificación:

- Coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas.

- Equidad territorial.

- Proximidad.

- Eficiencia en la organización y eficacia en las prestaciones.

- Calidad.

- Integración de perspectivas sociales."

ENMIENDA NÚM. 60

Al Título IV. Capítulo I. Artículo 48.

De Modificación.

Se modifica en este y todos los artículos sucesivos la denominación Donde dice "Plan Director" deberá decir "Plan Estratégico".

ENMIENDA NÚM. 61

Al Título IV. Capítulo I. Artículo 48.

De Modificación.

Se modifican los puntos 5 a 7 del artículo 48 quedando redactados con el siguiente tenor:

"5. El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, previo informe del Consejo de Servicios Sociales y del Consejo para el Diálogo Social, aprobará el Plan Estratégico de Servicios Sociales, a propuesta de la consejería responsable de esta materia y referido al conjunto de sus competencias.

6. El Plan incluirá:

a) Un diagnóstico de las necesidades sociales a atender.

b) La definición de las metas y objetivos previstos.

c) Un análisis y propuesta sobre la colaboración y la participación de los sectores público y privado en la provisión de las prestaciones.

d) Las medidas de coordinación interadministrativa necesarias para su implementación.

e) Las prestaciones necesarias, así como los criterios y mecanismos de evaluación sistemática y continuada del propio plan, que permitan analizar la eficiencia y eficacia de los diferentes tipos de prestación.

f) Una memoria económica, que permita su implantación y obedezca a su desarrollo previsto y que garantice su aplicación en períodos anuales.

g) Una memoria de impacto de género.

h) Una memoria de impacto en la infancia.

i) El cronograma de las actuaciones previstas.

7. Tras su aprobación, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y se dará traslado para su análisis por la Asamblea de Madrid.

8. Una vez aprobado, el Plan Estratégico será vinculante para el conjunto del sector público de la Comunidad y para aquellas entidades de iniciativa privada que colaboren con éstas en El Sistema Público de Servicios Sociales.

9. Tras la aprobación del Plan Estratégico Autonómico, se desarrollarán Planes Estratégicos de carácter zonal, elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales, por los cauces de coordinación interadministrativa establecidos, y en el marco del contenido mínimo del Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 62

Al Título IV. Capítulo I. Artículo 50.

De Adición.

Se añaden dos puntos en el artículo 50 con el siguiente tenor:

"7. El Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se elaborará con la participación de las entidades locales y la Federación madrileña de Municipios y Provincias, teniendo en cuenta aspectos como la baja densidad demográfica, la alta dispersión geográfica, el riesgo de despoblación… con objeto de garantizar una oferta de prestaciones y servicios equivalente en todo el territorio, pudiendo establecerse para ello medidas de discriminación positiva de acuerdo con umbrales de población y ratios de profesionales. Asimismo, se seguirá una ordenación racional donde se garantice la máxima calidad en la prestación del servicio y se optimicen los recursos disponibles."

ENMIENDA NÚM. 63

Al Título IV. Capítulo II. Artículo 50.

De Modificación.

Se modifica el apartado 5 del artículo 50 que queda redactado como sigue:

"5. La consejería competente en materia de servicios sociales lo aprobará en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y lo actualizará de manera permanente. Para ello se recurrirá a los datos obrantes en los registros públicos, así como a las fuentes propias del Sistema Público de Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 64

Al Título IV. Capítulo III. Artículo 55.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo tras el 55 modificando la numeración sucesiva del articulado.

"Artículo XX. Registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales.

1. El Registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales es único, de carácter público y adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales. Se configura como un instrumento que permite el conocimiento, planificación, ordenación y publicidad de las personas titulares de las actividades de servicios sociales y de los servicios y centros de esta naturaleza.

2. En el registro mencionado deben inscribirse:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean o vayan a ser titulares de actividades en el ámbito de los servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Madrid.

b) Los centros autorizados y los servicios respecto de los cuales se haya presentado la correspondiente declaración responsable.

c) Los centros y servicios acreditados.

d) Los programas acreditados."

ENMIENDA NÚM. 65

Al Título IV. Capítulo III. Artículo 57.

De Adición.

Se añade un apartado cuarto en el artículo 57 con el siguiente texto.

"Las autorizaciones de funcionamiento de los centros de servicios sociales verificarán el cumplimiento de las condiciones materiales de seguridad, edificación, ubicación, accesibilidad y equipamiento exigibles en función de su naturaleza, así como las condiciones de funcionamiento y de personal."

ENMIENDA NÚM. 66

Al Título IV. Capítulo III. Artículo 58.

De Adición.

Se añade un apartado tercero al artículo 58 con el siguiente texto:

"La Administración podrá exigir la presentación de una declaración responsable, en los términos que se establezcan reglamentariamente, con carácter previo al funcionamiento de un servicio, de distinta naturaleza a la modalidad del centro, en la cual la persona física o jurídica titular del servicio declarará que su funcionamiento cumplirá los requisitos que exige a tal efecto la normativa aplicable."

ENMIENDA NÚM. 67

Al Título IV. Capítulo III. Artículo 59.

De Modificación.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 59 quedando redactado con el siguiente tenor:

"2. Se establecerá, asimismo, un sistema de acreditación de entidades para la prestación de servicios sociales.

3. Para concertar o contratar la realización de programas, o la prestación de servicios a través de entidades, centros o servicios de atención social con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, se requerirá la acreditación administrativa que garantice, en cada caso, el cumplimiento de las exigencias de calidad establecidas en la presente Ley y sus normas de desarrollo, así como en la normativa sectorial en materia de servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 68

Al Título IV. Capítulo IV. Artículo 65.

De Sustitución.

Se sustituye el apartado dos del artículo 65 por el siguiente texto:

"2. En el Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid estarán representados, en los términos que reglamentariamente se establezcan:

a) La Comunidad de Madrid.

b) Las entidades locales.

c) Las entidades del Tercer Sector de acción social.

d) Las asociaciones de usuarios y usuarias.

e) Los colegios profesionales con vinculación directa al ámbito de los servicios sociales.

f) Las universidades e instituciones académicas.

g) Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 69

Al Título IV. Capítulo IV. Artículo 65.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo tras el artículo 65 modificando la numeración sucesiva del articulado.

"Artículo XX. Participación en el ámbito de los centros.

1. En los centros de titularidad pública donde se prestan servicios sociales o se realizan actuaciones en materia de servicios sociales y en los privados que reciben financiación pública, se establecerá proceso de participación democrática de las personas usuarias, de sus familias o representantes legales, de las personas profesionales, entre otros, a través de los consejos de centro, en la forma que se establezca reglamentariamente.

2. En los centros de servicios sociales donde se presten los servicios en zonas básicas de servicios sociales se podrán establecer consejos de participación entre las personas usuarias, sus familias o representantes legales o las personas profesionales, entre otros, en la forma que se establezca reglamentariamente.

3. Las Administraciones públicas promoverán la participación de otros colectivos y asociaciones cercanas, realizando programas de actividades y talleres, estableciéndose objetivos e indicadores que permitan evaluar la acción comunitaria.

4. En los centros mencionados en el apartado dos se establecerán procesos de participación democrática relativos a la planificación, gestión, seguimiento, organización y evaluación del funcionamiento de los servicios sociales en las zonas básicas.

5. En su ámbito de referencia, podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en su materia, entre otros."

ENMIENDA NÚM. 70

Al Título IV. Capítulo IV. Artículo 66.

De Modificación.

En el artículo 66 donde dice: "Las entidades locales podrán constituir" debe decir: "Las entidades locales tendrán que constituir."

ENMIENDA NÚM. 71

Al Título IV. Capítulo IV. Artículo 67.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 67 con el siguiente texto:

"3. La ciudadanía y las entidades que intervienen en procesos de participación tendrán derecho a acceder a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente. La consejería competente en materia de servicios sociales garantizará la difusión y el acceso de sus planes, estudios, informes generales, guías y recomendaciones técnicas por los medios más adecuados y en formato accesible, así cuantos datos de carácter estadístico genere por su actividad cotidiana, que en todo caso deberán ser accesibles en formatos interoperables y reutilizables."

ENMIENDA NÚM. 72

Al Título V.

De Modificación.

En el nombre del título, donde dice: Provisión de los servicios sociales, deberá decir: colaboración de la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 73

Al Título V. Capítulo I. Artículo 68.

De Adición.

Se añaden los siguientes apartados al artículo.

"2. Quedan reservadas a la gestión directa por parte de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, los servicios sociales de atención primaria.

3. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

4. Los servicios sociales especializados serán prioritariamente de gestión directa."

ENMIENDA NÚM. 74

Al Título V. Capítulo I. Artículo 70.

De Adición.

Se añade un apartado nuevo al artículo con el siguiente redactado.

"4. Esta modalidad de gestión será siempre subsidiaria y complementaria de la gestión directa."

ENMIENDA NÚM. 75

Al Título V. Capítulo II.

De Modificación.

Se modifica el nombre del Capítulo II, donde dice Concierto social, debería decir Acción concertada con la iniciativa social.

ENMIENDA NÚM. 76

Al Título V. Capítulo II. Artículo 73.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo con el siguiente texto:

"3. Se regirán por los principios de Subsidiariedad, Solidaridad, Igualdad, Publicidad, Transparencia, No discriminación, Eficiencia presupuestaría, Participación de las personas, Coordinación colaboración y cooperación."

ENMIENDA NÚM. 77

Al Título V. Capítulo II. Artículo 75.

De Adición.

Se añaden los siguientes apartados al artículo 75.

"2. Requisitos de acceso al régimen de concierto:

a) Estar debidamente inscritas en el sector de servicios sociales en el registro de entidades y servicios de la consejería competente en materia de servicios sociales.

b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Los servicios objeto de acción concertada tendrán que disponer de acreditación administrativa, autorización de funcionamiento o cumplir el deber de comunicación por medio de declaración responsable, de acuerdo con la normativa general de servicios sociales y con la normativa sectorial.

3. Características a valorar:

a) Prestar o gestionar servicios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad.

b) Mejorar las ratios del personal contratado para el servicio a concertar que se establecen en esta Ley y en el resto de normativa.

c) Contemplar la participación ciudadana, a través de actuaciones de ayuda mutua en la atención de las necesidades sociales del servicio y del voluntariado social.

d) Tener más de un 40 % de mujeres en los órganos de dirección.

e) Aplicar medidas orientadas a la corresponsabilidad y a unos usos del tiempo racionales y saludables.

f) Aplicar medidas para la integración laboral efectiva de las personas con diversidad funcional o discapacidad más allá de las previstas legalmente.

g) Aplicar medidas para la preservación, la conservación o la restauración del medio ambiente.

h) Aplicar sistemas de aseguramiento o mejora continua de la calidad.

i) Aplicar medidas orientadas a la mejora de las condiciones laborales.

j) Garantizar la estabilidad laboral de las personas profesionales de los servicios sociales mediante buenas prácticas como la subrogación de personal laboral, entre otras.

k) Garantizar y mejorar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que se le apliquen, así como la adhesión a estos.

l) Tener un plan de igualdad de género y contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

m) Ofrecer un recurso del cual haya demanda objetiva no cubierta suficientemente en el territorio de referencia.

n) Garantizar la aplicación en los procesos de contratación laboral de cláusulas sociales, favoreciendo especialmente la contratación de las personas en situación de exclusión, de víctimas de violencia de género y machista y de jóvenes extutelados, entre otras.

4. Duración de los conciertos:

Los conciertos tendrán que establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Los conciertos podrán prorrogarse hasta un período de dos años, y sólo mediante un acuerdo explícito de las dos partes."

ENMIENDA NÚM. 78

Al Título V. Capítulo II. Artículo 76.

De Adición.

Se añade, tras el artículo 76 un nuevo artículo modificando la numeración sucesiva del articulado, con el siguiente texto:

"Artículo XX. Fomento de la Iniciativa Social.

A través de las subvenciones y ayudas, además de convenios y acuerdos de colaboración. Con las finalidades siguientes:

a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social.

b) El mantenimiento de servicios.

c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.

e) La implementación de acciones formativas.

f) El fomento de actividades de I+D+I.

g) La promoción de otros programas y acciones de interés general con carácter preventivo.

h) Otras acciones."

ENMIENDA NÚM. 79

Al Título V. Capítulo II. Artículo 77.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 77 con el siguiente texto:

"5. En el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CM se incluirá la estrategia de calidad que, como mínimo, preverá los aspectos siguientes:

a) La definición de los objetivos de calidad que se establezcan.

b) Los instrumentos y sistemas de mejora generales y sectoriales.

c) Los estudios de opinión y los resultados de los procedimientos de participación de las personas usuarias y sus familias, así como otros agentes involucrados.

d) Los requisitos de calidad exigibles a las prestaciones y los servicios de los servicios sociales.

e) Las directrices en materia de formación de las personas profesionales de servicios sociales.

f) Los criterios de calidad en el empleo.

g) La perspectiva de género en la gestión, la organización y la prestación de servicios.

h) Los mecanismos de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias o familia."

ENMIENDA NÚM. 80

Al Título VI. Capítulo I. Artículo 80.

De Adición.

Se añaden los siguientes apartados al artículo 80.

"4. La Comunidad de Madrid establecerá mecanismos de evaluación ajustados a las estructuras, los procesos y los resultados de todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de los servicios sociales en la Comunidad madrileña.

5. Serán objetivos de la evaluación:

a) Evaluar las políticas sociales.

b) Conocer las expectativas de la ciudadanía para la planificación.

c) Implantar sistemas de medición de la actividad.

6. Órgano administrativo: A nivel de la dirección general adscrito a la Consejería de servicios sociales, se encargará de impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales madrileños, así como de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, siempre en colaboración y cooperación con aquellas instituciones y los entes que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, y de evaluación y gestión de la calidad."

ENMIENDA NÚM. 81

Al Título VI. Capítulo I.

De Modificación.

Se modifica el nombre del capítulo I, donde dice "Función inspectora", debe decir "De la inspección, el Control y Seguimiento de los Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 82

Al Título VI. Capítulo II. Artículo 82.

De Adición.

Se añade un nuevo párrafo al artículo con el siguiente texto:

"Son funciones de la actuación inspectora:

a) Velar por los derechos usuarios.

b) Cumplimiento de las leyes y disposiciones.

c) Informar de la actividad inspectora.

d) Colaboración en la planificación, evaluación y seguimiento.

e) Asistencia técnica.

f) Adecuación de conciertos y contratos de gestión.

g) Elaborar informes y estudios."

ENMIENDA NÚM. 83

Al Título VI. Capítulo II. Artículo 83.

De Adición.

Se añaden dos nuevos apartados al artículo 83.

"6. Es personal inspector en materia de servicios sociales la persona que desarrolle las funciones incluidas en el artículo anterior y esté adscrita orgánicamente a la Inspección de Servicios Sociales o que esté habilitada por el órgano competente para ejercer las funciones mencionadas, y posee en su ejercicio la condición de autoridad pública.

7. La plantilla de personal inspector deberá tener una dimensión suficiente para garantizar el ejercicio de las funciones que la Ley le encomienda, así como la adecuación y calidad permanentes en la prestación de los servicios. En este sentido se garantizará, al menos, una ratio de una persona inspectora por cada 100.000 habitantes."

ENMIENDA NÚM. 84

Al Título VI. Capítulo II. Artículo 84.

De Adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo 84:

"10. Actuaciones inspectoras. La Inspección levantará acta de todas sus intervenciones una vez efectuadas las comprobaciones y las averiguaciones oportunas. El acta de inspección es el documento, en modelo oficial, en el cual el personal inspector recoge por escrito los datos relativos a la entidad o el servicio, y el resultado de una actuación inspectora concreta, en el momento y el lugar en que esta se realiza. El acta de inspección posee el carácter de documento público, tiene presunción de veracidad y disfruta de valor probatorio."

ENMIENDA NÚM. 85

Al Título VI. Capítulo II. Artículo 85.

De Modificación.

Se modifica el apartado 1 del artículo 85, quedando redactado de la siguiente forma:

"1. Si durante la inspección se identificasen riesgos para la integridad física o psíquica de los usuarios, u otras situaciones de urgencia inaplazable o de riesgo, o una situación de vulnerabilidad inminente o perjuicio grave para la salud o la seguridad de las personas usuarias, el personal inspector podrá proponer a la consejería competente en materia de servicios sociales, de forma motivada, la adopción de medidas provisionales, consistentes en la suspensión temporal de actividades, la inhabilitación de dependencias, la inmovilización, la retirada o intervención de productos o bienes productivos, el cierre temporal de establecimiento y cualquier otra que se considere oportuna, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Cuando dicha consejería entienda que los hechos constatados pudieran ser constitutivos de infracción penal, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o de los órganos judiciales competentes."

ENMIENDA NÚM. 86

Al Título VI. Capítulo III.

De Modificación.

Se modifica el nombre del Capítulo III, del Título VI, quedando redactado de la siguiente forma:

"Innovación, investigación y formación en servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 87

Al Título VI. Capítulo III. Artículo 86.

De Adición.

Se añade un nuevo punto al artículo 86 con el siguiente contenido:

"5. Serán objeto de la investigación y la innovación:

a) Estudios prospectivo.

b) Evolución de la demanda.

c) Demanda y coste de los servicios.

d) Organización y evaluación del sistema.

e) Innovación tecnológica.

f) Intervención social.

g) Colaboración con entidades públicas y privadas."

ENMIENDA NÚM. 88

Al Título VII. Artículo 87.

De Adición.

Se añade al artículo 87 el siguiente texto:

"2. Dicha formación se orientará específicamente a facilitar el perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos, habilidades y las aptitudes del personal que presta servicio en la Red de Atención de Servicios Sociales, para mejorar en el ejercicio de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

3. Son objetivos de la formación en servicios sociales, los siguientes:

a) Facilitar el mejor funcionamiento de toda la red que comprende el Sistema Público de Servicios Sociales, atendiendo a la mejora de los recursos humanos que participan.

b) Estudiar las necesidades formativas de las personas profesionales para mejorar su intervención en los procesos de trabajo en los que participan.

c) Diseñar los planes formativos destinados al perfeccionamiento profesional de acuerdo con sus necesidades de conocimiento y habilidades.

d) Desarrollar las carreras profesionales dentro del sistema general previsto.

e) Atender las propuestas de otras administraciones y organizaciones sociales colaboradoras para la mejora de su red de atención y de las personas que participan en estas, dentro de las acciones formativas que se impulsan desde la consejería competente en materia de servicios sociales.

f) Generar y difundir conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas de la atención social."

ENMIENDA NÚM. 89

Al Título VII. Artículo 88.

De Adición.

Se añaden tres apartados al artículo 88 con el siguiente texto:

"2. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público madrileño de Servicios Sociales y el desarrollo adecuado de los servicios sociales de su respectiva competencia.

3. Los créditos de los presupuestos públicos destinados a la financiación de prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán la consideración de ampliables, conforme a lo previsto en la normativa presupuestaria.

4. La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales estará referida, para cada nivel funcional de atención, a los siguientes conceptos, que se clasificarán en los capítulos y programas que corresponda de acuerdo a la normativa presupuestaria:

a) Personal.

b) Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

c) Infraestructuras y equipamientos, diferenciando entre construcción y mantenimiento."

ENMIENDA NÚM. 90

Al Título VII. Artículo 89.

De Modificación.

Se modifica el apartado d) en el artículo 89, que queda redactado con el siguiente tenor:

"d) Las aportaciones finalistas, o no, de la Unión Europea y otros organismos supranacionales para la financiación de programas del Sistema Público de Servicios Sociales."

ENMIENDA NÚM. 91

Al Título VII. Artículo 89.

De Modificación.

Se modifica el apartado f) en el artículo 89, que queda redactado con el siguiente tenor:

"f) Los recursos aportados por entidades públicas o privadas en el marco de su propia política de responsabilidad social corporativa, u otras formas de colaboración público-social que, en todo caso, serán objeto de regulación normativa específica."

ENMIENDA NÚM. 92

Al Título VII. Artículo 90.

De Sustitución.

Se sustituye el redactado del artículo 90 por el siguiente texto:

"Artículo 90. Financiación por la Comunidad de Madrid.

1. El presupuesto de gastos contemplado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los requerimientos de especificación establecidos en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, incluirá los créditos destinados a programas de servicios sociales desarrollados por las diferentes consejerías competentes en materia de servicios sociales, a los centros y servicios de Atención Social Especializada gestionados por éstas, a los organismos autónomos y entes públicos adscritos a ellas, así como a las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Prestaciones y la Cartera de Servicios que deban concederse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con independencia de la Consejería o ente gestoras de las mismas. Este presupuesto deberá ser suficiente para el cumplimiento de los planes estratégicos en materia de políticas sociales, permanente mientras persistan las necesidades y objetivos descritos en dichos planes estratégicos y fácilmente identificable en cuanto su cuantía, destino y órgano gestor.

2. La consejería competente en materia de servicios sociales, elaborará y aprobará, al inicio de cada Legislatura, un Plan cuatrienal de inversión y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales, en cuya elaboración se contará con necesidades de los municipios, y en su contenido se detallará la participación de los ayuntamientos y otras entidades locales en la financiación del mismo. Este Plan guardará coherencia con el Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y mecanismos de seguimiento de su ejecución de forma anual la Asamblea de Madrid. Asimismo, dentro del informe de evaluación del plan estratégico, se realizará una valoración del desarrollo del Plan de infraestructuras de servicios sociales durante ese periodo. El Plan de infraestructuras tendrá en cuenta las zonas de la Comunidad de Madrid con riesgo de despoblación y las oportunidades que dicho plan puede suponer para el desarrollo local

3. Los ayuntamientos vendrán obligados a proporcionar el suelo necesario para la construcción de nuevas infraestructuras y equipamientos de servicios sociales, siempre que éstos sean de titularidad pública, el mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos se realizará con cargo a la entidad titular del mismo, o de acuerdo a convenio de colaboración si en él se prestaran servicios de diferentes niveles competenciales.

4. Los créditos destinados a la financiación de la Red de Atención Social Primaria, se determinarán de manera proporcional, en función de los niveles básicos de cobertura establecidos y de criterios sociodemográficos, garantizando siempre el equilibrio territorial y la igualdad de derechos de la ciudadanía madrileña, y en todo caso recogerán:

a) Financiación de inversión y mantenimiento en infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

b) Financiación de personal.

c) Financiación de prestaciones.

5. La colaboración entre las distintas Administraciones públicas para la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente. Los convenios y el resto de fórmulas de colaboración financiera serán coherentes con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. La duración de los convenios se establecerá en función de los siguientes supuestos:

a) En los supuestos de financiación del personal y de las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas de atención primaria, la duración de los convenios será de cinco años, prorrogables por períodos iguales de forma automática salvo denuncia de alguna de las partes.

b) En los supuestos de financiación de programas incluidos en el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, la duración de los convenios será de cuatro años como máximo.

c) En los supuestos de financiación de inversión y mantenimiento en equipamientos e infraestructuras, la duración de los convenios será la que se disponga en el Plan de infraestructuras de servicios sociales.

6. La Comunidad de Madrid garantizará el equilibrio territorial en materia de protección social, prestando una especial atención a la financiación de los municipios de menos de 20.000 habitantes con carencias de recursos económicos y humanos adecuados para la atención de su población en esta materia, con independencia de su permanencia o no a las mancomunidades de prestación de servicios que, en todo caso, se promoverán e impulsarán para una mayor eficiencia en las prestaciones y servicios de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

7. La Comunidad de Madrid impulsará y apoyará la puesta en marcha de iniciativas singulares y proyectos piloto de ámbito limitado, con las perspectivas de su generalización al conjunto de nuestra región. Este tipo de proyectos procurará su implantación simultánea en municipios de diferentes tamaños y realidades sociológicas a fin de potenciar el equilibrio territorial. Por orden de la Consejería se establecerán procedimientos de propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de este tipo de proyectos, a iniciativa del Gobierno Autonómico, de los diferentes Gobiernos Locales o de la sociedad civil.

8. Cualquier atribución de competencias de titularidad autonómica a las entidades locales, conlleva la transferencia de los medios materiales, personales y económicos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la norma que la regule que garantizará en todo caso la constitución de mesas bilaterales de transferencia entre las instituciones implicadas para acordar los términos, plazos y mecanismos de revisión de dicho proceso de transferencias."

ENMIENDA NÚM. 93

Al Título VII. Artículo 91.

De Modificación.

Se modifica el redactado del artículo 91 con el siguiente tenor:

"Artículo 91. Aportaciones complementarias de usuarios y Régimen de Precios.

1. Las Administraciones públicas integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, podrán establecer la participación económica de los usuarios en el coste de algunas prestaciones, siendo en todo caso dichas aportaciones complementarias de las aportaciones de los Presupuestos Públicos.

2. Las aportaciones complementarias se establecerán prioritariamente para los servicios de atención residencial y aquellos de similar intensidad en la prestación. La contribución de los usuarios se determinará de acuerdo con los principios de equidad, proporcionalidad, progresividad, redistribución y universalidad, por lo que, para la determinación, tanto de la obligatoriedad de las aportaciones como de sus cuantías, se tendrá en cuenta:

a) La naturaleza, coste y medio de provisión de los servicios residenciales.

b) Intensidad del servicio asignado a la persona usuaria.

c) El grupo de población al que se dirigen, su nivel de renta, capacidad económica, y patrimonial, excluyendo los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa de aplicación.

d) El impacto de esta aportación sobre la familia de origen en el caso de que asuman el cuidado y parte o la totalidad de los costes complementarios del usuario.

En todo caso, en la determinación de la cuantía que corresponda aportar a los usuarios se tendrá en cuenta la obligación de reservar a su disposición una parte de sus recursos para atender gastos personales. La cuantía de esta reserva para la atención de gastos personales se revisará anualmente.

3. La capacidad económica de los usuarios no limitará ni supondrá, en ningún caso, obstáculo para el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales, ni condiciona la calidad o tipo de servicio al que tiene acceso, sin perjuicio de su valoración en lo relativo a las aportaciones y precios públicos de los usuarios.

4. Por vía reglamentaria se establecerán los detalles relativos a los sistemas de cálculos de costes y precios, circunstancias de usuarios que determinan la obligatoriedad del pago complementario, motivos eximentes, modalidades de pago y periodicidad y mecanismo de actualización de precios. El Consejo de Servicios Sociales emitirá informe vinculante sobre dicho reglamento y las actualizaciones de precios que de él se deriven.

5. Los precios de plazas de centros y servicios financiados en exclusiva por otras Administraciones públicas se regirán por las normas establecidas por estas, que en todo caso deberán cumplir con los principios y limitaciones establecidos en el apartado dos del presente artículo. La Comunidad de Madrid podrá establecer precios de referencia relativos a dichas plazas en el desarrollo reglamentario regulado en el apartado precedente. El Consejo de Servicios Sociales podrá emitir recomendaciones

sobre estos precios de referencia para otras Administraciones públicas distintas a la Comunidad de Madrid.

6. Los precios de las plazas de centros y servicios de titularidad privada, no financiadas total o parcialmente con fondos públicos destinados a servicios sociales, estarán sujetos a comunicación a la consejería competente en materia de consumo. La Comunidad de Madrid podrá establecer requisitos específicos en materia de publicidad del régimen de precios.

7. Los precios de las plazas de centros y servicios de titularidad privada, financiadas total o parcialmente con fondos públicos destinados a servicios sociales, estarán sujetos en el cobro de aportaciones de los usuarios al reglamento de desarrollo del presente artículo.

8. La prestación del servicio público por estancia o atención en centros de atención social para personas con discapacidad tendrá carácter gratuito para los usuarios de los mismos. También lo será para los menores de edad en el sistema de protección o ejecución de medidas judiciales de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 94

Al Título VII. Artículo 92.

De Supresión.

Se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 92.

ENMIENDA NÚM. 95

Al Título VII. Artículo 92.

De Modificación.

Se modifica el apartado 4 del artículo 92 que queda redactado con el siguiente tenor:

"4. Por vía reglamentaria se establecerán todos lo relativo a la colaboración mediante mecenazgo u otras fórmulas de colaboración público-social."

ENMIENDA NÚM. 96

Al Título VII. Artículo 92.

De Adición.

Se añade, tras el artículo 92 un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo XX. Exenciones y bonificaciones.

En la Cartera de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales se determinarán las prestaciones que estarán exentas de aportación por parte de las personas usuarias. Además deberá establecer y regular un sistema de bonificaciones para la participación en las prestaciones garantizadas y condicionadas, con la finalidad de atender a situaciones de insuficiencia de recursos de las personas usuarias. Las bonificaciones deberán establecerse en función del nivel de renta personal y de las obligaciones económicas respecto de las personas que la persona usuaria tenga a su cargo."

ENMIENDA NÚM. 97

Al Título VIII. Capítulo I. Sección 1ª. Artículo 93.

De Sustitución.

Se sustituye el apartado 1 del artículo 93 por el siguiente texto:

"1. Constituyen infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables de las entidades y servicios, ya sean públicos o privados, tipificadas en la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica y en la regulación sectorial aplicable en materia de servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 98

Al Título VIII. Capítulo I. Sección 2ª. Artículo 96.

De Adición.

Se añade al redactado actual del artículo 96 el siguiente texto:

"Pueden consistir en:

a) Incumplir las condiciones materiales y funcionales exigidas para su autorización o acreditación, de acuerdo con la tipología específica de cada servicio, siempre que el incumplimiento no ponga en peligro la salud o seguridad de las personas usuarias, y si esta Ley no tipifica expresamente estas infracciones de graves o muy graves.

b) No dar suficiente publicidad al sistema de admisiones y al precio de los servicios.

c) No tener actualizado ni correctamente cumplimentado el libro de registro de personas usuarias.

d) Que el plan personalizado de intervención social o los protocolos de actuación y los registros preceptivos no estén completos ni actualizados, de manera que incumplan la normativa sectorial respectiva, si no se vulneran los derechos de las personas usuarias.

e) Que el reglamento de régimen interior o el documento de contrato asistencial con las personas usuarias incumpla la normativa, si no se vulneran los derechos de estas.

f) No disponer o no facilitar las hojas de reclamaciones pertinentes.

g) No publicitar en el tablón de anuncios la información preceptiva.

h) No disponer de los sistemas de participación previstos reglamentariamente para las personas usuarias o sus representantes legales.

i) Incumplir la obligación sobre supervisión y formación continuada del personal adscrito a los servicios cuando la normativa lo establezca.

j) Cometer cualquier otra infracción que vulnere lo que dispone esta Ley o sus normas de desarrollo y no constituya infracción grave o muy grave."

ENMIENDA NÚM. 99

Al Título VIII. Capítulo I. Sección 2ª. Artículo 98.

De Adición.

Se añade un apartado nuevo al artículo 101 con el siguiente redactado:

"d) No tener el establecimiento y el equipamiento en las condiciones debidas de accesibilidad."

ENMIENDA NÚM. 100

Al Título VIII. Capítulo I. Sección 3ª.

De Supresión.

Se suprime toda la Sección.

ENMIENDA NÚM. 101

Al Título VIII. Capítulo II. Sección 1ª. Artículo 102.

De Sustitución.

Se sustituye el redactado del apartado primero del artículo 102 por el siguiente:

"1. Las infracciones tipificadas en la presente sección se sancionarán de la manera siguiente:

a) Infracciones leves: apercibimiento escrito o multa de hasta 10.000 euros.

b) Infracciones graves:

1º) Multa desde 10.001 euros hasta 80.000 euros.

2º) Prohibición de acceder a la financiación pública durante un período de hasta un año.

3º) Cierre temporal total o parcial de los servicios hasta la enmienda de la deficiencia con un período máximo de un año.

4º) Prohibición de hasta dos años para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales.

5º) Inhabilitación para ejercer como director o directora de centros de servicios sociales durante un máximo de los dos años siguientes, y prohibición para el ejercicio de actuaciones de servicios sociales, bien directamente, a título individual, bien indirectamente, siendo miembro del órgano de administración o habiendo sido apoderado o apoderada con cualquiera de las facultades que corresponden a este órgano de personas jurídicas que se dedican, directa o indirectamente, a tales actuaciones.

c) Infracciones muy graves:

a) Multa de 80.001 a 600.000 euros.

b) Prohibición de acceder a la financiación pública durante un período de hasta tres años.

c) Cierre temporal total o parcial del servicio por un período máximo de tres años; o cierre definitivo total o parcial del servicio. Cuando se trate del cierre definitivo, implicará la revocación de la autorización administrativa correspondiente.

d) Prohibición de hasta cinco años para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales.

e) Inhabilitación para ejercer como director o directora de centros de servicios sociales durante un máximo de los cinco años siguientes, y prohibición para el ejercicio de actuaciones en materia de servicios sociales, bien directamente, a título individual, bien indirectamente, siendo miembro del órgano de administración o habiendo sido apoderado o apoderada con cualquier de las facultades que corresponden a este órgano de personas jurídicas que se dedican, directamente o indirectamente, a tales actuaciones."

ENMIENDA NÚM. 102

Al Título VIII. Capítulo II. Sección 1ª. Artículo 102.

De Adición.

Se añade un punto nuevo X al artículo 102 con el siguiente redactado:

"Todas las cuantías previstas en este artículo podrán ser revisadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en atención a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo."

ENMIENDA NÚM. 103

Al Título VIII. Capítulo III. Artículo 110.

De Adición.

Se añade, al finalizar el redactado actual del punto 1 del artículo 110, el siguiente texto:

"Las medidas provisionales podrán consistir en:

a) Cierre temporal, total o parcial, del servicio, o suspensión temporal, total o parcial, de la provisión de prestaciones o de la realización de actividades, incluyendo en esta última categoría la prohibición de aceptación de nuevas personas usuarias.

b) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe máximo de la multa que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

c) Suspensión temporal de la posibilidad de acceder a financiación pública.

d) Traslado temporal de la persona usuaria a otro servicio cuando la presunta infracción sea de carácter grave o muy grave.

e) Inmovilizar o retirar productos por razones de higiene, sanidad o seguridad."

ENMIENDA NÚM. 104

A las Disposiciones Adicionales.

De Adición.

Se añade una nueva disposición adicional núm. X con el siguiente redactado:

"1. A los efectos de esta Ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

2. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.

3. Para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación en ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, reglamentariamente se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención secundaria. El servicio de urgencia social tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social. Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio madrileño tendrán un servicio de urgencia social. Los municipios de población inferior a 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social. Los servicios de urgencia social tendrán una cobertura territorial y poblacional que será coherente con la planificación establecida en esta Ley y que será desarrollada reglamentariamente.

5. En el desarrollo reglamentario de esta Ley, se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas como urgentes, en todo caso lo serán las derivadas de accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable."

ENMIENDA NÚM. 105

A la Disposición Final Primera.

De Modificación.

Se modifica el texto que queda redactado como sigue:

"Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones y reglamentos que resulten necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, que en todo caso, deberán aprobarse en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21341/2022 Y RGEP.21451/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo

Parlamentario Unidas Podemos (RGEP.21341/2022 y RGEP.21451/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS PODEMOS, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21341/2022 Y RGEP.21451/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Supresión.

Se suprime el artículo 4 e).

ENMIENDA NÚM. 2

De Supresión.

Se suprime el artículo 6 g).

ENMIENDA NÚM. 3

De Supresión.

Se suprime el artículo 10.5.

ENMIENDA NÚM. 4

De Supresión.

Se suprime el artículo 23.

ENMIENDA NÚM. 5

De Supresión.

Se suprime el artículo 26.2.

ENMIENDA NÚM. 6

De Supresión.

Se suprime el artículo 27.2.

ENMIENDA NÚM. 7

De Supresión.

Se suprime el artículo 28.6.

ENMIENDA NÚM. 8

De Supresión.

Se suprime el artículo 29.1.

ENMIENDA NÚM. 9

De Supresión.

Se suprime el artículo 30 f).

ENMIENDA NÚM. 10

De Supresión.

Se suprime el artículo 42.3.

ENMIENDA NÚM. 11

De Supresión.

Se suprime el artículo 62.3.

ENMIENDA NÚM. 12

De Supresión.

Se suprime el artículo 70.

ENMIENDA NÚM. 13

De Supresión.

Se suprime el artículo 71.

ENMIENDA NÚM. 14

De Supresión.

Se suprime el artículo 72.

ENMIENDA NÚM. 15

De Supresión.

Se suprime el artículo 73.

ENMIENDA NÚM. 16

De Supresión.

Se suprime el artículo 74.

ENMIENDA NÚM. 17

De Supresión.

Se suprime el artículo 75.

ENMIENDA NÚM. 18

De Supresión.

Se suprime el artículo 76.

ENMIENDA NÚM. 19

De Supresión.

Se suprime el artículo 88 e).

ENMIENDA NÚM. 20

De Supresión.

Se suprime el artículo 90.5.

ENMIENDA NÚM. 21

De Supresión.

Se suprime el artículo 91.

ENMIENDA NÚM. 22

De Supresión.

Se suprime el artículo 92.

ENMIENDA NÚM. 23

De Modificación.

Se propone modificar el texto dispositivo propuesto en el artículo 1.1, que quedará redactado como sigue:

Promover y garantizar el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, gratuito orientado a la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas.

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 1.2 por el siguiente:

Regular y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actividad de las entidades, centros y servicios de atención social y el establecimiento de las actuaciones de inspección y control de la calidad, así como las relaciones con las corporaciones locales en materia de servicios sociales, mancomunidades de servicios sociales así como la promoción y participación del tercer sector de acción social dirigidas a garantizar que los servicios sociales se presten con los requisitos y niveles de exigencia acordes con la dignidad de las personas y la garantía de sus derechos, así como las condiciones para su participación.

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 4 c) por el siguiente:

Las personas establecidas en Madrid que hayan solicitado o tengan reconocida la condición de refugiadas, así como el derecho a la protección subsidiaria internacional y/o estatus de apatrida, en los términos establecidos por los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 4 d) por el siguiente:

Los menores de edad indistintamente de su nacionalidad o país de origen que se encuentren en la Comunidad de Madrid durante el tiempo que dure su estancia, siempre que no disfruten de la cobertura dispensada por el sistema de servicios sociales de otra Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 4.2 por el siguiente:

El acceso a las distintas prestaciones se realizará, en todo caso, de acuerdo con los términos y requisitos que establezcan el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios de la Comunidad de Madrid. siempre que los requisitos procedentes de dicho catálogo no supongan limitación alguna para cualquier sector poblacional concernido.

ENMIENDA NÚM. 28

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 b) por el siguiente:

Ser atendida de forma individualizada, en condiciones de igualdad y no discriminación, de manera que respete la dignidad personal, basada en la mutua consideración, respeto y colaboración.

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 d) por el siguiente:

Obtener una valoración inicial que en plazo suficiente para atender sus necesidades permita articular un plan individualizado de intervención ajustado a sus necesidades y orientado a la promoción de su autonomía, inclusión social y calidad de vida y coordinado, cuando esté indicado, con otros sistemas de atención y promoción social como el sanitario, educativo, de empleo, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con la acción de los servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 30

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 e) por el siguiente:

Participar, ser informado y recibir en formato comprensible todos los datos, informes y pautas que le sean de aplicación, respetando el lenguaje inclusivo y la identidad y/o expresión de género en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social y elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar, cuando sea posible en virtud del tipo de intervención realizada, entre las opciones presentadas por los profesionales que atienden su caso.

ENMIENDA NÚM. 31

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 k) por el siguiente:

Participar en los órganos de representación del Sistema Público de Servicios Sociales, directamente o a través de las asociaciones legalmente constituidas para la defensa de sus derechos, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada, en la forma que se determine en el reglamento de su creación. El mandato de participación será de expreso cumplimiento indistintamente de la edad y/o condición de la persona usuaria, con especial referencia en el fomento de la participación en los recursos residenciales y/o centros de referencia posibilitando así la participación de personas residentes en la toma de decisiones, pautas de actuación y protocolos de funcionamiento de dichos servicios, programas y centros.

ENMIENDA NÚM. 32

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 l) por el siguiente:

Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de participación en las que intervenga, bien sea a título individual o como representantes de entidades, de acuerdo con la legislación vigente, con respeto a la expresión e identidad de género, así como en un formato comprensible y bajo los principios de accesibilidad universal.

ENMIENDA NÚM. 33

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.1 m) por el siguiente:

Obtener respuesta de las Administraciones públicas en el plazo legalmente establecido, en el ejercicio de los derechos contenidos en este artículo. A los efectos del tratamiento del silencio administrativo

este operará como positivo, por lo que en caso de inexistencia de respuesta en plazo, primará el interés de la persona solicitante y devendrá en obligación de conceder el acceso a la información solicitada.

ENMIENDA NÚM. 34

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.2 h) por el siguiente:

No ser sometidas a restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa ni supervisión. Cuando exista un riesgo evidente para la seguridad de los usuarios u otras personas y resulte necesaria la adopción de medidas urgentes de esta naturaleza, estas deberán recibir validación facultativa en el plazo más breve posible y, en todo caso, inferior a 24 horas. Dichas medidas no podrán estar basadas en las sujeciones físicas, mecánicas o farmacológicas que hagan que la persona usuaria pierda su capacidad volitiva y/o respuesta sensorial. Las actuaciones se motivarán por escrito y tendrán constancia formal en la Historia Social Única de los usuarios, de acuerdo con lo que se establezca por vía reglamentaria.

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.3 por el siguiente:

La relación de derechos de los usuarios deberá exponerse en lugar visible en los centros y servicios de atención social. En el caso de los servicios prestados a domicilio, se facilitará copia escrita en formato digital o papel. A tal efecto se primarán también su redacción en formato de lectura comprensiva y accesible para toda la ciudadanía, primando vías para garantizar la comprensión de los derechos y deberes reconocidos en la presente norma, bajo el prisma de la accesibilidad universal.

ENMIENDA NÚM. 36

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 7.1 por el siguiente:

El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal y gratuito que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

ENMIENDA NÚM. 37

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 7.3 por el siguiente:

La finalidad del Sistema es favorecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación y el bienestar sociales de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

ENMIENDA NÚM. 38

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 8.1 por el siguiente:

El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los principios generales de gratuidad, universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal, interdisciplinariedad, atención centrada en la persona, proximidad, impulso digital, innovación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado.

ENMIENDA NÚM. 39

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 10.4 por el siguiente:

El aseguramiento de los medios económicos suficientes que garanticen la misma calidad y prestaciones a todas las personas usuarias del sistema de servicios sociales, así como la calidad técnica y de recursos humanos necesarios para su dignidad a lo largo de toda la vida.

ENMIENDA NÚM. 40

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 10.8 por el siguiente:

El fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley, así como el apoyo al tercer sector de acción social y las entidades que lo componen en sus planes y programas autonómicos, garantizando la suficiencia de medios para su desarrollo y mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 41

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.1 f) por el siguiente:

El apoyo a las entidades del Tercer Sector de Acción Social en su ámbito territorial. Así como el concierto y convenio con estos para el apoyo a prestaciones, servicios y actuaciones fomentado la participación ciudadana y la auditoría pública de sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 42

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.1 g) por el siguiente:

La realización de programas de sensibilización social, de fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local, gratuitos y con vocación de acción

coordinada con las organizaciones de la sociedad civil bajo principios de igualdad de trato y accesibilidad.

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.1 h) por el siguiente:

La creación e impulso de los consejos locales de servicios sociales que deberán ser vía de representación ciudadana y espacios de cogobernanza de los servicios sociales y su cartera de servicios y prestaciones.

ENMIENDA NÚM. 44

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.1 j) por el siguiente:

La supervisión y control de las actuaciones desarrolladas por la iniciativa privada que ejecuten servicios sociales en el municipio y el apoyo e incentivo de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚM. 45

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.4 por el siguiente:

Dicha propuesta será estudiada por la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de seis meses y ambas partes acordarán, caso de considerarse viable, los términos en los que se articulará administrativa y, en su caso, financieramente la colaboración para la prestación de los servicios, así como la coordinación con el resto de la atención social especializada gestionada por la Comunidad de Madrid. Cuando razones de urgencia y necesidad requieran la puesta en marcha de dispositivos y/o recursos de emergencia el Gobierno de la Comunidad de Madrid, con participación e información al municipio o municipios de referencia por ratio territorial, podrá establecer recursos y dispositivos de forma inmediata con carácter temporal.

ENMIENDA NÚM. 46

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 12.5 por el siguiente:

La colaboración con la iniciativa privada se concretará a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y su desarrollo reglamentario, incluidas las derivadas de los deberes de transparencia y reporte de las actividades de operación de los servicios sociales bajo su ámbito. Se fomentará un marco de colaboración reforzado con las entidades que, perteneciendo a la iniciativa privada, procedan del tercer sector de acción social y tengan la consideración de entidad sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚM. 47

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 14.3 por el siguiente:

El número y distribución de centros de servicios sociales se establecerán atendiendo a criterios de población, necesidad y oportunidad. así como al principio de reequilibrio territorial, garantía en la igualdad de condiciones, derechos y servicios de las personas usuarias entre territorios.

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 14.4 por el siguiente:

Los centros de servicios sociales de atención primaria serán de titularidad y gestión pública. Su gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Régimen local.

ENMIENDA NÚM. 49

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 20 por el siguiente:

Los Servicios de Atención Social Primaria y Especializada se configurarán a través de una distribución territorial equilibrada, con el objeto de facilitar la accesibilidad universal a los servicios y recursos sociales mediante una cobertura homogénea y adaptada a las necesidades reales, preservando el principio de igualdad.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con las corporaciones locales y las mancomunidades, garantizará que todos los servicios de atención social primaria y especializada tengan una oferta mínima y suficiente, así como adecuada, teniendo en cuenta factores de corrección que nazcan de un análisis de las características y necesidades de la población.

ENMIENDA NÚM. 50

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 21 por el siguiente:

El Consejo de Gobierno, atendiendo a criterios demográficos, de accesibilidad, proximidad y de coordinación con otros sistemas públicos, establecerá reglamentariamente la división territorial que mejor se adecue a las circunstancias poblacionales y permita prestar los servicios sociales con arreglo a los principios enunciados en la presente Ley. Dicha división territorial deberá adoptarse oídas las corporaciones locales a través de sus organizaciones de representación institucional.

ENMIENDA NÚM. 51

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 22.1 por el siguiente:

Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales tienen carácter universal gratuito y son accesibles en las condiciones y términos previstos para cada una de ellas en esta Ley y en su normativa específica.

ENMIENDA NÚM. 52

De Modificación.

Se pretende modificar el artículo 22.2 por el siguiente:

Se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inclusión social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

ENMIENDA NÚM. 53

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 22.3 por el siguiente:

Las prestaciones se clasifican, por razón de su naturaleza, en garantizadas y, por razón de su contenido, en prestaciones de servicio y económicas.

ENMIENDA NÚM. 54

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 22.6 por el siguiente:

La concesión y mantenimiento de las prestaciones podrá condicionarse, en su caso, a la colaboración activa de los usuarios en la intervención o en el proceso de inclusión social.

ENMIENDA NÚM. 55

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 24.2 por el siguiente:

Las prestaciones de servicio serán gratuitas y públicas. En caso de que la persona usuaria tuviera que realizar alguna aportación tendrá derecho a su reingreso con cargo al sistema de prestaciones en función de las escalas de renta que se fijen reglamentariamente.

ENMIENDA NÚM. 56

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 24.4 por el siguiente:

Las prestaciones económicas tienen un carácter instrumental, como medio para garantizar la dignidad de la persona y el pleno ejercicio de sus derechos, así como para hacer viable su autonomía funcional, en casos de exclusión social y emergencia sobrevenida.

ENMIENDA NÚM. 57

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 26 por el siguiente:

Prestaciones de servicio garantizadas.

ENMIENDA NÚM. 58

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 27 por el siguiente:

Prestaciones económicas garantizadas.

ENMIENDA NÚM. 59

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 32.1 por el siguiente:

El Sistema Público de Servicios Sociales deberá contar con personal suficiente de acuerdo con los criterios de eficiencia, sostenibilidad, flexibilidad y adecuación a las necesidades de las personas atendidas, que cuente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades y la estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficacia y calidad del sistema. Cualesquiera agentes que opere en el sistema de servicios sociales deberá mantener la misma ratio que la Administración pública para ser acreditado en el mismo.

ENMIENDA NÚM. 60

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 34.3 por el siguiente:

El Gobierno de la Comunidad de Madrid arbitrará los instrumentos jurídicos necesarios para que las diferentes Administraciones públicas, así como las entidades privadas que participan en el Sistema Público de Servicios Sociales, puedan acceder al Sistema de Información de Servicios Sociales estableciendo los requisitos necesarios y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Se tendrá especial consideración en atención a su función social a los operadores y agentes colaboradores sin ánimo de lucro que actúen en el sistema público de servicios sociales, para lo que se generarán servicios y sistemas adaptados a su realidad y necesidades a los efectos de la gestión en materia de protección de datos así como para hacer viable la interconexión de sus equipos técnicos, para lo que se potenciará la inversión en las entidades sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚM. 61

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 37.2 por el siguiente:

La inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social es el acto en virtud del cual se deja constancia, de oficio y a efectos de publicidad, de las entidades, públicas o privadas, de servicios sociales y de los centros de servicios sociales de ellas dependientes, así como de las comunicaciones o autorizaciones y, en su caso, acreditaciones otorgadas a las mismas. Asimismo, se

inscribirán los conciertos sociales formalizados. Dicho registro establecerá categorías a los efectos de distinguir y clasificar a los diferentes operadores, separando a los operadores privados con ánimo de lucro de los agentes sin ánimo de lucro, así como a personas físicas de jurídicas.

ENMIENDA NÚM. 62

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 43.3 por el siguiente:

Los mayores de 16 años, así como las personas con discapacidad tienen reconocida su capacidad jurídica y, por tanto, podrán hacer cambios en el censo sin que puedan restringirse su libertad.

ENMIENDA NÚM. 63

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 48.3 por el siguiente:

Este Plan deberá apoyarse en un estudio de la situación de los recursos sociales y necesidades no cubiertas, de una valoración prospectiva de estas, así como de las fórmulas idóneas para atenderlas y su cuantificación económica. Incluirá pautas de control de la calidad, así como un plan operativo de seguimiento y evaluación intermedia y final. Dicho estudio deberá realizarse en el marco de los órganos de participación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid previstos en la presente Ley, para todo lo cual el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales promoverá la convocatoria de grupos de trabajo y comisiones específicas que sirvan de espacio de encuentro entre todos sus agentes e integrantes.

ENMIENDA NÚM. 64

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 49.3 por el siguiente:

Los planes operativos serán aprobados por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a propuesta de la dirección de los diferentes centros directivos.

En todo caso, con el fin de asegurar su eficacia, se limitará la aprobación de instrumentos de planificación, su solapamiento y la diversificación de la responsabilidad sobre su ejecución entre diferentes centros directivos.

La aprobación de los planes operativos se hará teniendo en cuenta los Consejos y órganos de participación ya existentes y/o vinculados a cada centro directivo, así como a las Administraciones locales y entidades sin ánimo de lucro del tercer sector de acción social de cada sector.

ENMIENDA NÚM. 65

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 59.3 por el siguiente:

Para concertar o contratar la realización de programas, o la prestación de servicios a través de entidades, centros o servicios de atención social con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, deberá requerirse de forma obligatoria la acreditación administrativa.

ENMIENDA NÚM. 66

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 59.4 por el siguiente:

El procedimiento de acreditación será objeto de desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El órgano competente para otorgar la acreditación administrativa será la Consejería que ostente las competencias en materia de servicios sociales. Las resoluciones de acreditación administrativa se resolverán y notificarán en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se estará a lo recogido en la normativa en materia de procedimiento administrativo siendo el silencio positivo.

ENMIENDA NÚM. 67

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 62.1 por el siguiente:

Todos los centros y servicios integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, contarán con un procedimiento que garantice la participación directa de los usuarios, sus representantes legales o sus familias, con la forma de consejo de usuarios y familiares en materia de servicios sociales pudiendo decidir sobre el funcionamiento del centro.

ENMIENDA NÚM. 68

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 66 por el siguiente:

Las entidades locales podrán constituir órganos de participación en su respectivo ámbito territorial, y en el marco de sus competencias, con la misma finalidad organización y funcionamiento que los previstos para la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 69

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 85.1 por el siguiente:

Si durante la inspección se identificasen riesgos para la integridad física o psíquica de los usuarios, u otras situaciones de urgencia inaplazable o de riesgo, el personal inspector podrá proponer a la Consejería competente en materia de servicios sociales, de forma motivada, la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. En caso de riesgo para la vida de las personas usuarias o ante casos de especial relevancia, la Consejería podrá intervenir el centro o el servicio hasta que se garantice el bienestar y la salud de las personas usuarias. Cuando dicha Consejería entienda que los hechos constatados pudieran ser constitutivos de infracción penal, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o de los órganos judiciales competentes.

ENMIENDA NÚM. 70

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 87 por el siguiente:

Formación. La Consejería competente en materia de servicios sociales promoverá una formación especializada, inicial y continua, dirigida al conjunto de profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, sin perjuicio de la colaboración con la Consejería competente en la formación del personal propio de la Comunidad de Madrid, incluyendo en dicha formación itinerarios específicos sobre igualdad, respeto a la diversidad y a los Derechos Humanos.

ENMIENDA NÚM. 71

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 97 a) por el siguiente:

Incumplir, por acción u omisión, los requisitos establecidos por la presente Ley y disposiciones que la desarrollen, cuando produzca consecuencias negativas en la calidad del servicio o sean perjudiciales para la integridad de los usuarios o profesionales de los centros o servicios, o para su patrimonio.

ENMIENDA NÚM. 72

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 103.2 por el siguiente:

Las infracciones graves, con la suspensión de la condición de persona usuaria o beneficiaria de la prestación o con el traslado temporal a otro centro, por un periodo máximo de tres meses y siempre que sea de la misma calidad y con los mismos servicios.

ENMIENDA NÚM. 73

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 103.2 c) por el siguiente:

El traslado definitivo a otro centro. Si fuesen centros residenciales de larga estancia, sólo se podrá hacer tras declaración judicial. En el caso de corta estancia se podrá llevar a otro centro de las mismas características.

ENMIENDA NÚM. 74

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 103.2 d) por el siguiente:

La expulsión del centro. Si fuese un centro residencial de larga estancia sólo se podrá hacer con autorización judicial y sin poder dejar nunca en situación de desamparo a la persona usuaria.

ENMIENDA NÚM. 75

De Adición.

Se propone añadir el artículo 1.4 con el siguiente texto:

La obtención de datos, análisis y procesos que permitan la evaluación de las políticas públicas y su gestión bajo el prisma de la innovación social y la transparencia, así como la accesibilidad universal.

ENMIENDA NÚM. 76

De Adición.

Se propone añadir el artículo 4.1 e) con el siguiente texto:

Bajo el mandato de atención universal, cualesquiera personas que se encuentre en situación de emergencia o urgencia social tendrá derecho al acceso a cualquiera prestación contenida en la presente Ley, no pudiendo establecerse causa limitativa por razón de origen, raza o etnia a ninguno de los servicios, planes, centros y/o prestaciones contenidas en la presente Ley.

ENMIENDA NÚM. 77

De Adición.

Se propone añadir el artículo 5.1 n) con el siguiente texto:

A que todos los centros, programas y dispositivos tengan en cuenta el principio básico de accesibilidad universal tanto en sus instalaciones y dotaciones como en su trato y relación con la persona usuaria.

ENMIENDA NÚM. 78

De Adición.

Se propone añadir el artículo 51.1 o) con el siguiente texto:

Al respeto a la identidad y/o expresión de género que deberá plasmarse expresamente en formularios, espacios físicos y dotaciones al servicio de las personas usuarias del sistema de servicios sociales en la Comunidad de Madrid. A tal efecto, en el marco reglamentario que desarrolle la presente Ley, se garantizará un desarrollo comprensivo, adecuado y suficiente a tenor de la legislación vigente en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 79

De Adición.

Se propone añadir el artículo 5.4 con el siguiente texto:

Cuando el servicio o prestaciones derivadas de un centro, público o concertado, tenga aparejado pago de cualesquiera naturalezas a abonar por la persona usuaria, esta tendrá derecho a recibir, a través de los sistemas de prestaciones públicos habilitados para ello, las compensaciones, reingresos y/o ayudas que permitan su participación plena en el mismo, el alta, mantenimiento en el recurso y disfrute de la totalidad de los servicios sin que existan limitaciones económicas. La Administración pública competente, publicará, en tiempo y forma suficiente, así como en un formato accesible, un catálogo ordenado de dichos planes y ayudas que contará con unidades de apoyo en su solicitud y tramitación a disposición de toda la ciudadanía, bajo el mandato de accesibilidad universal y gratuidad de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 80

De Adición.

Se propone añadir el artículo 10.5 con el siguiente texto:

La determinación del catálogo de reintegros, reembolsos y ayudas de referencia para el efectivo acceso y disfrute de todos los servicios, planes y programas del Sistema Público de Servicios Sociales sin que quepa abono alguno por las personas usuarias del sistema público y /o concertado de servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 81

De Adición.

Se propone añadir el artículo 14.5 con el siguiente texto:

Los centros y servicios sociales de atención pública, atendiendo a su naturaleza, podrán establecer acuerdos de colaboración específica para fomentar su transparencia y operatividad, con entidades sin ánimo de lucro del tercer sector de acción social así como fomentarán la participación ciudadana y la publicidad de sus datos, listas de espera y ratios de personal en formato comprensible y accesible.

ENMIENDA NÚM. 82

De Adición.

Se propone añadir el artículo 23 con el siguiente texto:

Garantía en la universalidad de prestaciones sociales:

a) El sistema de servicios sociales establece dos tipologías de prestaciones: básicas y específicas.

b) Serán prestaciones básicas todas las señaladas en la presente Ley u otras de carácter sectorial.

c) Toda prestación básica se configura como un derecho subjetivo de la persona usuaria desde su solicitud.

d) Las prestaciones básicas deberán tener una garantía presupuestaria y dotacional suficiente en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y reserva adecuada en los presupuestos de las Administraciones locales y entidades de servicios sociales de los que esta participe.

e) Son prestaciones específicas aquellas que completan, extienden y desarrollan las prestaciones básicas. Su organización nacerá a través del catálogo de servicios sociales y prestaciones que establecerá la Comunidad de Madrid en colaboración con el tercer sector de acción social y las corporaciones locales.

f) Las prestaciones específicas, como servicio complementario, tendrá una reserva suficiente y adicional en los presupuestos de la Comunidad de Madrid que hagan viable que las corporaciones locales y la ciudadanía puedan tener acceso en igualdad de oportunidades indistintamente de su territorio y municipio de residencia.

g) Los municipios del ámbito rural de la Comunidad de Madrid así como las mancomunidades que representan e integran a los citados entes locales, tendrán acceso a instrumentos y dotaciones económicas adecuadas para garantizar su implantación plena y adecuada a su realidad poblacional. Para ello el Gobierno de la Comunidad de Madrid en su Proyecto de Presupuestos Generales, reservará una dotación de fondos adecuada para hacer viable estos servicios y el conjunto de derechos reconocidos a las personas usuarias de los mismos en igualdad de condiciones que cualesquiera otros territorios de la Comunidad de Madrid en aplicación del principio de igualdad, accesibilidad y universalidad de los servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 83

De Adición.

Se propone añadir el artículo 25.5 con el siguiente texto:

Para hacer viable la coherencia del catálogo de prestaciones, el sistema público de servicios sociales y su cartera de servicios se publicarán indicadores, análisis y datos en formato abierto y accesible que permitirán dotar de transparencia al sistema en su conjunto, así como fomentar así la configuración del mismo con participación del conjunto de la ciudadanía.

ENMIENDA NÚM. 84

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 h) con el siguiente texto:

Al respeto a su identidad y expresión de género, su orientación sexual y origen étnico, así como a recibir formación específica en materia de igualdad.

ENMIENDA NÚM. 85

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 i) con el siguiente texto:

Tendrán derecho a la desconexión digital y a las medidas necesarias para fomentar la conciliación familiar y personal.

ENMIENDA NÚM. 86

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 j) con el siguiente texto:

Canales de denuncia anónima y segura para la puesta en conocimiento ante las autoridades y la inspección de cualquiera irregularidad detectada por estos.

ENMIENDA NÚM. 87

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 k) con el siguiente texto:

A acogerse al secreto profesional en la práctica e intervención social.

ENMIENDA NÚM. 88

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 l) con el siguiente texto:

Incentivos y procesos de ayudas para hacer viable y adecuada la maternidad y paternidad.

ENMIENDA NÚM. 89

De Adición.

Se propone añadir el artículo 30 m) con el siguiente texto:

Contar con mecanismos de apoyo psicológico y de acompañamiento personal.

ENMIENDA NÚM. 90

De Adición.

Se propone añadir el artículo 31 g) con el siguiente texto:

Guardar el debido respeto a las personas usuarias de la cartera de servicios sociales, así como promover y respetar la diversidad de orientación afectivo sexual y expresión de género, el origen étnico racial o cualesquiera situación o expresión de la diversidad como principio rector de la atención en aplicación del mandato de igualdad de trato y no discriminación.

ENMIENDA NÚM. 91

De Adición.

Se propone añadir el artículo 32.3 con el siguiente texto:

La Administración pública garantizará, como medida para fijar la ratio de personal, las necesidades de cada servicio atendiendo a su configuración y tipología de persona usuaria, computando para ello únicamente el personal de atención directa a la persona usuaria. Los baremos y ratios de personal de cada servicio serán objeto de actualización periódica y podrán, en caso de crisis o emergencia, ser adecuados a la realidad de la misma, bajo el prisma de garantizar una atención en horas y personas adecuada a sus necesidades básicas y condiciones de dignidad.

ENMIENDA NÚM. 92

De Adición.

Se propone añadir el artículo 43.5 con el siguiente texto:

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección y derechos de las personas LGTBIQ se posibilitará el acceso y cambio en la denominación y datos personales de identificación de las personas usuarias en la historia social única, así como en los procesos de identificación sin requerir para ello salvo la manifestación de la persona usuaria a los efectos de adecuación de la identidad y/o expresión de género.

ENMIENDA NÚM. 93

De Adición.

Se propone añadir el artículo 47.4 con el siguiente texto:

El Plan Director de Servicios sociales deberá, para su confección y/o modificación o reforma parcial o total, ser objeto de debate con el conjunto de los agentes que operan en el sistema de servicios sociales de la Comunidad de Madrid para lo que, con carácter previo a su confección y/o modificación así como aprobación deberá convocarse los órganos y espacios de participación tanto locales como autonómico de referencia así como solicitar a Administraciones locales y agentes del tercer sector de

acción social sin ánimo de lucro a través de sus organizaciones representativas, informes y aportaciones para lo que se habilitará, a través del portal de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid, la documentación y medios necesarios para tal efecto, sin demérito de la realización de foros y espacios de diálogo estructurado con el conjunto de los operadores del sistema de servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 94

De Adición.

Se propone añadir el artículo 54.2 j) con el siguiente texto:

Disposición de un plan de igualdad y respeto a la diversidad en la atención a la persona usuaria.

ENMIENDA NÚM. 95

De Adición.

Se propone añadir el artículo 56.2 g) con el siguiente texto:

La implantación en la Comunidad de Madrid de centros y/o servicios de naturaleza estatal o de referencia pluri autonómica que se ejecuten en la Comunidad de Madrid por parte de entidades estatales o internacionales.

ENMIENDA NÚM. 96

De Adición.

Se propone añadir el artículo 56.4 con el siguiente texto:

Las entidades sin ánimo de lucro no vinculados a iniciativa empresarial privada integrantes de las organizaciones del tercer sector de acción social que tengan la condición de entidad de utilidad pública quedarán exentas de gravámenes y/o tasas de cualesquiera naturaleza para los efectos, trámites y procedimientos de inscripción, así como los centros públicos procedentes de mancomunidades y/o Administraciones locales u otros organismos que sean titulares de servicios o centros.

ENMIENDA NÚM. 97

De Adición.

Se propone añadir el artículo 56.5 con el siguiente texto:

Las entidades de iniciativa privada con ánimo de lucro, deberán abonar las correspondientes tasas de inscripción, inicio de actividad, modificación y/o cesión de titularidad de centros y servicios. Dichos costes serán proporcionales a la cuantía de inspecciones y procesos que deba acreditar y/o inspeccionar la Administración pública o la autoridad de inspección, para lo que se establecerá, por la Consejería competente, un listado de precios y tasas por procedimiento que refleje de forma clara el coste para la administración de dichos centros privados, no pudiendo ser menor al coste total de dichos procesos.

ENMIENDA NÚM. 98

De Adición.

Se propone añadir el artículo 65.4 con el siguiente texto:

La Presidencia del Consejo de servicios sociales corresponderá a una persona de reconocido prestigio a propuesta del Gobierno de la Comunidad de Madrid oídas las diferentes instituciones e integrantes del Consejo a través de sus representantes. El desempeño de esta función será gratuito.

ENMIENDA NÚM. 99

De Adición.

Se propone añadir el artículo 65.5 con el siguiente texto:

La Secretaría del Consejo de Servicios Sociales recaerá en funcionario público con rango de subdirector general adscrito al centro directivo competente en materia de servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 100

De Adición.

Se propone añadir el artículo 65.6 con el siguiente texto:

El Consejo de Servicios Sociales, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales tendrá la consideración de centro directivo y contará con medios humanos y materiales suficientes para el desempeño de sus funciones, así como para establecer las comisiones, grupos de trabajo y espacios de análisis necesarios para garantizar una evaluación independiente del Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 101

De Adición.

Se propone añadir el artículo 67.3 con el siguiente texto:

Los servicios y centros de titularidad privada con ánimo de lucro no podrán ser objeto de servicios de voluntariado ni acreditarlos, quedando estos reservados exclusivamente a servicios y centros de titularidad pública o de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector de acción social.

ENMIENDA NÚM. 102

De Adición.

Se propone añadir la Disposición Adicional XX con el siguiente texto:

El Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá declarar como esenciales centros, servicios o programas de interés público que, por dicho particular, considere necesarios para la buena marcha y cumplimiento de sus objetivos de atención.

En caso de producirse dicha declaración sobre centros, servicios o programas concertados, conveniados o bajo control público o concierto será objeto de reversión y el personal adscrito al mismo pasará a ser subrogado para garantizar los derechos de su personal laboral.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21345/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEP.21345/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305 Y RGEP.21345/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

De la Exposición de Motivos Epígrafe I en el sentido siguiente:

"No podemos olvidar, tampoco, otras declaraciones y acuerdos internaciones como el Pacto internacional de Derechos Humanos, Sociales y Culturales, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ~~contra la mujer~~."

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

De un epígrafe II a la Exposición de Motivos, con el sentido siguiente:

"Es fundamental la protección y defensa de la familia como pilar de la sociedad, y de la atención básica en materia social.

Promover familias estables y comprometidas con la educación de sus hijos y la atención a sus mayores y protegerlas significa menor delincuencia, disminución de los comportamientos antisociales, menos fracaso escolar, mejor salud psíquica, reducción de la pobreza -especialmente la infantil- y reducción del gasto público asociado a la crisis de la familia que se podría trasvasar a políticas activas de protección a la familia.

La desestructuración de las familias, con el debilitamiento de los vínculos entre los miembros de la pareja y los intergeneracionales, crea problemas sociales innumerables con alto coste a ser asumido por la sociedad.

Cuanto más fuertes sean las familias, más sana será la sociedad y que las familias nos importan a todos nosotros como individuos, pero también como sociedad, porque es en el hogar donde primero se aprende el comportamiento social y la familia es la institución educativa más importante y donde se recibe la mayoría de los cuidados asistenciales.

Los países más avanzados de Europa están asistiendo a un proceso imparable de interés por la familia. Movidos en muchos casos más por la necesidad perentoria que por un proyecto político inicial, países como Alemania, Francia, Suecia, Gran Bretaña o Italia ya han puesto la proa en dirección al puerto seguro de la protección de la familia.

Desde las instituciones europeas se avisa que la bomba demográfica provocada por el descuido de la familia tiene que ser desactivada mediante políticas adaptadas a los tiempos, pero rotundas en su objetivo de fomentar la natalidad eliminando obstáculos a las familias.

La familia importa a toda la sociedad porque en el origen de casi cada problema social que afrontamos hay una carencia de estabilidad familiar; que proteger a la familia redunda en la protección de los más desfavorecidos, el robustecimiento del tejido social y la preparación de un futuro mejor, previniendo fracasos y sembrando progreso.

La protección a la familia es un patrimonio común que debe mantenerse al margen de ideologías.

El 98 % de la población española vive en familia y que la familia es el medio básico de orden afectivo, educativo, económico y social, donde los ciudadanos nacen y perciben por primera vez no sólo que son sujetos de derechos, sino también de deberes ineludibles para con los demás: los hijos aprenden a convivir y a respetar a quienes les rodean, y se enseña el valor del cuidado a los pequeños, los jóvenes, los enfermos, los ancianos y las personas con discapacidad.

La familia que libremente decide tener hijos aporta a la sociedad un bien que no aportan quienes, bien libremente, bien debido a problemas de muy diversa índole, deciden no tener hijos; pues las familias con hijos son quienes garantizan la sucesión generacional y, por tanto, el mantenimiento de los sistemas públicos basados en la solidaridad intergeneracional, como el de pensiones.

La familia debe estar respaldada en su tarea de tener hijos y de ayudarles a transformarse en ciudadanos responsables y que esto exige del Estado -de las diferentes Administraciones, debidamente coordinadas entre sí- la definición de una política pública con perspectiva de familia. Esta política con perspectiva de familia debe apoyar a la familia como un bien en sí mismo y no solo con políticas sociales de lucha contra la pobreza o de apoyo a los miembros de la familia individualmente considerados, así como el derecho a la vida que consagra nuestra Constitución en el artículo 25.

En términos comparativos con su entorno europeo, España debe incrementar notablemente el esfuerzo dedicado al apoyo a la familia. En términos de PIB y según los últimos datos facilitados por la OCDE, España realiza un esfuerzo un cuarenta por ciento (a revisar) menor que el de los países de nuestro entorno. España debe incrementar las ayudas destinadas a políticas familiares que tengan como objeto a la familia como institución, y no sólo el apoyo a los miembros de las familias en situaciones problemáticas; es decir, a políticas que promuevan la familia y sus funciones sociales, y que no pretendan sustituirla.

Los partidos políticos españoles se deben comprometer a realizar verdaderas políticas globales con perspectiva de familia e incorporarlas a sus programas de gobierno para que sean de público conocimiento y así los españoles puedan decidir su voto responsablemente."

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

De un nuevo epígrafe a la Exposición de Motivos, con el sentido siguiente:

Se creará una Viceconsejería de la Familia dependiente de la Presidencia de la Comunidad, que dirija, impulse y coordine las políticas familiares desarrolladas por las Administración Autonómicas y locales y con competencias y presupuesto claros.

Se promoverá desde la Comunidad de Madrid un Pacto de Estado sobre la familia a fin de garantizar un tratamiento común a la familia en toda España, que respete el principio de continuidad y estabilidad, ya que cualquier decisión relativa a la familia conlleva consecuencias solamente apreciables a largo plazo.

Se fomentará la creación de escuelas de padres y actividades de orientación familiar, y fomento de las asociaciones que se dedican a estas actividades.

Se aprobará un Plan de recursos públicos de apoyo a la familia, de forma que el conjunto de la Comunidad de Madrid dedique a políticas familiares un porcentaje del PIB equivalente a la media de lo dedicado a estas políticas por el conjunto de los países de nuestro entorno. Para ello incluirá un calendario anualizado de incremento de los recursos públicos dedicados a tales políticas familiares especificando programas y cuantías económicas.

Se incrementará el número de centros de día y residencias para mayores, para facilitar la conciliación laboral de sus familiares.

Se dotará anualmente en los Presupuestos una prestación universal por hijo a cargo con una cuantía similar a la de otros países de la UE a partir del tercer hijo y de la que sean beneficiarias todas las madres, y mientras los hijos sean menores de edad o hasta los 25 años si no tienen trabajo o están estudiando.

Las mujeres percibirán la ayuda a partir del cuarto mes de embarazo. Esta prestación será acumulable a cualquier otra de la Seguridad Social a que la familia tenga derecho.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Del apartado d) del artículo 4, en el sentido siguiente:

"d) Los menores de edad que se encuentren en la Comunidad de Madrid durante el tiempo que dure su estancia, siempre que no disfruten de la cobertura dispensada por el sistema de servicios sociales de otra Comunidad Autónoma de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, y siempre priorizando su estancia en el ámbito familiar, tanto en la Comunidad como en sus países de origen.

Se agilizará el control y la identificación de los menores extranjeros no acompañados al objeto de buscar los mecanismos para su vuelta a la familia biológica."

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

De un apartado h) al artículo 6, con la redacción siguiente:

"h) Se establecerá una auditoría y un control de las prestaciones sociales para que las mismas se destinen, y se disfruten, únicamente por los beneficiarios de estas, evitando cualquier tipo de fraude."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

De un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 8, en el sentido siguiente:

"1. El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los principios generales de universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal, interdisciplinariedad, atención centrada en la persona, proximidad, impulso digital, innovación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado.

Se establecerán mecanismos de supervisión para las reunificaciones basadas en el arraigo."

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

De un nuevo epígrafe 10 al artículo 10, con la redacción siguiente:

"10. Se potenciarán, desde la Administración Pública, los procedimientos de mediación para la resolución de los conflictos que, en materia social, se pudieran producir."

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

De un nuevo apartado 6 al artículo 12, con la redacción siguiente:

"6. Se arbitrarán y crearán los mecanismos de supervisión y control con otras comunidades autónomas para evitar fraudes y duplicidades en la concesión de ayudas en materia social."

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

De los apartados 1 y 2 del artículo 16, en el sentido siguiente:

"1. El centro de servicios sociales asignará un equipo multidisciplinar que servirá de referencia para los usuarios, familia o grupo, según la etapa del proceso de atención, con la finalidad de dar coherencia al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que necesite a nivel individual o familiar dentro del equipo multidisciplinar se asignará a un profesional de referencia.

2. El profesional de referencia de acceso a los servicios sociales de atención primaria será el ~~trabajador social~~ encargado de realizar la valoración y primer diagnóstico de la situación social y elevar la propuesta inicial de las prestaciones indicadas.

3. El profesional de referencia de intervención social se responsabilizará del seguimiento del plan personalizado y de la atención social durante las siguientes etapas, si las hubiera, así como del referido a la Historia Social Única de cada persona usuaria que le sea asignada."

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

De un nuevo artículo 10 Bis "Resolución y Tutela Judicial Efectiva".

"Artículo 10 Bis.

En los procesos de tutela de menores y de discapacidad se solicitarán por parte de la Administración Pública las medidas cautelares hasta que se dé fin a la vía administrativa o judicial, en su caso, con el fin garantizar que los administrados no sufran resoluciones injustas de las que pudieran derivarse perjuicios irreparables."

ENMIENDA NÚM. 11

De Adición.

De un Título II Bis, con la redacción siguiente:

"Título II Bis. Apoyo a la familia.

Capítulo I. La familia pilar básico fundamental de la sociedad.

Artículo XXX. Cuestiones Generales.

1. Se elaborará una ley que incorpore la perspectiva de familia a todas las políticas públicas y garantice la protección a la familia.

2. Previsión de apoyo institucional para los certificados homologados de Empresa Familiarmente Responsable.

3. Deberán incorporarse a todos los pliegos de contratación de las entidades a las que se aplica la Ley de Contratos del Sector Público criterios de puntuación positiva a las empresas que acrediten políticas familiares y de conciliación progresivas debidamente certificadas por entidades independientes.

Capítulo II. Apoyo a la maternidad y solución al problema demográfico.

Artículo XXX. Medidas de apoyo a la familia.

1. Se apoyará la estabilidad matrimonial con medidas que ayuden a superar las crisis familiares, y se llevarán a cabo políticas de Prevención y Mediación Familiar y el fortalecimiento de los Centros de Orientación Familiar.

2. Creación de una Red de Apoyo a la mujer embarazada, con el derecho a un salario social para ayudarla durante su embarazo. Se regulará el derecho de la embarazada a ser informada en centros asistenciales y sanitarios, de la existencia de esa Red y de las ayudas que se le pueden ofrecer.

3. Se crearán estructuras y entidades sociales que ofrezcan alternativas para mujeres con problemas derivados de su embarazo.

4. Se profundizará en la legislación en apoyo de la familia con necesidades especiales, sobre todo, la familia numerosa, familia con cargas de dependencia, y familia con un único progenitor.

5. Se impulsarán políticas de apoyo a familias que se hagan cargo de la atención de sus mayores, estimulando la convivencia entre los miembros del hogar.

Artículo XXX. Medidas económico-fiscales.

1. La Comunidad de Madrid impulsará medidas de bonificaciones fiscales a favor de las familias en los tributos que gravan la adquisición o ampliación de la vivienda familiar, especialmente si se trata de familias numerosas o con familiares dependientes.

2. Deducir fiscalmente todo tipo de gasto familiar como guarderías, cuidadores familiares, escolarización y otros gastos asociados a la familia.

3. Se establecerán bonificaciones proporcionales al número de miembros de las familias en todo tipo de suministros básicos acceso a bienes culturales, etc.

4. Se implementará la ayuda a domicilio en caso de parto o adopción múltiple.

5. La mujer tendrá la consideración de persona con movilidad reducida en el último trimestre de embarazo.

Artículo XXX. Conciliación familiar.

1. Se incentivará a las empresas que pongan a disposición de sus trabajadores centros o personal que cubra las necesidades de las personas a su cargo.

2. Se incentivará a las empresas con horarios de jornada partida que faciliten a sus empleados la conciliación familiar.

Artículo XXX. Acceso a nuevas tecnologías.

1. Se facilitará el acceso de las familias a las nuevas tecnologías para mejorar las condiciones de vida, trabajo e integración social e impulsar el uso correcto de Internet.

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Del apartado j) del artículo 26, en el sentido siguiente:

"j) El reconocimiento de las situaciones de discapacidad y dependencia, determinando su tipo y grado, a lo largo de su ciclo vital."

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Del apartado d) del artículo 27, en el sentido siguiente:

"d) Ayudas económicas de pago único para personas víctimas de violencia intrafamiliar con insuficiencia de recursos económicos y dificultad para acceder a un empleo. ~~contempladas en la legislación sobre protección integral contra la violencia de género~~."

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

De un apartado g) al artículo 31, con el contenido siguiente:

"g) El trato a los usuarios deberá ser respetuoso y velar por los derechos humanos en todo caso, y de acuerdo con los derechos fundamentales y las libertades públicas contenidos en la Constitución Española."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Del apartado 3 del artículo 42, en el sentido siguiente:

"3. ~~No~~ Será necesario el consentimiento expreso de los usuarios para el acceso de profesionales intervinientes en el plan individualizado de intervención social a los datos personales que obran en la Historia Social Única.

Se crearán los mecanismos de información y control entre la Comunidad de Madrid y el Estado para evitar cualquier tipo de duplicidad, fraude y control del destino de las ayudas concedidas."

ENMIENDA NÚM. 16

De Adición.

De un apartado j) al artículo 54, con el contenido siguiente:

"j) Fomento de la autonomía personal para las personas con discapacidad."

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Del apartado 1 del artículo 62, en el sentido siguiente:

"1. Todos los centros y servicios integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un procedimiento que garantice la participación directa de los usuarios, sus representantes legales ~~o sus familias~~, en la forma que la consejería competente en materia de servicios sociales establezca reglamentariamente pudiendo incorporar de forma indirecta la participación de las familias."

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Del apartado 1 del artículo 67, en el sentido siguiente:

"Artículo 67. Apoyo del voluntariado.

1. La Comunidad de Madrid promoverá el apoyo del voluntariado, en sus diferentes manifestaciones, como fórmula de participación ciudadana, de expresión de solidaridad y de compromiso con el bienestar y la mejora de la calidad de vida del conjunto de la población, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre voluntariado de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Del artículo 75, en el sentido siguiente:

"Podrán suscribir conciertos con las Administraciones públicas, en materia de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las personas físicas o jurídicas de carácter privado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, conforme a lo dispuesto en la presente ley y de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 73 de la misma, así como a los requisitos que se establezcan en su normativa de desarrollo, priorizando la parte técnica frente a la económica para dotar de una mayor calidad a la prestación del servicio."

ENMIENDA NÚM. 20

De Adición.

De un nuevo apartado 5 al artículo 76, con el contenido siguiente:

"5. Se establecerán de forma correcta los módulos económicos correspondientes a los costes laborales existentes en el momento de la prestación del servicio, y la fórmula para su adaptación durante la vigencia de éste."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21346/2022 Y RGEP.21355/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.21346/2022 y RGEP.21355/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.21346/2022 Y RGEP.21355/2022, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

De la Exposición de Motivos.

En el párrafo quince del punto V de la Exposición de Motivos:

Donde dice: "(…) Para ello se establece, por una parte, la previsión de que el plan de calidad de los servicios sociales esté integrado en el Plan Director de los Servicios Sociales y, por otra, que la Cartera de Servicios defina y concrete los elementos de evaluación para cada prestación. (…)".

Debe decir: "(…) Para ello se establece, por una parte, la previsión de que el plan de calidad de los servicios sociales esté alineado con el Plan Director de los Servicios Sociales y, por otra, que la Cartera de Servicios defina y concrete los elementos de evaluación para cada prestación. (…)".

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Del artículo 11.3.

Se sustituye el punto 3 del artículo 11 por el siguiente texto:

"3. Los municipios podrán establecer recursos de atención social especializada de titularidad municipal cuando, atendiendo al número de habitantes o potenciales usuarios, cuenten con los medios materiales y personales suficientes y así lo aconsejen razones de eficiencia y equilibrio territorial, de

acuerdo con la normativa vigente de régimen local y la legislación sectorial reguladora del servicio de atención social especializada, en su caso. La entidad local deberá formular una propuesta a la Comunidad de Madrid con esta finalidad. En los casos en que la competencia municipal venga determinada directamente por la ley, bastará la comunicación a la Comunidad de Madrid del establecimiento del recurso."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Del artículo 26.2.

Se sustituye el punto 2 del artículo 26 por el siguiente texto:

"2. El Catálogo establece las siguientes prestaciones de servicio condicionadas, sin perjuicio de otras prestaciones condicionadas complementarias que excepcionalmente se recojan en la Cartera de Servicios:

a) Alojamiento alternativo.

b) Atención diurna o ambulatoria.

c) Atención residencial."

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Del artículo 27.2.

Se sustituye el punto 2 del artículo 27 por el siguiente texto:

"2. El Catálogo establece las siguientes prestaciones económicas condicionadas, sin perjuicio de otras prestaciones condicionadas complementarias que excepcionalmente se recojan en la Cartera de Servicios:

a) El apoyo para la cobertura de las necesidades básicas, de manera temporal, en situaciones de urgencia o de emergencia social.

b) La rehabilitación y accesibilidad universal de viviendas, orientadas a la calidad de vida y la inclusión social."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Del artículo 35.6.

Se sustituye el punto 6 del artículo 35 por el siguiente texto:

"6. Los datos personales relativos a los usuarios de los servicios sociales incluidos en el Sistema de Información de Servicios Sociales se conservarán mientras se mantenga su condición de usuarios y durante el tiempo necesario para cumplir con los fines para los que fueron recabados, sin perjuicio del ejercicio, por parte de las personas interesadas, de los derechos que les otorga la legislación vigente en materia de protección de datos. En todo caso, para la conservación de estos datos se atenderá a lo previsto en el artículo 45 de la presente Ley, referido a la conservación de la Historia Social Única."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Del artículo 43.3.

Se sustituye el punto 3 del artículo 43 por el siguiente texto:

"3. En los casos de menores de edad, personas con discapacidad que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o personas amparadas por una orden de protección o medida cautelar adoptada en causa penal, la persona titular de la patria potestad, tutela, guarda, curatela, o defensor judicial, según proceda, así como el Ministerio Fiscal, en su caso, podrán ejercer el derecho de acceso siempre que no sea contrario al interés superior de estas personas ni se ponga en riesgo su seguridad, siempre que no invada el derecho a la confidencialidad de otras personas interesadas y con las restricciones establecidas en la normativa que proceda en cada caso."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Del artículo 48.2.

Se sustituye el punto 2 del artículo 48 por el siguiente texto:

"2. El Plan Director de Servicios Sociales incluirá los mecanismos de coordinación y trabajo compartido con otros sistemas de protección social y con las Administraciones públicas y entidades privadas participantes en el ámbito de los servicios sociales."

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

De un punto 3 al artículo 58.

Se añade un punto 3 al artículo 58, con el siguiente texto:

"3. Los centros de atención social de carácter residencial no precisarán, para desarrollar su actividad, de ningún otro permiso o licencia municipal distintos de los exigidos a cualquier inmueble destinado a vivienda ordinaria."

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Del artículo 78.2.

Se sustituye el primer párrafo del punto 2 del artículo 78 por el siguiente texto:

"2. Como medio para asegurar el logro de dichos objetivos, la consejería competente en materia de servicios sociales elaborará un plan de calidad de los servicios sociales alineado con el Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Dicho plan incluirá, como mínimo: (…)".

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Del artículo 102.1 c).

Se sustituye el apartado c) del punto 1 del artículo 102 por el siguiente texto:

"c) En caso de infracciones muy graves, se podrán imponer todas o algunas de las sanciones siguientes, en función del alcance de la infracción y de quienes sean responsables de la misma.

1º Multa desde 100 001 euros hasta 1.000 000 euros.

2º Inhabilitación para ejercer como director, gestor o administrador de centros o servicios de atención social durante los cinco años siguientes.

3º Prohibición para el ejercicio de actividades de servicios sociales, bien directamente, a título individual, bien indirectamente, como miembro del órgano de administración de personas jurídicas que se dediquen, directa o indirectamente, a tales actividades, o como representante, gestor, director, administrador o apoderado, de hecho o de derecho, de las mismas, en el desempeño de cualquiera de las facultades que le corresponden."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21335/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.21335/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21335/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

Se modifica el apartado nueve del Artículo único, que queda redactado como sigue:

"Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 4, 11, 11 bis, 12, 13 y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad de 25.620 euros en tributación individual o 36.200 euros en tributación conjunta»"

Justificación:

Se considera necesario aplicar un límite superior de rentas para ajustar el impacto de la medida a las personas que lo necesitan.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21338/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.21338/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21338/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone sustituir el texto de la Exposición de Motivos por el siguiente:

El objetivo de cualquier reforma debe ser alcanzar la justicia social a través de la Justicia Fiscal. Para ello la Comunidad de Madrid debe afrontar una reforma tributaria que haga realmente efectivos los principios de suficiencia, generalidad, igualdad y progresividad expresados en el Artículo 31.1 de nuestra Constitución.

Nuestra política fiscal habrá de avanzar en términos de mayor capacidad recaudatoria, con una menor distancia entre los tipos impositivos nominales y los efectivos, pero también guiada bajo criterios de progresividad, en línea con lo marcado por el artículo 31 de la Constitución. Y habrá de ser una fiscalidad mejor adaptada y acorde a la realidad económica, tecnológica, social y de transición ecológica en la que vivimos. Una fiscalidad, por tanto, más justa y redistributiva, para asegurar que los beneficios del crecimiento económico redunden en el conjunto de la ciudadanía.

Una mayor igualdad y prosperidad a través de un Estado de bienestar sólido, con unos servicios públicos de calidad que permitan eliminar la brecha social que se ha agrandado con la crisis sanitaria que afecta, en mayor medida, a los colectivos más vulnerables. Una fiscalidad comprometida también con la sostenibilidad de las finanzas públicas en el medio y largo plazo, en un contexto de avance en la armonización fiscal con la Unión Europea.

En este contexto surge como uno de los objetivos prioritarios en la acción de los poderes públicos la situación de las familias en España y en nuestra Comunidad y son varios los retos que debemos afrontar: la caída de la natalidad y el aumento del envejecimiento de la población Al mismo tiempo, los hogares son cada vez más pequeños y, si bien la mayor parte son de parejas con hijos, el 34,93 % solo tienen un/a hijo/a y los que tienen 3 o más apenas representan el 3 % del total de hogares. Las parejas sin hijos representan el 21,65 % del total, las monoparentales, representan el 9,37 % y los hogares unipersonales tienen un peso cada vez más significativo representando algo más del 24 % del total.

De esta forma, la transformación económica y social de los países en las últimas décadas ha impulsado de forma decisiva la actuación pública en materias de protección a la familia en todos los países desarrollados y también en España, teniendo como objetivos prioritarios avanzar en la conciliación de la vida laboral y familiar, fomentar la natalidad y mejorar la calidad de vida de las familias, protegiendo especialmente las situaciones más desfavorecidas y de dependencia y estableciendo una serie de actuaciones muy concretas entre las que se encuentra la política fiscal.

El nivel de desarrollo de la política familiar en la Comunidad de Madrid es inferior al del resto de regiones más importantes de la Unión Europea optando sobre todo por la vía de los beneficios fiscales en detrimento de las actuaciones por la vía de gasto directo. Esto nos lleva a que hay un número importante de población que no alcanza el mínimo de tributación y no percibe estas ayudas a la familia. El objetivo final de las bonificaciones fiscales planteadas en la Comunidad de Madrid no puede derivar en que las mismas vayan creciendo a medida que crece la renta, lo que puede significar una ayuda escasa y regresiva.

La familia desempeña un papel económico, social, e incluso político, imprescindible para la cohesión y sostenibilidad social. Es a la vez necesaria para lograr estabilidad y crecimiento económico sostenido; lleva a cabo una función educativa clave para la configuración de una sociedad equilibrada; y desempeña una función de solidaridad entre personas y generaciones que la convierten en una institución capaz de redistribuir rentas y de hacerlo de manera totalmente altruista para la sociedad.

Todo ello con una política integral de apoyo económico y social a la familia, desde el reconocimiento del valor primordial de la misma como unidad básica de articulación social, escuela de valores, lugar privilegiado para la transmisión del patrimonio cultural, agente de cohesión e integración social, factor clave de la solidaridad intergeneracional, y espacio vital para el desarrollo y bienestar de sus miembros, a la que los poderes públicos deben apoyar para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades.

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Del apartado Uno del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Uno. Se modifican en el índice los títulos de los artículos 12, 13 y 26 y se introducen los títulos de los nuevos artículos 7 bis, 12 bis, 13 bis y 17 bis, quedando éstos redactados del siguiente modo:

a) «Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años».

b) «Artículo 13. Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos».

c) «Artículo 7 bis. Deducción por el cuidado de ascendientes y descendientes con discapacidad».

d) «Artículo 12 bis. Deducción por traslado de vivienda habitual a un municipio de menos de 2.500 habitantes.».

e) «Artículo 13 bis. Deducción por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial o por la obtención de la condición de familia monoparental a partir de dos hijos.».

f) «Artículo 17 bis. Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado».

g) «Artículo 26. Uniones de hecho, familias monoparentales y menores acogidos y tutelados».

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Del apartado Dos del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

1) Por nacimiento o adopción de hijos.

2) Por adopción internacional de niños.

3) Por acogimiento familiar de menores.

4) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.

5) por cuidado de ascendientes o de descendientes con discapacidad.

6) Por arrendamiento de vivienda habitual.

7) Por donativos.

8) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

9) Por gastos educativos.

10) Por cuidado de hijos menores de tres años.

11) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.

12) Por traslado de vivienda habitual a un municipio de menos de 2.500 habitantes.

13) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.

14) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial o por la obtención de la condición de familia monoparental a partir de dos hijos.

15) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

16) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, o por relevo generacional en empresa familiar durante cinco años.

17) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

18) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil».

19) Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado."

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Del apartado Tres del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"1. En el supuesto de adopción internacional, los contribuyentes podrán deducir 700 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

2. Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos regulada en el artículo 4 de esta Ley.

3. Cuando el niño adoptado conviva con ambos padres adoptivos y estos optasen por tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos."

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

De un nuevo artículo.

Se introduce un nuevo artículo 3 bis en el Artículo Único con el siguiente contenido:

Tres bis. Se introduce un nuevo artículo 7 bis, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 7 bis. Deducción por cuidado de ascendientes y descendientes con discapacidad.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción de 900 euros por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o de descendientes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, que convivan con el contribuyente por el que puedan aplicarse el mínimo por ascendientes o descendientes con discapacidad a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción respecto de los mismos ascendientes, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Del apartado Cuatro del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años podrán deducir el 50 por ciento el primer año y el 30 por ciento los siguientes, con un máximo de deducción de 1.500 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Solo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 20 por ciento de la base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente."

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

Del apartado Cuatro bis al Artículo Único.

Se propone añadir un nuevo apartado Cuatro bis con el siguiente contenido:

Cuatro bis. Se introduce un nuevo punto 7 en el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

"7. Durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en las correspondientes declaraciones de IRPF, los contribuyentes afectados por las subidas de los tipos de interés en las operaciones de inversión realizadas con financiación ajena para la adquisición de vivienda habitual a tipo variable, podrán aplicar una deducción del 15 % sobre el incremento de los costes financieros derivados de la variación de los mencionados tipos de interés."

ENMIENDA NÚM. 8

De Supresión.

Del apartado Cinco del Artículo Único.

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Del apartado Seis del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Seis. Se introduce un nuevo artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.

1. Los contribuyentes menores de treinta años podrán deducirse el 25 por ciento de los intereses satisfechos durante el periodo impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de su vivienda habitual, con el límite máximo de deducción de 900 euros anuales.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La deducción resultará aplicable por los intereses satisfechos hasta el mes anterior a aquel en que el contribuyente cumpla los treinta años de edad».

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

De un nuevo apartado Seis bis en el Artículo Único que quedaría redactado con el siguiente contenido:

Seis bis. Se introduce un nuevo artículo 12 bis que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 12 bis. Deducción por traslado de vivienda habitual a un municipio de menos de 2.500 habitantes.

Con el fin de evitar los procesos de despoblación, fomentar la actividad económica en los municipios afectados por la misma y ayudar económicamente a la decisión de las familias que opten por el traslado y desarrollo vital de estas zonas, la Comunidad de Madrid establece una deducción de 500 euros en la cuota autonómica del IRPF por traslado de vivienda habitual a un municipio de menos de 2.500 habitantes."

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Del apartado Ocho del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Ocho. Se introduce un nuevo artículo 13 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13 bis. Deducción por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial o por la obtención de la condición de familia monoparental a partir de dos hijos.

1. Los contribuyentes que obtengan la condición de titulares de una familia numerosa de categoría general podrán deducir el 50 por ciento de la cuota íntegra autonómica.

2. La deducción será del 75 por ciento de la cuota íntegra, para los que obtengan la condición de titulares de una familia numerosa de categoría especial, cuyo número de miembros de la unidad familiar estén comprendidos entre 5 y 9, ambos inclusive.

3. La deducción será del 90 por 100 de la cuota íntegra autonómica para las familias numerosas de categoría especial cuyo número de miembros de la unidad familiar sea de diez o más miembros.

4. Las familias que obtengan la condición de familia monoparental a partir de dos hijos tendrán las mismas deducciones que las de título de familia numerosa expresadas en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo.

A tal efecto, se considerará que se obtiene la condición de titular de una familia numerosa cuando tenga efectos el reconocimiento de dicha condición de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La Comunidad de Madrid establecerá por normativa propia los requisitos y condiciones para reconocer la condición de familia monoparental y ser incluido como familia beneficiaria.

2. La deducción establecida en este artículo podrá aplicarse en el periodo impositivo en que surta efectos el reconocimiento de la condición de familia numerosa de categoría general o especial y en los dos siguientes».

3. Para la aplicación de las deducciones descritas en los anteriores apartados del presente artículo, se tendrán en cuenta las cantidades que resulten de aplicar las bases imponibles (general y del ahorro) calculadas a los efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio cuyo periodo de declaración, individual o conjunta, finalice en el año anterior al del devengo de este impuesto, que no deberán superar las cantidades siguientes.

Miembros de la unidad familiar	Base Imponible del IRPF máxima	% de Bonif.	Miembros de la unidad familiar	Base Imponible del IRPF máxima	% de Bonif.
3	33.822 €	50	8	56.480 €	75
4	38.584 €	50	9	58.779 €	75
5	44.610 €	75	10	60.410 €	90
6	49.512 €	75	11	61.457 €	90
7	53.431 €	75	12	62.016 €	90

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

De un nuevo apartado Ocho bis al Artículo Único, que quedará redactado con el siguiente contenido:

Ocho bis. Se introduce un nuevo artículo 17 bis que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 17 bis. Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.

1. Los contribuyentes podrán deducir el importe de los intereses pagados en el periodo impositivo correspondientes a préstamos obtenidos para cursar estudios universitarios en cualquiera de los tres ciclos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, serán deducibles los intereses satisfechos por préstamos obtenidos para la realización de estudios que permitan la obtención de un título propio de Máster de la entidad que lo organice, siempre que dicha entidad organice también formación que permita la obtención de un título oficial de los que se regulan el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La deducción será aplicable por quien resulte obligado a satisfacer tales intereses siempre que el préstamo se haya concedido para la realización de los estudios por el propio contribuyente, su cónyuge o cualquiera de los descendientes por los que tenga derecho a aplicar el mínimo por descendientes a que se refiere el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o a los que satisfaga anualidades por alimentos por las que el pagador de las mismas goce de la aplicación de las especialidades en la determinación de la cuota íntegra del impuesto a que se refieren los artículos 64 y 75 de la misma Ley.

3. Sólo serán deducibles los intereses satisfechos por préstamos concedidos por entidades de crédito a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, sin perjuicio de que la concesión del préstamo haya sido gestionada a través de programas u organismos públicos."

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Del apartado Nueve del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Nueve. Se modifica el artículo 18 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 18. Límites y requisitos formales aplicables a determinadas deducciones.

1. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 y aquellos contribuyentes cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro, no sea superior a 25.620 euros en tributación individual o 36.200 en tributación conjunta.

Solo tendrán derecho a la aplicación de la deducción establecida en el artículo 4 los contribuyentes cuya base imponible, considerada en los mismos términos anteriores, no sea superior a 30.000 euros en tributación individual o a 36.200 euros en tributación conjunta. Sin perjuicio de los límites generales establecidos en los párrafos anteriores, no se tendrá derecho a la aplicación de las deducciones contenidas en los artículos 4 y 8 cuando la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar de la que el contribuyente pueda formar parte sea superior a 60.000 euros. A tales efectos, se computarán las bases imponibles en los mismos términos previstos en el primer párrafo de este apartado.

2. Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 11 y 11 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no sea superior a 60.000 euros.

3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de esta no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable, entendiendo como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente.

4. Las deducciones contempladas en esta Sección requerirán justificación documental adecuada. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior:

a) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 6 deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería competente en la materia.

b) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 7 deberán disponer de un certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, por el que se acredite que ni el contribuyente ni la persona acogida han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

c) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 8 deberán estar en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

Adicionalmente, para poder aplicar la deducción a que se refiere esta letra, los contribuyentes, como arrendatarios, deberán haber liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivado del arrendamiento de la vivienda, salvo que no estén obligados a presentar autoliquidación por aplicar la bonificación prevista en el artículo 30 de esta Ley.

d) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 11 deberán estar en posesión de los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción.

5. En relación con las deducciones que se proponen en materia de cuidado por ascendientes (artículo 12), pago de intereses de préstamos al estudio (artículo 13) y pago de intereses de préstamos

adquisición vivienda jóvenes (artículo 13 bis), será de aplicación lo relativo a los límites de la suma de las bases imponibles general y del ahorro, casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF, no pudiendo superarse las siguientes cantidades: 24.009 euros en tributación individual o 32.125 euros en tributación conjunta.

La cuantía máxima de deducción por cada ejercicio con derecho a deducción será en cualquiera de los tres casos de 900€, siendo un máximo de 10 el número de años con derecho a deducción por alumno (grado + doble master + doctorado).

Para tener derecho a la deducción por el pago de intereses de préstamos de estudios universitarios, dichos estudios deberán ser impartidos en y por cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y/o de aquellas otras del resto de España con las que tengan estudios convenidos, quedando por tanto fuera de estas deducciones los intereses de los préstamos por estudios de naturaleza universitaria que se efectúen fuera de los ámbitos territorial y académico de las universidades públicas españolas."

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

De un nuevo apartado Nueve bis al Artículo Único que quedará redactado con el siguiente contenido:

Nueve bis. Se modifica el artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 25. Bonificaciones de la cuota.

Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario. De igual forma se establece una bonificación del 99 % en el caso de relevo empresarial en empresa familiar a los sujetos pasivos descritos en el presente punto.

2. Bonificación en adquisiciones inter vivos:

1.º En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público. De igual forma se establece una bonificación del 99 % en el caso de relevo empresarial en empresa familiar a los sujetos pasivos descritos en el presente punto."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Del apartado Diez del Artículo Único.

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Diez. Se modifica el artículo 26, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 26. Uniones de hecho, familias monoparentales y menores acogidos y tutelados.

1. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este capítulo, se asimilarán a cónyuges los miembros de uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

2. De igual forma y a los presentes efectos de lo dispuesto en este capítulo se asimilarán a aquellas familias a las que se les reconozca la condición de familia monoparental.

A estos efectos, la Comunidad de Madrid emitirá la preceptiva acreditación con la expedición de un Titulo como familia monoparental o en situación de monoparentalidad, así como los procesos de renovación del Titulo de familia monoparental y del carné individual, como documentos oficiales expedidos para todas las personas integrantes de la unidad familiar que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, los cuales tendrán validez en toda la Comunidad de Madrid.

Los procedimientos de reconocimiento y expedición del Título de familia monoparental se iniciarán a solicitud de la persona que encabeza la unidad familiar.

La Comunidad de Madrid establecerá por normativa propia los requisitos y condiciones para que se reconozca la condición de familia monoparental y ser incluida como familia beneficiaria.

3. Asimismo, se asimilan a descendientes y adoptados a los menores vinculados al transmitente por razón de tutela o acogimiento familiar en los términos previstos en la legislación civil aplicable."

ENMIENDA NÚM. 16

De Adición.

De un nuevo apartado Diez bis que quedará redactado con el siguiente contenido:

Diez bis. Se modifica el artículo 30.1 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 30. Tipo de gravamen aplicable a la adquisición de viviendas por empresas inmobiliarias.

1. Se aplicará el tipo impositivo reducido del 4 por 100 a la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que sean de aplicación las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del sector Inmobiliario, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que incorpore esta vivienda a su activo circulante con la finalidad de venderla.

b) Que su actividad principal sea la construcción de edificios, la promoción inmobiliaria o la compraventa de bienes inmuebles por cuenta propia.

c) Que la transmisión se formalice en documento público en el que se haga constar que la adquisición del inmueble se efectúa con la finalidad de venderlo.

d) Que la venta posterior esté sujeta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

e) Que la totalidad de la vivienda y sus anexos se venda posteriormente dentro del plazo de tres años desde su adquisición."

ENMIENDA NÚM. 17

De Adición.

Al Artículo Único de un nuevo apartado Diez Ter que quedará redactado con el siguiente contenido:

Diez Ter. Se modifica el artículo 41. Uno que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 41. Tipos tributarios y cuotas fijas.

La previsión normativa del apartado 4.º del artículo 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, queda sustituida por la siguiente:

«Uno. Tipos de gravamen y bonificaciones:

1. El tipo tributario general será del 20 por 100.

2. Para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo el tipo tributario será del 40 por 100.

3. En el juego del bingo electrónico el tipo tributario será del 20 por 100.

4. El tipo tributario aplicable en los juegos efectuados en las casas de apuestas el tipo tributario será el 25 por 100.

5. En los juegos efectuados por internet o por medios telemáticos el tipo tributario será del 10 por 100.

6. Para las máquinas tipos "B" y "C" conectadas, a que se refiere el artículo 40. Uno. 3, el tipo tributario aplicable será del 15 por 100.

7. En los casinos el tipo tributario aplicable será del 10 por 100.

De la cuota obtenida, los casinos podrán aplicarse como bonificación por creación y mantenimiento de empleo la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible de la tasa un tipo del 0,1 % por cada 100 trabajadores que integren la plantilla media en cada periodo.

La plantilla media del periodo se calculará a la finalización del mismo en función del número de trabajadores con contrato laboral a jornada completa, así como del número de trabajadores con contrato laboral a tiempo parcial en la proporción que, en estos últimos, represente su jornada respecto a la jornada laboral completa, todo ello, de acuerdo con la normativa laboral que resulte aplicable en cada caso.

La determinación de la plantilla media del periodo se realizará atendiendo al conjunto de trabajadores del mismo grupo de sociedades del artículo 42 del Código de Comercio que desarrollen su actividad en el casino o Centro Integrado de Desarrollo.

Para aplicación de esta bonificación en las declaraciones-liquidaciones del primer periodo de actividad, se deberá comunicar a la Comunidad de Madrid, durante los dos primeros meses de actividad, una previsión de su plantilla media del periodo. Esta previsión será la que deba aplicarse en las declaraciones-liquidaciones presentadas, sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse en la última declaración-liquidación del periodo considerando la plantilla media definitiva del primer periodo.

En las declaraciones-liquidaciones presentadas durante los periodos siguientes se podrá atender, con carácter provisional, a la plantilla media del periodo anterior, sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse en la última declaración-liquidación del periodo considerando la plantilla media definitiva del mismo.

En todo caso la cuota a ingresar no podrá ser inferior al 1 por 100 de la base imponible."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21344/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEP.21344/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.21344/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

De la Exposición de Motivos epígrafe I en el sentido siguiente:

"Los españoles se han dotado de un Estado democrático, social y de derecho que garantiza, a través de la Constitución vigente y las leyes, una serie de principios y valores comunes entre los que cabe destacar la propia supervivencia del sujeto político, esto es, la nación. La responsabilidad primigenia del Estado reside en la garantía de la continuidad de esa nación sin la cual el Estado perdería su razón de ser.

En las últimas décadas, las sociedades occidentales y, en particular, la española, han comenzado un declive demográfico que, en estos momentos, empieza a tener consecuencias en la vida real de los ciudadanos. Los efectos de las medidas que se dejaron de tomar en las décadas anteriores empiezan a llegar con crudeza a los españoles de hoy en forma de despoblación, de cierres de escuelas, de población envejecida y de dificultades para que la contabilidad nacional cuadre sin mayor presión fiscal el compromiso social de dar las prestaciones debidas a las generaciones más numerosas de nuestra reciente historia, próximas ya a la jubilación.

Una sociedad dinámica, viva y emprendedora necesita de población joven que nutra de savia nueva al conjunto, que permita el sostenimiento de la inversión, de la demanda, del valor de los activos, pero también de la fortaleza de los vínculos familiares y de la afectividad intergeneracional.

Una de las principales razones de la caída de la natalidad está estrechamente vinculada con la inestabilidad laboral de los jóvenes, los bajos sueldos, las dificultades de acceso a la vivienda, y las complicaciones para conciliar la vida laboral y familiar. Pero también por un cambio de valores o paradigma que se ha instalado en las sociedades occidentales en estas últimas décadas, en que los gobiernos han dejado de promover la estabilidad familiar llegando incluso a configurar el aborto como un derecho y en la práctica como un método de control de natalidad. Tal es así que en la actualidad uno de cada cuatro embarazos finaliza en abortos provocados.

La situación aconseja adoptar medidas urgentes y ágiles para hacer frente a los principales factores que suponen el freno a la paternidad y la maternidad y la estabilidad familiar, cuyo objetivo último es ofrecer soluciones a la baja tasa de natalidad.

Con dicho objetivo, la Comunidad de Madrid ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2022, la Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022-2026, dentro de la cual se incluyen diversas medidas fiscales que necesitan implementarse a través de una norma con rango de ley. Tales medidas se dirigen, por un lado, al fomento de la natalidad y a la protección y cuidado de los hijos y de la familia, favoreciendo asimismo la conciliación laboral de los padres, mediante la ampliación de las deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por nacimiento o adopción de hijos y por cuidado de hijos menores de 6 años, y creando nuevas deducciones: por adquisición de vivienda habitual motivada por el nacimiento o la adopción de hijos y por adquisición de la condición de familia numerosa. Pero también se dirigen, por otro lado, a facilitar la emancipación de los jóvenes favoreciendo tanto la adquisición de vivienda como su alquiler mediante la mejora de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual y la creación de una nueva deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes, así como mediante la bonificación ampliada de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el acceso a la vivienda habitual.

Finalmente, debe protegerse también a los menores acogidos y tutelados y favorecer dichas figuras que implican su plena integración en el seno familiar. Para ello, se equipara a estos menores con los propios descendientes a efectos de la aplicación de la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el impuesto sobre sucesiones y donaciones."

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Del artículo 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

"Artículo 2. Mínimos por descendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimos por descendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio:

- 2.750 euros anuales por el primer descendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.
- 3.100 euros anuales por el segundo.
- 5.050 euros anuales por el tercero.
- 5.700 euros anuales por el cuarto y siguientes.

Cuando el descendiente sea menor de seis años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 3.200 euros anuales."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

De los apartados i), j) y ñ) del epígrafe Dos del PL-14/2022 que modifica el artículo 3 Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con la redacción siguiente:

"i) por cuidado de hijos menores de seis años."
"j) por el pago de intereses de préstamos para adquisición de vivienda por menores de 41."
"ñ) para el fomento del autoempleo ~~de jóvenes menores de treinta y cinco años~~."

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Del epígrafe 3 del PL-14/2022 que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con la redacción siguiente:

"1. Los contribuyentes podrán deducir 700 euros por cada hijo nacido o adoptado tanto en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción como en cada uno de los dos períodos impositivos siguientes. Los contribuyentes podrán practicar la misma deducción en el periodo impositivo anterior al nacimiento siempre que, una vez verificado el parto, esté comprendido en ese periodo alguno de los 270 días anteriores al momento del alumbramiento.

2. En el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente al primer período impositivo en que se aplique la deducción se incrementará en 700 euros por cada hijo.

3. Sólo tendrán derecho a practicar la deducción los padres que convivan con los hijos nacidos o adoptados, salvo que el padre o madre no conviviente se haga cargo y esté al corriente de la pensión alimenticia, en cuyo caso también tendrá ese derecho. Cuando los hijos nacidos o adoptados convivan con ambos progenitores el importe de la deducción se incrementará en un 50 % sobre la cifra establecida en los apartados anteriores, y se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

"Artículo 5. Deducción por adopción internacional de niños.

1. En el supuesto de adopción internacional, los contribuyentes podrán deducir 700 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

2. Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos regulada en el artículo 4 de esta Ley.

3. Cuando el niño adoptado conviva con ambos padres adoptivos el importe de la deducción se incrementará en un 50 % sobre la cifra establecida en los apartados anteriores, y se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Del artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

"Artículo 6. Deducción por acogimiento familiar de menores.

1. Los contribuyentes podrán deducir, por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que convivan con el menor durante más de ciento ochenta y tres días del período impositivo, las siguientes cantidades:

a) 700 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.
b) 875 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
c) 1.050 euros si se trata del tercer menor en régimen de acogimiento familiar o sucesivo.

2. A efectos de determinación del número de orden del menor acogido solamente se computarán aquellos menores que hayan permanecido en dicho régimen durante más de ciento ochenta y tres días del período impositivo. En ningún caso, se computarán los menores que hayan sido adoptados durante dicho período impositivo por el contribuyente.

3. No dará lugar a esta deducción el supuesto de acogimiento familiar preadoptivo cuando se produjera la adopción del menor durante el período impositivo, sin perjuicio de la aplicación de la deducción establecida en el artículo 4 de esta Ley.

4. En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios o uniones de hecho, el importe de la deducción se incrementará en un 50 % sobre la cifra establecida en los apartados anteriores, y se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Del artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

"Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones que cumplan con los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y persigan fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos.

La deducción alcanzará el 25 por 100 cuando el objeto principal de las fundaciones lo constituya la protección del nasciturus, la conciliación familiar, la adopción o el fomento de la natalidad.

En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que este haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones.

2. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a clubes deportivos elementales y básicos, definidos en los artículos 29 y 30 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, será preciso que estos clubes se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

De los apartados 4 y 5 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

"Artículo 11. Deducción por gastos educativos.

4. La cantidad a deducir no excederá de 500 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 1.000 euros por cada uno de los hijos o descendientes.

En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil el límite al que se refiere el párrafo anterior será de 1.150 euros por cada uno de ellos.

5. Sólo tendrán derecho a practicar la deducción los padres o ascendientes que convivan con sus hijos o descendientes escolarizados salvo que el padre o madre no conviviente se haga cargo y esté al corriente de la pensión alimenticia, en cuyo caso también tendrá ese derecho. Cuando un hijo o descendiente conviva con ambos padres o ascendientes, el importe de la deducción el importe de la deducción se incrementará en un 50 % sobre la cifra establecida en el apartado anterior, y se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual."

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Del epígrafe Cinco del PL-14/2022 que modifica el artículo 11 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con la redacción siguiente:

Artículo 11 bis. Deducción por cuidado de hijos menores de 6 años.

1. Los contribuyentes que tengan contratada a una persona por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social podrán deducir el 20 por ciento de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de deducción de 470 euros anuales.

En el caso de contribuyentes que sean titulares de una familia numerosa la deducción será del 30 por ciento de las cuotas ingresadas con el límite de deducción de 590 euros anuales.

La deducción resultará aplicable por las cotizaciones efectuadas en los meses del periodo impositivo en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de 6 por el que se aplique el mínimo por descendientes.

2. Para la aplicación de la presente deducción deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) El contribuyente debe estar en situación de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar, tener contratada y cotizar por una o varias personas por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo en que se pretenda aplicar la deducción. Asimismo, será necesario que la persona o personas contratadas presten servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas mensuales.

b) El contribuyente empleador y, en su caso, el otro progenitor del hijo menor de 6 años por el que se apliquen el mínimo por descendientes, deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, al menos, durante 183 días dentro del periodo impositivo.

En caso de que el contribuyente tenga hijos menores de 6 años con diferentes progenitores, podrá aplicarse la deducción cuando se cumpla el requisito indicado en el párrafo anterior respecto de cualquiera de ellos.

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Del epígrafe Seis del PL-14/2022 que modifica el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con la redacción siguiente:

"Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de cuarenta y un años.

1. Los contribuyentes menores de cuarenta y un años podrán deducirse el 25 por ciento de los intereses satisfechos durante el periodo impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de su vivienda habitual, con el límite máximo de 1.000 euros anuales.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La deducción resultará aplicable hasta el mes anterior en que el contribuyente cumpla los cuarenta y un años de edad."

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Del epígrafe Siete del PL-14/2022 que modifica el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con la redacción siguiente:

"Artículo 13. Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.

1. Los contribuyentes que adquieran, como consecuencia del nacimiento o adopción de hijos, una vivienda que constituye la vivienda habitual de su unidad familiar podrán deducirse el 10 por ciento de su precio de adquisición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el periodo impositivo en que se produzca la adquisición los nueve siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.500 euros.

2. A efectos de los dispuesto en este artículo se considerará como precio de adquisición de la vivienda al importe real por el que se efectúe, más los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición, y deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La vivienda deberá adquirirse en los tres años siguientes, contados de fecha a fecha, desde que se produzca el nacimiento o adopción de un hijo del contribuyente por el que tenga derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición.

b) La vivienda adquirida deberá constituir la vivienda habitual de la unidad familiar del contribuyente, de acuerdo con la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

3. Si el contribuyente transmitiese la vivienda durante el periodo indicado en el párrafo segundo del apartado 1, perderá el derecho a la deducción restante en el periodo impositivo en que se produzca dicha transmisión y los siguientes.

4. En el caso de que la vivienda por la que se aplique la presente deducción no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar la autoliquidación complementarias que se refiere el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 122 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

ENMIENDA NÚM. 15

De Supresión.

Del epígrafe Nueve del PL-14/2022 que modifica el apartado 2 del artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado:

Se suprimen los apartados 1 y 2 del artículo 18, debiendo renumerarse los apartados de manera consecutiva desde el 3 (que pasaría a ser el apartado 1) hasta el 4 (que pasaría a ser el apartado 2 con sus correspondientes subapartados).

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Del artículo 30 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 75 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" derivada de dicha adquisición.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

~~2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.~~

~~En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.)~~

2. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

3. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29 de esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Del apartado 1 del artículo 32 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

Artículo 32. Tipos de gravamen aplicables a documentos notariales en los que se formalicen adquisiciones de viviendas.

1. Los tipos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de viviendas cuando el adquirente sea persona física serán los siguientes:

a) Se aplicará el tipo del 0,2 por 100 cuando se transmitan viviendas de protección pública reguladas en la Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, que no cumplan los requisitos para gozar de la exención en esta modalidad del Impuesto.

Cuando el adquirente de la vivienda de protección pública sea un titular de familia numerosa, se aplicará el límite máximo incrementado de superficie construida que resulte de lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y en sus normas de desarrollo.

b) Se aplicará el tipo del 0,4 por 100 cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 150.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,5 por 100 cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 225.000 euros y superior a 150.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 0,75 por 100 cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea superior a 225.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Del apartado 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

Artículo 33. Tipos de gravamen aplicables a documentos notariales en los que se constituyan hipotecas en garantía de préstamos para la adquisición de viviendas.

1. Los tipos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la constitución de hipoteca en garantía de préstamos para la adquisición de vivienda cuando el prestatario sea persona física serán los siguientes:

a) Se aplicará el tipo 0,4 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 150.000 euros.

b) Se aplicará el tipo 0,5 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 225.000 euros y superior a 150.000 euros.

c) Se aplicará el tipo 0,75 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituya sea superior a 225.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Del artículo 38 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el sentido siguiente:

Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 75 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

~~2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.~~

~~En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.)~~

2. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

3. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter de esta Ley.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

——— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-12/2022 RGEP.21302, DEL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-12/2022 RGEP.21302, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-12/2022 RGEP.21302, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DEL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La cultura es un elemento nuclear para la vida democrática, hasta el punto de haber sido propuesta como el cuarto elemento del Estado además de los tres tradicionales de poder, población y territorio. La cultura forma personas, construye sociedad y genera comunidad. Nada menos. Pero, sobre todo, profundiza el concepto y la experiencia de la libertad humana y mejora las condiciones de ejercicio de los

derechos fundamentales y de los principales valores democráticos de convivencia, diversidad, pluralismo, igualdad, reconocimiento, diálogo y comunicación.

El largo proceso histórico de afinidades entre la cultura, el derecho y las políticas culturales ha elevado la cultura a un rango superior en los valores jurídico-políticos de nuestras sociedades, lo que se ha manifestado en varias direcciones. En primer lugar, en el desarrollo de una legislación cultural cada vez más extensa y especializada. En segundo lugar, en el estatus jurídico superior que ha adquirido la cultura hasta convertirse en un asunto del máximo rango constitucional. Y, en tercer lugar, en el alto grado de institucionalización de la cultura.

La aparición de una legislación cultural que es parte de la nueva especialidad de un derecho de la cultura cada vez más complejo y afinado científicamente es, probablemente, una de las grandes señas de identidad de la vida cultural actual. En el Estado de derecho, la legislación fija los principios, los procedimientos y las reglas, y las políticas culturales las realizan. Esta legislación cultural, que fue mínima en el siglo XIX y ceñida a unas incipientes normativas sobre patrimonio histórico y sobre propiedad intelectual, ha terminado por cubrir todas las manifestaciones y contenidos de la cultura no existiendo ya prácticamente campo, asunto o sector que quede al margen de ella.

Sin embargo, lo que más destaca no es tanto la notable amplitud de este grupo normativo como el rango que hoy ha conquistado la cultura al haber ascendido hasta el núcleo central de los textos constitucionales y del derecho internacional. El cambio ha sido extraordinario. Ninguna de las constituciones del mundo en el siglo XIX llegaron a emplear la voz de la cultura en su articulado, aunque no se debería ignorar que había alguna materia constitucional en la que entonces ya estaba latente la semilla de lo cultural. Claro es, al efecto, el caso de la libertad de expresión en la que la libertad de creación artística, aunque no nombrada, subyacía dentro de ella, como tiempo más tarde sostuvo la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, que, llegado el siglo XX, no tuvo inconveniente en proteger el arte bajo la cobertura de aquella primera libertad de expresión.

Esta importante senda jurídica la inauguraron algunas constituciones del comienzo del siglo XX (México en 1917 y Weimar en 1919), que se abrieron tímidamente a la presencia de la voz cultura. Pero el cambio clave fue convertir ese concepto en un asunto constitucional, lo que inició con llamativa vehemencia en el constitucionalismo mundial la Constitución española de la Segunda República, de 1931. Esta constitución encumbró el servicio de la cultura entera a "atribución esencial de la República" (afirmación recuperada por el artículo 149.2 de la actual Constitución), es decir, como una indeclinable responsabilidad pública. Asimismo, incluyó la cultura dentro del título de los derechos fundamentales, aun sin utilizar todavía el concepto de derechos culturales, pues no se conocían aún. Este nuevo concepto vendría con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los dos pactos internacionales que, en 1966, la transformaron en instrumento jurídico vinculante. Lo que acaecería después fue un imparable crecimiento constitucional, que expresa el nuevo concepto de "Constitución cultural".

Este desbordamiento constitucional se disparó a partir del último cuarto del siglo XX, en diversas constituciones europeas (como la portuguesa de 1976 y la española de 1978) y, sobre todo, en el área iberoamericana, donde la renovación constitucional ha sido más frecuente. Lo decisivo que decanta este proceso es que la cultura, no sus elementos o sectores, como concepto pleno e integral, se ha convertido en uno de los grandes asuntos constitucionales y va en camino de serlo también del derecho internacional, aunque es cierto que el recorrido es más lento en el derecho comunitario europeo. Mejor ejemplo no hay que la cláusula síntesis "vida política, económica, cultural y social", cristalizada en gran parte de los textos constitucionales y el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que la recoge en el artículo 1.3.

Una cuestión de importancia sobresaliente asociada a esto es que la cultura, a partir de su entrada en las constituciones y en los instrumentos internacionales, se ha ido impregnando en estos textos de los valores democráticos y sociales y hasta de los de la propia cultura; y, por ende, su protección ha ingresado

en el capítulo de las garantías jurídicas e institucionales propias de los derechos de naturaleza fundamental que, progresivamente, están afianzando la presencia de la denominación de derechos culturales. Otro de los rasgos de la situación de la cultura es la opción de radicar en los poderes públicos, por la superior capacidad del Estado democrático y social de satisfacer las necesidades culturales según criterios de servicio público, objetividad, universalidad, igualdad de acceso y pluralismo, la responsabilidad de garantizar el progreso de la vida cultural. Lo que no supone que los poderes públicos deban inmiscuirse en crear cultura por sí mismos, sino que su función, en respeto a la libertad y autonomía de la cultura, es la de generar, promover e impulsar las condiciones y dotarle de las garantías para que crezca libremente y para que puedan acceder a ella las personas y los grupos.

Las normas culturales regulan muy diversas cuestiones. Son, en primer lugar, garantías de derechos y principios para el florecimiento de una vida cultural libre y fecunda, entre los que se encuentran los de libertad, diversidad y pluralismo, igualdad y progreso de la cultura. En segundo lugar, está su función de equilibrar y armonizar intereses públicos y privados, consustanciales a la cultura (un ejemplo palmario es la propiedad intelectual en la que la propiedad del autor/a sobre su creación se armoniza con el acceso a la cultura de los ciudadanos y ciudadanas). Y, en tercer lugar, también la de dirimir conflictos entre intereses privados. A caballo de las tres funciones anteriores, el derecho cultural cumple otra función de extraordinario valor y que consiste en fijar la arquitectura de las instituciones culturales, función que irrumpió en los tiempos de la Ilustración y que hoy ha alcanzado un soberbio desarrollo. Para comprender su importancia, valga la referencia a tres importantes instituciones clásicas de depósito cultural como son los museos, archivos y bibliotecas. Basta pensar en la colosal pérdida de goce, conocimiento y desarrollo personal que habría supuesto para los y las ciudadanas, y no menos para la sociedad, el que no hubieran existido en los dos últimos siglos esas instituciones que hoy, solo en el territorio del Estado español, pueden frisar un número superior a las dos mil. Esta reflexión no puede esconder los problemas del acceso desigual a la cultura de grandes sectores de la sociedad porque, por el simple hecho de que existan las instituciones culturales, la gente no entra en ellas. Más bien son las instituciones las que tienen que entrar en los ciudadanos y ciudadanas y esa es la gran tarea de las políticas culturales y educativas. Las instituciones, en definitiva, cumplen la función de estabilizar socialmente y fortalecer en el tiempo valores y bienes culturales que representan intereses sociales, públicos y generales relevantes. La función de la legislación en ellas es fundamental, dotarlas de un marco que fije su naturaleza jurídica, sus fines, los medios, recursos y procedimientos de actuación, sus órganos de gestión y de gobierno.

La cultura es en Madrid un sector estratégico además de un derecho fundamental de los y las madrileñas. Nuestra región aglutina el mayor número de empresas culturales y trabajadores del sector, y el sistema cultural madrileño es además uno de los principales tractores de turismo de calidad para nuestra región. Durante la pandemia se ha demostrado que el acceso a la cultura es esencial y que participar de la vida cultural y consumir cultura proporciona un bienestar esencial para las personas, especialmente, en tiempos de crisis. No obstante, también se ha puesto de manifiesto la fragilidad del sistema cultural y las carencias de un sistema cultural que obstaculiza la potenciación de un sector estructural para el desarrollo regional.

Esta Ley establece los mecanismos de derecho que aseguren la participación de la ciudadanía en la vida cultural, independientemente de su procedencia, su capacidad económica, su género o su conocimiento. A la vez, se crea un sistema cultural que integra, potencia y coordina al sector público con el sector privado, relacionando todos los entes que forman parte del ecosistema cultural del territorio madrileño. Esta norma también establece los recursos económicos mínimos necesarios para el desarrollo del sistema, en consonancia con lo establecido por las instancias europeas para las Administraciones regionales de la Unión Europea.

II

El marco previo de reflexión expuesto hasta aquí es el espacio de ideas generales en el que se mueve la Ley del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid. Ahora corresponde descender a un análisis particular de cómo se integra ese marco en la Ley. Comenzando por el Estatuto de Autonomía

de la Comunidad de Madrid que contiene varias referencias a la cultura, a la participación en la vida cultural o a la igualdad en lo que se refiere a la participación en la vida cultural. También en España hay algunas iniciativas en esta misma dirección en el ámbito autonómico. En definitiva, la presente Ley del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid comparte con esas iniciativas el ser una ley que pone en valor la noción jurídica constitucional e internacional de cultura sobre la que se proyecta un haz fundamental de principios, valores y garantías concebidas de forma integral para la cultura entera y para el conjunto de materias que abarca. Pero se diferencia de ellas en que es una ley que centra su objeto en las organizaciones que garantizan esos derechos y principios, concibiéndolos como un sistema.

Diversidad cultural y pluralismo son conceptos relacionados, pero jurídicamente pertenecen a estadios diferentes. La diversidad es, de facto, un hecho que las normas jurídicas superiores (entre las que, desde 2005, se ha producido la significada aportación de la Convención de la Unesco sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales) reconocen y elevan a la categoría de principio jurídico. Lo que supone que los poderes públicos, al amparo de la cláusula de Estado de derecho, se comprometen a garantizar el libre fluir de las expresiones culturales de la diversidad. El pluralismo cultural supone un paso más, de gran calado jurídico, que es el de ofrecer a la diversidad un marco jurídico proactivo e institucional para que disfrute de mejores condiciones de desenvolvimiento y para contrarrestar los impedimentos y dificultades que, desde otros intereses externos, tienden a erosionarla, a empobrecerla o a impedir su desarrollo. El pluralismo es, pues, una respuesta jurídico-política en el significado más prístinamente democrático de esta palabra (en palabras de la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, del 2001 en su artículo 2, "el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural") para garantizar, desde la acción pública e institucional, la pluralidad cultural. El principio de pluralismo es un principio complejo que se proyecta en diversas dimensiones como son la política, la territorial, la institucional, la informativa y en el ámbito de lo cultural también posee un rol fundamental en una sociedad democrática abierta.

En lo que interesa ahora señalar, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid es una clara muestra del pluralismo cultural territorial e institucional. Pone en evidencia, en efecto, que son múltiples las Administraciones territoriales llamadas expresamente a ejercer competencias en las materias culturales, así como lo son las instituciones culturales adscritas o dependientes de ellas. En efecto, corresponde a la Comunidad Autónoma la "competencia exclusiva" en materia de cultura (artículo 26 EACM), que también asume las competencias de la diputación provincial de Madrid que cesa en sus funciones (Disposición transitoria cuarta EAC) y de los municipios (artículo 36 EACM), todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden al Estado en las materias referidas en los artículos 26 del Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Ley sitúa el centro de gravedad en la idea de sistema porque una de sus premisas mayores es articular al conjunto de Administraciones públicas territoriales, de entes del sector público y de instituciones culturales como una red de colaboración, cooperación y coordinación entre todos. Como se ha señalado, las Administraciones territoriales que desarrollan sus respectivas competencias culturales en Madrid son expresión de una fórmula de pluralismo político cultural y, por esa misma razón, cada una tiene sus tareas propias en las que, de acuerdo con el artículo 137 de la Constitución española, gozan de autonomía en la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía de autonomía es algo sagrado para la presente Ley y la respeta plenamente, como se desprende de los métodos de trabajo conjunto que no son otros que la colaboración, la cooperación y la coordinación. Los entes del sistema pueden, en consecuencia, ejercer solos sus competencias propias. Pero, si así lo deciden voluntariamente, pueden también hacerlo juntos, lo que les abrirá la posibilidad, entre otros beneficios, de alcanzar cotas más altas, de mejorar la eficiencia de los recursos aplicados o de hacer cosas que aisladamente no podrían llevar a cabo. Por otra parte, la singularidad de la cultura, en la que, a diferencia de otras materias, las competencias concurrentes tienen un peso destacado, hacen especialmente propicios estos métodos de colaboración. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid hace referencia a los mecanismos de colaboración, cooperación y el estímulo de las relaciones interadministrativas con otras Comunidades Autónomas, "en especial con las limítrofes para la gestión y prestación de servicios propios de la competencia de las mismas" (Artículo 31 EACM) con la potestad para establecer acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas,

"previa autorización de las Cortes Generales" (Artículo 31 EACM). Un objetivo primordial de la presente Ley es, en consecuencia, desarrollar y actualizar dichas previsiones estatutarias.

Asimismo, es de especial relevancia la articulación de las relaciones entre las instituciones estatales, autonómicas y locales en el ámbito territorial del municipio de Madrid por ser éste la capital de España y gozar de un régimen especial. En lo que afecta a esta Ley, la relación de colaboración, cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones que operan en este territorio se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En definitiva, los avances en eficacia y eficiencia que puede aportar el sistema pueden ser notables, pues este es el beneficio del trabajo en red que propugnan los tiempos, habida cuenta de la racionalidad que acompaña a los sistemas como estructuras organizativas. Pero no son solo la racionalidad, eficacia y eficiencia los objetivos de la ley. Es fundamental en ella la articulación de valores que deben orientar el funcionamiento entero del sistema. Valores que se concretan en la garantía de los derechos culturales y en la puesta en valor de la función social de la cultura. Se ha explicado antes que la ley no es una ley de derechos culturales, pero sí de las garantías que aseguran su ejercicio y su efectividad, para lo que el sistema puede resultar muy propicio.

Tradicionalmente se ha considerado usualmente a las Administraciones públicas como meros instrumentos de gestión administrativa. Claro que lo son, pero no deben ser solo eso. El asunto no es solo una cuestión de reconocimiento pasivo de los derechos fundamentales. La organización administrativa al servicio de un Estado democrático y de derecho debe ser también instancia proactiva en la garantía de los derechos fundamentales y ese es uno de los objetivos que orientan la ley. Una propuesta como esta puede, sin duda, exigir cambios en la configuración de dichas Administraciones públicas y de los demás entes concernidos. Es por eso por lo que, en esta forma de entender el rol de las Administraciones públicas, la propia Ley ha incorporado en su articulado una relación amplia de obligaciones mínimas en garantía de determinados derechos y principios culturales, obligaciones que corresponde cumplirlas de forma directa al sistema.

Importante es también en este momento, recordar que, en el ámbito de los servicios públicos y de la actividad pública, llegar al estatus jurídico administrativo de sistema supone un reconocimiento que solo alcanza un pequeño grupo de servicios, decisivos para la vida social, como es el caso de los sistemas educativo, de sanidad, de seguridad social, universitario, tributario y bibliotecario. Como se ha fundamentado hasta aquí, parece que ya es momento de que la cultura entera ingrese en este estatus administrativo. Y este es el paso que se propone dar la presente Ley. La Ley tiene, por último, su epicentro en el de la función social de la cultura asumida como gran principio jurídico. La función social implica reconocer la trascendencia de la cultura en la construcción de las personas y en la construcción social y comunitaria, por lo que la cultura se convierte en un haz de responsabilidades públicas indeclinables.

La primera condición –sería mejor hablar de precondición– de los poderes públicos en relación con la vida cultural es la de reconocer y garantizar la libertad y la autonomía de la cultura en sus múltiples vertientes. Pero, en una sociedad democrática avanzada, esos intereses generales y públicos no pueden dejar de ser asumidos, promovidos e impulsados por los poderes públicos. O lo que es lo mismo, la función social de la cultura viene a ser como el corazón desde el que se irradian, dentro del sistema aquí regulado, las responsabilidades y obligaciones que competen a los entes públicos para el progreso de la cultura. Porque el progreso de la cultura, principio que ya está presente en lenguaje constitucional y que es recogido en la propia Ley como un principio iluminador del sistema, no es sino una forma más avanzada y proactiva de entender el papel de los poderes públicos en su compromiso con la función social de la cultura. Además de lo anterior, el sistema establecido mediante la presente Ley da respuesta a una demanda generalizada de facilitar, simplificar y armonizar los trámites y procedimientos ante la Administración pública, fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios y favoreciendo de esta manera a todos los ciudadanos y ciudadanas el acceso a los trámites y procedimientos expresados en igualdad de condiciones y sin restricciones innecesarias.

III

La presente Ley se estructura en dos títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I establece el objeto de la Ley, consistente en la creación y regulación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, así como los principios que la inspiran y que iluminan las actuaciones y objetivos hacia los que las Administraciones públicas y organismos y entes del sector público de Madrid, a los que se aplica la norma, han de orientar el desarrollo de sus competencias.

El Título II regula el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid a lo largo de cuatro capítulos. El Capítulo I determina la configuración del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, como el conjunto de Administraciones públicas autonómicas y locales, organismos, entes, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios del sector público madrileño, que tengan competencias en materia de cultura o que tengan por objeto o finalidad, directa o indirecta, la creación, producción, adquisición, transmisión, protección, restauración, conservación y exhibición de contenidos culturales, la investigación y formación en cultura, así como la gestión, ejecución, apoyo, financiación, promoción, difusión o divulgación de actividades y servicios culturales en el territorio de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dispone que formarán parte del mencionado sistema, tanto las personas físicas o jurídicas del sector privado adjudicatarias de la prestación servicios públicos culturales y los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas del propio sistema, de acuerdo con la normativa de aplicación, como las personas físicas o jurídicas del sector privado que desarrollen actividades o presten servicios culturales y que, de manera voluntaria, se integren en el sistema en el marco de las relaciones de cooperación que acuerden con las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público antes referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley expresa, excluyendo toda duda, que la creación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid no modifica ni afecta las competencias que las referidas Administraciones y organismos y entes tienen atribuidas por la Constitución y la legislación estatal, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y las normas que, en su caso, lo pudieran sustituir, así como por las demás disposiciones normativas que sean de aplicación. En este mismo Capítulo I se aborda la regulación de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, como órgano de coordinación permanente para la articulación de las relaciones de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, y se establece tanto su composición, previendo que haya una representación de los distintos ámbitos culturales, como sus atribuciones y su funcionamiento.

El Capítulo II, que se divide, a su vez, en tres secciones, regula, en primer lugar en la sección 1.ª, el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de la Comunidad de Madrid, como instrumento estratégico para la planificación, coordinación y articulación funcional de las actividades y servicios culturales desarrollados por las Administraciones públicas, organismos y entes del sector público, así como por las personas físicas o jurídicas del sector privado, integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid. Con relación a este marco de acción estratégica, se determinan los aspectos mínimos que ha de recoger, así como el proceso para su elaboración, aprobación, evaluación y revisión. A continuación, en la sección 2.ª se define la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública como el conjunto de equipamientos culturales, que permiten el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales por todos los ciudadanos y ciudadanas del territorio de la Comunidad de Madrid, así como su participación en la vida cultural. Estos equipamientos abarcan tanto los que son de titularidad como los que se administran en régimen de gestión por las Administraciones madrileñas, como, entre otros, las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Madrid, los museos, los teatros y otros equipamientos escénicos, los centros de arte y culturales, los auditorios, los archivos o las hemerotecas. En el articulado se hace un llamamiento a la necesidad de mantener debidamente actualizado un Mapa de Infraestructuras Culturales de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de alcanzar su equilibrada distribución y su adecuación a la realidad y a las necesidades territoriales y funcionales, así como de garantizar su conservación, mantenimiento, custodia, protección y dotación suficiente; funciones que deben compaginarse con la sostenibilidad ambiental. La

siguiente sección, 3.ª, se ocupa de los recursos humanos y económicos con los que cuenta el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, haciendo una especial referencia a la necesidad de que las Administraciones públicas y los entes y organismos del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboraren periódicamente planes de formación, que recojan las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá su actividad de formación y atracción de talento, así como las acciones de formación, cursos, encuentros profesionales y actividades a desarrollar. También y en relación con lo anterior, se prevé la creación en el seno de la Administración pública de la Comunidad de Madrid, que forma parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, de los cuerpos y/o las escalas, así como de las especialidades que correspondan para desempeñar las funciones referidas a la gestión y administración cultural, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/1986, de 24 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en la normativa que, en su caso sea de aplicación. En el Capítulo III se regulan, a lo largo de tres secciones, las obligaciones, deberes y garantías del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en aras a la consecución de los objetivos perseguidos por la ley. En la cuarta sección se contempla el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura.

En la Sección 1.ª se introducen los deberes, obligaciones y garantías básicas, que se desarrollan en los siguientes artículos estructurados en dos secciones diferenciadas: una primera –Sección 2.ª– dedicada a los deberes y obligaciones referidos al funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y una segunda –Sección 3.ª– dedicada a los deberes y obligaciones relativos al desarrollo de la vida cultural en el sistema, a la creación cultural, al patrimonio cultural, al acceso a la cultura y a los espacios públicos, a la diversidad cultural y a las culturas comunitarias, a la dimensión social de la cultura y a la digitalización cultural. Por su parte, en la Sección 4.ª se aborda el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, que estando adscrito a la consejería competente en materia de cultura, ejerce las funciones de centro de información, documentación, análisis e investigación en materia cultural del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, con independencia metodológica y técnica.

En el Capítulo IV se configura el Consejo Madrileño de Cultura como el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del conjunto de las Administraciones públicas de la región y demás organismos y entes integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, adscrito a la consejería competente en materia de cultura. Se establece su composición, se enumeran sus funciones y se determina su organización y funcionamiento general, si bien se prevé el desarrollo reglamentario para todo aquello no contemplado en la ley. El Consejo Madrileño de Cultura viene a sustituir al consejo que aparece contemplado en la Ley 6/1992, de 15 de julio, por el que se aprueba la Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, que dadas las nuevas propuestas culturales, el avance en las necesidades, las nuevas industrias culturales o el afianzamiento de disciplinas artísticas diversas desde el año de su creación, hacen necesario que se reconfigure en el Consejo Madrileño de Cultura. Por ello, la disposición derogatoria única determina la derogación de dicha norma.

Las Disposiciones Adicionales Primera a Quinta fijan los plazos dentro de los cuales el Gobierno de la Comunidad de Madrid deberá nombrar al Consejo Madrileño de Cultura, elaborar y remitir a la Asamblea de Madrid el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de la Comunidad de Madrid, nombrar a la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, establecer el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura y crear la Ventanilla Única Cultural Digital.

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta establece el plazo dentro del cual las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid aprobarán sus respectivos planes de formación a los que se refiere el artículo 14, apartado 3 de la presente Ley.

En la siguiente Disposición Adicional Séptima se contempla la creación en el seno de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Madrid, que forma parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, de los cuerpos y/o las escalas, así como de las especialidades que correspondan para desempeñar las funciones referidas a la gestión y administración cultural, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/1986, del 10 de abril, de la Función Pública Madrileña, y en la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

En lo que se refiere a la Disposición Transitoria Única se abordan los recursos presupuestarios que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, de manera escalonada, deberá destinar a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural, para alcanzar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 23, apartado 1.

Finalmente, se incluye una Disposición Derogatoria Única, que deroga tanto cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley, como la Ley 6/1992, de 15 de julio, por el que se aprueba la Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, por el motivo anteriormente expresado.

Asimismo, se establece una Disposición Final Primera, en la que se anuncia el plazo dentro del cual el Gobierno de la Comunidad de Madrid deberá aprobar las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley, así como una Disposición Final Segunda en la que se fija su entrada en vigor.

TÍTULO I

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

1. La presente Ley tiene por objeto la creación y regulación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en el que se integran las Administraciones públicas y organismos y entes del sector público de Madrid con competencias en materia de cultura o que realicen actividades de creación, producción, adquisición, transmisión, protección, restauración, conservación y exhibición de contenidos culturales, investigación y formación en cultura, así como gestión, ejecución, apoyo, financiación, promoción, difusión o divulgación de actividades y servicios culturales en el territorio de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrán formar parte del sistema las personas físicas o jurídicas del sector privado, en los supuestos previstos en la presente Ley, que desarrollen actividades o presten servicios culturales.

2. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid tiene por finalidad articular funcionalmente el conjunto de las actividades, prestaciones y servicios culturales que realizan las Administraciones públicas y los demás organismos y entes del sector público referidos en el apartado anterior, en régimen de colaboración, cooperación y coordinación de todas ellas. En el ejercicio de sus competencias, cada Administración pública promoverá un desarrollo de las actividades y servicios culturales presidido por la complementariedad, corresponsabilidad, coherencia e innovación con el objetivo primordial de ofrecer a todos los ciudadanos y ciudadanas, en el territorio de la Comunidad de Madrid, el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación, universalidad y transparencia.

3. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid es concebido, tanto orgánica como funcionalmente, como un conjunto orgánico de reconocimiento y garantía pública de los derechos culturales y, en particular, del derecho de acceso a las actividades, prestaciones y servicios culturales, así como de participación en la vida cultural madrileña, en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación, universalidad y transparencia.

Artículo 2. *Principios rectores de la Ley.*

Son principios que iluminarán las actuaciones y objetivos de la presente Ley, en el desarrollo de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas y organismos y entes del sector público referidos en el artículo anterior en materia de cultura, los siguientes:

1. Desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la ciudadanía. Diseño de las políticas públicas desde la valoración de la cultura como un factor esencial del desarrollo de la personalidad y de expresión de la dignidad humana, así como de la ciudadanía.

2. Respeto y promoción de los derechos fundamentales. Establecimiento de las políticas culturales teniendo en cuenta que el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia es, a la vez, finalidad y límite de las actuaciones públicas en materia de cultura, en tanto estas no podrán ser invocadas para menoscabarlos o limitar su ámbito de aplicación.

3. Función social de la cultura. Responsabilidad indeclinable de los poderes públicos con la función social y con la centralidad de la cultura y de los intereses generales y públicos de que esta es portadora para el desarrollo personal, social y comunitario, así como con la transmisión de valores democráticos y de convivencia, cohesión y progreso social.

4. La cultura como bien básico y de primera necesidad. Consideración de la cultura, a todos los efectos, como bien básico y de primera necesidad por ser un factor necesario para el desarrollo de la personalidad y la dignidad humana, así como esencial para el progreso social y económico y para avanzar hacia un modelo productivo sostenible e inclusivo. En consonancia con lo establecido en Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, que establece que "se considera a la cultura, a todos los efectos, un bien básico y de primera necesidad".

5. Igualdad material y territorial. Cuidado especial para evitar toda forma de discriminación por motivos de origen, etnia, ideología, opinión, religión, lengua, género, orientación sexual, discapacidad, procedencia territorial y pertenencia cultural y étnica o cualquier otra circunstancia personal o social de carácter racista o xenófobo. Asimismo, este principio persigue garantizar y fomentar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los bienes y servicios culturales, evitando las desigualdades territoriales, entre las áreas metropolitanas y las que no tienen este carácter, las áreas urbanas y las rurales, el centro y la periferia de las ciudades, así como las desigualdades de los grupos de mayor edad, de las personas con discapacidad, de las personas migrantes, de las personas privadas de libertad y de las personas con menor capacidad socioeconómica.

6. Libre participación en la vida cultural. Defensa del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar libremente en la vida cultural y a que se respete su identidad cultural en el ejercicio de sus propias prácticas y preferencias culturales, tanto de forma individual como colectiva. Asimismo, es objeto del presente principio impulsar la participación comunitaria y de la sociedad civil en la vida cultural.

7. Integración, cohesión e inclusión social. Compromiso con la fundamental función de la cultura en las responsabilidades públicas de las instituciones madrileñas, así como la consideración de aquella como dimensión básica de la ciudadanía y como factor especial para la consecución de los objetivos referidos, en atención a que la cultura constituye un motor para la integración, cohesión e inclusión social de la sociedad madrileña y para la consecución de una sociedad sostenible.

8. Salvaguarda, protección y reconocimiento del acervo cultural madrileño. Salvaguarda, protección y reconocimiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del territorio de la Comunidad de Madrid como elemento necesario para el desarrollo de la identidad cultural madrileña y como instrumento de consolidación de la sociedad y de diálogo con otras sociedades y culturas.

9. Diversidad cultural. Reconocimiento y protección de la diversidad cultural, de la que la realidad cultural madrileña es portadora, como factor de profundización de la libertad cultural en tanto acrecienta la gama de posibilidades de expresión, elección y disfrute cultural de los ciudadanos y ciudadanas y en tanto, asimismo, es fuente de legitimidad, bienestar y sostenibilidad. A tal efecto, las políticas públicas favorecerán las condiciones para que la vida cultural, en el territorio de la Comunidad de Madrid, se articule en condiciones de pluralismo cultural y fomentarán que el sector privado se adecúe asimismo a este principio.

10. Pluralismo cultural. Reconocimiento y salvaguarda de la diversidad cultural existente en el territorio de la Comunidad de Madrid, garantizando una convivencia respetuosa y una comunicación

igualitaria entre las diferentes comunidades que conforman la cultura madrileña, mediante la adopción de medidas jurídicas no solo de reconocimiento, sino también de garantías políticas e institucionales en la vida institucional y en el espacio público que hagan posible la expresión, la visibilidad y el desarrollo de la diversidad cultural y que garanticen su respeto y pervivencia futura.

11. Progreso de la cultura. Disposición de los elementos y medios que conforman la acción cultural pública para que la garantía de la libertad cultural y de los demás derechos culturales, así como de las responsabilidades derivadas de la función social de la cultura que atañen a los poderes públicos se mantengan en una línea de avance progresivo en el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en las demás normas madrileñas. A tal fin, las Administraciones madrileñas, y el propio sistema establecerán las medidas que sean necesarias, con inclusión de las positivas, para remover los obstáculos que lo dificulten y garantizarán a todos los ciudadanos y ciudadanas en el territorio de la Comunidad de Madrid el derecho de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural madrileña, en condiciones de igualdad y con pleno respeto al derecho a la libertad de creación.

12. Promoción de la cultura madrileña en el ámbito estatal e internacional. Puesta en valor la cultura madrileña en el Estado español, en Europa y en el mundo, así como favorecer su proyección nacional e internacional.

13. Apertura y equidad. Promover la apertura e interacción de la cultura madrileña con las demás expresiones culturales del mundo, favoreciendo el acceso a sus bienes y servicios culturales en condiciones de reciprocidad y equidad.

14. Autonomía de la cultura. Establecimiento de los cauces, medidas y procedimientos consultivos, de asesoramiento y de participación para lograr la neutralidad de las instancias burocráticas y políticas en los procesos de toma de decisión artística y cultural.

15. Participación de la sociedad civil. Impulso de las relaciones de colaboración y asociación entre las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público del territorio de la Comunidad de Madrid y la sociedad civil, las organizaciones sin ánimo de lucro y el sector privado empresarial, con el fin de implicarlos en el logro de las finalidades de la presente Ley.

16. Contribución al cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Desarrollo de las funciones atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible proclamados por la Agenda 2030 y, en especial, a la necesidad de que el progreso cultural en el territorio de la Comunidad de Madrid se produzca en armonía con la sostenibilidad ambiental, la creación de empleo de calidad, la mejora y promoción de las capacidades y de la formación y la atracción de talento.

17. Mediación cultural. Promoción de los procesos de mediación cultural y artística para favorecer el acceso y vinculación de los ciudadanos y ciudadanas de la región al conocimiento y comprensión de las manifestaciones culturales y artísticas.

18. Transformación digital. Impulso y favorecimiento del acceso a la cultura por todos los ciudadanos y ciudadanas de la región, a través de medios digitales y tecnologías de la información y comunicación, atendiendo a criterios de igualdad y accesibilidad universal, promoviendo en todo caso su uso basado en la responsabilidad y actitud crítica.

19. Interpretación. Interpretación de la presente Ley siempre a favor del libre desarrollo de la persona en el sentido más favorable al alcance y garantía de los derechos fundamentales y de los derechos culturales en particular.

TÍTULO II
EL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CAPÍTULO I
CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 3. *Estructura orgánica del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid está integrado por las Administraciones públicas de Madrid, que comprenden la Administración autonómica y municipal, así como los entes y organismos autonómicos y municipales. Igualmente, forman parte del mencionado sistema los organismos públicos, entidades, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios del sector público madrileño con competencias en materia de cultura o que tengan por objeto o finalidad, directa o indirecta, la creación, producción, adquisición, transmisión, protección, restauración, conservación y exhibición de contenidos culturales, investigación y formación en cultura, así como la gestión, ejecución, apoyo, financiación, promoción, difusión o divulgación de actividades y servicios culturales en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Para el mejor funcionamiento del sistema, cada una de las Administraciones públicas y de los organismos y entes del sector público referidos en el apartado anterior han de determinar, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, las unidades y órganos administrativos propios que asumirán las funciones ordinarias de coordinación o enlace.

3. La creación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid no modifica ni afecta las competencias que las referidas Administraciones y organismos y entes tienen atribuidas por la Constitución y la legislación estatal, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley y las normas que, en su caso, las pudieran sustituir, así como por cualesquiera otras disposiciones normativas que sean de aplicación.

4. Formarán parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid las personas físicas o jurídicas del sector privado que gestionen servicios públicos culturales, así como los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas del propio sistema, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la normativa que la complemente o desarrolle.

5. Podrán integrarse voluntariamente en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid aquellas personas físicas o jurídicas del sector privado que desarrollen actividades o presten servicios culturales, en el marco de las relaciones de cooperación que acuerden con las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público referidas en este artículo.

6. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid podrá promover la creación de organismos o entes públicos instrumentales y, en particular, la constitución de consorcios interadministrativos o personas jurídicas de carácter mercantil o civil, cuando así fuere necesario, para la gestión coordinada y en régimen de cooperación de determinadas actividades o servicios culturales.

Artículo 4. *Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y su composición.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, armonizarán el ejercicio de las competencias que les son propias en materia de cultura, a los efectos de desarrollar sus objetivos y finalidades, a través de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid. Esta comisión estará adscrita orgánicamente a la Consejería del Gobierno de Madrid competente en materia de cultura, sin perjuicio del pleno respeto de la autonomía funcional y jerárquica que legalmente corresponda a las Administraciones públicas, organismos y entes públicos que integran el referido sistema.

2. La comisión de coordinación estará compuesta por los siguientes miembros, que serán nombrados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, por razón de su cargo o, en su caso, a propuesta de los respectivos organismos o entidades que se indican en las siguientes letras e) a h):

a) La persona titular de la consejería competente en materia de cultura o la persona en quien esta delegue.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

c) La persona titular de la dirección general competente en materia de promoción o fomento cultural y de políticas culturales.

d) La persona titular de la empresa Radiotelevisión Madrid S.A.

e) Siete representantes de siete municipios miembros de la Federación Madrileña de Municipios (FMM), propuestos por su presidente.

f) Hasta un máximo de tres personas propuestas por el Consejo Madrileño de Cultura, en representación de los organismos autónomos, del sector público empresarial y de las fundaciones públicas integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

g) Una persona representante de las personas físicas o jurídicas del sector privado que gestionen servicios públicos culturales en el territorio de la Comunidad de Madrid, propuesto por la persona titular de la consejería competente en materia de cultura.

h) Una persona representante de las personas físicas o jurídicas del sector privado integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid propuesto por la consejería competente en materia de cultura, de entre los más representativos del sector cultural madrileño.

El Gobierno de Madrid, a la hora de proceder al nombramiento de las personas integrantes de la comisión de coordinación, deberá asegurar el cumplimiento de la representación equilibrada de mujeres y hombres establecida en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

3. De conformidad con los principios de transversalidad y complementariedad, la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, cuando se considere preciso, podrá, a través de su presidente o presidenta, invitar a participar en sus reuniones, para ser oídas pero sin derecho a voto, a una persona representante de cualquiera de las consejerías del Gobierno de Madrid competentes en materia de turismo, educación, universidades, medio ambiente y planificación territorial, economía, empleo, investigación y desarrollo, industria y hacienda, los medios de comunicación públicos, la ciencia y la tecnología.

4. Las personas integrantes de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid serán nombrados por periodo igual al de su cargo, en el caso de aquellos referidos en las letras a) a d) del apartado 2, y por periodo de cuatro años, en el caso de aquellos mencionados en las letras e) a h) de dicho apartado 2.

5. En el caso de vacante, motivada por renuncia, cese, fallecimiento u otra causa legal de algunas de las personas comprendidas en el apartado anterior, el Gobierno de Madrid procederá al nombramiento de una persona en su sustitución, bien por razón de su cargo o bien a propuesta de los respectivos organismos o entidades, en los términos referidos en el apartado 2 del presente artículo, atendiendo a lo establecido en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. *Atribuciones de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

Corresponden a la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid las siguientes atribuciones:

a) Promover la coordinación de las actuaciones de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

b) Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en materia de cultura.

c) Formular propuestas y recomendaciones para la mejor consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

d) Informar previa y preceptivamente el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid y, en su caso, proponer medidas de mejora.

e) Realizar el seguimiento del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid y la valoración de su aplicación y cumplimiento.

f) Realizar el seguimiento del Mapa de Infraestructuras Culturales de Madrid y valorar conjuntamente la construcción y dotación de equipamientos culturales, a fin de alcanzar su equilibrada distribución en el ámbito territorial de Madrid, conforme a criterios de proporcionalidad y adecuación a la realidad del lugar en el que se enmarquen y atendiendo a la sostenibilidad ambiental. Se entiende por Mapa de Infraestructuras Culturales de Madrid la herramienta cartográfica destinada a analizar, planificar y garantizar una distribución territorial equilibrada de los equipamientos culturales en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como a adecuar dichos equipamientos a las necesidades de la cultura en el referido territorio.

g) Cualquier otra función que le sea encomendada por las leyes y reglamentos.

Artículo 6. *Funcionamiento de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

1. El presidente o presidenta de la comisión de coordinación será la persona titular de la consejería competente en materia de cultura o la persona en quien esta delegue. El vicepresidente o vicepresidenta y secretario o secretaria de la comisión de coordinación son elegidos, de entre las personas que la componen, por mayoría absoluta de todas ellas.

2. La Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid se reunirá en sesión plenaria ordinaria, al menos una vez al semestre, y en sesión plenaria extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o presidenta, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de las personas que la integran.

3. El presidente o presidenta convocará las reuniones y fijará el correspondiente orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones efectuadas, con la suficiente antelación, por las personas que integran la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid. No obstante, el presidente o presidenta no incluirá en el orden del día aquellos asuntos que manifiestamente sean ajenos a los fines y competencias de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, así como los supuestos en que se aprecie cualquier otra causa debidamente motivada, de la cual informará a la comisión el día de la celebración de la sesión.

4. La convocatoria de las reuniones, con el orden del día correspondiente, debe remitirse a las personas que integran la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, al menos, siete días antes de la fecha fijada para la reunión, salvo en casos de urgencia apreciada por el presidente o presidenta, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a cuarenta y ocho horas. Su envío se realizará por medios electrónicos, salvo que no sea posible. Cuando la reunión tenga que celebrarse a

distancia, en la convocatoria figurarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. La Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid funcionará en pleno o a través de la Comisión Permanente Ejecutiva.

6. Integrarán el pleno la totalidad de las personas que componen la comisión de coordinación.

7. Las deliberaciones y acuerdos del pleno de la comisión de coordinación requieren la presencia de, al menos, la mitad de las personas más una de las que la componen, incluidos necesariamente el presidente o presidenta o, en su caso, el vicepresidente o vicepresidenta y el secretario o secretaria. Dado el carácter de la comisión de coordinación, no se admiten votos delegados.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes. El presidente o presidenta decidirá, con su voto de calidad, los empates.

9. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que integran la comisión de coordinación y así lo acuerden por unanimidad, con carácter previo a su debate y votación.

10. Compondrán la Comisión Permanente Ejecutiva el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y el secretario o secretaria de la comisión y una persona representante de un municipio de Madrid designada por la FMM. Reglamentariamente se podrá ampliar la composición de la comisión hasta cuatro miembros más.

11. Asimismo, de acuerdo con los principios de transversalidad y complementariedad, la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid podrá organizar subcomisiones sectoriales, a las que asistirán, además de las personas que componen la Comisión Permanente Ejecutiva, las personas representantes de aquellas consejerías del Gobierno de Madrid, referidas en el apartado 3 del artículo 4, que sean procedentes por razón de la materia a tratar.

12. El desempeño del cargo en la comisión de coordinación no será retribuido.

13. Reglamentariamente se determinará la organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, de la Comisión Permanente Ejecutiva y de las comisiones sectoriales, en todo aquello que no se encuentre establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO II
MEDIOS Y TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Sección 1.ª Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid

Artículo 7. *Objeto del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid.*

El Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid es el instrumento principal para la planificación, coordinación y articulación funcional de las actividades y servicios culturales desarrollados por las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público, así como por las personas físicas o jurídicas del sector privado integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y referidos en el artículo 3 de esta Ley, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 8. *Contenido del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid.*

1. El Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid ha de contemplar los siguientes aspectos:

a) Fijación y evaluación de los objetivos a alcanzar en materia de cultura en el seno del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, tanto generales como por sectores y áreas de actuación.

b) Determinación de las líneas de actuación en materia de cultura en el seno del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, así como de los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación para su desarrollo.

c) Determinación de los programas del Mapa de Infraestructuras Culturales de la Comunidad de Madrid, así como de los criterios para su coordinación y, en su caso, articulación a través de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública, referida en los artículos 12 y 13 de la presente Ley.

d) Análisis y evaluación de los recursos materiales, estructurales, personales y económicos destinados al funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y, en su caso, identificación de déficit y posibles mejoras, y valoración de las necesidades para atender al cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme al calendario fijado.

e) Análisis y evaluación de las actividades y los servicios culturales desarrollados y de los planes y programas ejecutados en el seno del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y, en su caso, identificación de déficit y posibles mejoras con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el propio marco de acción estratégica.

f) Fijación del calendario general de actuaciones del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

g) Determinación de las líneas a desarrollar por las subcomisiones sectoriales, integradas en la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Ley.

h) Establecimiento de las medidas necesarias, con inclusión de las positivas, para garantizar el derecho de acceso a la cultura en condiciones de igualdad a los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren situados en los municipios más y menos poblados, las áreas metropolitanas y las que no tienen este carácter, las áreas urbanas y rurales, el centro y la periferia de las ciudades, así como a las personas de mayor edad, a las personas migrantes, a las personas privadas de libertad, a las personas con menor capacidad socioeconómica, con especial atención a las personas con discapacidad; teniendo en cuenta la promoción y normalización de formatos y métodos accesibles, como los soportes sonoros y digitales, y los productos de apoyo básicos que faciliten el acceso a los contenidos culturales.

i) Establecimiento de los mecanismos y las ayudas que impulsen las sinergias positivas en las culturas comunitarias, por la capacidad de estas de construcción de culturas de vida que, en los casos de incorporar a personas vulnerables y en situación de desarraigo social, pueden contribuir a la autoestima de los grupos, a la inclusión social y a la erradicación de la violencia.

j) Análisis de las propuestas presentadas y de los informes y dictámenes elaborados en el seno del Parlamento madrileño en materia de cultura.

2. El Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid deberá precisar el alcance de sus distintas determinaciones, diferenciando, en primer lugar, las de directa aplicación, en segundo lugar, las dirigidas a ordenar ulteriores decisiones de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público de Madrid, así como de las personas físicas o jurídicas del sector privado integradas todas ellas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, y, en tercer lugar, las meramente orientativas.

Artículo 9. *Elaboración y aprobación.*

1. La elaboración del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid corresponde a la consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Madrid.

2. El Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid se elaborará con una periodicidad trienal.

3. En su elaboración deberán tenerse en cuenta las valoraciones efectuadas tanto por el Consejo Madrileño de Cultura a través del informe anual del estado de la cultura en Madrid, referido en el artículo 28 de la presente Ley, como por la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, a través del informe que debe emitir, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, deberán tomarse en consideración los estudios, estadísticas y datos relativos a la cultura en la región de Madrid, elaborados por el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, referido en el artículo 25 de la presente Ley.

4. El Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid será elevado por el consejero o consejera competente en materia de cultura a la consideración del Gobierno de Madrid, para su traslado a la Asamblea de Madrid, a los efectos de su examen y, en su caso, aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del parlamento madrileño.

Artículo 10. *Efectos de la aprobación del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid.*

Las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán anualmente programas de actuación, que contendrán las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la correspondiente Administración en materia cultural, así como los medios técnicos y recursos humanos y económicos que se destinarán para su desarrollo y ejecución. Los mencionados programas deberán tener en cuenta lo establecido en el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11. *Evaluación y revisión del cumplimiento del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid.*

1. Corresponde a la consejería competente en materia de cultura, como órgano de seguimiento y vigilancia de la ejecución del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de la Comunidad de Madrid, efectuar continuadamente, mediante la aplicación de los procedimientos, mecanismos, y criterios establecidos por el propio marco de acción estratégica, la evaluación del cumplimiento de este. A tal efecto, tomará en consideración los estudios, estadísticas y datos relativos a la cultura en Madrid, elaborados por el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, referido en el artículo 25 de la presente Ley.

2. Para que pueda medirse su impacto y evaluar los resultados, el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid deberá precisar de forma cuantitativa, en la medida de las posibilidades técnicas y de la eficiencia, los objetivos, prioridades y estrategias de su cumplimiento.

3. La consejería competente en materia de cultura presentará anualmente un informe sobre la ejecución del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid por parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, que se trasladará al Consejo Madrileño de Cultura, a la Comisión de Coordinación del Sistema Cultural Público de la Comunidad de Madrid y a la Comisión de Cultura del Parlamento madrileño, en sede parlamentaria, para su conocimiento.

Sección 2.ª Red de equipamientos culturales de utilización pública de la Comunidad de Madrid

Artículo 12. *Naturaleza y finalidad de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública.*

1. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid incluye un conjunto de equipamientos culturales que configuran la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de

Madrid y cuya finalidad es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales, en especial los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural, por parte de los ciudadanos y ciudadanas del territorio de la Comunidad de Madrid.

2. La Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid ha de permitir el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales por parte de los ciudadanos y ciudadanas del territorio de la Comunidad de Madrid, así como la participación en la vida cultural del referido territorio, de manera ordenada y coordinada, a través de la utilización eficiente de los recursos materiales, estructurales, económicos y humanos.

3. Con la finalidad de alcanzar una equilibrada distribución de los equipamientos culturales integrados en la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid, que atienda a los criterios de proporcionalidad y adecuación a la realidad y a las necesidades territoriales y funcionales, así como de garantizar su conservación, mantenimiento, custodia, protección y dotación suficiente con pleno respeto la sostenibilidad ambiental, el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid mantendrá debidamente actualizado un Mapa de Infraestructuras Culturales de Madrid para su toma en consideración en la elaboración del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid y en la determinación de los objetivos y líneas de actuación.

Artículo 13. *Composición de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid.*

1. Forman parte de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid, integrada en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, los siguientes equipamientos culturales sitos en Madrid tanto de titularidad como en régimen de gestión por las Administraciones públicas madrileñas, entre ellos:

a) Las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Madrid.

b) Los museos.

c) Los teatros y otros equipamientos escénicos.

d) Los centros de arte y culturales.

e) Los auditorios.

f) Los archivos.

g) Otros equipamientos culturales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los equipamientos culturales mencionados en el mismo formarán parte también del sistema correspondiente al sector específico al que pertenezcan y les será de aplicación, además de lo establecido en la presente Ley, lo dispuesto en la normativa correspondiente.

3. Formarán parte, asimismo, de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid los equipamientos culturales gestionados por las personas físicas o jurídicas del sector privado que, a su vez, gestionen servicios públicos culturales, de conformidad con lo que establezca la normativa que complemente o desarrolle la presente Ley.

4. Asimismo, podrán formar parte de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid los equipamientos culturales, que sean titularidad de personas físicas o jurídicas del sector privado que desarrollen actividades o presten servicios culturales, atendiendo a las relaciones de cooperación que, de acuerdo con el principio de voluntariedad, se establezcan con las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público, así como en los términos que se determinen por la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, de conformidad con lo que disponga la normativa que complemente o desarrolle la presente Ley.

Sección 3.ª Recursos humanos y económicos del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid

Artículo 14. *Recursos humanos del Sistema Público Cultural de Madrid.*

1. Para la adecuada realización de las funciones que le competen, el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid contará con suficiente personal cualificado con el nivel técnico y las capacidades propias de las funciones que han de desempeñar. A tal efecto, se crearán en el seno de la Administración pública de la Comunidad de Madrid, que forma parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, los cuerpos y/o las escalas, así como las especialidades que correspondan para desempeñar las funciones referidas a la gestión y administración cultural, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/1986, del 10 de abril, de la Función Pública Madrileña, y en la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

2. Las Administraciones públicas y los entes y organismos del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid impulsarán y promoverán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la formación continua de los profesionales, para garantizar que se encuentran capacitados para el desarrollo de las tareas que le sean encomendadas.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior y en aras a la consecución de una Administración pública eficaz y eficiente, así como al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, las Administraciones públicas y los entes y organismos del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán periódicamente planes de formación, que contendrán las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá su actividad de formación y atracción de talento, así como las acciones de formación, cursos, encuentros profesionales y actividades a desarrollar.

Artículo 15. *Recursos económicos del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

1. Las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid consignarán en sus respectivas partidas presupuestarias las cantidades necesarias para el desarrollo de los objetivos y medidas establecidas en la presente Ley, así como para el eficaz funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

2. Para ello, deberán consultar el informe anual de evaluación de las partidas presupuestarias relativas a cultura, elaborado por el Consejo Madrileño de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES, DEBERES Y GARANTÍAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Sección 1.ª Obligaciones y garantías institucionales del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid

Artículo 16. *Obligaciones y garantías básicas.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, asegurarán el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente capítulo, entendidas como garantías básicas del ejercicio de los derechos culturales, en especial, de los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural; y las entenderán asimismo como un ámbito de actuaciones, de políticas públicas y de normativa legal particularmente necesitado del enfoque pluri-institucional y sistémico que promueve la presente Ley.

2. Estas obligaciones y garantías básicas asumidas por las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, se manifestarán en dos ámbitos diferenciados: uno de naturaleza organizativo institucional, que atañe al funcionamiento del propio Sistema Público de Cultura de la

Comunidad de Madrid, y otro relativo a los ámbitos y sectores de las actuaciones públicas en materia de cultura por parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Sección 2.ª Deberes y obligaciones referidos al funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid

Artículo 17. *Funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

Son deberes y obligaciones referidos al funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

1.º Lealtad, buena fe y confianza legítima: Las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, desarrollarán sus funciones con pleno respeto del principio de lealtad institucional y de buena fe y confianza legítima en las relaciones entre todos ellos. Ello conlleva:

a) El respeto entre sí, por cada uno de los entes del sector público madrileño, del ejercicio legítimo de las competencias de los demás entes y la ponderación, en el ejercicio de las propias, de la totalidad de los intereses públicos implicados;

b) Proporcionar a los demás entes integrantes del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid la información y prestarles la asistencia activa que pudieran precisar para el mejor ejercicio de sus competencias.

2.º Eficacia y eficiencia: Las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deberán conducirse en su funcionamiento por los principios de:

a) Eficacia, de manera que las actuaciones y los proyectos compartidos que acuerden deberán valerse de los medios y procedimientos más adecuados para conseguir los objetivos y resultados pretendidos.

b) Eficiencia en la gestión, asignación y utilización de los recursos públicos que se afecten al desarrollo del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en tanto estos se apliquen de la forma más provechosa posible para lograr los objetivos propuestos, compartiendo el uso de los recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento y adecuando los medios materiales, humanos y económicos al cumplimiento de las finalidades recogidas en la presente Ley. A tal efecto, llevarán a cabo un control de la gestión y evaluarán los resultados de las políticas llevadas a cabo y de la calidad de las actividades, servicios y prestaciones del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid realizados fundamentalmente, en ejecución del Marco Estratégico de Cultura, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de esta Ley.

3.º Calidad, objetividad, simplicidad, proximidad a los ciudadanos y ciudadanas y no discriminación: Las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid desarrollarán sus funciones atendiendo a los criterios irrenunciables de calidad, objetividad, simplicidad, proximidad a los ciudadanos y ciudadanas y no discriminación.

4.º Transparencia:

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid adoptarán el mayor celo en la aplicación del principio de transparencia, tanto en sus actuaciones procedimentales como no procedimentales, en el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la normativa estatal, así como por la normativa de la Comunidad de Madrid, que sea de aplicación.

2. Las Administraciones, organismos y entes referidos deberán garantizar la proximidad a los ciudadanos y ciudadanas, así como la claridad, legibilidad, comprensión y accesibilidad de la información, de las comunicaciones destinadas a los ciudadanos y ciudadanas, así como de la normativa que se dicte, sea cual sea el medio o cauce a través del que se vehiculen.

3. Asimismo, adoptarán medidas proactivas dirigidas a facilitar el conocimiento y acceso a los bienes y servicios culturales, así como para el ejercicio de los derechos por los titulares de los derechos culturales, que se desarrollan y prestan en el territorio de la Comunidad de Madrid a aquellas personas que tienen más dificultades por su edad, situación territorial, condición socioeconómica, género, discapacidad, migración, desconocimiento del idioma u otros motivos que las sitúen en situaciones de desventaja o inequidad para el ejercicio efectivo y en condiciones de igualdad de los derechos culturales.

5.º Responsabilidad institucional: Las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid estarán sujetos al principio de responsabilidad institucional en el cumplimiento de las obligaciones culturales, jurídicas, presupuestarias, de ejecución del gasto, que serán controladas por los organismos competentes, atendiendo a lo establecido en la presente Ley y en la normativa que sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de la Comunidad de Madrid.

6.º Obligación de transversalidad: Para el ejercicio pleno y efectivo de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, de su universalidad e integralidad, las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, deberán poner en valor la dimensión cultural de todas las políticas públicas. A tal fin:

a) Impulsarán la práctica y aplicación normal del principio de transversalidad cuando desarrollan otras competencias distintas de las culturales, debiendo tener en cuenta las posibles dimensiones culturales específicas que dichas actuaciones en el ejercicio de competencias no culturales puedan presentar.

b) Fomentarán y promocionarán la dimensión cultural que puedan presentar el conjunto de tareas y competencias de naturaleza no cultural que tengan encomendadas, por razón de la especificidad inherente a los bienes y servicios culturales, por ser portadores de valores de identidad, diversidad y de desarrollo de la personalidad.

c) Crearán, en el seno de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, subcomisiones sectoriales para coordinar las políticas públicas culturales con las demás políticas públicas no culturales. Estas subcomisiones favorecerán la articulación de la cultura con otros ámbitos de las políticas públicas y, en especial, el turismo, la educación, las universidades, el medio ambiente, la planificación territorial, la economía, la investigación y el desarrollo, la industria, hacienda, los medios de comunicación, la ciencia y la tecnología, a fin de fortalecer el desarrollo económico y social sostenible del territorio de la Comunidad de Madrid.

7.º Adecuación al orden de distribución de competencias: Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid adecuarán el ejercicio de sus funciones al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en la restante normativa de aplicación, y respetarán las competencias culturales propias de cada una de las instancias administrativas integrantes del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

8.º Colaboración, coordinación y cooperación: Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, deben desarrollar su actividad según el artículo 31 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y cooperación, sin menoscabo de la autonomía de que cada uno de ellos pueda disfrutar en el marco del ordenamiento jurídico.

a) El deber de colaboración consiste en la obligación general de actuar conjuntamente con los demás integrantes del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, con el fin de desarrollar objetivos y fines comunes. A tal efecto, se facilitarán mutuamente información, documentación, datos o medios probatorios que se hallen a disposición de cada una de ellas y que la Administración pública solicitante precise para el ejercicio de sus competencias; crearán sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio de la Comunidad de Madrid; ofrecerán asistencia y auxilio; y aplicarán cualesquiera otros mecanismos previstos en la normativa vigente de aplicación.

b) El deber de cooperación conlleva la asunción de compromisos entre todos o parte de los integrantes del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, con el objeto de adoptar y desarrollar proyectos y tareas concretas en el marco de las relaciones de colaboración. La cooperación se llevará a cabo de manera voluntaria, al servicio del interés general y en aras a la consecución de fines comunes de interés público, a través de acuerdos de convenios y cualesquiera otros mecanismos establecidos en la normativa estatal, así como en la normativa de la Comunidad de Madrid, que sea de aplicación.

c) El deber de coordinación tiene por objeto garantizar que las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas, organismos y entes integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid en relación con la cultura se realicen de forma integrada y coherente entre todos ellos en orden a desarrollar los objetivos y finalidades comunes. Para la coordinación entre sí, los entes del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid se valdrán de las técnicas establecidas en la normativa estatal, así como en la normativa de la Comunidad de Madrid, que sea de aplicación.

9.º Colaboración con la sociedad civil: Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid colaborarán con la sociedad civil a través de sujetos de Derecho privado, tanto personas físicas como jurídicas, para el logro de los fines establecidos en la presente Ley.

10.º Servicio a los ciudadanos y ciudadanas: Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid ajustarán su funcionamiento al principio de servicio a la ciudadanía. A tal fin, las relaciones con las personas destinatarias de sus actuaciones, procedimentales y no procedimentales, se desarrollarán con agilidad, claridad y simplicidad. Para la consecución de este objetivo, las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid elaborarán y aprobarán cartas de servicios para, en primer lugar, informar a los ciudadanos y ciudadanas en el territorio de la Comunidad de Madrid de los estándares y cualidades con que proveen las prestaciones y servicios públicos culturales, así como de sus derechos con relación a estos servicios. Asimismo, deberán concretar, en cada ámbito y servicio concreto, los compromisos específicos, con las personas que accedan a los servicios, de las administraciones y de los entes e instituciones integrantes del sistema, en relación con las responsabilidades y obligaciones públicas establecidas en la presente Ley, en el Marco Estratégico de la Cultura de Madrid y en los programas de actuación, referidos en el artículo 10, que anualmente se elaboren. A tal fin, las cartas de servicios se revisarán todos los años con el objeto de actualizar e incorporar los contenidos derivados de dichos documentos de actuación para el servicio o actividad que les incumbe, u otros contenidos que resulten pertinentes. Sin perjuicio de la utilización de otros medios adecuados, las cartas de servicios se divulgarán, en todo caso, a través de la Ventanilla Única Cultural Digital referida en el siguiente apartado 12 del presente artículo.

11.º Interoperabilidad del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid:

1. Se adoptarán por parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid las medidas adecuadas para que las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en

el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid dispongan de las tecnologías y programas que permitan la interconexión de sus redes con una red común de información de todos ellos.

2. La reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de las diferentes Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en lo que atañe a la información de contenido cultural, y la transferencia de tecnología entre Administraciones públicas y sector público, se atendrá a las previsiones de los artículos 157 y 158 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.º Ventanilla Única Cultural Digital: El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid dispondrá de una Ventanilla Única Cultural Digital. A través de ella, se tramitarán los procedimientos administrativos. Asimismo, se pondrá a disposición de los ciudadanos y ciudadanas información actualizada, completa y permanente relativa al Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid y a las actividades y servicios que desarrolla y a la Red de Equipamientos Culturales integrados en él. Ofrecerá, asimismo, información detallada en relación con los recursos, actividades, condiciones de acceso, precios en su caso, y los servicios complementarios.

13.º Cooperación con las comunidades autónomas, con la Administración del Estado, con las instituciones europeas y otros espacios culturales:

1. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid impulsará la cooperación con otras comunidades autónomas, en orden a cumplir los objetivos y finalidades establecidas en la presente Ley.

2. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid mantendrá relaciones de cooperación y comunicación cultural con el Estado en los términos previstos en el artículo 149.2 de la Constitución española.

3. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la condición de región que acoge en su seno a la capital de España, estimulará líneas de colaboración con las instituciones de la Unión Europea en relación con las finalidades que le asigna la presente Ley. Asimismo, impulsará, desde su ámbito de actuación, la cooperación con las otras capitales de la Unión Europea, con la finalidad de reforzar la asociación estratégica de todas ellas para la consecución de las finalidades y objetivos establecidos en la presente Ley.

4. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid otorgará especial atención a las relaciones con espacios culturales como Iberoamérica y Europa.

14.º Complementariedad:

1. Las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deberán impulsar la complementariedad y acción sinérgica de sus actuaciones con aquellas llevadas a cabo por las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público competentes en otras materias no culturales.

2. Las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deberán realizar las actuaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para coordinar las políticas culturales con las políticas públicas de las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público no integrados en el Sistema Público de Cultura, en especial, con los responsables del turismo, la educación, las universidades, el medio ambiente y la planificación territorial, la economía, el empleo, la investigación y el desarrollo, la industria y la hacienda, los medios de comunicación públicos, la ciencia y la tecnología, a fin de fortalecer el desarrollo económico y social de Madrid.

3. Las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deberán hacer las actuaciones necesarias, dentro

del ámbito de sus competencias, para llevar a cabo una comunicación recíproca con las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público no integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid de las actividades culturales programadas, por medio de los sistemas y métodos de comunicación, analógicos y digitales, que se establezcan en desarrollo de esta Ley y atendiendo a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

4. Las Administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid también valorarán el impacto que las actuaciones de cualquiera de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid pueda provocar en el resto del propio sistema, en materia presupuestaria y financiera.

15.º Planificación y programación: Las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, han de planificar y programar su actuación de manera coordinada con las restantes Administraciones, organismos y entes del sector público que forman parte del sistema y, asimismo, han de definir la estrategia de aplicación para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Ley, así como las medidas a adoptar para ello. Esta planificación deberá atender, en todo caso, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030, así como a los principios contemplados en la presente Ley.

16.º Recursos humanos y económicos:

1. Las Administraciones públicas y demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deberán contar con el personal suficiente y con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas. También impulsarán y promoverán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la formación continua de los profesionales, a través de los correspondientes planes de formación, referidos en el artículo 14 de la presente Ley.

2. Las Administraciones públicas y los entes y organismos del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, destinarán las cantidades que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y prestación de los servicios culturales en cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en la presente Ley, así como para el eficaz funcionamiento del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Sección 3.ª Deberes y obligaciones referidos al desarrollo de la vida cultural en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid

Artículo 18. *Desarrollo de la vida cultural en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid velará porque las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el mismo garanticen que el disfrute y acceso a la cultura y la participación en la vida cultural, expresados en la presente Ley, se realicen en condiciones de igualdad real y efectiva y con pleno compromiso con la igualdad de género, el pluralismo y la diversidad cultural, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

2. El Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverá que el desarrollo de la vida cultural en el territorio de la Comunidad de Madrid por parte de las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en él se realice atendiendo a las medidas que se establecen en los siguientes artículos de la presente sección. Estas medidas no afectarán ni modificarán las obligaciones que las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid deban cumplir, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

Artículo 19. *Creación e investigación cultural.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid generarán e impulsarán políticas que favorezcan la creación artística y cultural, su expresión y su comunicación, así como la investigación y el emprendimiento cultural. Igualmente, garantizarán a los ciudadanos y las ciudadanas su participación libre y activa en la vida cultural, a través de las actividades de su propia elección y tomando parte en las actividades creativas, ofrecidas por el sistema, todo ello con pleno respeto a la normativa aplicable y a los derechos de terceros.

2. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverán políticas de movilidad cultural y artística, para su ejecución, bien directamente o bien en colaboración con otras instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, del territorio de la Comunidad de Madrid, del Estado, europeas o de otras áreas del mundo.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid velarán por la existencia de equipamientos culturales suficientes para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales por los ciudadanos y las ciudadanas del territorio de la Comunidad de Madrid y, a tal efecto, promoverán la construcción de nuevos equipamientos culturales, sin perjuicio de la reutilización y restauración de los ya existentes, en coordinación con las políticas de conservación y protección del patrimonio cultural, poniendo especial atención en el cuidado de la sostenibilidad medioambiental.

4. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverán políticas estables para generar ecosistemas creativos en el territorio de la Comunidad de Madrid, que integren todo el conjunto de actores y agentes culturales, sus planes y medios y que atiendan a las siguientes premisas:

a) Favorecer que la actuación de los agentes impulsores de la creación y producción cultural se inserte en una visión integral, coordinada y económicamente sostenible;

b) Incorporar a los actores y agentes culturales de menor dimensión y a los creadores y creadoras independientes;

c) Establecer incentivos materiales y no materiales coordinados para favorecer la viabilidad y sostenibilidad económica de los nuevos emprendedores y emprendedoras y de los emprendedores y emprendedoras independientes; y

d) Promover programas de investigación cultural, con el fin de favorecer el progreso de la cultura.

Artículo 20. *Patrimonio cultural.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid establecerán políticas específicas y coordinadas para permitir el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, por parte de las personas de mayor edad, personas con discapacidad, personas que se encuentren situadas en entornos rurales, personas migrantes y personas privadas de libertad y personas con menor capacidad socioeconómica.

2. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid coordinarán sus respectivos planes en materia de patrimonio cultural, material e inmaterial.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverán políticas de turismo cultural sostenible, que contemplen la adopción de medidas y mecanismos que promuevan el acceso y

disfrute de las actividades y servicios culturales, así como del patrimonio cultural, material e inmaterial, por parte de las personas visitantes del territorio de la Comunidad de Madrid.

4. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid cumplirán con los deberes y obligaciones establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en la normativa que la desarrolle, así como en aquella que la pudiera sustituir.

Artículo 21. *Acceso a la cultura y a los equipamientos culturales públicos.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid garantizarán la libre participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de toma de decisiones, de forma individual o a través de asociaciones, organizaciones o entidades que tengan por objeto la promoción de la cultura y de las manifestaciones culturales y creativas.

2. Los equipamientos culturales que integran la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Madrid, referida en el artículo 13 de la presente Ley, promoverán de forma permanente, en régimen de colaboración voluntaria, políticas de difusión y acceso dirigidas a resaltar la función social de dichas instituciones, así como su potencialidad para el desarrollo de la creatividad. A tal fin, las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid arbitrarán acuerdos de cooperación con otras instituciones públicas, especialmente las educativas, así como con los medios de comunicación social, tanto públicos como privados. Asimismo, los referidos equipamientos culturales establecerán programas estables para poner en valor su función social, que destaquen los potenciales valores de reconocimiento, encuentro, enriquecimiento mutuo e integración social que significan al arte y la cultura. Los mencionados equipamientos atenderán, igualmente, los problemas y necesidades de los diferentes sectores y grupos sociales en el acceso a los mismos, adoptando medidas específicas dirigidas a las familias, la infancia y la juventud, así como a las personas de mayor edad, las personas discapacitadas, las personas migrantes, las personas carentes de libertad, las personas que se encuentren situadas en entornos rurales y las personas con menor capacidad socioeconómica.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid podrán aportar o ceder el uso de edificios o instalaciones propios para su destino a actividades o servicios culturales, a través de los cauces legalmente establecidos. También podrán valerse, cuando así resulte legalmente posible, de las instalaciones de otros organismos e instituciones públicas y privadas.

4. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid favorecerán, a través de los cauces legalmente establecidos, la utilización de espacios públicos al aire libre para el desarrollo de espectáculos culturales, musicales, escénicos o de otra naturaleza, los cuales deberán cumplir, en todo caso, con la normativa aplicable en materia de medioambiente, urbanismo, riesgos laborales y demás que sean de aplicación, así como deberán contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios. A tal fin, se realizará una revisión de la normativa vigente para adecuarla a la especificidad de la vida cultural en los espacios públicos en aras a facilitar su mejor desenvolvimiento y acceso a la cultura.

Artículo 22. *Diversidad cultural y culturas comunitarias.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid garantizarán el respeto a la identidad y diversidad cultural, en tanto factor de reconocimiento y seguridad de las personas y cohesión de los grupos, así como el ejercicio por parte de los ciudadanos y ciudadanas de sus propias prácticas y preferencias culturales que conforman su identidad, ya sea de forma individual o colectiva, como un proceso dinámico, múltiple y complejo.

2. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid facilitarán la manifestación de las expresiones culturales asentadas en el territorio de la Comunidad de Madrid derivadas de la migración, promoviendo el reconocimiento recíproco y facilitando el dialogo intercultural y la comunicación en el seno de la diversidad cultural madrileña en aras de la integración y cohesión social.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid pondrán en valor la cultura madrileña en el Estado, en Europa y en el mundo y adoptarán las medidas que sean necesarias para promoverla, promocionarla y favorecer su proyección nacional e internacional. Asimismo, promoverán el conocimiento de las culturas que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Artículo 23. *Dimensión social de la cultura como bien cultural básico.*

1. En aras a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como al desarrollo de la función cultural por parte del Gobierno de Madrid, aumentará progresivamente hasta llegar al 2 % del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, en los términos y con el tracto temporal que se expone en la disposición transitoria única.

2. Asimismo, los ayuntamientos deberán tender progresivamente a asignar a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural unos recursos presupuestarios mínimos del 5 % de sus respectivos presupuestos generales.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, en el caso de que se produzcan situaciones excepcionales catastróficas, sanitarias, de crisis económica o de otra naturaleza análoga, estimularán las múltiples virtualidades positivas de lo cultural para ayudar a quienes resulten afectadas y para acercar y comunicar a las personas. Asimismo, adoptarán las medidas adecuadas para evitar que las situaciones descritas, tanto durante como una vez hayan finalizado, deriven en daños irreparables o en la imposible recuperación de los bienes, servicios, actividades y empresas culturales y creativas.

Artículo 24. *Digitalización cultural.*

1. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid facilitarán el acceso y el uso de las tecnologías digitales como medios de desarrollo de la vida cultural en la totalidad de procesos de creación, producción, transmisión, difusión, promoción, protección y conservación de la cultura. En todo caso, promoverán las condiciones para que el desarrollo de la sociedad digital se realice sin menoscabo de los derechos culturales y de los principios enunciados en el artículo 2 de la presente Ley, así como de los derechos fundamentales y, en especial, de los relativos a la intimidad, el honor y la propia imagen y del derecho a la protección de la juventud y de la infancia, la libertad de creación cultural y la no discriminación de género y por otros motivos sociales.

2. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverán el acceso a la cultura a través de espacios públicos virtuales, así como del desarrollo de la dimensión y proyección digital de los equipamientos culturales referidos en el artículo 13 de la presente Ley.

3. Las Administraciones públicas de Madrid y los demás organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid promoverán la oferta de programas y actividades formativas tanto para la alfabetización digital como para el uso creativo y avanzado de las tecnologías digitales en la creación, producción, transmisión y conservación de la cultura. En este sentido, otorgarán especial relevancia a una oferta permanente de programas orientados a los diferentes grupos de población, para el conocimiento crítico y responsable y los impactos sobre los derechos fundamentales, de la sociedad digital.

Sección 4.ª Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura

Artículo 25. *Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura.*

1. El Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura es el servicio adscrito a la consejería competente en materia de cultura, a efectos presupuestarios y de recursos materiales, estructurales y humanos, que desarrolla, con independencia metodológica y técnica, las funciones del centro de información, documentación, análisis e investigación en materia cultural del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, con inclusión de estudios y análisis de situación.

2. El Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura pondrá a disposición de los ciudadanos y ciudadanas los estudios e informes elaborados, a través de un portal web de libre acceso.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, cuando le sea requerida, proveerá de información y documentación al Consejo Madrileño de Cultura, así como a la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

4. La composición y funcionamiento del Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura se regulará reglamentariamente.

CAPÍTULO IV
CONSEJO MADRILEÑO DE CULTURA

Artículo 26. *Naturaleza del Consejo Madrileño de Cultura.*

1. El Consejo Madrileño de Cultura es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del conjunto de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y de los demás organismos y entes integrados en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo Madrileño de Cultura queda adscrito a la consejería competente en materia de cultura, que le proporcionará la asistencia y medios necesarios para su adecuado funcionamiento, aunque no se integra en su estructura orgánica ni jerárquica.

Artículo 27. *Composición del Consejo Madrileño de Cultura.*

1. El Consejo Madrileño de Cultura está integrado por los siguientes miembros:

- Una persona representante de las universidades públicas del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid.

- Una persona representante de la Red de Museos de la Comunidad de Madrid.

- Una persona representante de los archivos y hemerotecas titularidad o gestionados por las Administraciones públicas madrileñas, propuesta por el Consejo Regional de Patrimonio de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector de las artes escénicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector de la música en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector de las artes visuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector audiovisual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector del libro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector de la mediación cultural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector de la moda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector del diseño gráfico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las asociaciones más representativas del sector del videojuego y multimedia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las centrales sindicales más representativas en el sector cultural de la Comunidad de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Una persona representante de las entidades empresariales y fundaciones más representativas en el sector cultural de Madrid, propuesta por la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid.

- Cinco personalidades destacadas y con formación profesional acreditada en los campos de la cultura de Madrid, dos de ellas representativas del ámbito artístico y creativo, otras dos representativas del ámbito de la gestión cultural y una representativa de la gestión del patrimonio cultural, propuestas por la comisión de cultura de la Asamblea de Madrid.

2. El Consejo podrá invitar a representantes de centros de investigación, medios de comunicación social, asociaciones culturales o profesionales y otras instituciones culturales madrileñas para ser oídas o para participar en las reuniones con voz y sin voto.

3. Las personas integrantes del Consejo Madrileño de Cultura serán nombradas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, atendiendo a las propuestas referidas en el apartado 1 del presente artículo. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la hora de proceder al nombramiento de las personas integrantes del Consejo Madrileño de Cultura, deberá asegurar el cumplimiento de la representación equilibrada de mujeres y hombres establecida en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 28. *Funciones del Consejo Madrileño de Cultura.*

Las funciones del Consejo Madrileño de la Cultura son las siguientes:

a) Velar por el desarrollo y fomento de la actividad cultural en la región de Madrid.

b) Realizar el seguimiento del Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid y la valoración de su aplicación y cumplimiento, así como proponer revisiones y actualizaciones.

c) Asesoramiento, estudio y consulta de las cuestiones que, en materia de cultura, le sometan a su consideración cualquiera de las Administraciones públicas de Madrid y la Asamblea de Madrid, así como elaboración de los informes y dictámenes oportunos en materia de su competencia, tanto por iniciativa propia como a petición de las entidades mencionadas.

d) Emitir informe facultativo de los anteproyectos normativos en materia cultural o que incidan en temas de política cultural.

e) Elevar propuestas de anteproyectos normativos para su posible toma en consideración por el Gobierno de Madrid.

f) Elaborar un informe anual de evaluación de las partidas presupuestarias relativas a cultura, a los efectos de que sea tomado en consideración en la redacción del anteproyecto de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

g) Elaborar un informe anual sobre el estado de la cultura en Madrid, así como sobre la observancia de lo establecido en la presente Ley y en el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid por parte de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes integrados en el Sistema Cultural Público de Madrid. El informe será remitido a la Asamblea de Madrid para su toma en consideración y, en su caso, debate. Para la elaboración de este informe, el Consejo podrá contar con la colaboración del Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura.

h) Emitir un informe preceptivo con carácter previo a la creación o supresión de organismos o equipamientos culturales por parte de las Administraciones públicas de Madrid y demás organismos y entes integrados en el Sistema Cultural Público de Madrid.

i) Emitir informe previo preceptivo sobre la inversión del uno por ciento cultural referido en el artículo 37 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que sea tomado en consideración en el proceso de determinación de las actividades o proyectos a los que se va a destinar.

j) Proponer a la Presidencia del Gobierno de Madrid, por medio de la persona titular de la consejería competente en materia de cultura, aquellas distinciones honoríficas a las personas, entidades o instituciones que se hayan hecho merecedoras por su trabajo o dedicación probada, al estudio, la defensa o la promoción de la cultura en Madrid.

k) Elevar propuestas, recomendaciones e informes en materia cultural.

l) Crear las mesas sectoriales que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

m) Cooperar con los órganos análogos de ámbito autonómico, estatal o europeo.

n) Cualquier otra que el Gobierno de la Comunidad de Madrid o el Parlamento madrileño le encarguen.

Artículo 29. *Organización y funcionamiento del Consejo Madrileño de Cultura.*

1. El presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y el secretario o secretaria del Consejo Madrileño de Cultura son elegidos, entre sus miembros, por mayoría absoluta de todos ellos.

2. El Consejo Madrileño de Cultura actúa en pleno o en comisión permanente. Integrarán el pleno la totalidad de las personas que componen el Consejo Madrileño de Cultura. Las personas que integran la comisión permanente serán elegidas, de entre sus miembros, por mayoría absoluta del pleno.

3. El mandato de las personas integrantes es de cinco años y pueden ser reelegidas por un único mandato de cinco años más.

4. En los casos de vacante, motivada por renuncia, cese, fallecimiento u otra causa legal, el Gobierno de Madrid deberá nombrar a una nueva persona integrante, teniendo en cuenta las propuestas referidas en el artículo 28 de la presente Ley.

5. El desempeño del cargo en el Consejo no será retribuido.

6. El pleno del Consejo Madrileño de Cultura se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al semestre y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por su presidente o presidenta, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de quienes lo componen.

7. El presidente o presidenta convocará las reuniones y fijará el correspondiente orden del día, teniendo en cuenta las peticiones efectuadas por las personas integrantes del Consejo Madrileño de Cultura con la suficiente antelación. No obstante, el presidente o presidenta no incluirá en el orden del día aquellos asuntos que manifiestamente sean ajenos a los fines y competencias del Consejo Madrileño de Cultura, así como en los supuestos en que se aprecie cualquier otra causa debidamente motivada, de la cual informará a quienes lo integren el día de la celebración de la sesión.

8. La convocatoria de las reuniones, con el orden del día correspondiente, deben remitirse a las personas integrantes del Consejo Madrileño de Cultura, al menos, siete días antes de la fecha fijada para la reunión, salvo en casos de urgencia apreciada por el presidente o presidenta, sin que pueda ser inferior a cuarenta y ocho horas. Su envío se realizará por medios electrónicos, salvo que no sea posible. Cuando la reunión tenga que celebrarse a distancia, en la convocatoria figurarán las condiciones en las que se va a desarrollar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

9. Las deliberaciones y acuerdos del pleno del Consejo Madrileño de Cultura requieren la presencia de, al menos, la mitad más una de las personas que lo componen, incluidos necesariamente el presidente o presidenta o, en su caso, el vicepresidente o vicepresidenta y el secretario o secretaria. Dado el carácter del Consejo no se admiten votos delegados.

10. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes. El presidente o presidenta decidirá, con su voto de calidad, los empates.

11. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que integren el Consejo Madrileño de Cultura y así lo acuerden por unanimidad con carácter previo a su debate y votación.

12. La organización y el funcionamiento del Consejo Madrileño de Cultura, de las mesas sectoriales, y de la comisión permanente, así como las competencias de esta última se determinarán reglamentariamente, a propuesta del propio Consejo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid nombrará al Consejo Madrileño de Cultura, referido en el artículo 26 de la presente Ley, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SEGUNDA

El Gobierno madrileño elaborará y remitirá al Parlamento madrileño el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Madrid, al que se refiere el artículo 7 de la presente Ley, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

TERCERA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid nombrará a la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, a la que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

CUARTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá el Servicio de Investigación y Análisis de la Cultura, al que se refiere el artículo 25 de la presente Ley, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid creará la Ventanilla Única Cultural Digital, a la que se refiere el artículo 17 de la presente Ley, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SEXTA

Las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid aprobarán sus respectivos planes de formación, a los que se refiere el artículo 14, apartado 3, de la presente Ley, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SÉPTIMA

En el seno de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, que forma parte del Sistema Público de Cultura de la Comunidad de Madrid, se crearán, en el plazo de cinco años, los cuerpos y/o las escalas, así como las especialidades que correspondan para desempeñar las funciones referidas a la gestión y Administración cultural, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/1986, de 24 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La obligación referida en el artículo 23, apartado 1, de la presente Ley, entrará en vigor teniendo en cuenta el siguiente calendario:

a) Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid en los primeros presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben tras la entrada en vigor de la presente Ley, no podrán ser inferiores a un 1 % del presupuesto general de la Comunidad de Madrid.

b) Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid deberán aumentar de forma progresiva en los siguientes tres ejercicios presupuestarios, tras la entrada en vigor de la presente Ley, hasta alcanzar al menos el 1,5 % del presupuesto general de la Comunidad de Madrid.

c) Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben a partir del año 2030, no podrán ser inferiores a un 2 % del presupuesto general de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas:

1. La Ley 6/1992, de 15 de julio, por la que se aprueba la Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

2. Cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará las normas reglamentarias necesarias para su desarrollo.

SEGUNDA

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 Proposiciones No de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-325/2022 RGEP.21029 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana. 2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos. 3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la Comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo XXI nos ha traído un cambio de paradigma en la movilidad urbana: la emergencia climática, la saturación del tráfico, los altos índices de contaminación, la crisis energética, sanitaria y socio-económica han empujado a ello. Y como toda crisis, es una oportunidad de mejora. Mejora de nuestros entornos, con cascos urbanos más saludables y amables, un reparto más equitativo de los espacios públicos y con zonas estanciales en las que vivir de manera más sostenible y afable. Las calles ya no tienen que ser solo zonas de paso, también pueden ser espacios de vida.

La bicicleta abre grandes oportunidades de generación de empleo, mejora la productividad, conlleva menores costes de transporte y es una opción de movilidad más inclusiva, segura y rápida. La bicicleta es pieza fundamental de un nuevo mix de movilidad urbana, es ese tren que la Comunidad de Madrid no puede perder si queremos mantener el liderazgo entre las grandes metrópolis europeas. La bicicleta está al alcance de todo el mundo y eso ha facilitado que se haya erigido como un medio de transporte universal además de constituir un segmento económico que mueve una gran cantidad de negocio, como por ejemplo el cicloturismo, que a nivel europeo es capaz de generar mayores beneficios que el sector de los cruceros.

De acuerdo a un reciente estudio de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), las y los madrileños son los menos satisfechos con las condiciones existentes en su región para el uso de la bicicleta. La ciudadanía reprueba a Madrid con un 47 sobre 100 respecto a las facilidades que tienen para utilizarla como un medio de transporte.

Por otro lado, la Encuesta Europea de Salud nos muestra que Madrid se encuentra entre las comunidades autónomas que menos utilizan la bicicleta para desplazarse. Con un 4,85 % estamos muy por debajo de Navarra (13,49 %), el País Vasco (8,12 %) o Cataluña (7,36 %). Las bajas cifras registradas, así como, la brecha existente entre mujeres (3,44 %) y hombres (6,40 %) que sí usan la bicicleta para movilizarse son una llamada a la acción para las administraciones que deben fomentar medios más saludables y sostenibles.

Y ahí entra la bicicleta, ese transporte sin humo, sin ruido, asequible, que no ocupa espacio y que mejora la salud de quien la usa y de quien no la usa. Que nos permite recorrer los escasos kilómetros que separan nuestro centro de salud, el mercado, la escuela, o los lugares de ocio. Pero también los kilómetros entre municipios cercanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid, presenta para su debate en la Comisión de Transportes e Infraestructuras la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana.

2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos.

3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista.

——— PNL-326/2022 RGEP.21030 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana. 2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos. 3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la Comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo XXI nos ha traído un cambio de paradigma en la movilidad urbana: la emergencia climática, la saturación del tráfico, los altos índices de contaminación, la crisis energética, sanitaria y socio-económica han empujado a ello. Y como toda crisis, es una oportunidad de mejora. Mejora de nuestros entornos, con cascos urbanos más saludables y amables, un reparto más equitativo de los espacios públicos y con zonas estanciales en las que vivir de manera más sostenible y afable. Las calles ya no tienen que ser solo zonas de paso, también pueden ser espacios de vida.

La bicicleta abre grandes oportunidades de generación de empleo, mejora la productividad, conlleva menores costes de transporte y es una opción de movilidad más inclusiva, segura y rápida. La bicicleta es pieza fundamental de un nuevo mix de movilidad urbana, es ese tren que la Comunidad de Madrid no puede perder si queremos mantener el liderazgo entre las grandes metrópolis europeas. La bicicleta está al alcance de todo el mundo y eso ha facilitado que se haya erigido como un medio de transporte universal además de constituir un segmento económico que mueve una gran cantidad de negocio, como por ejemplo el cicloturismo, que a nivel europeo es capaz de generar mayores beneficios que el sector de los cruceros.

De acuerdo a un reciente estudio de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), las y los madrileños son los menos satisfechos con las condiciones existentes en su región para el uso de la bicicleta. La ciudadanía reprueba a Madrid con un 47 sobre 100 respecto a las facilidades que tienen para utilizarla como un medio de transporte.

Por otro lado, la Encuesta Europea de Salud nos muestra que Madrid se encuentra entre las comunidades autónomas que menos utilizan la bicicleta para desplazarse. Con un 4,85 % estamos muy por debajo de Navarra (13,49 %), el País Vasco (8,12 %) o Cataluña (7,36 %). Las bajas cifras registradas, así como, la brecha existente entre mujeres (3,44 %) y hombres (6,40 %) que sí usan la bicicleta para movilizarse son una llamada a la acción para las administraciones que deben fomentar medios más saludables y sostenibles.

Y ahí entra la bicicleta, ese transporte sin humo, sin ruido, asequible, que no ocupa espacio y que mejora la salud de quien la usa y de quien no la usa. Que nos permite recorrer los escasos kilómetros que separan nuestro centro de salud, el mercado, la escuela, o los lugares de ocio. Pero también los kilómetros entre municipios cercanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid, presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Crear un servicio regional de bicicletas públicas de Madrid con una red de estaciones entre diversos municipios de la Comunidad de Madrid con puntos de intercambio modal como complemento al sistema de transporte público para seguir mejorando la conectividad interurbana.

2. Implantar un sistema de alquiler de bicicletas con asistencia eléctrica trimestral o semestral, de una flota de distintos modelos: clásicos, de tres ruedas y bicicargos.

3. La construcción de una red de carriles bici conectados y seguros por toda la comunidad para favorecer el uso cotidiano de la movilidad ciclista.

——— PNL-327/2022 RGEP.21082 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, políticas públicas orientadas la lucha contra la explotación sexual y la abolición de la prostitución. 2. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, campañas de sensibilización orientadas a concienciar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos individuales de quienes acuden a ella.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de septiembre se conmemora Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños. La trata de personas supone una violación de los derechos humanos que tiene diferentes rostros como la explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados o el tráfico de órganos. Todas estas manifestaciones, extendidas por todo el mundo, son la manifestación más extrema de la pobreza y la desigualdad.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual es una de las formas más dolorosas en las que se manifiesta la violencia contra las mujeres y uno de los más terribles negocios en todo el mundo. La trata con fines de explotación sexual es una vulneración de los Derechos Humanos que está relacionada casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, las mujeres y las niñas representan el 71 % de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80 % de las identificadas en Europa occidental; el 95 % de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59 %) seguida del trabajo forzado (34 %). Recientemente, el Gobierno de España ha estimado que son 45.000 las mujeres explotadas sexualmente en nuestro país.

La trata con fines de explotación sexual no puede desligarse de la prostitución. Son dos caras de una misma realidad ya que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual existe porque hay hombres dispuestos a prostituir mujeres y menores.

Para el Grupo Socialista la libertad y la igualdad es incompatible con la prostitución y la trata de seres humanos y, por ello, presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, políticas públicas orientadas la lucha contra la explotación sexual y la abolición de la prostitución.

2. Impulsar, en el ámbito de las competencias autonómicas, campañas de sensibilización orientadas a concienciar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos individuales de quienes acuden a ella.

——— PNL-328/2022 RGEP.21354 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Elaborar un Plan Estratégico contra la soledad no deseada de la Comunidad de Madrid. 2. Realizar un estudio de campo que permita por un lado elaborar un censo lo más preciso posible sobre la prevalencia de la soledad no deseada en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y por otro identificar los agentes del tejido social y vecinal con posibilidad de formar redes de apoyo mutuo para intervenir en las estrategias de prevención y atención que precisa un abordaje de base comunitaria centrado en la persona. 3. Dotar a los servicios públicos de su competencia tanto del ámbito social, sanitario o educativo de los recursos necesarios tanto humanos como materiales como para absorber las necesidades relacionadas con la demanda que va a suponer el abordaje integral de la SND. 4. Realización de campañas y acciones para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de identificar, prevenir, actuar e implicarse solidariamente en la lucha contra la SND. 5. Identificar las necesidades de los entornos implicados en la atención o cuidados de las personas con SND, todo ello con las especificaciones que se citan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tenemos una mente relacional y como seres sociales, necesitamos relacionarnos con los otros, pero el grado y la manera es elección propia.

La soledad no deseada (SND en el texto) se define de manera consensuada por los expertos como un sentimiento subjetivo de no tener la cantidad y/o la calidad deseada de relaciones sociales, a diferencia del aislamiento social que es la falta sustancial objetivable de contactos sociales.

Multitud de estudios a lo largo del tiempo y en diferentes contextos culturales, relacionan la soledad como un factor de vulnerabilidad clave en la aparición de problemas de toda índole: sociales, psicológicos e incluso biológicos. Soledad y fragilidad se correlacionan y se relacionan ampliamente con problemas de salud mental, así como con otros problemas sociales como la exclusión, el aislamiento o el maltrato.

La SND es un problema silencioso que ha ido aumentando de forma muy significativa en nuestra sociedad en las últimas décadas, debido en parte a la mayor longevidad de las personas y los cambios en las estructuras familiares, laborales y residenciales que afectan a la convivencia y las relaciones significativas que nos hacen sentirnos seguros y acompañados. La OMS y otros organismos internacionales la consideran ya una epidemia del primer mundo que se ha agravado y hecho más patente durante la pandemia COVID-19 que estamos viviendo.

La SND es un problema complejo sobre el que todavía hay pocos datos fiables, existiendo además diferencias notables en cuanto a la medición de la misma de unos estudios a otros. En el conjunto de Unión Europea, se estima que la padecen unos 30 millones. En España se estimaba en 2016 que el 11,6 % de la población la sufría; pero datos posteriores a la explosión de la pandemia, recogidos en 2020, aumentan este porcentaje hasta el 18,8 %.

En la Comunidad de Madrid más de 276.400 personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25 % del total de este sector de población, pero no disponemos de datos concretos sobre SND a este nivel. Los estudios que disponemos de nuestro entorno más cercano son los realizados por MadridSalud antes de la pandemia en 2018, donde el 10,2 % de la población metropolitana mayor de 18 años refiere sentirse sola frecuentemente.

Las causas de la SND vienen determinadas por diversos factores individuales, culturales y sociales que se relacionan de manera compleja.

Sabemos que la SND es más frecuente en dos grupos de edad como son adolescentes y jóvenes, así como en el de las personas mayores.

Entre estas últimas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las que experimentan situaciones que agravan o acentúan el sentimiento de soledad, como son la jubilación, la pérdida de sus seres queridos, el cambio de vivienda o la institucionalización en residencias que les aparta de su círculo de amistades y vecinos, a los que se añaden con frecuencia los problemas crecientes de salud y/o situación de dependencia y las barreras arquitectónicas, entre otros.

Además, las personas con discapacidad, y otros grupos con vulnerabilidad social añadida, como las personas cuidadoras, inmigrantes, o las personas retornadas, entre otros, son especialmente susceptibles de padecer SND en todas las edades.

La población con menor nivel de renta tiene una menor seguridad económica, bienestar y peores condiciones de vida, lo que afecta a su capacidad para optimizar y diversificar sus relaciones sociales, aumentando también la vulnerabilidad para la SND.

La SND tiene una serie de consecuencias a nivel individual, que a su vez pueden generar dificultades y costes a nivel social.

A nivel individual, entre otras repercute de forma negativa en nuestra salud en general pero fundamentalmente en el estado anímico, la satisfacción de las necesidades vitales, en la relación con el entorno, en el acceso a los bienes y servicios, en la seguridad y en la calidad o esperanza de vida en general.

Sabemos por los estudios que la SND mata, aumentando en un 30 % el riesgo de mortalidad prematura.

Específicamente la SND constituye un importante factor de riesgo para padecer problemas de salud mental, aumentando la vulnerabilidad a los trastornos depresivos o de ansiedad, adicciones y otras patologías graves además de aumentar el riesgo de conductas suicidas con resultado de muerte.

Entraña también riesgos para la salud física, favoreciendo, por ejemplo, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares, así como el deterioro cognitivo o la demencia. Origina hiperfrecuentación en las consultas de Atención Primaria y otros niveles de atención, además de producir enormes costes en los sistemas de salud y de los cuidados sociosanitarios.

Asimismo, la SND supone costes para la economía, reduce la productividad y causa bajas laborales bien porque las personas enferman o por la necesidad de dejar de trabajar para cuidar a amigos y familiares que la sufren.

Por ello, la lucha contra la SND se ha convertido en un reto para todas las Administraciones públicas y la sociedad en general.

Iniciativas como la Red Monalisa en Francia o el ministerio contra la soledad en Reino Unido, evidencian la importancia de este nuevo reto en el entorno europeo, aún poco visibilizado y abordado en nuestro país que cuenta con iniciativas puntuales poco conectadas entre sí como el recién aprobado Plan estratégico contra la SND y el aislamiento social de Castilla y León 2022/2027 o los centrados en el envejecimiento activo de comunidades como Asturias, Aragón o Navarra. Algunas ciudades como Madrid, Barcelona o Málaga entre otras, cuentan con programas de prevención más o menos definidos y estables en el tiempo con resultados desiguales.

El Plan para la prevención de la soledad no deseada de Madrid Salud ha dado servicio a más de 11.300 madrileños en su primer año, 2021.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha en los últimos meses el programa piloto Cuídame dirigido a personas mayores en municipios de hasta 250 habitantes y en 2021 anunció la

creación de una Red Regional de atención a mayores en situación de soledad no deseada que según los datos disponibles está aún en fase de elaboración. Se trata de un conjunto de entidades de diferentes características, fundamentalmente administraciones, entidades sociales y empresas, que pretenden actuar de forma conjunta y coordinada para evitar la SND en este grupo de edad.

Una buena actuación en el ámbito de la SND tiene que ser necesariamente una actuación comunitaria y transversal, que busque la implicación de diferentes administraciones y estamentos públicos y privados y que busque la implicación de la población en la recuperación de un concepto de ciudadanía activa, conectada y solidaria, imprescindible para responder a estas y otras situaciones.

La SND es un fenómeno cada vez más visible en nuestras sociedades, pero sobre el que sigue existiendo un gran desconocimiento entre la población general sobre sus consecuencias y cómo abordarla.

El Informe de Percepción Social de la soledad no deseada es el primero de los estudios realizados por el Observatorio Estatal de la Soledad no Deseada (SoledadES) y uno de los más actuales, con la intención de plantear acciones de atención y prevención en nuestro entorno. Analiza los datos en franjas de generaciones de edad y distinción de género. Algunos de los datos que muestra el informe son:

Un 10,9 % de personas se ha sentido frecuente o muy frecuentemente sola sin desearlo durante el último año.

El 92,9 % de las personas encuestadas nos dicen que estamos ante un problema social de primer orden, y más del 80 % cree que la soledad es un problema invisible y cada vez más importante especialmente para las personas mayores.

El 32,6 % sitúa a las personas con discapacidad entre los dos grupos más afectados por la soledad junto a las personas sin hogar.

Aunque hay diferencias de percepción del problema en cuanto a género y las diferentes generaciones, los más jóvenes se sienten más interpelados, sintiendo mayor remordimiento y culpa que los otros grupos de edad.

Las mujeres se han sentido más solas que los hombres. Por edad, los jóvenes son los que más se han sentido solos sin desearlo.

Una gran mayoría demanda una mayor atención de la política y de los medios de comunicación hacia este tema y más de un 72 % piensa que luchar contra la soledad no deseada debe ser una cuestión prioritaria para las Administraciones públicas, aunque también piensa que es tarea de todos luchar contra la soledad y por ello 1 de cada 3 personas considera que realiza acciones que ayudan a combatirla.

Nueve de cada diez personas cree que todos podemos sufrir la SND en algún momento de nuestra vida.

En otro estudio reciente de la Fundación 'la Caixa' centrado en mayores que acudían a sus centros sociales y de ocio, el 64 % experimentaban en alguna medida sentimientos de soledad no deseada y para el 14,8 % de la muestra esa experiencia de soledad se podía calificar de grave o muy grave, estando entre ella las que tienen menor nivel educativo que además tienden a aplicar estrategias para abordarla más centradas en la resignación y la aceptación pasiva.

Todo ello contribuye a la invisibilización de los mayores afectados y al refuerzo de la visión negativa de la vejez, que se asocia a carga, dependencia y deterioro.

Además de estos aspectos psicológicos y sociales, concluye que la soledad no deseada en la vejez afecta a la salud de las personas mayores, ya que repercute en la malnutrición, el menor seguimiento de tratamientos para el control de enfermedades, la agudización de problemas de movilidad y un incremento

del riesgo de caídas. La falta de estimulación social que supone la soledad también puede acelerar procesos de deterioro cognitivo y demencia en algunos mayores.

Los resultados no permiten saber, sin embargo, si precisamente la situación de las personas más solas les incapacita para aplicar estrategias proactivas y de visión positiva o si, por el contrario, precisamente la escasa aplicación de esas estrategias y una excesiva actitud resignada es lo que les ha conducido a niveles muy elevados de soledad no deseada. No obstante, se abre una puerta interesante para la intervención a través de la modificación de los estilos de afrontamiento, poco explorada hasta la fecha.

Las estrategias más conocidas para combatir la SND se centran en las denominadas ciudades cuidadoras y amigables.

Los municipios son el ámbito clave para el desarrollo de programas de cuidados o para la lucha contra la SND. Son elementos centrales porque son la administración más cercana al ciudadano y, por tanto, elemento clave de respuesta en cualquier acción que se proponga.

Es imprescindible, por tanto, el papel y protagonismo de lo local, de la proximidad, de la buena vecindad, del concepto de ciudadanía, para avanzar en la construcción de ciudades saludables, cuidadoras o amigables en las que nadie quede atrás y en las que especialmente allí se den las menores situaciones de soledad no deseada o fragilidad.

En el grupo de personas mayores constituye predilección prioritaria vivir en su entorno habitual, en su propio domicilio, mientras lo deseen y les sea posible hacerlo, con el mayor grado de bienestar. Todavía existen viviendas de personas mayores, especialmente en las barriadas de las ciudades y en los pueblos, que presentan barreras arquitectónicas en sus distintas estancias, necesidad de arreglos en las instalaciones de agua, luz, gas, calefacción, así como el "envejecimiento" propio de un edificio generalmente antiguo.

Por ello, será necesario adaptar alojamientos y proporcionar servicios que permitan a las personas mayores, personas con movilidad reducida, que viven solas y con necesidades de apoyo, vivir con el mayor grado de autonomía.

En espacios urbanos consolidados, la elaboración de mapas de riesgo señalando los elementos que favorecen o dificultan la convivencia en un determinado barrio o zona de la ciudad, puede ayudar a tomar medias que, sin ser cambios profundos en la estructura del espacio, supongan mejoras para la convivencia o eliminen obstáculos para la misma.

Se trata de prevenir y potenciar el envejecimiento activo, ofrecer oportunidades de convivencia con otras personas y de relación con el entorno, a través de actividades útiles para mantener y desarrollar las capacidades físicas y mentales.

Como concluyen las investigaciones es necesario desarrollar una gran alianza ciudadana compartida entre diferentes agentes para poner el cuidado y estos valores en el centro, recuperando valores como la ciudadanía. Aquí, ideas como hacer de cada comercio, de las farmacias o de las comunidades de vecinos espacios de detección y sensibilidad, resultan claves. Formar y desarrollar escuelas de ciudadanía y civismo para la creación de redes sociales de detección y ayuda mutua resulta fundamental. Lanzar estos mensajes en campañas estructuradas también, así como desarrollar programas concretos de acción e intervención, y generar alianzas y coordinación entre diferentes administraciones y espacios municipales.

Un elemento común de las experiencias más exitosas es que han logrado articular redes entre diferentes iniciativas, públicas, especialmente sus servicios sociales y sanitarios, de organizaciones voluntarias, del vecindario, el comercio. Hay evidencias más que suficientes para asegurar que el trabajo en red es imprescindible para la eficacia de las intervenciones en materia de soledad.

Crear radares a nivel vecinal para detectar situaciones de soledad, implicando a los propios vecinos y al comercio de proximidad. Con sistemas ágiles de comunicación con los servicios sociales, y de respuesta por parte de estos para constatar primero si la persona desea que se intervenga y, en su caso, cómo quiere que sea esa intervención, cuáles son sus límites.

La construcción e interrelación de redes de apoyo son esenciales para romper con las barreras de aislamiento que surgen en torno a muchas personas, sobre todo mujeres mayores, especialmente las que viven en entornos rurales, ya que estas últimas no cuentan con un despliegue e intensidad de servicios de atención como el que existe en las ciudades.

Los programas de voluntariado y los recursos de atención comunitaria deben ampliar sus ámbitos de actuación y multiplicar sus esfuerzos por llegar a un creciente número de población expuesta a esta situación.

Hay que desarrollar intervenciones comunitarias que generen redes de apoyo y respuesta, entendidas como procesos relacionales indispensables para propiciar la implicación del máximo de agentes sociales y ciudadanos enraizados en un territorio.

Es necesario que en los medios se hable de soledad. Hay que romper el silencio, el estigma que rodea a estas situaciones.

Es necesario, también, desarrollar un proceso de evaluación que pueda determinar si tras las situaciones de soledad, por ejemplo, se esconden elementos de maltrato o desatención favoreciendo una labor profesional de valoración, fundamentalmente en el ámbito local y en el espacio de los servicios sociales, siempre respetando los derechos y capacidad de decisión de la persona afectada en un trabajo conjunto.

Nadie puede decidir sobre la vida de las personas. No se puede diseñar ningún plan de intervención que no sea, en esencia, un plan de apoyo a las decisiones que la propia persona tome sobre su vida.

La intervención en situaciones de soledad no deseada tiene que ser necesariamente integral. Ni servicios profesionales, por un lado, o actuaciones de voluntariado, por otro, son suficientes para atenuar estas situaciones, aunque se consiguiera resolver algunas de sus consecuencias. Servicios profesionales, voluntariado y buena vecindad no son alternativos ni se sustituyen, sino que necesariamente se tienen que complementar.

Hay que plantear programas de intervención individualizados que se ajusten a las necesidades desarrollando, al mismo tiempo, una atención centrada en las personas y en las comunidades como elemento clave.

El modelo de atención actual, donde cada prestación o servicio es independiente del otro, ya no se mantiene y deben transformarse en planes individualizados de atención con protocolos efectivos de cooperación de los servicios sociales comunitarios y los centros de salud, con la implicación de la sociedad civil del entorno de convivencia de la persona.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Elaborar un Plan Estratégico contra la soledad no deseada de la Comunidad de Madrid dotado con un presupuesto económico diferenciado, con la participación activa de todos los sectores de la sociedad implicados, incluidos los representantes de todas las Administraciones públicas, de colectivos ciudadanos

vulnerables, asociaciones científicas y profesionales, así como del ámbito social, incluidas las ONG, entidades del tercer sector, sindicatos, etc., con la intención de ser presentado, a ser posible, al final de la presente Legislatura.

2. Realizar un estudio de campo que permita por un lado elaborar un censo lo más preciso posible sobre la prevalencia de la soledad no deseada en todo el territorio de la Comunidad de Madrid con desglose de sus características y necesidades específicas según grupo de edad, ámbito territorial y otros parámetros que se estimen relevantes y por otro identificar los agentes del tejido social y vecinal con posibilidad de formar redes de apoyo mutuo para intervenir en las estrategias de prevención y atención que precisa un abordaje de base comunitaria centrado en la persona.

3. Dotar a los servicios públicos de su competencia tanto del ámbito social, sanitario o educativo de los recursos necesarios tanto humanos como materiales como para absorber las necesidades relacionadas con la demanda que va a suponer el abordaje integral de la SND incluida las labores de coordinación sociosanitaria y con las redes de apoyo, las entidades locales o las del tercer sector, así como de formación e investigación.

4. Realización de campañas y acciones para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de identificar, prevenir, actuar e implicarse solidariamente en la lucha contra la SND.

5. Identificar las necesidades de los entornos implicados en la atención o cuidados de las personas con SND como familiares, asistentes personales, cuidadores profesionales, etc., con un foco prioritario centrado en las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, con la finalidad de mejorar su bienestar y condiciones de intervención, incluyendo los espacios de encuentro e interacción sociocultural a nivel comunitario.

——— PNL-330/2022 RGEP.21361 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas. 2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales. 3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero. 4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte. 5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos. 6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, todo ello con las especificaciones que se citan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del paulatino abandono del campo y de los continuos impedimentos para el aprovechamiento de los recursos forestales, se está produciendo en nuestros montes, especialmente en barrancos y ramblas, una acumulación de restos vegetales muertos que constituyen una verdadera mecha para la rápida propagación del fuego en caso de incendio.

El estado en el que se encuentran nuestros montes está causado por un fenómeno mucho más real que el tan manido cambio climático: el éxodo del campo hacia las ciudades en busca de una vida mejor, debido a unas políticas que asfixian a agricultores y ganaderos, promueven el aumento indiscriminado de los costes de producción y los bajos precios que se pagan por los productos agropecuarios, y unas las políticas ecologistas que impiden la silvicultura y los uso tradicionales, acelerando, en definitiva, el abandono de la actividad humana en montes y bosques y el mayor riesgo de incendios forestales.

Los historiales de incendios forestales en fincas con aprovechamiento cinegético o agrícola demuestran que el uso racional de los recursos del monte supone un freno natural para los incendios, puesto que las pistas y cortafuegos que se crean y mantienen cumplen con su función de detener el avance de las llamas.

Por tanto, la creciente criminalización de los ganaderos y las prohibiciones de acceso al monte del ganado, unido a los impedimentos para la silvicultura contribuyen a que los restos vegetales se acumulen y creen una continuidad horizontal de combustible seco que permite la rápida propagación de un incendio en caso de declararse un fuego.

Al mismo tiempo, vemos como los ganaderos regionales sufren por las sequías carencias de pastos, lo que les obliga a incrementar los gastos para alimentar a sus animales con piensos y forrajes. Tal hecho es un lastre más para este sector tan abnegado como estratégico y de tanto peso en la Comunidad de Madrid. Esta complicada situación para la ganadería se da pese a la acumulación de pastos, matorral y restos vegetales en nuestros montes.

El incendio que afectó el pasado 12 de julio verano a más de 100 has del monte de utilidad pública núm. 200 Cerro del Castillo en Collado Mediano, y que fue rápidamente apagado gracias a la buena actuación de los servicios regionales de extinción, ya se produjo en 2009, sin que hasta la fecha del mismo se hayan realizado labores de limpieza, conservación ni aprovechamiento ganadero. Ahora, tras la réplica del mismo, la Comunidad de Madrid ha anunciado una dotación económica de 400.000 € para su recuperación, dinero que no hubiera sido necesario gastar si se hubiera hecho una buena gestión forestal de este monte.

Históricamente la ganadería, la agricultura, la caza y la silvicultura han ido de la mano con la conservación del medio ambiente, ya que, para obtener el rendimiento esperado, los profesionales de estos sectores se encargaban de velar por un buen mantenimiento de los montes y de infraestructuras como los cortafuegos. Es precisamente la separación artificial de estos sectores con el monte, tal y como exigen las corrientes ecologistas actuales, la que facilita que se acumule hierba y matorral en los cortafuegos hasta hacerlos inservibles.

El ganado, en especial el ovino y caprino, tiene una gran capacidad de consumir esa hierba y matorral, y triturarla con sus patas, lo que tradicionalmente ha creado una red de cortafuegos naturales gratuitos, permitiendo la dispersión de semillas con sus heces, abonando el campo y, en definitiva, ejerciendo de potente herramienta de conservación del medio ambiente.

Creemos que permitir un acceso ordenado y regulado del ganado a los montes (públicos y privados), siempre bajo el asesoramiento y supervisión de los técnicos de la Administración, supondría una magnífica oportunidad de evitar los incendios forestales tan perjudiciales para el monte mediterráneo, facilitando el desarrollo sostenible y dando valor y reconocimiento a la labor tradicional del pastor.

Se trataría del empleo de ganado en régimen de pastoreo controlado para eliminar el combustible vegetal de las zonas determinadas por la Administración (no solamente cortafuegos), y mantener las infraestructuras de cara a la prevención de incendios forestales. La acción del ganado, ordenada y controlada por el pastor, mantiene las áreas de cortafuegos limpias de pasto, provocando así discontinuidades en las masas forestales que impiden la propagación del fuego.

Actualmente, para mantener dichas infraestructuras de cortafuegos en buen estado es preciso que los recursos humanos del INFOMA se dediquen en invierno a los trabajos preventivos de limpieza de los montes para mantener sin combustible fajas y cortafuegos, cuando dicha tarea podría recaer en los ganaderos con sus rebaños durante su tránsito por el monte, permitiendo así que dichos efectivos se dedicasen a otras labores de conservación, ampliando así la protección del medio ambiente.

En definitiva, facilitar que el ganado, bajo el control del pastor y la tutela de los técnicos de la Administración, pastoree en zonas delimitadas de nuestros montes presenta los siguientes beneficios:

Prevención de incendios forestales:

- Elimina el riesgo de incendios, no sólo por el mantenimiento de áreas de cortafuegos, sino también por la vigilancia que supone la presencia de pastores en el monte.
- Reduce la acumulación de material combustible.
- Ejerce una función preventiva clave en zonas de difícil acceso.

Mejora del medio ambiente:

- Aumenta la biodiversidad, al contribuir a la dispersión de las semillas de las especies vegetales.
- Mejora la fertilización de las zonas pastoreadas, lo cual redunda en una mejor cobertura vegetal posterior, mejorando la estructura del suelo y reduciendo la erosión y la desertización.

Apoyo al medio rural:

- Se incentiva y se pone en valor la labor del pastoreo y la ganadería extensiva.
- Contribuye al desarrollo rural y a la fijación de la población en el medio rural.
- Potencia el empleo de razas autóctonas y la obtención de productos de calidad.
- Reduce los gastos de los ganaderos en forrajes y piensos en épocas de sequía.

Asimismo, esa acumulación de residuos forestales, leña seca y vegetación arbustiva en nuestros montes y espacios naturales, provocada por el abandono de los usos tradicionales del monte, la ganadería y la silvicultura, pueden suponer un recurso económico para su utilización como biomasa en la generación de energía térmica, eléctrica, biometano y biocarburantes, así como otros bioproductos de alto valor añadido para la industria alimentaria, petroquímica o la cosmética.

La bioenergía tiene enormes ventajas medioambientales, pues permite valorizar energéticamente residuos vegetales que suponen un foco de emisiones, plagas o incendios, favoreciendo una economía circular que puede ser una fuente de actividad económica y empleo en el mundo rural.

Pero el aprovechamiento y valorización de la biomasa forestal también puede tener desventajas si las áreas de aprovisionamiento están muy alejadas de las plantas de generación y resto de industria que se aprovecha de sus bioproductos, por los elevados costes logísticos de su transporte.

Por tanto, para conseguir un óptimo aprovechamiento de la biomasa forestal y sus bioproductos, resulta necesario promover una industria asociada que se radique cerca de nuestros montes y espacios naturales.

España, a pesar de ser el tercer país en recursos de biomasa, se encuentra a la cola en su consumo per cápita. Y en la Comunidad de a pesar de contar con 442.352 hectáreas de superficie forestal (el 51 % de su territorio), de las que 120.430 hectáreas corresponden espacios protegidos y con 236.278 hectáreas de cultivo agrícola (29,1 %), no hay una industria asociada que se dedique al aprovechamiento y valorización energética de los biorresiduos. Las pocas empresas que se dedican al triturado de residuos vegetales tienen que mandar la biomasa a plantas de generación que se encuentran muy alejadas de nuestro territorio, como Soria o León, porque en Madrid no existe ninguna central eléctrica de generación, debido a que la normativa urbanística y medioambiental dificulta enormemente su implantación.

Urge, por tanto, en nuestra región, remover todos los obstáculos y trabas normativas y burocráticas para conseguir un eficiente y racional aprovechamiento de los residuos vegetales y la biomasa forestal, que permita crear una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, y que contribuya a mejorar su limpieza y conservación, como factor para prevenir los incendios forestales y generar actividad económica y empleo en el mundo rural.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas.

2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales, como la creación de senderos o la recuperación de los caminos y vías pecuarias.

3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero, siendo especialmente idóneas aquellas en las que el mantenimiento de cortafuegos por métodos convencionales resulte costoso, ya sea por la dificultad de acceso o por una excesiva pedregosidad.

4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte.

5. Promover que los ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos, mediante contratos anuales de aprovechamientos de pastos, compensando e incentivando económicamente a los mismos en base a la extensión de las zonas de pastoreo, los objetivos establecidos de reducción de matorral, el número de cabezas de ganado y la dificultad de los accesos.

6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, removiendo todos los obstáculos y trabas normativas y burocráticas para conseguir un eficiente y racional aprovechamiento de los residuos vegetales y la biomasa forestal a través de su valorización energética, contribuyendo a mejorar su limpieza y conservación, como factor para prevenir los incendios forestales y generar actividad económica y empleo en el mundo rural.

——— PNL-331/2022 RGEP.21362 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas. 2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales. 3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero. 4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte. 5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos. 6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, todo ello con las especificaciones que se citan. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del paulatino abandono del campo y de los continuos impedimentos para el aprovechamiento de los recursos forestales, se está produciendo en nuestros montes, especialmente en barrancos y ramblas, una acumulación de restos vegetales muertos que constituyen una verdadera mecha para la rápida propagación del fuego en caso de incendio.

El estado en el que se encuentran nuestros montes está causado por un fenómeno mucho más real que el tan manido cambio climático: el éxodo del campo hacia las ciudades en busca de una vida mejor,

debido a unas políticas que asfixian a agricultores y ganaderos, promueven el aumento indiscriminado de los costes de producción y los bajos precios que se pagan por los productos agropecuarios, y unas las políticas ecologistas que impiden la silvicultura y los uso tradicionales, acelerando, en definitiva, el abandono de la actividad humana en montes y bosques y el mayor riesgo de incendios forestales.

Los historiales de incendios forestales en fincas con aprovechamiento cinegético o agrícola demuestran que el uso racional de los recursos del monte supone un freno natural para los incendios, puesto que las pistas y cortafuegos que se crean y mantienen cumplen con su función de detener el avance de las llamas.

Por tanto, la creciente criminalización de los ganaderos y las prohibiciones de acceso al monte del ganado, unido a los impedimentos para la silvicultura contribuyen a que los restos vegetales se acumulen y creen una continuidad horizontal de combustible seco que permite la rápida propagación de un incendio en caso de declararse un fuego.

Al mismo tiempo, vemos como los ganaderos regionales sufren por las sequías carencias de pastos, lo que les obliga a incrementar los gastos para alimentar a sus animales con piensos y forrajes. Tal hecho es un lastre más para este sector tan abnegado como estratégico y de tanto peso en la Comunidad de Madrid. Esta complicada situación para la ganadería se da pese a la acumulación de pastos, matorral y restos vegetales en nuestros montes.

El incendio que afectó el pasado 12 de julio verano a más de 100 has del monte de utilidad pública núm. 200 Cerro del Castillo en Collado Mediano, y que fue rápidamente apagado gracias a la buena actuación de los servicios regionales de extinción, ya se produjo en 2009, sin que hasta la fecha del mismo se hayan realizado labores de limpieza, conservación ni aprovechamiento ganadero. Ahora, tras la réplica del mismo, la Comunidad de Madrid ha anunciado una dotación económica de 400.000 € para su recuperación, dinero que no hubiera sido necesario gastar si se hubiera hecho una buena gestión forestal de este monte.

Históricamente la ganadería, la agricultura, la caza y la silvicultura han ido de la mano con la conservación del medio ambiente, ya que, para obtener el rendimiento esperado, los profesionales de estos sectores se encargaban de velar por un buen mantenimiento de los montes y de infraestructuras como los cortafuegos. Es precisamente la separación artificial de estos sectores con el monte, tal y como exigen las corrientes ecologistas actuales, la que facilita que se acumule hierba y matorral en los cortafuegos hasta hacerlos inservibles.

El ganado, en especial el ovino y caprino, tiene una gran capacidad de consumir esa hierba y matorral, y triturarla con sus patas, lo que tradicionalmente ha creado una red de cortafuegos naturales gratuitos, permitiendo la dispersión de semillas con sus heces, abonando el campo y, en definitiva, ejerciendo de potente herramienta de conservación del medio ambiente.

Creemos que permitir un acceso ordenado y regulado del ganado a los montes (públicos y privados), siempre bajo el asesoramiento y supervisión de los técnicos de la Administración, supondría una magnífica oportunidad de evitar los incendios forestales tan perjudiciales para el monte mediterráneo, facilitando el desarrollo sostenible y dando valor y reconocimiento a la labor tradicional del pastor.

Se trataría del empleo de ganado en régimen de pastoreo controlado para eliminar el combustible vegetal de las zonas determinadas por la Administración (no solamente cortafuegos), y mantener las infraestructuras de cara a la prevención de incendios forestales. La acción del ganado, ordenada y controlada por el pastor, mantiene las áreas de cortafuegos limpias de pasto, provocando así discontinuidades en las masas forestales que impiden la propagación del fuego.

Actualmente, para mantener dichas infraestructuras de cortafuegos en buen estado es preciso que los recursos humanos del INFOMA se dediquen en invierno a los trabajos preventivos de limpieza de los montes para mantener sin combustible fajas y cortafuegos, cuando dicha tarea podría recaer en los

ganaderos con sus rebaños durante su tránsito por el monte, permitiendo así que dichos efectivos se dedicasen a otras labores de conservación, ampliando así la protección del medio ambiente.

En definitiva, facilitar que el ganado, bajo el control del pastor y la tutela de los técnicos de la Administración, pastoree en zonas delimitadas de nuestros montes presenta los siguientes beneficios:

Prevención de incendios forestales:

- Elimina el riesgo de incendios, no sólo por el mantenimiento de áreas de cortafuegos, sino también por la vigilancia que supone la presencia de pastores en el monte.
- Reduce la acumulación de material combustible.
- Ejerce una función preventiva clave en zonas de difícil acceso.

Mejora del medio ambiente:

- Aumenta la biodiversidad, al contribuir a la dispersión de las semillas de las especies vegetales.
- Mejora la fertilización de las zonas pastoreadas, lo cual redunda en una mejor cobertura vegetal posterior, mejorando la estructura del suelo y reduciendo la erosión y la desertización.

Apoyo al medio rural:

- Se incentiva y se pone en valor la labor del pastoreo y la ganadería extensiva.
- Contribuye al desarrollo rural y a la fijación de la población en el medio rural.
- Potencia el empleo de razas autóctonas y la obtención de productos de calidad.
- Reduce los gastos de los ganaderos en forrajes y piensos en épocas de sequía.

Asimismo, esa acumulación de residuos forestales, leña seca y vegetación arbustiva en nuestros montes y espacios naturales, provocada por el abandono de los usos tradicionales del monte, la ganadería y la silvicultura, pueden suponer un recurso económico para su utilización como biomasa en la generación de energía térmica, eléctrica, biometano y biocarburantes, así como otros bioproductos de alto valor añadido para la industria alimentaria, petroquímica o la cosmética.

La bioenergía tiene enormes ventajas medioambientales, pues permite valorizar energéticamente residuos vegetales que suponen un foco de emisiones, plagas o incendios, favoreciendo una economía circular que puede ser una fuente de actividad económica y empleo en el mundo rural.

Pero el aprovechamiento y valorización de la biomasa forestal también puede tener desventajas si las áreas de aprovisionamiento están muy alejadas de las plantas de generación y resto de industria que se aprovecha de sus bioproductos, por los elevados costes logísticos de su transporte.

Por tanto, para conseguir un óptimo aprovechamiento de la biomasa forestal y sus bioproductos, resulta necesario promover una industria asociada que se radique cerca de nuestros montes y espacios naturales.

España, a pesar de ser el tercer país en recursos de biomasa, se encuentra a la cola en su consumo per cápita. Y en la Comunidad de a pesar de contar con 442.352 hectáreas de superficie forestal (el 51 % de su territorio), de las que 120.430 hectáreas corresponden espacios protegidos y con 236.278 hectáreas de cultivo agrícola (29,1 %), no hay una industria asociada que se dedique al aprovechamiento y valorización energética de los biorresiduos. Las pocas empresas que se dedican al triturado de residuos vegetales tienen que mandar la biomasa a plantas de generación que se encuentran muy alejadas de nuestro territorio, como Soria o León, porque en Madrid no existe ninguna central eléctrica de generación, debido a que la normativa urbanística y medioambiental dificulta enormemente su implantación.

Urge, por tanto, en nuestra región, remover todos los obstáculos y trabas normativas y burocráticas para conseguir un eficiente y racional aprovechamiento de los residuos vegetales y la biomasa forestal, que permita crear una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, y que contribuya a mejorar su limpieza y conservación, como factor para prevenir los incendios forestales y generar actividad económica y empleo en el mundo rural.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas.

2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales, como la creación de senderos o la recuperación de los caminos y vías pecuarias.

3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero, siendo especialmente idóneas aquellas en las que el mantenimiento de cortafuegos por métodos convencionales resulte costoso, ya sea por la dificultad de acceso o por una excesiva pedregosidad.

4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte.

5. Promover que los ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos, mediante contratos anuales de aprovechamientos de pastos, compensando e incentivando económicamente a los mismos en base a la extensión de las zonas de pastoreo, los objetivos establecidos de reducción de matorral, el número de cabezas de ganado y la dificultad de los accesos.

6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales, removiendo todos los obstáculos y trabas normativas y burocráticas para conseguir un eficiente y racional aprovechamiento de los residuos vegetales y la biomasa forestal a través de su valorización energética, contribuyendo a mejorar su limpieza y conservación, como factor para prevenir los incendios forestales y generar actividad económica y empleo en el mundo rural.

——— PNL-332/2022 RGEP.21363 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior eliminando la actual tasa de 400 euros por curso completo. Rebajar un 50 % la tasa por repetición de módulo profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario de Vox en Madrid viene impulsando en la Asamblea de Madrid, medidas dirigidas a garantizar el acceso gratuito a las etapas educativas no obligatorias tal como viene recogido en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid y en los acuerdos presupuestarios para el ejercicio 2022 suscritos entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y el Grupo Parlamentario de Vox en Madrid.

En Vox somos plenamente conscientes de la importancia que tiene la educación, la formación y la instrucción para garantizar la libertad e independencia de los jóvenes, la justicia social y la igualdad efectiva de oportunidades. En este sentido, la educación, y el acceso a la misma, es la herramienta que, junto con el mérito y el esfuerzo personal, permiten la movilidad social.

Esta igualdad de oportunidades entre españoles puede verse amenazada por el esfuerzo económico que supone para las familias hacer frente a los estudios de sus hijos, especialmente, a las que cuentan con menos recursos económicos o aquellas que tienen a varios miembros de la unidad familiar cursando estudios al mismo tiempo. A este respecto, debemos considerar que la actual situación económica por la que atraviesa España ha provocado que miles de familias estén pasando graves dificultades para afrontar los gastos de mantenimiento básicos, incluidos los de educación de sus hijos.

El artículo 28 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid prevé que, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos que resulten inferiores a los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios, cuya aprobación deberá realizarse mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Vox consideramos, que las Administraciones Públicas tienen deben eliminar todas aquellas barreras a la educación y la formación, adecuando el sistema tasas y precios públicos a las circunstancias sociales, económicas y de interés público que se presenten en cada momento.

En la actualidad, en la Comunidad de Madrid, se está aplicando una tasa de 400 euros a los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, que repercute directamente sobre las familias, sobre todo, a las de los estudiantes con menos recursos económicos y a aquellas con más miembros estudiando.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior eliminando la actual tasa de 400 euros por curso completo.

- Rebajar un 50 % la tasa por repetición de módulo profesional.

——— PNL-333/2022 RGEP.21413 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a suspender el cobro de los recibos de los suministros del Canal de Isabel II a todos aquellos propietarios titulares de los citados suministros cuyas fincas estén ocupadas y el procedimiento de recuperación de la finca o, en su caso, el lanzamiento, hayan sido suspendidos, y en tanto en cuanto no recuperen la plena posesión de su bien.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de abril de 2020 entró en vigor el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (en adelante, RDL), que estableció la suspensión de los procedimientos de desahucio derivados de contratos de arrendamiento sometidos a la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como de los lanzamientos de los declarados vulnerables sin alternativa habitacional.

Así, a todo aquel que acreditase vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia de COVID, y una vez comunicado al juzgado por los servicios sociales, se le suspendería el lanzamiento, y si no se había celebrado la vista, se suspendería también la vista.

Esta circunstancia, que se estableció con un marco temporal breve, se ha ido prorrogando una y otra vez, y nada hace pensar que no vaya a seguir prorrogándose a lo largo de la actual Legislatura.

Además, se estableció un criterio para acreditar la vulnerabilidad que hace que prácticamente cualquier familia de clase media de Madrid sea vulnerable. Así, una familia con dos hijos, que tengan unos ingresos declarados de hasta 1.852 euros/mes, y unos gastos de alquiler de 573 euros (incluyendo suministros de agua, gas y luz) es susceptible de ser declarado vulnerable, es decir, la práctica totalidad de los inquilinos de Madrid.

Por tanto, son varios miles los propietarios afectados por esta situación, máxime cuando muchos inquilinos -como ha quedado acreditado por numerosos casos que han salido a la luz pública- se han aprovechado de esta circunstancia para dejar de cumplir con sus obligaciones.

El RDL contempla declarar la vulnerabilidad del arrendador/propietario. Y en este caso pueden suceder dos cosas: que el juez declare que la vulnerabilidad del arrendatario prevalece, por lo que todo sigue igual; o que el juez declare que es el arrendador el que prevalece. En este caso, se reinicia el procedimiento, pero los arrendatarios bien asesorados solicitan la suspensión del lanzamiento y recurren en apelación, por lo que la situación permanece incólume.

Otro Real Decreto, el 401/2021 de 8 de junio, habilita a las Comunidades Autónomas a usar los recursos del Plan Estatal de Vivienda para compensar al arrendador víctima de esta situación, pero, sin embargo, en muchos casos no se puede aplicar porque no es el procedimiento lo que está suspendido -el caso contemplado en la ley- sino el lanzamiento. Con lo que quedan fuera de cualquier programa de ayuda.

Los problemas de ocupación se han cronificado en estos últimos años y son miles las familias madrileñas afectadas. Consideramos por ello que desde la Comunidad Autónoma de Madrid se pueden adoptar medidas que alivien el mal trago que supone convivir con esta situación que lleva a muchas familias a la desesperación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:

Suspender el cobro de los recibos de los suministros del Canal de Isabel II a todos aquellos propietarios titulares de los citados suministros cuyas fincas estén ocupadas y el procedimiento de recuperación de la finca o, en su caso, el lanzamiento, hayan sido suspendidos, y en tanto en cuanto no recuperen la plena posesión de su bien.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PE-3374/2022 RGEP.20979 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones puestas en marcha en 2021 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

——— PE-3376/2022 RGEP.21103 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo o entidad de que va a depender la anunciada Unidad de Asistencia Material y Cinológica.

——— PE-3378/2022 RGEP.21105 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la aportación prevista para 2023 de defensas TASER a las Policías Locales de la Comunidad va a contribuir a elevar la seguridad en la Comunidad de Madrid.

——— PE-3379/2022 RGEP.21106 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: regulación que ha implementado la Comunidad de Madrid para el uso de defensas TASER, de forma que estas armas sean utilizadas con criterio técnico definido por la administración competente.

——— PE-3380/2022 RGEP.21107 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que tiene la Comunidad de Madrid en cuanto a la cesión por parte de la Tesorería de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid del edificio situado en la calle de Gaztambide 85, destinado con anterioridad a sede de la Policlínica del Instituto Social de la Marina.

——— PE-3381/2022 RGEP.21108 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el procedimiento para la cesión por parte de la Tesorería de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid del edificio situado en la calle de Gaztambide 85, destinado con anterioridad a sede de la Policlínica del Instituto Social de la Marina.

——— PE-3384/2022 RGEP.21154 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué órgano ha sido aprobado el plan o programa en el que se basan estas decisiones.

——— PE-3385/2022 RGEP.21155 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué fecha ha sido publicado el plan o programa en el que se basan estas decisiones.

——— PE-3386/2022 RGEP.21156 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los anuncios realizados por el Gerente de la Agencia Madrileña de Acción Social a las personas empleadas en diferentes centros residenciales de menores gestionados por la mencionada Agencia, relativos a cierres y traslados de dichos centros, se pregunta en qué plan o programa se basan dichas decisiones.

——— PE-3388/2022 RGEP.21285 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cambios que ha introducido la Consejería de Familia, Juventud y Política Social con el fin de garantizar la coordinación del trabajo del personal administrativo de la Comunidad de Madrid, tanto de Educación como de Servicios Sociales, en relación con la figura del Coordinador de Bienestar y Protección, según se establece en la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el artículo 35, epígrafe b) "Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos".

——— PE-3390/2022 RGEP.21287 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: contraprestación que recibirán los Coordinadores de Bienestar y Protección por llevar a cabo los cometidos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

——— PE-3391/2022 RGEP.21288 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: itinerario y proceso de coordinación del trabajo del personal administrativo de la Comunidad de Madrid, de centros educativos y de servicios sociales, establecido por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en relación con la figura del Coordinador de Bienestar y Protección, según se establece en la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el artículo 35, epígrafe b) "Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos".

——— PE-3392/2022 RGEP.21289 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para la elección de los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

——— PE-3393/2022 RGEP.21290 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensan llevar a cabo la implantación de los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

——— PE-3394/2022 RGEP.21291 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo interpreta la Consejería de Educación y Universidades la función del Coordinador de Bienestar y Protección en centros educativos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, expresado en el artículo 35, segunda parte del epígrafe a): "así como aquellos (planes) dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia".

——— PE-3396/2022 RGEP.21293 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: departamento, ente, empresa, sindicato o fundación que impartirá los cursos de formación dirigidos a los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

——— PE-3397/2022 RGEP.21319 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud de Comillas, del municipio de Madrid.

——— PE-3398/2022 RGEP.21320 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud de Abrantes, del municipio de Madrid.

——— PE-3399/2022 RGEP.21321 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene la Comunidad de Madrid para la construcción del futuro Centro de Salud Quince de Mayo, del municipio de Madrid.

——— PE-3400/2022 RGEP.21322 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que tiene previsto realizar el Canal de Isabel II en el último trimestre del año 2022 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PE-3401/2022 RGEP.21323 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han llevado a cabo por parte de los servicios técnicos del Canal de Isabel II para solucionar los problemas derivados de la rotura de una tubería en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PE-3402/2022 RGEP.21324 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se tienen previsto realizar por parte de los servicios técnicos del Canal de Isabel II para solucionar los problemas derivados de la rotura de una tubería en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PE-3409/2022 RGEP.21331 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Canal de Isabel II respecto a su participación en la empresa GSS Venture, S.L.

——— PE-3410/2022 RGEP.21419 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado de ejecución de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética de edificios residenciales y vivienda.

2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación

y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PI-8940/2022 RGEP.21152 ———
(Transformada de PE-3382/2022 RGEP.21152)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de cierre del servicio de residencia Casa de los Niños, se solicita relación de lugar al que se trasladará a cada una de las personas empleadas que hoy prestan servicios en el centro, sin especificar datos personales identificativos, preservando la protección de datos de carácter personal.

——— PI-8941/2022 RGEP.21153 ———
(Transformada de PE-3383/2022 RGEP.21153)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de diversos cierres, traslados y cambios de modelos en centros de la red de centros residenciales de la Comunidad de Madrid, se solicita relación de lugar de origen y destino de cada uno de los menores afectados por estos cambios, con detalle de centro de origen, fecha de inicio de la medida residencial, edad, sexo, centro de destino y fecha efectiva o prevista del traslado, sin especificar datos personales de identificación, preservando la protección de datos de carácter personal.

——— PI-8942/2022 RGEP.21157 ———
(Transformada de PE-3387/2022 RGEP.21157)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anuncio de cierre del servicio de residencia Casa de los Niños, se pregunta por el destino de traslado de cada uno de los menores residentes hoy en el servicio, sin especificar datos personales que permitan su identificación, preservando la protección de datos de carácter personal.

——— PI-8943/2022 RGEP.21286 ———
(Transformada de PE-3389/2022 RGEP.21286)

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: contenido académico que tienen los cursos de formación que se van a impartir a los Coordinadores de Bienestar y Protección en centros educativos, recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

——— PI-8944/2022 RGEP.21325 ———
(Transformada de PE-3403/2022 RGEP.21325)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2018 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PI-8945/2022 RGEP.21326 ———
(Transformada de PE-3404/2022 RGEP.21326)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2019 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PI-8946/2022 RGEP.21327 ———
(Transformada de PE-3405/2022 RGEP.21327)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2020 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PI-8947/2022 RGEP.21328 ———
(Transformada de PE-3406/2022 RGEP.21328)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2021 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PI-8948/2022 RGEP.21329 ———
(Transformada de PE-3407/2022 RGEP.21329)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que ha realizado el Canal de Isabel II en el año 2022 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

——— PI-8949/2022 RGEP.21330 ———
(Transformada de PE-3408/2022 RGEP.21330)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de mantenimiento que tiene previsto realizar el Canal de Isabel II en el año 2023 en la tubería que ha sufrido la rotura que ha provocado los importantes problemas que han sucedido en la zona de la glorieta de Marqués de Vadillo, del distrito de Carabanchel de Madrid.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PE-1010/2022 RGEP.15903 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones para el acceso del público desde el exterior de la Plaza de Toros de Las Ventas al local denominado "Las Terrazas de Las Ventas".

RESPUESTA

En relación a la pregunta que interesa a su señoría, la condición necesaria para el acceso del público desde el exterior de la Plaza de Toros de Las Ventas al local denominado "Las Terrazas de Las Ventas" es tener en posesión una localidad de acceso al festejo taurino que se celebre en el día.

——— PE-1021/2022 RGEP.16240 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno para reducir el impacto de la ola de calor de junio en las aulas madrileñas.

RESPUESTA

Desde hace años se remiten instrucciones con recomendaciones sobre cómo actuar ante episodios de este tipo, que se aplican cuando es necesario. Se trata de medidas como evitar la exposición al sol y el ejercicio físico, garantizar la hidratación de los alumnos, utilizar la ropa adecuada o incrementar la ventilación a primera hora de la jornada.

Además, realizamos actuaciones constantemente para mejorar el aislamiento térmico de las instalaciones y limitar la entrada de calor desde el exterior. Para ello, se han acometido desde 2015 a 2021 un total de 2.013 trabajos por un importe de más de 5,4 millones de euros.

——— PE-1022/2022 RGEP.16241 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que los centros educativos están preparados para mantener su actividad durante una ola de calor.

RESPUESTA

Sí, los centros han garantizado su actividad durante todo el curso.

——— PE-1023/2022 RGEP.16242 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha garantizado el cumplimiento de las condiciones laborales de los docentes durante la ola de calor sufrida en Madrid durante junio.

RESPUESTA

Por lo que se refiere a las condiciones laborales de los docentes en materia de seguridad y salud, es el Servicio de Prevención de Riesgos laborales el que tiene atribuida la competencia, competencia cuya gestión se encuentra encomendada a la División de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

No obstante, ante la situación de la ola de calor sufrida en todo el territorio español en el mes de junio, situación por otro lado de carácter excepcional para la época del año en que se produjo, y difícilmente previsible y, sin perjuicio de lo reseñado anteriormente, desde la Dirección General de Recursos Humanos se dio respuesta a las consultas que se remitieron durante la misma y, en previsión de que puedan producirse en el futuro situaciones similares, se está trabajando en la elaboración de protocolos de actuación y actividades informativas que marquen directrices generales de actuación en todos los centros.

——— PE-1028/2022 RGEP.16279 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo estima el Gobierno que se entregarán a los adjudicatarios las primeras viviendas del Plan Vive.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las primeras viviendas del Plan Vive está previsto que se adjudiquen antes de finalizar el año 2023.

——— PE-1029/2022 RGEP.16280 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las viviendas que cuentan con protección pública se acogen al Decreto del Gobierno Central que limita la subida de precios del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a un 2 %.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid se rigen por lo dispuesto en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, que determina en su artículo 14.1. c) 1 que: "los contratos de arrendamiento de las viviendas con protección pública se celebran al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se someten a su régimen jurídico con la excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de la vivienda"; estableciendo el artículo 13 de la misma norma que, respecto a la actualización de la renta de las viviendas con protección pública, la misma podrá actualizarse anualmente de conformidad con la evolución que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En todo caso, la aplicación imperativa de la limitación al 2 % a la revalorización del alquiler dependerá de las características del titular de la vivienda.

——— PE-1030/2022 RGEP.16292 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar Metro de Madrid respecto a la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas.

RESPUESTA

Los incidentes acaecidos forman parte de una investigación policial y judicial. Metro de Madrid está a la espera de la finalización de la misma, con absoluto respeto a dicha investigación. Será, cuando finalice ésta y en función de sus resultados, cuando se implementen las medidas oportunas y la toma de decisiones en el ámbito de Metro.

No obstante, en cuanto se tuvo conocimiento de los presuntos hechos a través de la publicación de un vídeo en un medio de comunicación, Metro de Madrid solicitó de la empresa SEGURISA la retirada inmediata del servicio del trabajador participante en los mismos, como medida cautelar, hasta que concluya la investigación policial.

——— PE-1031/2022 RGEP.16293 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera Metro de Madrid que es preciso rescindir el contrato en vigor con la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas.

RESPUESTA

Al tratarse de unos incidentes que se encuentran inmersos en una investigación policial, Metro de Madrid, como no puede ser de otro modo, se encuentra a la espera de la finalización de la misma.

En función de los resultados de la misma, se actuará en consecuencia e implementará las medidas oportunas que fueran necesarias.

——— PE-1032/2022 RGEP.16294 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va Metro de Madrid a exigir responsabilidades a la empresa de seguridad privada Segurisa a la que pertenecen varios vigilantes, investigados por la Policía Nacional, por excederse en sus funciones, identificando a personas y, en algunos casos, agrediéndolas.

RESPUESTA

En el momento que Metro de Madrid, tuvo conocimiento de los incidentes mencionados, y actuando en consecuencia, se puso en contacto con la empresa SEGURISA, solicitando la retirada del servicio, de forma cautelar, del trabajador protagonista de esos hechos. En esa misma orden, se les indicó que debía permanecer así, hasta que concluya la investigación que se derive de los mismos. Momento en que, en función del resultado de la misma, se tomarán las medidas oportunas.

Por otro lado, Metro de Madrid quiere dejar absolutamente claro que no tolera que se produzca ninguna conducta violenta en sus instalaciones.

——— PE-1060/2022 RGEP.16594 ———

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se va a recurrir a un préstamo al Banco Europeo de Inversiones para financiar unas cantidades importantes del VI PRICIT, tal como recoge su memoria económica.

RESPUESTA

El Banco Europeo de Inversiones -BEI- tiene como función principal conceder financiación para proyectos que contribuyan a impulsar el potencial de crecimiento y empleo de Europa, apoyar las medidas para mitigar el cambio climático y fomentar las políticas de la UE en otros países.

El préstamo por parte del citado Banco, además, es el instrumento financiero con menor coste para la Comunidad de Madrid.

Que el Banco Europeo de Inversiones conceda un importante préstamo en materia de investigación a la Comunidad de Madrid, único hasta el momento en España, es una buena señal que pone de relevancia la potencia de las iniciativas financiadas en nuestra región y su alineamiento con las políticas de la UE.

——— PE-1091/2022 RGEP.16660 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la gestión del Centro del Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, en tanto en cuanto es un centro de referencia nacional.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación facilitada por el Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2100/2022 RGEP.16071, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social, celebrada el pasado 20 de junio.

——— PE-1122/2022 RGEP.16692 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentran las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

RESPUESTA

A finales de 2021 la Consejería de Educación encargó la redacción del proyecto de la fase de terminación de este centro, con el fin de culminar su construcción en 2024. Este concurso público quedó desierto y está en licitación de nuevo, mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Tras su adjudicación y redacción, se procederá a licitar la ejecución del edificio para su entrada en funcionamiento en septiembre del 2024.

La inversión estimada es de 5 millones de euros. Con esta actuación, consistente en la construcción de 12 aulas de primaria, 4 de desdoble y apoyo, aulas específicas, biblioteca, gimnasio y pista deportiva finalizará el centro de línea 2, y se crearán 300 nuevas plazas escolares.

A la vista de las necesidades de escolarización para el curso 2023/2024, se va a construir una ampliación de 4 aulas que estará operativa en septiembre de 2023.

——— PE-1123/2022 RGEP.16694 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de ampliación que tiene la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidad para el Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

RESPUESTA

A finales de 2021 la Consejería de Educación encargó la redacción del proyecto de la fase de terminación de este centro, con el fin de culminar su construcción en 2024. Este concurso público quedó desierto y está en licitación de nuevo, mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Tras su adjudicación y redacción, se procederá a licitar la ejecución del edificio para su entrada en funcionamiento en septiembre del 2024.

La inversión estimada es de 5 millones de euros. Con esta actuación, consistente en la construcción de 12 aulas de primaria, 4 de desdoble y apoyo, aulas específicas, biblioteca, gimnasio y pista deportiva finalizará el centro de línea 2, y se crearán 300 nuevas plazas escolares.

A la vista de las necesidades de escolarización para el curso 2023/2024, se va a construir una ampliación de 4 aulas que estará operativa en septiembre de 2023.

——— PE-1124/2022 RGEP.16696 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos en que se finalizarán las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

RESPUESTA

A finales de 2021 la Consejería de Educación encargó la redacción del proyecto de la fase de terminación de este centro, con el fin de culminar su construcción en 2024. Este concurso público quedó desierto y está en licitación de nuevo, mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Tras su adjudicación y redacción, se procederá a licitar la ejecución del edificio para su entrada en funcionamiento en septiembre del 2024.

La inversión estimada es de 5 millones de euros. Con esta actuación, consistente en la construcción de 12 aulas de primaria, 4 de desdoble y apoyo, aulas específicas, biblioteca, gimnasio y pista deportiva finalizará el centro de línea 2, y se crearán 300 nuevas plazas escolares.

A la vista de las necesidades de escolarización para el curso 2023/2024, se va a construir una ampliación de 4 aulas que estará operativa en septiembre de 2023.

——— PE-1125/2022 RGEP.16699 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia en este ejercicio presupuestario.

RESPUESTA

En relación con la pregunta que interesa a su señoría, significar que en la actualidad, se están preparando los pliegos de un contrato que se licitará en el ejercicio 2023 de archivo judicial electrónico, que

además de contemplar el desarrollo de un programa informático avanzado para la gestión de archivos judiciales, llevará aparejada la digitalización de todos los Juzgados de Paz de la Comunidad de Madrid, así como la del Archivo Judicial Territorial, Archivo del Tribunal Superior de Justicia, Archivo del Decanato y Archivo de la Audiencia Provincial de Madrid.

——— PE-1126/2022 RGEP.16700 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para que se ponga en marcha el expediente judicial electrónico en las distintas jurisdicciones de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta que interesa a su señoría, significar que, en la actualidad, el expediente judicial electrónico está plenamente implantado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Juzgado de Primera Instancia 101 BIS y en el Juzgado de lo Mercantil núm. 18 BIS.

Así mismo, y a raíz de las instrucciones dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 29 de diciembre de 2021, se está procediendo a la progresiva implantación del mismo, en función del cronograma aprobado en las mencionadas instrucciones. En la actualidad, se está implantando en los Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Violencia del partido judicial de Madrid, y posteriormente se hará en el resto de Órganos Judiciales de Madrid y Periferia, con el fin de que el expediente judicial electrónico esté plenamente implantado a comienzos del 2023.

Para ello se está haciendo una gran inversión en medios tecnológicos como dobles pantallas y escáneres en los juzgados, pantallas visualizadoras en las salas de vistas, y se están llevando a cabo todos los desarrollos técnicos necesarios en los aplicativos (proceso de firma, exceso de cabida, comunicaciones con los profesionales) que garanticen el pleno funcionamiento del expediente judicial electrónico.

——— PE-1131/2022 RGEP.16781 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Espronceda, situado en la calle Espronceda 24, distrito de Chamberí del municipio de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1132/2022 RGEP.16783 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado el recorte del horario de atención previsto en el Punto de Atención Continua del Centro de Salud Espronceda, situado en la calle Espronceda 24 de la ciudad de Madrid, cuando este empiece a funcionar en relación con el horario de atención que venía cubriendo el anterior Servicio de Urgencias de Atención Primaria Espronceda.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1133/2022 RGEP.16788 ———

De la Diputada Sra. Jalloul Muro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Marie Curie, del barrio de La Fortuna en Leganés, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1134/2022 RGEP.16790 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Coronel de Palma de Móstoles, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1135/2022 RGEP.16792 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Ramón y Cajal de Alcorcón, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1136/2022 RGEP.16794 ———

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria El Abajón de Las Rozas de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1137/2022 RGEP.16796 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Mar Báltico, situado en la calle Mar Báltico 2, distrito de Hortaleza del municipio de Madrid, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1138/2022 RGEP.16799 ———

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han justificado que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria Las Veredillas en Torrejón de Ardoz, deje de contar con médicos en su servicio de atención sanitaria.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1143/2022 RGEP.16828 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuestiones que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid previsto mejorar en relación al cambio de estatutos impulsado en la Institución Ferial de Madrid por el mismo.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que, a fecha de la presente, no se ha impulsado ningún cambio de estatutos por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid en la Institución Ferial de Madrid.

——— PE-1147/2022 RGEP.16879 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que los servicios de asistencia sanitaria de urgencia que venía prestando el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Carabanchel–Aguacate, situado en la Avenida de Aguacate, 9 de la ciudad de Madrid, quedan cubiertos con el anunciado 'nuevo modelo de urgencias extrahospitalarias'.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1148/2022 RGEP.16880 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que los servicios de asistencia sanitaria de urgencia que venía prestando el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Espronceda, situado en la calle de Espronceda 24 de la ciudad de Madrid, quedan cubiertos con en el anunciado 'nuevo modelo de urgencias extrahospitalarias'.

RESPUESTA

Se informa que en la selección de los Puntos de Atención Continuada se ha tenido en cuenta la demanda asistencial, la proximidad a otros dispositivos (incluyendo la presencia de hospital en el municipio), la población, la dispersión geográfica y las necesidades asistenciales que marcan el establecimiento de un Punto de Atención Continuada médico o enfermero.

De manera que ningún emplazamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria anteriormente existentes que no se ha añadido a la Red se encuentra a más de 15 minutos del punto asistencial más cercano.

La finalidad de esta reorganización es poner a disposición de los madrileños una Red de Urgencias de atención presencial, que prioriza una respuesta de calidad a la vez que asegura una continuidad asistencial en los cuidados en toda la Comunidad de Madrid.

Se valorará la apertura de más dispositivos con objeto de continuar ofreciendo una asistencia de la máxima calidad, que garantice la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo.

——— PE-1212/2022 RGEP.17404 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que emplea el Gobierno de la Comunidad de Madrid para considerar como "Obra" los trabajos de pintura que se realizan en los edificios adscritos a las distintas Consejerías.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que son las unidades de contratación las que determinan en los pliegos técnicos los criterios de la calificación del contrato en cada caso, y, posteriormente, cuentan con el informe de los Servicios Jurídicos para avalar su conformidad a la legalidad.

——— PE-1220/2022 RGEP.118 ———
(Transformada de PCOP-10/2022 RGEP.118)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han tomado para contener la expulsión de talento en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta dada en la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, del día 17 de mayo de 2022, a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1395/2022 RGEP.9057.

——— PE-1227/2022 RGEP.133 ———
(Transformada de PCOP-18/2022 RGEP.133)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los servicios públicos de la región.

RESPUESTA

De forma muy positiva.

——— PE-1264/2022 RGEP.238 ———
(Transformada de PCOP-60/2022 RGEP.238)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: prioridades que tiene el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de educación.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta dada, en el Pleno de 16 de diciembre de 2021, en contestación a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1438(XII)/2021 RGEP.19928.

——— PE-1271/2022 RGEP.267 ———
(Transformada de PCOP-68/2022 RGEP.267)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que planea aplicar su Gobierno en materia de lucha contra la violencia de género.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a las Preguntas de Respuesta Oral en Pleno PCOP-344/2022 RGEP.1540 y PCOP-1805/2022 RGEP.14934, sustanciadas respectivamente en las sesiones plenaria de 19 de mayo y 2 de junio de 2022.

——— PE-1276/2022 RGEP.419 ———
(Transformada de PCOP-73/2022 RGEP.419)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos que va a aportar la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones del Convenio para el Empleo y la Formación que han firmado con el Ayuntamiento de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 22 de octubre de 2021.

——— PE-1277/2022 RGEP.420 ———
(Transformada de PCOP-74/2022 RGEP.420)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la intermediación laboral en los mercados de trabajo locales.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del 22 de octubre de 2021.

——— PE-1278/2022 RGEP.421 ———
(Transformada de PCOP-75/2022 RGEP.421)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos que piensa destinar la Comunidad de Madrid para desarrollar las convocatorias que permitan a las personas acreditar su formación y experiencia profesional.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 22 de octubre de 2021.

——— PE-1279/2022 RGEP.422 ———
(Transformada de PCOP-76/2022 RGEP.422)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación que tiene la Comunidad de Madrid para impulsar las convocatorias de acreditación de competencias.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del 22 de octubre de 2021.

——— PE-1280/2022 RGEP.424 ———
(Transformada de PCOP-78/2022 RGEP.424)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid los resultados del convenio firmado con la Cámara de Comercio para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral y la formación no formal en el ámbito de la Comunidad de Madrid dotado con 538.500 euros.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que no se ha firmado un acuerdo de estas características con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

——— PE-1281/2022 RGEP.425 ———
(Transformada de PCOP-79/2022 RGEP.425)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid los resultados del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) cofinanciado por el FSE en un porcentaje del 91,89 % y al que la Comunidad de Madrid ha destinado en 2021 más de 8 millones de euros, especialmente por el porcentaje de ejecución y los resultados de jóvenes formados que han conseguido empleo.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los resultados del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) se evaluarán a la finalización de la totalidad de las acciones que dicho programa comprende.

——— PE-1282/2022 RGEP.426 ———
(Transformada de PCOP-80/2022 RGEP.426)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué proyectos y bajo qué criterios ha seleccionado finalmente la Comunidad de Madrid y ha presentado al Ministerio el viernes 15 de octubre para el desarrollo de los Fondos Europeos en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida dos veces, en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1536(XII)/2021 RGEP.16232 y en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2013(XII)/2021 RGEP.16235 (Iniciativa de Origen Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-843(XII)/2021 RGEP.16235).

——— PE-1283/2022 RGEP.427 ———
(Transformada de PCOP-81/2022 RGEP.427)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que va a realizar el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en relación a la afectación del conflicto laboral de la empresa Konecta SAT en los puestos de trabajo que tiene la compañía en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1540(XII)/2021 RGEP.16418 (Iniciativa de Origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1095(XII)/2021 RGEP.16418).

——— PE-1284/2022 RGEP.429 ———
(Transformada de PCOP-83/2022 RGEP.429)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que va a realizar el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en relación al Convenio Sectorial de empleados de fincas urbanas de la Comunidad de Madrid, que tenía una vigencia para el periodo 2001-2003 y no ha sido renovado desde entonces.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1624(XII)/2021 RGEP.18611, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1293(XII)/2021 RGEP.18611.

——— PE-1285/2022 RGEP.430 ———
(Transformada de PCOP-84/2022 RGEP.430)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones específicas que desarrolla la Comunidad de Madrid para apoyar a las startups madrileñas.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 4 de marzo de 2022.

——— PE-1286/2022 RGEP.431 ———
(Transformada de PCOP-85/2022 RGEP.431)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que tiene previstas el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid en los nuevos Presupuestos de 2022 para disminuir la tasa de desempleo juvenil.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2115(XII)/2021 RGEP.18615, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1007(XII)/2021 RGEP.18615.

——— PE-1287/2022 RGEP.432 ———
(Transformada de PCOP-86/2022 RGEP.432)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas específicos para la promoción y fomento del empleo con las corporaciones locales financiados con MRR y Fondos REACT-UE que tiene pensados desarrollar la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid desarrollará un programa de Fomento del empleo juvenil, en colaboración con las corporaciones locales, que se financiará con recursos de los Fondos Europeos Next Generation.

——— PE-1288/2022 RGEP.433 ———
(Transformada de PCOP-87/2022 RGEP.433)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que tiene previstas el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid para favorecer la transición de las personas con diversidad funcional de los centros especiales de empleo al empleo ordinario.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida dos veces, literalmente, en las Preguntas de Respuesta Escrita PE-1626(XII)/2021 RGEP.18620 y PE-2116(XII)/2021 RGEP.18616, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1008(XII)/2021 RGEP.18616.

——— PE-1292/2022 RGEP.455 ———
(Transformada de PCOP-91/2022 RGEP.455)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que considera el Gobierno regional que tendrá, en la calidad educativa de la educación infantil madrileña, la decisión de la supresión progresiva del segundo ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles públicas de 0-6 años.

RESPUESTA

En sede parlamentaria se ha dado respuesta a las preguntas escritas en varias ocasiones, por ejemplo, en respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-62/2022 RGEP.483, en la Comisión del día 15 de febrero de 2022.

——— PE-1293/2022 RGEP.456 ———
(Transformada de PCOP-92/2022 RGEP.456)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos del Gobierno regional para la decisión de la supresión progresiva del segundo ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles públicas de 0-6 años.

RESPUESTA

En sede parlamentaria se ha dado respuesta a las preguntas escritas en varias ocasiones, por ejemplo, en respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-62/2022 RGEP.483, en la Comisión del día 15 de febrero de 2022.

——— PE-1301/2022 RGEP.517 ———
(Transformada de PCOP-102/2022 RGEP.517)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Sanidad la materialización del anuncio realizado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid el 30-12-21 acerca de la simplificación y agilización de los procedimientos de incapacidad temporal por COVID en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida, en el Pleno del día 3 de febrero de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-444/2022 RGEP.2152, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 133.

——— PE-1333/2022 RGEP.794 ———
(Transformada de PCOP-195/2022 RGEP.794)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolos que ha articulado la Comunidad de Madrid en los centros de menores tutelados para detectar y denunciar los casos de explotación sexual de menores tutelados.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la Comparecencia C-26/2022 RGEP.275, a petición propia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, sustanciada en la sesión plenaria de 3 de febrero de 2022.

——— PE-1334/2022 RGEP.803 ———
(Transformada de PCOP-196/2022 RGEP.803)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno alguna propuesta para mejorar los centros donde se encuentra la infancia y adolescencia tutelada.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por el entonces Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-185/2022 RGEP.804, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social del 14 de febrero de 2022.

——— PE-1335/2022 RGEP.805 ———
(Transformada de PCOP-197/2022 RGEP.805)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a la infancia y adolescencia tutelada.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por el entonces Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-185/2022 RGEP.804, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social del 14 de febrero de 2022.

——— PE-1338/2022 RGEP.924 ———
(Transformada de PCOP-220/2022 RGEP.924)

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue la nueva Ley de Farmacia que están redactando en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa de que con el anteproyecto de Ley de Farmacia se busca establecer un nuevo marco regulador de la ordenación y atención farmacéutica en la Comunidad de Madrid:

- Que determine líneas estratégicas de la planificación farmacéutica.
- Que subsane las distorsiones detectadas con el trascurso del tiempo (teniendo en cuenta que la ley vigente es de 1998) consolidando un modelo accesible a la ciudadanía.
- Y que garantice, de igual forma, el acceso de los profesionales farmacéuticos a la apertura de oficinas.

Todo ello, desde el respeto a las competencias propias que legalmente tienen otras profesiones sanitarias, y en coordinación y colaboración con ellas.

——— PE-1339/2022 RGEP.942 ———
(Transformada de PCOP-233/2022 RGEP.942)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid las medidas y acciones que ha impulsado para luchar contra el VIH en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid cuenta, desde hace años, con un completo e integral Programa de Prevención y Diagnóstico del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Sus líneas de actuación más destacadas son:

- La incorporación de pruebas rápidas de VIH/ITS en entornos clínicos y no clínicos de la Comunidad de Madrid. A través de la realización de pruebas diagnósticas de lectura rápida por parte de la Red regional de Pruebas Rápidas, que cuenta con 40 dispositivos y puntos móviles.

- Acciones de Sensibilización, Información y Educación: con edición, adquisición y distribución de materiales informativos, divulgativos, así como preventivos. En este sentido, también se ha realizado un importante esfuerzo tanto en la actualización de la información sobre VIH e ITS recogida en la Web de la Comunidad de Madrid, como en la puesta en marcha de acciones de prevención haciendo uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, destinadas a un público más joven.

- Subvenciones anuales a entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo acciones de prevención, diagnóstico precoz y atención a personas con VIH.

- Otro punto relevante del Programa es profundizar en la formación de nuestros profesionales en el área de la prevención y diagnóstico precoz del VIH.

- Así como la investigación social, otro de los pilares clave de nuestra estrategia. Nos permite profundizar en el conocimiento de los factores socioculturales que determinan la salud y, en este caso, la infección por VIH.

- También se continúan poniendo en marcha acciones dirigidas al abordaje de problemáticas emergentes que favorecen nuevas infecciones de transmisión sexual como es el denominado chemsex. En este punto, en el marco del Comité Técnico del VIH y otras ITS de la Comunidad de Madrid, en 2019 se constituyeron tres grupos de trabajo para coordinar y dar respuesta a este fenómeno, que se potenciarán en 2022.

- Estos grupos de trabajo están también dedicados al impulso de medidas que reduzcan el estigma de las personas seropositivas y al estudio del uso de la Profilaxis Pre-exposición (más conocida como PrEP).

——— PE-1340/2022 RGEP.943 ———
(Transformada de PCOP-234/2022 RGEP.943)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus acciones para reducir las infecciones por VIH y el estigma asociado.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid cuenta, desde hace años, con un completo e integral Programa de Prevención y Diagnóstico del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Sus líneas de actuación más destacadas son:

- La incorporación de pruebas rápidas de VIH/ITS en entornos clínicos y no clínicos de la Comunidad de Madrid. A través de la realización de pruebas diagnósticas de lectura rápida por parte de la Red regional de Pruebas Rápidas, que cuenta con 40 dispositivos y puntos móviles.

- Acciones de Sensibilización, Información y Educación: con edición, adquisición y distribución de materiales informativos, divulgativos, así como preventivos. En este sentido, también se ha realizado un importante esfuerzo tanto en la actualización de la información sobre VIH e ITS recogida en la Web de la Comunidad de Madrid, como en la puesta en marcha de acciones de prevención haciendo uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, destinadas a un público más joven.

- Subvenciones anuales a entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo acciones de prevención, diagnóstico precoz y atención a personas con VIH.

- Otro punto relevante del Programa es profundizar en la formación de nuestros profesionales en el área de la prevención y diagnóstico precoz del VIH.

- Así como la investigación social, otro de los pilares clave de nuestra estrategia. Nos permite profundizar en el conocimiento de los factores socioculturales que determinan la salud y, en este caso, la infección por VIH.

- También se continúan poniendo en marcha acciones dirigidas al abordaje de problemáticas emergentes que favorecen nuevas infecciones de transmisión sexual como es el denominado chemsex. En este punto, en el marco del Comité Técnico del VIH y otras ITS de la Comunidad de Madrid, en 2019 se constituyeron tres grupos de trabajo para coordinar y dar respuesta a este fenómeno, que se potenciarán en 2022.

- Estos grupos de trabajo están también dedicados al impulso de medidas que reduzcan el estigma de las personas seropositivas y al estudio del uso de la Profilaxis Pre-exposición (más conocida como PrEP).

——— PE-1341/2022 RGEP.944 ———
(Transformada de PCOP-235/2022 RGEP.944)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus políticas sobre el VIH.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid cuenta, desde hace años, con un completo e integral Programa de Prevención y Diagnóstico del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Sus líneas de actuación más destacadas son:

- La incorporación de pruebas rápidas de VIH/ITS en entornos clínicos y no clínicos de la Comunidad de Madrid. A través de la realización de pruebas diagnósticas de lectura rápida por parte de la Red regional de Pruebas Rápidas, que cuenta con 40 dispositivos y puntos móviles.

- Acciones de Sensibilización, Información y Educación: con edición, adquisición y distribución de materiales informativos, divulgativos, así como preventivos. En este sentido, también se ha realizado un importante esfuerzo tanto en la actualización de la información sobre VIH e ITS recogida en la Web de la Comunidad de Madrid, como en la puesta en marcha de acciones de prevención haciendo uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, destinadas a un público más joven.

- Subvenciones anuales a entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo acciones de prevención, diagnóstico precoz y atención a personas con VIH.

- Otro punto relevante del Programa es profundizar en la formación de nuestros profesionales en el área de la prevención y diagnóstico precoz del VIH.

- Así como la investigación social, otro de los pilares clave de nuestra estrategia. Nos permite profundizar en el conocimiento de los factores socioculturales que determinan la salud y, en este caso, la infección por VIH.

- También se continúan poniendo en marcha acciones dirigidas al abordaje de problemáticas emergentes que favorecen nuevas infecciones de transmisión sexual como es el denominado chemsex. En este punto, en el marco del Comité Técnico del VIH y otras ITS de la Comunidad de Madrid, en 2019 se constituyeron tres grupos de trabajo para coordinar y dar respuesta a este fenómeno, que se potenciarán en 2022.

- Estos grupos de trabajo están también dedicados al impulso de medidas que reduzcan el estigma de las personas seropositivas y al estudio del uso de la Profilaxis Pre-exposición (más conocida como PrEP).

——— PE-1344/2022 RGEP.947 ———
(Transformada de PCOP-238/2022 RGEP.947)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación de las víctimas de trata y explotación sexual en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Directora General de Igualdad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-198/2022 RGEP.940, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social del 14 de marzo de 2022, y a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-839/2022 RGEP.3778, sustanciada en la Comisión de Mujer del 11 de mayo de 2022.

——— PE-1349/2022 RGEP.954 ———
(Transformada de PCOP-245/2022 RGEP.954)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política deportiva que se lleva a cabo en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta por el Director General de Deportes, durante su Comparecencia (C-1130/2022 RGEP.15092) en la sesión de la Comisión de Turismo y Deporte, del pasado 13 de junio de 2022.

——— PE-1350/2022 RGEP.955 ———
(Transformada de PCOP-246/2022 RGEP.955)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la promoción turística destinada al público LGTBI llevada a cabo por su Gobierno en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta por el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Daniel Martínez Rodríguez, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Turismo y

Deporte del pasado 21 de junio de 2022, para dar respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1243/2022 RGEP.8069.

——— PE-1377/2022 RGEP.1111 ———
(Transformada de PCOP-302/2022 RGEP.1111)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aumentar la tasa de actividad en las mujeres.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid está ejecutando las medidas contempladas en la Estrategia Madrid por el Empleo, que favorecen el acceso de las mujeres al mercado laboral. Actualmente, según la Encuesta de Población Activia (1º trimestre de 2022), la tasa de actividad femenina en la Comunidad de Madrid es del 59,68 %, la más alta de España.

——— PE-1378/2022 RGEP.1112 ———
(Transformada de PCOP-303/2022 RGEP.1112)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para disminuir la brecha salarial.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid está ejecutando las medidas contempladas en la Estrategia Madrid por el Empleo, que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral, así como la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar.

——— PE-1379/2022 RGEP.1113 ———
(Transformada de PCOP-304/2022 RGEP.1113)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer la conciliación personal y familiar.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid está ejecutando las medidas contempladas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral, el fomento de la conciliación y la corresponsabilidad, y el apoyo al teletrabajo en la Administración regional y en el ámbito empresarial.

——— PE-1381/2022 RGEP.1115 ———
(Transformada de PCOP-306/2022 RGEP.1115)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: recursos y acciones que prevé el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid para impulsar una logística sostenible y competitiva en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en la Comisión de Economía y Empleo, del día 4 de febrero de 2022.

——— PE-1396/2022 RGEP.1337 ———
(Transformada de PCOP-325/2022 RGEP.1337)

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: uso que ha decidido dar el Gobierno de la Comunidad de Madrid a los fondos REACT-UE.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional ha decidido dar un uso a los programas con cargo al Fondo REACT-UE para incentivar la contratación de personas afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19, así como para mejorar su empleabilidad; ayudar a los colectivos vulnerables también afectados por la crisis; mejorar la calidad educativa y su digitalización; adquirir suministros y material sanitario y mejorar las instalaciones hospitalarias; y fomentar las energías no contaminantes.

——— PE-1397/2022 RGEP.1338 ———
(Transformada de PCOP-326/2022 RGEP.1338)

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre los fondos recibidos de otras administraciones que se han incorporado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2022.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ha sido respondida en la Comisión de Presupuestos y Hacienda, del día 9 de febrero de 2022.

——— PE-1398/2022 RGEP.1339 ———
(Transformada de PCOP-327/2022 RGEP.1339)

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la política fiscal del Gobierno de la Comunidad de Madrid exige recortes en los capítulos de gasto en el ejercicio 2022.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la política de baja fiscalidad y rebajas de impuestos no han supuesto recortes en los capítulos de gasto para 2022, siendo el Presupuesto de dicho ejercicio el más alto en términos cuantitativos en el histórico de la Comunidad de Madrid.

——— PE-1445/2022 RGEP.1927 ———
(Transformada de PCOP-410/2022 RGEP.1927)

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos el Gobierno regional para mejorar la accesibilidad en los centros sanitarios.

RESPUESTA

En relación con la accesibilidad a los centros se informa de que se está trabajando sobre la gestión de la demanda, pero también sobre la capacidad de canalización de la cita desde el punto de vista de la infraestructura tecnológica.

Se está incrementando la capacidad de respuesta a los ciudadanos que solicitan una cita en el centro de salud mediante la ampliación y mejora de las centralitas. Se está potenciando la adaptación de los sistemas alternativos de cita a las agendas de los centros (incluidas las unidades específicas).

Y se está desarrollando un sistema de cita avanzada dirigida (cita web).

Todo ello, unido a la existencia de nuevos canales de comunicación y de atención (consulta telefónica, online y telemática), que favorecerán un contacto más ágil con el centro de salud.

——— PE-1447/2022 RGEP.1941 ———
(Transformada de PCOP-415/2022 RGEP.1941)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en la región.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1448/2022 RGEP.1942 ———
(Transformada de PCOP-416/2022 RGEP.1942)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la transparencia en la contratación por parte del Gobierno regional.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de los días 4 de marzo de 2021 y 11 de noviembre de 2021.

——— PE-1449/2022 RGEP.1943 ———
(Transformada de PCOP-417/2022 RGEP.1943)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los criterios utilizados para el reparto de fondos gestionados por el Gobierno regional.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de la Asamblea de Madrid de los días 4 de febrero de 2021, 15 de julio de 2021 y 3 de febrero de 2022.

——— PE-1452/2022 RGEP.1948 ———
(Transformada de PCOP-422/2022 RGEP.1948)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación socioeconómica de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid es la primera economía nacional, la que más empresas constituye, la que más inversión extranjera atrae, la que tiene una mayor renta per cápita, y que, a fecha de la presente, se encuentra en cifra récord de afiliados a la Seguridad Social y con el dato de paro más bajo de los últimos 14 años.

——— PE-1466/2022 RGEP.2130 ———
(Transformada de PCOP-441/2022 RGEP.2130)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Sanidad sobre la atención sanitaria a la población pediátrica en Atención Primaria en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

RESPUESTA

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria trabaja intensamente para cubrir todas las plazas de pediatría de manera que en los tres últimos años se han creado 59 plazas de pediatría en los centros de salud de nuestra Comunidad.

Se trabaja en línea con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para identificar zonas especiales de salud y plazas de difícil cobertura que por sus especiales características demográficas y geográficas precisan de una estrategia diferenciada que será acordada en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

En la Comunidad de Madrid ante las ausencias de profesionales por, bajas laborales o reducciones de jornada, se informa a la población para que se citen con el pediatra de otro turno en el centro o bien sea valorado por el médico de familia que, a tenor, de su atención, lo podrá derivar a un pediatra de un centro de referencia o al hospital, si lo considerase necesario.

——— PE-1467/2022 RGEP.2131 ———
(Transformada de PCOP-442/2022 RGEP.2131)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando la Comunidad de Madrid para garantizar la atención pediátrica en Atención Primaria en nuestra Comunidad.

RESPUESTA

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria trabaja intensamente para cubrir todas las plazas de pediatría de manera que en los tres últimos años se han creado 59 plazas de pediatría en los centros de salud de nuestra Comunidad.

Se trabaja en línea con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para identificar zonas especiales de salud y plazas de difícil cobertura que por sus especiales características demográficas y geográficas precisan de una estrategia diferenciada que será acordada en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

En la Comunidad de Madrid ante las ausencias de profesionales por, bajas laborales o reducciones de jornada, se informa a la población para que se citen con el pediatra de otro turno en el centro o bien sea valorado por el médico de familia que, a tenor, de su atención, lo podrá derivar a un pediatra de un centro de referencia o al hospital, si lo considerase necesario.

——— PE-1469/2022 RGEP.2163 ———
(Transformada de PCOP-448/2022 RGEP.2163)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para incrementar el número de personas que inician el trámite de acreditación de competencias en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 22 de diciembre de 2021.

——— PE-1470/2022 RGEP.2164 ———
(Transformada de PCOP-449/2022 RGEP.2164)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a las empresas de inserción.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene en marcha las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, en las que se recogen actuaciones para apoyar a las empresas de inserción.

——— PE-1471/2022 RGEP.2165 ———
(Transformada de PCOP-450/2022 RGEP.2165)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza laboral en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene en marcha las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, que favorecen el acceso al empleo de las personas más vulnerables, así como el fomento de la contratación indefinida.

——— PE-1472/2022 RGEP.2167 ———
(Transformada de PCOP-452/2022 RGEP.2167)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la acreditación de las competencias profesionales del perfil de celador/a.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 4 de febrero de 2022.

——— PE-1473/2022 RGEP.2168 ———
(Transformada de PCOP-453/2022 RGEP.2168)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir el período de liquidación de los cursos de formación que desarrollan las entidades colaboradoras.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid ha implantado medidas para que la liquidación de las subvenciones de las acciones de formación para el empleo de las entidades colaboradores se realice mediante la aplicación de módulos económicos, en lugar de mediante cuentas justificativas.

——— PE-1481/2022 RGEP.2222 ———
(Transformada de PCOP-463/2022 RGEP.2222)

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que su política fiscal afecta de manera sensible a la ejecución de todos los capítulos de gasto contenidos en el presupuesto de 2022.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la política fiscal aplicada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid no afecta a la ejecución de los capítulos de gasto en el Presupuesto de 2022.

——— PE-1483/2022 RGEP.2225 ———
(Transformada de PCOP-466/2022 RGEP.2225)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar la Consejería de Sanidad para garantizar la tutorización de los médicos y médicas internos residentes de medicina familiar y comunitaria a partir de la próxima convocatoria.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 14 de febrero de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-604/2022 RGEP.2227.

——— PE-1485/2022 RGEP.2269 ———
(Transformada de PCOP-473/2022 RGEP.2269)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la gestión del Gobierno regional en relación a las menores tuteladas víctimas de una red de explotación sexual y tráfico de drogas.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias acumuladas de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social C-10/2022 RGEP.129, C-93/2022 RGEP.1131, C-128/2022 RGEP.1509 y C-214/2022 RGEP.2370, sustanciadas en la Comisión de Familia y Política Social, celebrada el 21 de febrero de 2022.

——— PE-1491/2022 RGEP.2276 ———
(Transformada de PCOP-480/2022 RGEP.2276)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de las políticas del Gobierno regional en la sanidad pública madrileña.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1497/2022 RGEP.2420 ———
(Transformada de PCOP-493/2022 RGEP.2420)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que piensa realizar la Comunidad de Madrid para evitar la deslocalización de la planta de fabricación de Schneider Electric en Griñón.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de la Asamblea de Madrid de los días 17 de febrero de 2022 y 17 de marzo de 2022.

——— PE-1498/2022 RGEP.2476 ———
(Transformada de PCOP-494/2022 RGEP.2476)

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si extrae el Gobierno de la Comunidad de Madrid algún punto de mejora para nuestra Comunidad analizando los datos reflejados en la EPA del cuarto trimestre de 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional analiza detalladamente todos los datos de cada trimestre de la Encuesta de Población Activa, poniéndolos en su contexto y observando la tendencia de los mismos, además de contrastarlos con las fuentes registrales del mercado de trabajo, y siempre busca mejorar todas las medidas para fomentar el acceso al empleo de los trabajadores madrileños.

——— PE-1499/2022 RGEP.2477 ———
(Transformada de PCOP-495/2022 RGEP.2477)

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merecen al Gobierno de la Comunidad de Madrid los datos reflejados en la EPA del cuarto trimestre de 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora de forma positiva que, según los datos de la Encuesta de Población Activa del 4º Trimestre de 2021, ya se haya recuperado todo el empleo perdido en la pandemia del COVID-19 y que, en dicho trimestre, se haya alcanzado el récord de trabajadores ocupados de toda la serie histórica: 3.175.000 personas, con un incremento del número de empleos de 46.300 personas respecto al trimestre anterior; así como que, de ellos, el 81,2 % -la tasa de estabilidad en el empleo más alta de España- tuviese un contrato indefinido. Asimismo, dicha encuesta refleja también que la bajada del paro en 62.000 personas (-15 %) respecto al trimestre anterior y en 122.500 respecto al mismo período de 2020 (-25,5 %). De esta forma, la tasa de paro de la región se reduce en 1,7 puntos porcentuales, situándose en el 10,12 %, hasta 3 puntos por debajo de la media nacional, cayendo en 1,6 puntos la tasa de paro femenina y en 4 puntos la tasa de paro juvenil.

——— PE-1502/2022 RGEP.2509 ———
(Transformada de PCOP-512/2022 RGEP.2509)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones en Atención Primaria que piensa realizar en 2022.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad a la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1509/2022 RGEP.2529 ———
(Transformada de PCOP-522/2022 RGEP.2529)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la creación de una Ley de infancia.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-483/2022 RGEP.2280, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 2022.

——— PE-1510/2022 RGEP.2531 ———
(Transformada de PCOP-524/2022 RGEP.2531)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la gestión del Gobierno regional en relación a las menores tuteladas víctimas de una red de explotación sexual y tráfico de drogas.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias acumuladas de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social C-10/2022 RGEP.129, C-93/2022 RGEP.1131, C-128/2022 RGEP.1509 y C-214/2022 RGEP.2370, sustanciadas en la Comisión de Familia y Política Social celebrada el 21 de febrero de 2022.

——— PE-1511/2022 RGEP.2532 ———
(Transformada de PCOP-525/2022 RGEP.2532)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el modelo de tutela y protección de menores en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a las Comparecencias acumuladas de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social C-10/2022 RGEP.129, C-93/2022 RGEP.1131, C-128/2022 RGEP.1509 y C-214/2022 RGEP.2370, sustanciadas en la Comisión de Familia y Política Social celebrada el 21 de febrero de 2022.

——— PE-1515/2022 RGEP.2540 ———
(Transformada de PCOP-533/2022 RGEP.2540)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el recurso contencioso-administrativo presentado en la Audiencia Nacional sobre los fondos europeos.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional defiende los intereses de los madrileños y la transparencia en la gestión, frente al reparto sesgado de los fondos europeos por parte del Gobierno de España, que ha beneficiado, de manera arbitraria, a cuatro Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Socialista o sus socios nacionalistas, saltándose los criterios de reparto de la Conferencia Sectorial de Empleo.

——— PE-1522/2022 RGEP.2675 ———
(Transformada de PCOP-550/2022 RGEP.2675)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha descentralizado en otros centros sanitarios distintos del Sandoval el Gobierno de la Comunidad de Madrid la dispensación de la profilaxis pre-exposición.

RESPUESTA

La profilaxis preexposición se dispensa en los siguientes centros a las personas que cumplen los requisitos necesarios para tal dispensación:

Hospitales dispensación PrEP	Área de referencia
H. Clínico-Centro Sandoval	Clínico
	Fundación Jiménez Díaz
H. Ramón y Cajal	Ramón y Cajal
H. La Paz	La Paz
H. La Princesa	La Princesa
H. 12 Octubre	12 Octubre
	Área del HCD Gómez Ulla
H. Gregorio Marañón	Gregorio Marañón
H. Infanta Leonor	Vallecas
H. Puerta de Hierro	Puerta de Hierro
	Villalba
FH. Fuenlabrada	Fuenlabrada
H. Infanta Sofía	S. Sebastián de los Reyes-Alcobendas

Hospitales dispensación PrEP	Área de referencia
H. Severo Ochoa	Leganés
H. Getafe	Getafe
H. Sureste	Arganda
H. Torrejón	Torrejón
H. Infanta Cristina	Parla
	Valdemoro
H. Tajo	Aranjuez
H. Príncipe Asturias	Alcalá
FH. Alcorcón	Alcorcón
	Móstoles (área H.U. Rey Juan Carlos)
H. Móstoles	Móstoles (área del H.U. Móstoles)
H. Henares	Coslada
H. El Escorial	El Escorial

——— PE-1524/2022 RGEP.2764 ———
(Transformada de PCOP-553/2022 RGEP.2764)

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno poner en marcha alguna medida sobre sumisión química.

RESPUESTA

Se informa de que la Comunidad de Madrid dispone de un "Protocolo de Actuación ante sospecha de Sumisión Química".

——— PE-1529/2022 RGEP.2852 ———
(Transformada de PCOP-565/2022 RGEP.2852)

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación actual del empleo público en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora de forma positiva la situación actual del empleo público en la Comunidad de Madrid, tanto por la calidad y dedicación de los profesionales, como por el desarrollo de los procesos de estabilización en marcha.

——— PE-1530/2022 RGEP.2860 ———
(Transformada de PCOP-567/2022 RGEP.2860)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer nuevos proyectos industriales a la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional va a seguir manteniendo una política liberal, basada en un marco de baja fiscalidad, liberalización de la actividad económica y eliminación de obstáculos regulatorios, desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Industria de la Comunidad de Madrid 2020-2025, y puesta a disposición de suelo público para seguir impulsando el crecimiento económico de la región.

——— PE-1531/2022 RGEP.2861 ———
(Transformada de PCOP-568/2022 RGEP.2861)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar el tejido industrial en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional va a seguir manteniendo una política liberal, basada en un marco de baja fiscalidad, liberalización de la actividad económica y eliminación de obstáculos regulatorios, desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Industria de la Comunidad de Madrid 2020-2025, y puesta a disposición de suelo público para seguir impulsando el crecimiento económico de la región.

——— PE-1532/2022 RGEP.2893 ———
(Transformada de PCOP-571/2022 RGEP.2893)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica la Consejería de Sanidad el uso reiterado de la contratación por procedimiento de emergencia para diferentes servicios en el Hospital Enfermera Isabel Zendal.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Hospitales e Infraestructuras sanitarias en la Comisión de Sanidad, del día 21 de febrero de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-753/2022 RGEP.3054, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 160.

——— PE-1533/2022 RGEP.2894 ———
(Transformada de PCOP-572/2022 RGEP.2894)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los contratos por procedimiento de emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno del día 2-02-22 para diferentes servicios del Hospital Enfermera Isabel Zendal.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Hospitales e Infraestructuras sanitarias en la Comisión de Sanidad, del día 21 de febrero de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-753/2022 RGEP.3054, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 160.

——— PE-1562/2022 RGEP.3056 ———
(Transformada de PCOP-621/2022 RGEP.3056)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de servicios como lavandería, limpieza o seguridad en el Hospital Isabel Zendal.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias en la Comisión de Sanidad, del día 21 de febrero de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-753/2022 RGEP.3054, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 160.

——— PE-1563/2022 RGEP.3057 ———
(Transformada de PCOP-622/2022 RGEP.3057)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la contratación del servicio de camas de hospitalización en hospitales de media estancia para pacientes COVID+ con necesidad de cuidados continuado.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se informa de que se encuentra publicada en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid toda la información requerida por la Ley de Contratos del Sector Público y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

——— PE-1566/2022 RGEP.3102 ———
(Transformada de PCOP-627/2022 RGEP.3102)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la construcción de un aparcamiento público en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-625/2022 RGEP.3098, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1569/2022 RGEP.3176 ———
(Transformada de PCOP-638/2022 RGEP.3176)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas la Comunidad de Madrid para la industria madrileña.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional tiene en marcha las medidas recogidas en el Plan Industrial 2020-2025 de la Comunidad de Madrid.

——— PE-1570/2022 RGEP.3177 ———
(Transformada de PCOP-639/2022 RGEP.3177)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de apoyo al pequeño comercio que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional está apoyando al comercio de la Comunidad de Madrid, tanto a través de una política de baja fiscalidad, de liberalización de la actividad, de eliminación de obstáculos regulatorios, como de fomento de la modernización y digitalización del comercio, de apoyo a la venta ambulante y a la artesanía, así como del fomento del comercio de proximidad y del turismo de compras.

——— PE-1578/2022 RGEP.3418 ———
(Transformada de PCOP-655/2022 RGEP.3418)

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la actividad de la Oficina del Español dirigida por Antonio Cantó.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta por el Director de Área de la Oficina del Español, Antonio Cantó del Moral, durante su Comparecencia (C-702/2022 RGEP.9323) en la sesión de la Comisión de Cultura, del pasado 4 de mayo de 2022.

——— PE-1587/2022 RGEP.3669 ———
(Transformada de PCOP-669/2022 RGEP.3669)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar los discursos que alimentan la violencia hacia las personas con discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-668/2022 RGEP.3665, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 17 de febrero de 2022.

——— PE-1588/2022 RGEP.3672 ———
(Transformada de PCOP-670/2022 RGEP.3672)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para reducir los discursos de odio en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-668/2022 RGEP.3665, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 17 de febrero de 2022.

——— PE-1589/2022 RGEP.3675 ———
(Transformada de PCOP-671/2022 RGEP.3675)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para acabar con los delitos de odio en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación dada por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-668/2022 RGEP.3665, sustanciada en la sesión plenaria celebrada el 17 de febrero de 2022.

——— PE-1592/2022 RGEP.3708 ———
(Transformada de PCOP-674/2022 RGEP.3708)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a llevar a cabo tras la sentencia del Tribunal Supremo relativa a la situación de los médicos/as y pediatras de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en la Comisión de Sanidad, del día 14 de marzo de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-765/2022 RGEP.3221, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 184.

——— PE-1593/2022 RGEP.3710 ———
(Transformada de PCOP-675/2022 RGEP.3710)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las Unidades de Tramitación especializadas para gestionar el acceso al sistema sanitario público a personas extranjeras en situación administrativa irregular.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 21 de febrero de 2022, a través de la Comparecencia C-263(XII)/2021 RGEP.9059, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 160.

——— PE-1594/2022 RGEP.3713 ———
(Transformada de PCOP-676/2022 RGEP.3713)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la Unidad de Rehabilitación Integral del Hospital Zendal.

RESPUESTA

Se informa que la valoración del dispositivo de referencia es positiva. La Comunidad de Madrid trabaja activamente para ofrecer la mejor asistencia a los ciudadanos en todos los ámbitos.

——— PE-1604/2022 RGEP.3900 ———
(Transformada de PCOP-697/2022 RGEP.3900)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Colon y Recto de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1610/2022 RGEP.3987 ———
(Transformada de PCOP-704/2022 RGEP.3987)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que hace el Gobierno del impacto de la reforma laboral en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de los días 17 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-1611/2022 RGEP.3989 ———
(Transformada de PCOP-706/2022 RGEP.3989)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que la Presidenta considera que la reforma laboral carece de legitimidad.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de los días 17 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-1612/2022 RGEP.3992 ———
(Transformada de PCOP-709/2022 RGEP.3992)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué califica la Presidenta Ayuso como deslegitimada la reforma laboral.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de los días 17 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-1613/2022 RGEP.3993 ———
(Transformada de PCOP-710/2022 RGEP.3993)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el efecto de la subida del salario mínimo en la economía madrileña.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 18 de febrero de 2022.

——— PE-1614/2022 RGEP.3994 ———
(Transformada de PCOP-711/2022 RGEP.3994)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a cuántas personas afectará la subida del salario mínimo en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 18 de febrero de 2022.

——— PE-1615/2022 RGEP.3995 ———
(Transformada de PCOP-712/2022 RGEP.3995)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la subida del salario mínimo en relación con nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 18 de febrero de 2022.

——— PE-1616/2022 RGEP.3996 ———
(Transformada de PCOP-713/2022 RGEP.3996)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está influyendo la subida del salario mínimo en la recuperación económica.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 18 de febrero de 2022.

——— PE-1617/2022 RGEP.3997 ———
(Transformada de PCOP-714/2022 RGEP.3997)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias se están beneficiando de la subida del salario mínimo en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Comisión de Economía y Empleo, del día 18 de febrero de 2022.

——— PE-1628/2022 RGEP.4094 ———
(Transformada de PCOP-737/2022 RGEP.4094)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación laboral de la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de la Asamblea de Madrid del 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-1629/2022 RGEP.4095 ———
(Transformada de PCOP-738/2022 RGEP.4095)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación económica de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que la Comunidad de Madrid es la primera economía nacional, la que más aporta al PIB de España; la economía que genera la mayor renta per cápita a nivel nacional; la economía que más inversión extranjera directa atrae y la que más sociedades mercantiles constituye; la economía que en el 1º Trimestre de 2022 ha crecido más del triple que la economía nacional, y en todos los sectores productivos; y la economía que ha creado en el último año 162.303 nuevos puestos de trabajo, situándose, por tanto en récord de afiliación a la Seguridad Social, habiendo reducido el desempleo al nivel más bajo desde septiembre de 2008.

——— PE-1634/2022 RGEP.4248 ———
(Transformada de PCOP-749/2022 RGEP.4248)

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran el acceso a la sanidad de las personas migrantes en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 21 de febrero de 2022, a través de la C-263(XII)/2021 RGEP.9059, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 160.

——— PE-1636/2022 RGEP.4293 ———
(Transformada de PCOP-753/2022 RGEP.4293)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo prevén el efecto de la reforma laboral en la economía madrileña.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos del 17 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-1654/2022 RGEP.4815 ———
(Transformada de PCOP-787/2022 RGEP.4815)

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: clase de beneficios fiscales que obtendrán las familias monoparentales en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado una Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, cuyas medidas en materia fiscal aparecen publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

——— PE-1656/2022 RGEP.4872 ———
(Transformada de PCOP-802/2022 RGEP.4872)

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno en su lucha contra la trata de personas por motivos de explotación sexual.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se remite a la contestación facilitada por la Directora General de Igualdad a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-198/2022 RGEP.940, sustanciada en la Comisión de Familia y Política Social, celebrada el 14 de marzo, así como a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-839/2022 RGEP.3778, tramitada en la Comisión de Mujer, de 11 de mayo de 2022.

——— PE-1675/2022 RGEP.5148 ———
(Transformada de PCOP-827/2022 RGEP.5148)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha afectado al servicio de Atención Primaria las declaraciones públicas de la Presidenta de la Comunidad de Madrid afirmando que "algunos centros de salud no cogen los teléfonos, se cuelgan, y de repente no hay médicos.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 18 de abril de 2022, a través de la a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1006/2022 RGEP.5147, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 213.

——— PE-1748/2022 RGEP.6966 ———
(Transformada de PCOP-959/2022 RGEP.6966)

De la Diputada Sra. López Ruiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el servicio prestado por el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ante la publicación de los contratos por el procedimiento de tramitación de emergencia y sin publicidad, tras el impacto del coronavirus SARS-CoV-2.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido contestada en el Pleno de la Asamblea de Madrid, del día 28 de mayo de 2020.

——— PE-1749/2022 RGEP.6967 ———
(Transformada de PCOP-960/2022 RGEP.6967)

De la Diputada Sra. López Ruiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el documento que recoge todas las actuaciones realizadas sobre los contratos

motivados por la pandemia y celebrados desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 hasta finales de octubre de 2021 entregado por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Presidenta de la Cámara en el Pleno de la Asamblea de Madrid del día 11 de noviembre.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora como un ejercicio de transparencia, rigor y eficiencia la entrega del citado documento, donde se recogen los contratos de emergencia celebrados por la Comunidad de Madrid para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19.

——— PE-1750/2022 RGEP.7074 ———
(Transformada de PCOP-967/2022 RGEP.7074)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Servicio de Urgencias del Hospital del Tajo.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por la Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en la Comisión de Sanidad, del día 21 de marzo de 2022, a través de la PCOC-1057/2022 RGEP.6197, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 195.

——— PE-1764/2022 RGEP.7619 ———
(Transformada de PCOP-1011/2022 RGEP.7619)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la región está aplicando el artículo 71.1 g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional cumple con toda la legislación vigente en materia de contratación pública.

——— PE-1765/2022 RGEP.7620 ———
(Transformada de PCOP-1012/2022 RGEP.7620)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la región está aplicando la Ley de Contratos en todos los casos de contratación pública.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional cumple con toda la legislación vigente en materia de contratación pública.

——— PE-1784/2022 RGEP.8139 ———
(Transformada de PCOP-1058/2022 RGEP.8139)

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en base a qué criterios el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió el pago de más de un millón de euros a residencias privadas, en contra del criterio de la Abogacía de la Comunidad, como constatan en un informe publicado recientemente.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 17 de marzo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno, PCOP-1112/2022 RGEP.8541, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 191.

——— PE-1786/2022 RGEP.8190 ———
(Transformada de PCOP-1081/2022 RGEP.8190)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las unidades administrativas (UAU) de los Centros de Salud de Atención Primaria.

RESPUESTA

Se informa de que la valoración es positiva. La Comunidad de Madrid trabaja activamente para ofrecer la mejor asistencia a los ciudadanos en todos los ámbitos.

——— PE-1787/2022 RGEP.8303 ———
(Transformada de PCOP-1091/2022 RGEP.8303)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de video consulta médica del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1788/2022 RGEP.8304 ———
(Transformada de PCOP-1092/2022 RGEP.8304)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué van a hacer con los contratos COVID-19 de refuerzo de personal del Servicio Madrileño de Salud que finalizan el próximo 31 de marzo.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 17 de marzo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1050/2022 RGEP.7973, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 191.

——— PE-1818/2022 RGEP.8760 ———
(Transformada de PCOP-1159/2022 RGEP.8760)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los resultados en la población joven del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1685/2022 RGEP.14068, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-1835/2022 RGEP.9160 ———
(Transformada de PCOP-1201/2022 RGEP.9160)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre las medidas de conciliación entre la vida familiar y laboral de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional tiene en marcha, en el marco de la Estrategia de Madrid por el Empleo, diferentes medidas para apoyar la conciliación entre la

vida familiar y laboral, y, además, apoya el teletrabajo tanto en la Administración regional como en el ámbito empresarial.

——— PE-1852/2022 RGEP.9226 ———
(Transformada de PCOP-1238/2022 RGEP.9226)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para afrontar la subida de precios de la energía.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional lleva instando al Gobierno de la Nación, que es el que tiene las competencias en materia de energía, a cambiar su política en este ámbito, tomando en cuenta otras fuentes de energía, y a tomar las medidas necesarias y suficientes que supongan una disminución del precio de la luz y los carburantes, tales como la suspensión de los impuestos que gravan la electricidad y los hidrocarburos; o la reprogramación de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para financiar incentivos fiscales a empresas y familias, lo que liberaría recursos que ayudarían a mitigar el encarecimiento de la cesta doméstica y la factura de la energía.

Desde la Comunidad de Madrid se está ayudando a las familias y ya se han rebajado medio punto todos los tipos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas; se ha aprobado una Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, que incluye varias medidas fiscales de apoyo a las familias, que les permitirá deducirse en el pago del IRPF; se va a aprobar una deflactación de todos los tramos de la tarifa autonómica del IRPF; y se va a aprobar la ampliación de las bonificaciones al 25 % en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones entre hermanos y entre tíos y sobrinos. Además, se sigue trabajando en el ahorro y la eficiencia energética, tanto de los edificios públicos como en edificios residenciales; el autoconsumo y la instalación de paneles solares; y por una movilidad más sostenible, apoyando el transporte público.

——— PE-1853/2022 RGEP.9227 ———
(Transformada de PCOP-1239/2022 RGEP.9227)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para afrontar el impacto económico de la guerra en Ucrania en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en el Pleno de la Asamblea de Madrid, del día 10 de marzo de 2022.

——— PE-1854/2022 RGEP.9228 ———
(Transformada de PCOP-1240/2022 RGEP.9228)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno regional la subida de precios de la energía.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1852/2022 RGEP.9226, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1238/2022 RGEP.9226.

——— PE-1855/2022 RGEP.9229 ———
(Transformada de PCOP-1241/2022 RGEP.9229)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno regional la subida de precios del combustible.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1852/2022 RGEP.9226, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1238/2022 RGEP.9226.

——— PE-1860/2022 RGEP.9235 ———
(Transformada de PCOP-1247/2022 RGEP.9235)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno regional para que la subida de precios de la energía no impacte negativamente en la economía madrileña.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1852/2022 RGEP.9226, transformada de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1238/2022 RGEP.9226.

——— PE-1864/2022 RGEP.9430 ———
(Transformada de PCOP-1254/2022 RGEP.9430)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la construcción del tercer Centro de Salud de Valdemoro, cuya parcela se ubica en el barrio de El Hospital.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Director General de Hospitales e Infraestructuras en la Comisión de Sanidad, del día 18 de abril de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1434/2022 RGEP.9428, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 213.

——— PE-1888/2022 RGEP.9882 ———
(Transformada de PCOP-1282/2022 RGEP.9882)

Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución de las obras y la mejora de sus instalaciones en el campo de fútbol del Rayo Vallecano.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta por el Director General de Deportes, Fernando Benzo Sainz, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Turismo y Deporte, del pasado 3 de mayo de 2022, para responder a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1489/2022 RGEP.9885.

——— PE-1945/2022 RGEP.11536 ———
(Transformada de PCOP-1395/2022 RGEP.11536)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas organizativas que tienen previstas poner en marcha en el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Colmenar Viejo.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 23 de mayo de 2022, a través de la Pregunta de

Respuesta Oral en Comisión PCOC-1368/2022 RGEP.8986, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 252.

——— PE-1946/2022 RGEP.11552 ———
(Transformada de PCOP-1396/2022 RGEP.11552)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio que prestan los Centros de Atención Integral al Drogodependiente distribuidos por la región.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 18 de abril de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1497/2022 RGEP.10069, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 213.

——— PE-1949/2022 RGEP.11759 ———
(Transformada de PCOP-1406/2022 RGEP.11759)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Centro de Atención Telefónica Sanitarizada en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1971/2022 RGEP.15889, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-1950/2022 RGEP.11760 ———
(Transformada de PCOP-1407/2022 RGEP.11760)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal.

RESPUESTA

Se informa que la valoración del dispositivo de referencia es positiva. La Comunidad de Madrid trabaja activamente para ofrecer la mejor asistencia a los ciudadanos en todos los ámbitos.

——— PE-1951/2022 RGEP.11766 ———
(Transformada de PCOP-1409/2022 RGEP.11766)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que considera necesarias que se deben implantar para actuar ante las listas de espera de la sanidad madrileña.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 12 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1305/2022 RGEP.10215, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 239.

——— PE-1952/2022 RGEP.11767 ———
(Transformada de PCOP-1410/2022 RGEP.11767)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la actual situación de la sanidad pública en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1953/2022 RGEP.11768 ———
(Transformada de PCOP-1411/2022 RGEP.11768)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a tomar el Gobierno regional alguna medida ante la situación de la Sanidad Pública de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-1961/2022 RGEP.11815 ———
(Transformada de PCOP-1427/2022 RGEP.11815)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid para hacer frente al encarecimiento de los precios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1852/2022 RGEP.9226, iniciativa de origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1238/2022 RGEP.9226.

——— PE-1962/2022 RGEP.11816 ———
(Transformada de PCOP-1428/2022 RGEP.11816)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo la Comunidad de Madrid para aliviar el impacto de la subida de los precios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1852/2022 RGEP.9226, iniciativa de origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1238/2022 RGEP.9226.

——— PE-1963/2022 RGEP.11817 ———
(Transformada de PCOP-1429/2022 RGEP.11817)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las políticas de su Gobierno discriminan a las pymes y autónomos frente a las multinacionales.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las políticas liberales del Gobierno de la Comunidad de Madrid contribuyen a impulsar el crecimiento económico de la región, a generar empleo y riqueza, apoyando a todo el tejido empresarial, que está constituido en un 99 % por pequeñas y medianas empresas y por autónomos.

——— PE-1964/2022 RGEP.11818 ———
(Transformada de PCOP-1430/2022 RGEP.11818)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su modelo económico.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el modelo económico que aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid es el modelo liberal que ha traído prosperidad a la región: baja fiscalidad, liberalización de la actividad económica, eliminación de los obstáculos regulatorios que frenan el emprendimiento, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, respeto a la propiedad privada, seguridad jurídica, estabilidad institucional, y defensa de la libertad frente al intervencionismo de la izquierda.

——— PE-1966/2022 RGEP.11821 ———
(Transformada de PCOP-1433/2022 RGEP.11821)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de los trabajadores y trabajadoras en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el empleo en la Comunidad de Madrid registra el mejor dato de ocupación de la serie histórica, con 3.442.523 afiliados a la Seguridad Social, y la cifra de paro más baja desde septiembre de 2008. Asimismo, del total de ocupados, según la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2022, el 81,3 % lo hacen con un contrato indefinido, la tasa más alta de España y 5,5 puntos por encima de la media nacional. La Comunidad de Madrid sigue trabajando por mejorar el acceso al empleo de los trabajadores de la región, su cualificación profesional y sus condiciones laborales en la seguridad y salud en el trabajo, poniendo en marcha las medidas de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023.

——— PE-1968/2022 RGEP.11827 ———
(Transformada de PCOP-1439/2022 RGEP.11827)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensan destinar parte de los millones de euros recaudados por el impuesto especial de hidrocarburos a los sectores afectados por las subidas del combustible.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ya está ayudando a las familias madrileñas, empresas y autónomos con diferentes medidas y rebajas fiscales, y ha propuesto al Gobierno de España que suspenda temporalmente los impuestos que gravan la energía y los hidrocarburos.

——— PE-1969/2022 RGEP.11830 ———
(Transformada de PCOP-1440/2022 RGEP.11830)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso que ha hecho su Gobierno del dinero público durante la actual Legislatura.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora que el dinero de todos los madrileños ha sido administrado y gestionado con eficiencia, rigor y transparencia, en beneficio de los intereses de todos los ciudadanos, prestando unos servicios públicos de calidad.

——— PE-1973/2022 RGEP.12033 ———
(Transformada de PCOP-1450/2022 RGEP.12033)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su plan para luchar contra la precariedad laboral en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid sigue impulsando las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, y apoyando a las empresas y autónomos para que generen crecimiento y creación de empleo. De esta forma, la Comunidad de Madrid se encuentra en cifra récord de afiliados a la Seguridad Social, y de ellos, más de un 80 % trabajan con un contrato indefinido.

——— PE-1982/2022 RGEP.12242 ———
(Transformada de PCOP-1465/2022 RGEP.12242)

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que tiene en marcha el Gobierno para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en nuestra región.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1685/2022 RGEP.14068, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-1996/2022 RGEP.12598 ———
(Transformada de PCOP-1507/2022 RGEP.12598)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del diagnóstico y atención de pacientes con COVID-19 persistente en Atención Primaria.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 23 de mayo de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1759/2022 RGEP.12597, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 252.

——— PE-2000/2022 RGEP.12631 ———
(Transformada de PCOP-1513/2022 RGEP.12631)

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid para el acondicionamiento de la carretera M234, en su tramo entre Pezuela de las Torres y Pioz, para ampliarla y mejorarla.

RESPUESTA

Las próximas actuaciones en nuestra Red de Carreteras se estudiarán y valorarán en el Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid, actualmente en redacción.

——— PE-2027/2022 RGEP.12899 ———
(Transformada de PCOP-1559/2022 RGEP.12899)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera es compatible la bajada de impuestos con mejorar los servicios públicos.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid es la región de España con los impuestos más bajos, que contribuyen a impulsar la actividad económica y la creación de empleo, en un espacio de libertad, siendo la Comunidad Autónoma que más recauda por IRPF, IVA e Impuestos Especiales, lo que permite financiar unos servicios públicos de la mayor calidad.

——— PE-2034/2022 RGEP.12909 ———
(Transformada de PCOP-1567/2022 RGEP.12909)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración de la política activa de empleo en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 recoge las políticas activas de empleo que se desarrollan con éxito en la Comunidad de Madrid y que contribuyen a impulsar la intermediación laboral, a mejorar la cualificación de los trabajadores, a incentivar la contratación indefinida de los grupos de población más vulnerables, a mantener los puestos de trabajo de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y a fomentar el emprendimiento.

——— PE-2035/2022 RGEP.12910 ———
(Transformada de PCOP-1568/2022 RGEP.12910)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa implementar para crear empleo en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el empleo privado lo crean los empresarios y trabajadores autónomos, y que la Comunidad de Madrid va a continuar con su política liberal y desarrollando las medidas incluidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023, de forma que se favorezca el crecimiento económico, la atracción de inversiones y la creación de nuevas empresas.

——— PE-2038/2022 RGEP.13062 ———
(Transformada de PCOP-1571/2022 RGEP.13062)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen del trabajo desarrollado por las Unidades de Atención a Residencias Sociosanitarias (UAR) en Atención Primaria.

RESPUESTA

La actuación de las Unidades de Atención a Residencias permitió ofrecer los cuidados necesarios a los residentes, manteniendo el seguimiento a 314 centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad y enfermedad mental en el peor momento de la pandemia. Su actuación se valora muy positivamente.

——— PE-2056/2022 RGEP.13214 ———
(Transformada de PCOP-1612/2022 RGEP.13214)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que propone la Presidenta de la Comunidad de Madrid para crear crecimiento económico justo en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional propone seguir manteniendo las políticas liberales de éxito que han traído prosperidad, empleo y riqueza para el conjunto

de la sociedad madrileña: apoyar la libertad económica, la bajada de impuestos, la eliminación de trabas regulatorias, el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera, y alejar de Madrid las políticas de la izquierda, que sólo traen intervencionismo, paro y pobreza.

——— PE-2067/2022 RGEP.13341 ———
(Transformada de PCOP-1629/2022 RGEP.13341)

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo el Gobierno con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a cultura.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta por el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Daniel Martínez Rodríguez, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura, del pasado 1 de junio de 2022, para responder a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1846/2022 RGEP.13350.

——— PE-2074/2022 RGEP.13991 ———
(Transformada de PCOP-1651/2022 RGEP.13991)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la última reforma laboral ha tenido un impacto positivo en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ha sido respondida, en los Plenos de la Asamblea de Madrid de los días 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-2075/2022 RGEP.13992 ———
(Transformada de PCOP-1652/2022 RGEP.13992)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: causas que considera que han generado que el empleo crezca en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el empleo privado lo crean los empresarios y los trabajadores autónomos, y que el Gobierno de la Comunidad de Madrid lleva impulsando políticas liberales que favorecen el crecimiento económico, la creación de empresas, la atracción de inversiones y el emprendimiento individual y colectivo.

——— PE-2076/2022 RGEP.13993 ———
(Transformada de PCOP-1653/2022 RGEP.13993)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los primeros efectos de la reforma laboral en nuestra región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida, en los Plenos de la Asamblea del 12 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

——— PE-2077/2022 RGEP.13996 ———
(Transformada de PCOP-1656/2022 RGEP.13996)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud tienen un tiempo apropiado.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 12 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1305/2022 RGEP.10215, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 239.

——— PE-2078/2022 RGEP.13997 ———
(Transformada de PCOP-1657/2022 RGEP.13997)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a desarrollar para reducir el tiempo de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 12 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1305/2022 RGEP.10215, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 239.

——— PE-2079/2022 RGEP.13998 ———
(Transformada de PCOP-1658/2022 RGEP.13998)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan cómo valoran los plazos de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 12 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1305/2022 RGEP.10215, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 239.

——— PE-2081/2022 RGEP.14002 ———
(Transformada de PCOP-1662/2022 RGEP.14002)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tienen sobre las políticas de atención a la salud mental.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 19 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1672/2022 RGEP.14015, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 248.

——— PE-2082/2022 RGEP.14017 ———
(Transformada de PCOP-1673/2022 RGEP.14017)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 19 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1672/2022 RGEP.14015, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 248.

——— PE-2088/2022 RGEP.14045 ———
(Transformada de PCOP-1683/2022 RGEP.14045)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones que tiene previsto realizar para mejorar la atención a la salud mental.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 19 de mayo de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1672/2022 RGEP.14015, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 248.

——— PE-2136/2022 RGEP.14547 ———
(Transformada de PCOP-1756/2022 RGEP.14547)

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno regional la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que, mediante Acuerdo, de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha declarado aplicable para el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

——— PE-2157/2022 RGEP.14925 ———
(Transformada de PCOP-1802/2022 RGEP.14925)

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el acceso al sistema sanitario por parte de los y las menores migrantes en situación de irregularidad documental.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 2 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1804/2022 RGEP.14927, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 256.

——— PE-2158/2022 RGEP.14926 ———
(Transformada de PCOP-1803/2022 RGEP.14926)

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el acceso al sistema sanitario por parte de la población migrante en situación irregular en edad pediátrica es adecuada.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 2 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1804/2022 RGEP.14927, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 256.

——— PE-2160/2022 RGEP.14995 ———
(Transformada de PCOP-1807/2022 RGEP.14995)

Del Diputado Sr. Gómez Perpinyà, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno los últimos datos de empleo en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de la valoración es positiva, por cuanto se ha incrementado la afiliación a la Seguridad Social hasta alcanzar la cifra récord de ocupados la serie histórica, con 3.442.523 personas trabajando; y se ha reducido el desempleo hasta su nivel más bajo desde septiembre de 2008.

——— PE-2161/2022 RGEP.15016 ———
(Transformada de PCOP-1809/2022 RGEP.15016)

Del Diputado Sr. Gómez Perpinyà, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno las tendencias del mercado de trabajo en la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de la valoración es positiva, por cuanto se ha incrementado la afiliación a la Seguridad Social hasta alcanzar la cifra récord de ocupados la serie histórica, con 3.442.523 personas trabajando; y se ha reducido el desempleo hasta su nivel más bajo desde septiembre de 2008.

——— PE-2167/2022 RGEP.15130 ———
(Transformada de PCOP-1822/2022 RGEP.15130)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la situación de los profesionales que trabajan en Atención Primaria.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-2214/2022 RGEP.15755 ———
(Transformada de PCOP-1930/2022 RGEP.15755)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los datos de mayo de este año de creación de empleo en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la valoración es positiva, por cuanto, a nivel intermensual, la afiliación a la Seguridad Social aumenta en 21.987 personas (+0,6 %); y en términos interanuales, crece en 163.153 personas (+5,0 %), hasta alcanzar una cifra total de 3.427.481 personas trabajando en la región.

——— PE-2229/2022 RGEP.15798 ———
(Transformada de PCOP-1952/2022 RGEP.15798)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que tiene el Gobierno regional respecto del Hospital de Lozoyuela comprometido en 2019.

RESPUESTA

En relación con el Hospital de la Sierra Norte se informa que actualmente se está licitando la redacción del proyecto.

——— PE-2231/2022 RGEP.15819 ———
(Transformada de PCOP-1960/2022 RGEP.15819)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el empleo en la Comunidad de Madrid registra el mejor dato de ocupación de la serie histórica, con 3.442.523 afiliados a la Seguridad Social, y la cifra de paro más baja desde septiembre de 2008. Asimismo, del total de ocupados, según la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2022, el 81,3 % lo hacen con un contrato indefinido, la tasa más alta de España y 5,5 puntos por encima de la media nacional.

——— PE-2245/2022 RGEP.16137 ———
(Transformada de PCOP-2002/2022 RGEP.16137)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo fiscal que plantea para la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en el Pleno de la Asamblea, del día 16 de junio de 2022.

——— PE-2255/2022 RGEP.16154 ———
(Transformada de PCOP-2018/2022 RGEP.16154)

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer inversión extranjera.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid lidera la atracción de inversión extranjera directa en España, con un 69,5 % del total nacional en el primer trimestre de 2022. La Comunidad de Madrid seguirá aplicando su política liberal, con bajos impuestos, liberalización de la actividad económica, eliminación de obstáculos regulatorios, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, seguridad jurídica, estabilidad institucional, apoyo al emprendimiento y defensa de la propiedad privada y de la libertad.

——— PE-2257/2022 RGEP.16182 ———
(Transformada de PCOP-2033/2022 RGEP.16182)

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si puede garantizar el Gobierno que este verano todos los centros de salud de la región contarán con, al menos, un médico.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1971/2022 RGEP.15889, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2276/2022 RGEP.16441 ———
(Transformada de PCOP-2062/2022 RGEP.16441)

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a qué proyectos concretos piensa destinar los Fondos Europeos para la Recuperación Económica.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que es el Gobierno de la Nación el que selecciona y diseña los proyectos con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que las Comunidades Autónomas sólo pueden ejecutar, porque se las ha relegado a ese papel, sin que puedan participar en el modelo de co-gobernanza que requería el Reglamento Europeo y el propio Real Decreto-Ley aprobado al efecto. Los proyectos recogidos tanto en la "Estrategia para la Recuperación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid", elaborada por el Gobierno regional siguiendo el Dictamen de la Comisión de Estudio para la Recuperación e Impulso de la Actividad Económica y Social de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Asamblea de Madrid, así como los proyectos emblemáticos remitidos por el Gobierno regional a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, han sido totalmente obviados por el Gobierno de la Nación.

——— PE-2291/2022 RGEP.132 ———
(Transformada de PCOC-4/2022 RGEP.132)

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se realiza algún tipo de actuación desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para incorporar las prácticas artísticas en el ámbito sanitario.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue resuelta como respuesta a las Peticiones de Respuesta Escrita PE-1930(XII)/2021 RGEP.14253 y PE-2037(XII)/2021 RGEP.16723.

——— PE-2362/2022 RGEP.941 ———
(Transformada de PCOC-199/2022 RGEP.941)

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación de las listas de espera en la sanidad pública para atención sanitaria que necesitan las personas trans.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-239/2022 RGEP.948, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2379/2022 RGEP.1101 ———
(Transformada de PCOC-253/2022 RGEP.1101)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de las medidas puestas en marcha para atender y prevenir las adicciones en adolescentes.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 3 de marzo de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en el Debate Monográfico sobre salud mental DM 4/21.

——— PE-2385/2022 RGEP.1194 ———
(Transformada de PCOC-274/2022 RGEP.1194)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han puesto en marcha para garantizar las sustituciones de los profesionales de Atención Primaria ausentes.

RESPUESTA

Se están estableciendo medidas dirigidas al dimensionamiento y la adecuación de las plantillas de Atención Primaria, así como a la consolidación de los profesionales fomentando la mejora de sus condiciones laborales y salariales.

En este sentido, se han adoptado medidas relacionadas tanto con los recursos humanos, como organizativas:

- Se ha potenciado la capacidad de refuerzo de las plantillas de todos los puntos asistenciales.
- Además, se ha autorizado la remuneración de doblajes fuera de jornada habitual de todas las categorías profesionales y otras modalidades establecidas para incentivar a los profesionales.
- En este sentido, el Plan de Mejora de Atención Primaria aborda tanto la adecuación de la plantilla hasta 2023, como actuaciones que pueden orientar el flujo de profesionales hacia los centros de Atención Primaria con plazas de difícil cobertura.
- Destacar también la puesta en marcha del centro de atención telefónica para trámites administrativos.

——— PE-2420/2022 RGEP.1475 ———
(Transformada de PCOC-348/2022 RGEP.1475)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 1.140.210 con el Ayuntamiento de Aranjuez en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en diciembre de 2021 se firmaron 11 convenios con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para ejecutar en 2022 sendos proyectos territoriales con un objetivo de participación de jóvenes sin cualificación.

Estos convenios conllevan proyectos de formación en alternancia con el empleo para personas jóvenes sin cualificación, que a través de un contrato de formación adquieren práctica laboral al tiempo que reciben formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. Además, los jóvenes participan en un itinerario personalizado de empleo con actuaciones de orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo, asesoramiento o formación transversal entre otras.

Con la firma de estos convenios, incluido el de Aranjuez, se cumple el objetivo de promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones.

——— PE-2421/2022 RGEP.1476 ———
(Transformada de PCOC-349/2022 RGEP.1476)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 282.052,50 con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que en diciembre de 2021 se firmaron 11 convenios con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para ejecutar en 2022 sendos proyectos territoriales con un objetivo de participación de jóvenes sin cualificación.

Estos convenios conllevan proyectos de formación en alternancia con el empleo para personas jóvenes sin cualificación, que a través de un contrato de formación adquieren práctica laboral al tiempo que reciben formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. Además, los jóvenes

participan en un itinerario personalizado de empleo con actuaciones de orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo, asesoramiento o formación transversal entre otras.

Con la firma de estos convenios, incluido el de Arganda del Rey, se cumple el objetivo de promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones.

——— PE-2422/2022 RGEP.1477 ———
(Transformada de PCOC-350/2022 RGEP.1477)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 973.310 con el Ayuntamiento de Parla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que en diciembre de 2021 se firmaron 11 convenios con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para ejecutar en 2022 sendos proyectos territoriales con un objetivo de participación de jóvenes sin cualificación.

Estos convenios conllevan proyectos de formación en alternancia con el empleo para personas jóvenes sin cualificación, que a través de un contrato de formación adquieren práctica laboral al tiempo que reciben formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. Además, los jóvenes participan en un itinerario personalizado de empleo con actuaciones de orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo, asesoramiento o formación transversal entre otras.

Con la firma de estos convenios, incluido el de Parla, se cumple el objetivo de promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones.

——— PE-2423/2022 RGEP.1478 ———
(Transformada de PCOC-351/2022 RGEP.1478)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Convenio firmado por 1.803.915 con el Ayuntamiento de Coslada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvencionando proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad colectivos vulnerables.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que en diciembre de 2021 se firmaron 11 convenios con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para ejecutar en 2022 sendos proyectos territoriales con un objetivo de participación de jóvenes sin cualificación.

Estos convenios conllevan proyectos de formación en alternancia con el empleo para personas jóvenes sin cualificación, que a través de un contrato de formación adquieren práctica laboral al tiempo que reciben formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. Además, los jóvenes participan en un itinerario personalizado de empleo con actuaciones de orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo, asesoramiento o formación transversal entre otras.

Con la firma de estos convenios, incluido el de Coslada, se cumple el objetivo de promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones.

——— PE-2496/2022 RGEP.1714 ———
(Transformada de PCOC-458/2022 RGEP.1714)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el consumo de alcohol y estupefacientes en edades tempranas.

RESPUESTA

La información se ofreció a su señoría en la contestación escrita a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2110(XII)/2021 RGEP.18554.

——— PE-2524/2022 RGEP.1934 ———
(Transformada de PCOC-532/2022 RGEP.1934)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de atención telefónica de Atención Primaria.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1971/2022 RGEP.15889, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2553/2022 RGEP.2267 ———
(Transformada de PCOC-608/2022 RGEP.2267)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora que la Consejería de Sanidad haya sido condenada por prohibir el acceso a los delegados y delegadas sindicales y de prevención de riesgos laborales al Hospital Isabel Zendal.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-471/2022 RGEP.2264, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-2554/2022 RGEP.2268 ———
(Transformada de PCOC-609/2022 RGEP.2268)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de atención telefónica sobre COVID-19.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1971/2022 RGEP.15889, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2592/2022 RGEP.3055 ———
(Transformada de PCOC-754/2022 RGEP.3055)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la contratación del servicio de camas de hospitalización en hospitales de media estancia para pacientes COVID+ con necesidad de cuidados continuado.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se informa de que se encuentra publicada en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid toda la información requerida por la Ley de Contratos del Sector Público y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

——— PE-2635/2022 RGEP.3899 ———
(Transformada de PCOC-870/2022 RGEP.3899)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Colon y Recto de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-2718/2022 RGEP.7075 ———
(Transformada de PCOC-1114/2022 RGEP.7075)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación del Servicio de Urgencias del Hospital del Tajo.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por la Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en la Comisión de Sanidad, del día 21 de marzo de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1057/2022 RGEP.6197, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 195.

——— PE-2779/2022 RGEP.8191 ———
(Transformada de PCOC-1278/2022 RGEP.8191)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de las unidades administrativas (UAU) de los Centros de Salud de Atención Primaria.

RESPUESTA

Se informa de que la valoración es positiva. La Comunidad de Madrid trabaja activamente para ofrecer la mejor asistencia a los ciudadanos en todos los ámbitos.

——— PE-2791/2022 RGEP.8305 ———
(Transformada de PCOC-1295/2022 RGEP.8305)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio de video consulta médica del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 10 de febrero de 2022, a través de la intervención del Consejero de Sanidad en la Interpelación I-3/2022 RGEP.1750, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 144.

——— PE-2793/2022 RGEP.8379 ———
(Transformada de PCOC-1323/2022 RGEP.8379)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del cierre de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud desde el pasado mes de marzo de 2020.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 23 de mayo de 2022, a través de la Pregunta de

Respuesta Oral en Comisión PCOC-1507/2022 RGEP.6197, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 252.

——— PE-2798/2022 RGEP.8759 ———
(Transformada de PCOC-1336/2022 RGEP.8759)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los resultados en la población joven del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1685/2022 RGEP.14068, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2903/2022 RGEP.11551 ———
(Transformada de PCOC-1640/2022 RGEP.11551)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del servicio que prestan los Centros de Atención Integral al Drogodependiente distribuidos por la región.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento en la Comisión de Sanidad, del día 18 de abril de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1497/2022 RGEP.10069, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 213.

——— PE-2910/2022 RGEP.11757 ———
(Transformada de PCOC-1655/2022 RGEP.11757)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace del Centro de Atención Telefónica Sanitarizada en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1971/2022 RGEP.15889, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2912/2022 RGEP.12021 ———
(Transformada de PCOC-1677/2022 RGEP.12021)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si creen que están poniendo en marcha las medidas adecuadas para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en las personas jóvenes.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1685/2022 RGEP.14068, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2913/2022 RGEP.12022 ———
(Transformada de PCOC-1678/2022 RGEP.12022)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están poniendo en marcha para reducir los trastornos de la conducta alimentaria en las personas jóvenes.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1685/2022 RGEP.14068, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

——— PE-2981/2022 RGEP.13060 ———
(Transformada de PCOC-1805/2022 RGEP.13060)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen del trabajo desarrollado por las Unidades de Atención a Residencias Sociosanitarias (UAR) en Atención Primaria.

RESPUESTA

La actuación de las Unidades de Atención a Residencias permitió ofrecer los cuidados necesarios a los residentes, manteniendo el seguimiento a 314 centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad y enfermedad mental en el peor momento de la pandemia. Su actuación se valora muy positivamente.

——— PE-3099/2022 RGEP.15614 ———
(Transformada de PCOC-2064/2022 RGEP.15614)

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cifra de embriones humanos congelados que hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

RESPUESTA

La información se ofreció su señoría en la contestación escrita a la Petición de Información PI-1380/2022 RGEP.4715.

3. Textos Rechazados

3.1 Proyectos de Ley

——— PL-13/2022 RGEP.16305, RGEP.19829/2022, RGEP.20123/2022 Y RGEP.20286/2022 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Unidas Podemos, y con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-13/2022 RGEP.16305, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.19829/2022).

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEP.20123/2022).

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.20286/2022).

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PL-14/2022 RGEP.16310 Y RGEP.20193/2022 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación (RGEP.20193/2022).

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.4 Proposiciones No de Ley

——— PNL-152/2022 RGEP.9963 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-152/2022 RGEP.9963, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Poner en marcha un Pacto por la Ciencia en la Comunidad de Madrid generando un consenso entre los partidos políticos, universidades, profesionales y centros de investigación que consiga realizar una nueva Ley de Ciencia que vaya en sintonía con la próxima Ley Nacional.

- Que este pacto contenga una subida en los siguientes presupuestos al 2 % del PIB de la Comunidad de Madrid en ciencia e innovación con el objetivo de que en un futuro cercano llegue hasta el 3 %.

- Que la Comunidad de Madrid, con este Pacto por la Ciencia, se convierta en un referente internacional de ciencia e investigación en el mundo.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-283/2022 RGEP.17409 ———

La Comisión de Transportes e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-283/2022 RGEP.17409, del Grupo Parlamentario Más Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar, a través del Consorcio Regional de Transportes, y en el presente año, una nueva Encuesta Domiciliaria de Movilidad. 2. Publicar los datos obtenidos en la Encuesta Domiciliaria de Movilidad (EDM) de forma abierta y accesible, para que cualquiera pueda hacer uso de ellos, potenciando que grupos de investigación y gestores, puedan realizar aplicaciones que faciliten la interpretación y visualización de estos datos, impactando positivamente en la información de la que dispone la ciudadanía para desplazarse de la forma más sostenible y eficiente.

Sede de la Asamblea, 23 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-296/2022 RGEP.18383 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-296/2022 RGEP.18383, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Implantar la gratuidad de los comedores escolares para el alumnado de educación infantil y primaria de los centros financiados con fondos públicos durante el periodo 2022/2023-2027/2028, incorporando anualmente a una quinta parte del alumnado, de acuerdo a una progresión creciente de la renta familiar per cápita.

2. Fortalecer los programas educativos relacionados con la integración del comedor en el proyecto docente de estos centros, fomentando la participación del alumnado en el proceso de producción, elaboración, diseño del menú y consumo de los alimentos.

3. Realizar un plan de desarrollo de servicios de comedor para los alumnos y alumnas pertenecientes a la educación secundaria obligatoria, de modo que en el periodo 2028/2029-2032/2033 se garantice la gratuidad universal del comedor en todo el periodo de educación obligatoria en los centros financiados con fondos públicos.

4. Incorporar al programa de comedores universales y gratuitos al alumnado de educación infantil de primer ciclo de los centros de titularidad pública.

5. Dotar de cocinas y de comedores escolares, con el personal correspondiente, fomentando el consumo ecológico y de proximidad, a todos los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-299/2022 RGEP.18548 ———

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-299/2022 RGEP.18548, del Grupo Parlamentario Más Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar y desarrollar las siguientes medidas en relación con los docentes de la Formación Profesional para el Empleo:

1. Publicar en las diferentes convocatorias, de forma clara y concreta, el porcentaje del 40 % mínimo que los centros de formación deberán destinar como gastos docentes.

2. Publicar en las diferentes convocatorias de la Comunidad de Madrid, de forma clara y concreta, que los centros de formación podrán justificar un gasto adicional del 20 %, al de las horas de formación especificadas.

3. Impulsar la firma con Ayuntamientos, asociaciones, fundaciones, centros de formación, sindicatos y patronal de convenios de colaboración para el asesoramiento previo del ciudadano en el proceso de Acreditación por experiencia laboral.

4. Impulsar que la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tenga presente a las organizaciones representativas de los docentes para el Empleo, para la elaboración de contenidos de las acciones formativas.

5. Constituir una mesa de diálogo sectorial, para debatir las condiciones del colectivo y avanzar en la mejora de estas, y cuestiones conexas.

Sede de la Asamblea, 23 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-310/2022 RGEP.20049 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-310/2022 RGEP.20049, del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Doblar la inversión educativa para el próximo curso pasando de un 2,13 % del PIB con el objetivo de alcanzar una inversión del 5 % del PIB para educación.

2. Realizar un aumento de plazas públicas en la Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, abriendo por la tarde nuevos grupos hasta lograr cubrir con plazas públicas la demanda de esta etapa educativa.

3. Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior, eliminando la actual tasa de 400 €.

4. Bajar las ratios de alumnos por docente, acelerando su ritmo de implantación y sin que conlleve pérdida de unidades y plazas públicas, para garantizar la atención a la diversidad y la calidad educativa. Para ello hay que aumentar los cupos de profesorado en, al menos, mil efectivos más en Educación Secundaria, así como todos aquellos necesarios en el resto de etapas.

5. Desplegar un Plan urgente de construcción de nuevos centros públicos en los municipios y barrios que necesitan plazas educativas, como son Valdebebas, el Ensanche de Vallecas, el Cañaveral, Getafe, Rivas-Vaciamadrid, Parla, etc., y reabrir los centros públicos cerrados y considerados en "reserva" para cubrir la falta de plazas públicas, en especial las de Formación Profesional. Terminar los centros a medio construir y acabar con la construcción por fases.

6. Aplicar la jornada lectiva del profesorado a un máximo de veintitrés periodos lectivos en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de dieciocho periodos lectivos en los centros de Secundaria, impartiendo el resto de las enseñanzas de régimen general, tal y como fija la Ley 4/2019, de 4 de marzo.

7. Aumentar las retribuciones del profesorado, de los profesionales de otros perfiles educativos y del personal de administración y servicios para evitar la pérdida de poder adquisitivo, igualando estas retribuciones con la media del resto de Comunidades Autónomas.

8. Realizar una fuerte inversión en climatización pasiva y activa para los centros educativos, adaptándolos preventivamente al aumento de temperaturas provocado por el cambio climático.

9. Recuperar el ciclo de 3-6 años en las escuelas infantiles públicas de 0 a 6 años de la Comunidad de Madrid e incrementar la oferta de plazas públicas 0-3 años.

10. Aumentar los orientadores educativos y los profesionales de atención a la diversidad y a la educación inclusiva, otorgando las responsabilidades de la coordinación de bienestar a los PTSC.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-317/2022 RGEP.20359 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-317/2022 RGEP.20359, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Solicitar al Gobierno de España que instrumente con carácter de urgencia un sistema de moratorias y ayudas flexibles, similares a las implementadas con ocasión de la pandemia COVID, con las siguientes características:

a) Los beneficiarios de las ayudas paliativas por encarecimiento de sus préstamos hipotecarios serán aquellas personas y familias con hipotecas de tipo variable que puedan mostrar con su declaración de IRPF de 2021 que las cuotas hipotecarias por principal e intereses de las cuotas más los gastos y suministros básicos superen el 35 % de los ingresos netos de la unidad familiar, siempre y cuando sus bases imponibles no superen el 75 % del salario medio de la Comunidad de Madrid multiplicado por el número de integrantes de la unidad familiar y no estén obligados a presentar declaración del Impuesto de Patrimonio, que se encuentren en desempleo u otras contingencias que se determinen como evidencia de necesidad económica.

b) También se verán beneficiados aquellos empresarios autónomos y micropymes que presenten debilidades financieras por tener préstamos por inmuebles asociados a su actividad profesional y que puedan objetivar los impactos del encarecimiento de los tipos de interés en su viabilidad. Siempre y cuando suscriban un compromiso de mantenimiento del empleo, que, en caso de incumplirse, suponga la devolución de las ayudas percibidas.

2. Poner en marcha, en el plazo de un mes, un plan de medidas complementarias a las del Gobierno central con las siguientes características:

a) Con el objeto de amortiguar entre los sectores sociales y empresariales más vulnerables el impacto de las revisiones de tipos de interés de los préstamos hipotecarios a tipo variable, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, presentará a la Comisión de Hacienda de este Parlamento autonómico, en el plazo máximo de un mes, un Plan de Ayudas a Deudores Hipotecarios destinadas a reducir los diferentes costes que soportan los prestatarios como consecuencia de la renovación, subrogación o cualquier otra modificación o cambio en relación con los préstamos hipotecarios de manera que sea más fácil y barato para ellos poder tomar las decisiones que consideren oportunas en relación con los efectos de los cambios en los tipos de interés. Este Plan de ayudas se dirigirá en exclusiva a aquellas familias cuyos ingresos netos anuales no superen un ingreso neto mensual en una vez y media el importe neto del SMI para las personas individuales y en tres veces y media el ingreso neto mensual del SMI en el caso de familias con dos miembros o más en la unidad familiar.

b) Establecer la exención de tributación por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en la conversión a tipo fijo, y en las renegociaciones, de los préstamos hipotecarios a tipo variables, considerando el mantenimiento de la tributación existente por el principal del crédito y no por el principal y los intereses ordinarios y de demora.

c) La financiación de las medidas se realizará con la creación de un Fondo de Ayuda a Deudores Hipotecarios financiado con cargo al Fondo de Contingencias aprobado en Presupuestos de 2022 y otras partidas no ejecutadas por un monto de 25 millones de euros.

d) Entre las medidas que la Administración autonómica ha de poner en marcha, se incluirá una oficina específica para asesorar y mediar entre los madrileños con hipotecas a tipo variable y las entidades bancarias acreedoras de las mismas, con la función de asesorar a los afectados y, en su caso, bonificar el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y los gastos en que se pudieran incurrir en la conversión a tipo fijo de los préstamos a tipo variable.

e) El Plan que apruebe el Gobierno autonómico madrileño estará coordinado con los equivalentes que ponga en marcha el Gobierno del Estado, evitando duplicidades y mejorando el ámbito de beneficiarios.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1567/2022 RGEP.21366 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: estado y solución definitiva para los vecinos de San Fernando de Henares afectados por la Línea 7B de metro. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1568/2022 RGEP.21372 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: valorar la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1579/2022 RGEP.21420 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: motivos de la sustitución de la Interventora General de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1538/2022 RGEP.21033 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Ramos, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Madrileñas "CRUMA", ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1539/2022 RGEP.21109 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Fundación Eddy-G Esperanza, Dignidad, Diversidad y Generosidad ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: situación de las personas jóvenes LGTBI sin hogar en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1540/2022 RGEP.21122 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: carrera profesional del personal no fijo en el SERMAS. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1541/2022 RGEP.21123 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ejecución del Plan de Mejora de Atención Primaria en el SERMAS. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1548/2022 RGEP.21207 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Carbonero Herrero, archivera del Ayuntamiento de El Molar, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentran los archivos de los ayuntamientos y las medidas que se han propuesto desde el Grupo de Archiveros Municipales para la Digitalización de los archivos municipales. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Administración Local y Digitalización, para que

la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

C-1549/2022 RGEP.21234

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. César Adolfo Gómez Derch, Director Gerente del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

C-1551/2022 RGEP.21239

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía y Empleo, para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 10/22 RGEP 14978, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

C-1554/2022 RGEP.21258

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Carbonero Herero, en calidad de experta en transformación digital, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: transformación digital de los municipios madrileños. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Administración Local y Digitalización, para que

la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1561/2022 RGEP.21332 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA) ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía y Empleo, para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 10/22 RGEP 14978, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1562/2022 RGEP.21333 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA) ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: conocer su opinión sobre el Proyecto Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía y Empleo, para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 10/22 RGEP 14978, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1564/2022 RGEP.21347 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación de Directores de Institutos Públicos de Madrid (ADIMAD) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de los equipos directivos de los centros educativos de secundaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma

resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1565/2022 RGEP.21348 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación de Directores de Institutos Públicos de Madrid (ADIMAD) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: ratios en los centros educativos de secundaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1566/2022 RGEP.21365 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: estado y solución definitiva para los vecinos de San Fernando de Henares afectados por la Línea 7B de metro. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1570/2022 RGEP.21375 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio García Rodríguez, Director General de Infraestructuras y Servicios, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: política de construcción de centros educativos en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1571/2022 RGEP.21408 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la entidad con denominación social: Asociación Stop Porn Start Sex (N.° 608090 Grupo 1— Sección 1 del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior) ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación actual de la adicción a la pornografía en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1573/2022 RGEP.21411 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Rogero García, Profesor de Sociología en la Universidad Autónoma de Madrid experto en desigualdades en educación, ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la escolarización inclusiva en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1575/2022 RGEP.21415 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del D. Leonardo Marcos González, Director General de Protección Civil y Emergencias, órgano directivo del Ministerio del Interior adscrito a la Subsecretaría, o la persona en la que él delegue, ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/22 RGEP 14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a su colectivo le afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la

Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 11/22 RGEP 14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1576/2022 RGEP.21416 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante del sindicato Formación Independiente en Representación de los Trabajadores (FIRET) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/22 RGEP 14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a su colectivo le afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 11/22 RGEP 14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1577/2022 RGEP.21417 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Aida Castillejos Parrilla, Vicepresidenta de la Federación de Municipios Madrileña (FMM) ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: su valoración del Proyecto 11/2022 RGEP.14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid", en lo que a las entidades locales madrileñas les afecta. (Por vía arts. 144 y 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL 11/22 RGEP 14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1578/2022 RGEP.21418 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: motivos de la sustitución de la Interventora General de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— C-1582/2022 RGEP.21373 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años. (Por vía 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2 Preguntas de Respuesta Oral

5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2562/2022 RGEP.21137 ———

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno regional para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en centros residenciales de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en

el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2563/2022 RGEP.21139 ———

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar la adaptación de locales comerciales a las nuevas medidas de eficiencia energética.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2565/2022 RGEP.21164 ———

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2566/2022 RGEP.21168 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2567/2022 RGEP.21169 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su política de fomento del transporte público.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2568/2022 RGEP.21170 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la desigualdad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2569/2022 RGEP.21171 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el coste de criar a un hijo en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2570/2022 RGEP.21172 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su política de vivienda joven.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2571/2022 RGEP.21173 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el modelo de residencias de mayores de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2572/2022 RGEP.21174 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política regional para hacer frente a la emergencia climática.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2573/2022 RGEP.21175 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que el Gobierno regional está abordando los problemas de los madrileños y madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2574/2022 RGEP.21176 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo planea, dentro de sus competencias, mitigar el impacto de la inflación en la economía de las familias madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2575/2022 RGEP.21177

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el presupuesto que destinan las familias madrileñas a la educación infantil (0-6 años) de sus hijos e hijas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2576/2022 RGEP.21178

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha para adaptar la Comunidad de Madrid al cambio climático.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2577/2022 RGEP.21179

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación medioambiental de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2578/2022 RGEP.21180

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en

el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2579/2022 RGEP.21181

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la juventud madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2580/2022 RGEP.21182

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el Gobierno regional está facilitando la formación de nuevas familias en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2581/2022 RGEP.21183

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2582/2022 RGEP.21184

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención a la salud mental en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2583/2022 RGEP.21185 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas feministas que ha puesto en marcha su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2584/2022 RGEP.21186 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha mejorado su Gobierno la lucha contra la violencia machista en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2585/2022 RGEP.21187 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el número de estudiantes que se han quedado sin plaza pública de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2586/2022 RGEP.21188

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación actual de Radio Televisión Madrid, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2587/2022 RGEP.21189

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de memoria histórica de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2589/2022 RGEP.21191

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está garantizando el Gobierno regional los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2590/2022 RGEP.21192

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la educación sexoafectiva en los centros educativos madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2591/2022 RGEP.21193 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que el Gobierno regional ha puesto en marcha políticas que ayudan a la creación de nuevas familias.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2592/2022 RGEP.21194 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de ahorro energético que ha puesto en marcha el Gobierno regional desde el inicio de la guerra en Ucrania.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2593/2022 RGEP.21195 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el nivel de cumplimiento de las promesas realizadas por su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2599/2022 RGEP.21201 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que existe una emergencia climática.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2600/2022 RGEP.21202 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera necesaria la intervención del Gobierno para paliar los efectos de la escalada de precios.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2601/2022 RGEP.21203 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha su Gobierno para garantizar la conciliación y la corresponsabilidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2602/2022 RGEP.21244 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que el empleo en la Comunidad de Madrid garantiza unas condiciones dignas de vida.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2603/2022 RGEP.21246 ———

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en

el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2604/2022 RGEP.21281 ———

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno la calidad del servicio de atención al cliente del Canal de Isabel II.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2606/2022 RGEP.21342 ———

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la campaña contra la sumisión química realizada por la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2609/2022 RGEP.21357 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de familias que realizan ofrecimiento de acogimiento que obtienen la declaración de idoneidad para efectivamente acoger.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2610/2022 RGEP.21358 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras calcula el Gobierno regional que son necesarias para cumplir el objetivo de desinstitucionalización de la red de protección a niños, niñas y adolescentes en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2611/2022 RGEP.21359 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio que trascurre desde que una familia realiza un ofrecimiento de acogimiento hasta que concluye el proceso de declaración de idoneidad para que puedan acoger de forma efectiva.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2612/2022 RGEP.21360 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Consejo de Gobierno que dispone de los recursos humanos suficientes para gestionar un aumento exponencial de ofrecimientos de familias acogedoras.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2614/2022 RGEP.21370 ———

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué van a consistir las actuaciones relativas a la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2615/2022 RGEP.21376 ———

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que lleva a cabo el Gobierno para prevenir posibles contenidos ideológicos en la enseñanza en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2616/2022 RGEP.21379 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2617/2022 RGEP.21380 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2618/2022 RGEP.21381 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de deuda en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en

el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2619/2022 RGEP.21382

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno que es razonable superar los límites de déficit en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2622/2022 RGEP.21385

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2623/2022 RGEP.21386

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2624/2022 RGEP.21387

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de los Cursos de Formación en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2626/2022 RGEP.21389 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2628/2022 RGEP.21391 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2629/2022 RGEP.21392 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2630/2022 RGEP.21393

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2631/2022 RGEP.21394

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2632/2022 RGEP.21395

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2634/2022 RGEP.21422

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOP-2635/2022 RGEP.21428 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el grado de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del Gobierno en esta Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2718/2022 RGEP.20986 ———

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ante la presente coyuntura económica con fuerte subida de la inflación, se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha cambiado la orientación para las inversiones planteadas con fondos europeos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2729/2022 RGEP.21087 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la prestación del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2730/2022 RGEP.21112

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si está garantizando el Gobierno de la Comunidad de Madrid la asistencia sanitaria universal a todas las personas independientemente de su situación administrativa.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2731/2022 RGEP.21113

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que tiene sobre el exceso de mortalidad en la Comunidad de Madrid, desde comienzo de la XII Legislatura hasta la actualidad, hasta 15 de septiembre de 2022.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2732/2022 RGEP.21114

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que han adoptado sobre la carrera profesional del personal no fijo en el SERMAS.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2733/2022 RGEP.21115

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración de la ejecución del Plan de Mejora de Atención Primaria en el SERMAS.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2734/2022 RGEP.21116 ———

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que efectúa del cumplimiento de la Resolución número 10(XII)/2021, sobre política general en materia de Atención Primaria y Comunitaria de Salud, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 7-10-21.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2735/2022 RGEP.21117 ———

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración del cumplimiento de la Resolución número 28/2021, sobre Coordinación Sociosanitaria, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 9-12-21.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2736/2022 RGEP.21118 ———

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del cumplimiento de la Resolución número 16(XII)/2021, sobre Salud Mental, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 20-10-21.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2737/2022 RGEP.21119 ———

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del cumplimiento de la Resolución número 3/2022, en relación con el debate monográfico sobre salud mental, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 3-03-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2738/2022 RGEP.21120

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que se han adoptado para el cumplimiento de Declaración de Zaragoza, sobre Vigilancia en Salud Pública, firmada por la Ministra de Sanidad y los Consejeros y Consejeras de Salud de las Comunidades y Ciudades Autónomas el 10-03-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2739/2022 RGEP.21121

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: iniciativas que se han adoptado para el cumplimiento de la Resolución 7(XII)/2021, sobre Salud Mental y Prevención del Suicidio, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid el 16-09-21.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2740/2022 RGEP.21124

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las obras iniciadas a 31-08-22 correspondientes a proyectos con cargo al Plan de Inversiones Regionales 2022-26.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2742/2022 RGEP.21126

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: principales modificaciones con las que contará el decreto de renovación del Plan de Inversión Regional 2022-26, que se ha tratado en la reunión con la Federación Madrileña de Municipios anunciada el 15 de septiembre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2743/2022 RGEP.21138 ———

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno regional para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en centros residenciales de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2744/2022 RGEP.21140 ———

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: actividades que ha programado para 2022 la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los municipios de la región para cumplir el compromiso de descentralización de la cultura que mantiene el Gobierno regional.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2745/2022 RGEP.21141 ———

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las colaboraciones con los grandes museos nacionales (Reina Sofía, Prado, Thyssen) como apuesta por el afianzamiento de Madrid como potencia cultural.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2746/2022 RGEP.21142

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la última edición del programa "Bienvenidos a Palacio".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2747/2022 RGEP.21143

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta qué supone la iniciativa de Summa Flamenca para la consolidación y las oportunidades para el flamenco y para los artistas tanto consagrados como noveles en el panorama madrileño y nacional.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2749/2022 RGEP.21163

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la puesta en marcha del sistema de videoconsulta médica.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2750/2022 RGEP.21167

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: razón por la que la diagonal del Metro de la línea 7B construida en San Fernando de Henares no está en funcionamiento.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2751/2022 RGEP.21208

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación en la Residencia y Centro de Día de personas mayores Moscatelares en San Sebastián de los Reyes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2752/2022 RGEP.21209

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas recogidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la Comunidad de Madrid, anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el 17-06-21.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2753/2022 RGEP.21210

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: se pregunta si dispone la Comunidad de Madrid del servicio para la redacción en Lectura Fácil de las sentencias judiciales emitidas por los juzgados madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2754/2022 RGEP.21211

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para eliminar las barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en los edificios y espacios públicos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2755/2022 RGEP.21212

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: tiempo medio de espera para la valoración de los solicitantes del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2756/2022 RGEP.21213

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno regional al presupuesto destinado a las personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2757/2022 RGEP.21214

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional de las sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que ha impuesto la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2758/2022 RGEP.21215

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes específicos que está adoptando el Gobierno regional para luchar contra la brecha laboral y salarial que sufren las mujeres con discapacidad en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme

a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2759/2022 RGEP.21216

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: actuaciones que está desarrollando el Gobierno regional para combatir la violencia de género en mujeres con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2760/2022 RGEP.21217

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación de las ayudas individuales para sufragar el alojamiento de las personas con enfermedad grave y duradera.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2762/2022 RGEP.21220

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes de formación en materia de violencia de género para las trabajadoras y trabajadores públicos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2763/2022 RGEP.21221

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Gobierno regional para ampliar el número de plazas a mujeres víctimas de violencia de género en la Red Integral para la violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2765/2022 RGEP.21223 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando por parte del Gobierno regional para facilitar el acceso a los recursos necesarios a las mujeres menores de edad que sean víctimas de violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2766/2022 RGEP.21224 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando por parte del Gobierno regional para facilitar el acceso a los recursos necesarios a las mujeres inmigrantes que sean víctimas de violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2767/2022 RGEP.21225 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas específicas que piensa adoptar el Gobierno regional para mejorar la empleabilidad en las mujeres con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2768/2022 RGEP.21226 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2770/2022 RGEP.21228 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas que está adoptando el Gobierno regional para reducir las listas de espera en atención temprana.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2771/2022 RGEP.21229 ———

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de los acuerdos marco y contratos de prestación de servicios de atención a personas adultas con discapacidad intelectual.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2773/2022 RGEP.21237 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de la licitación de concesión administrativa de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en el Hospital Niño Jesús de Madrid, en la calle Doce de Octubre 14, de Madrid y construcción de edificio de uso hospitalario a entregar como canon en especie del contrato con número de expediente OB-2021-001-PA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2774/2022 RGEP.21242

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del desempeño del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2775/2022 RGEP.21243

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: medidas económicas directas que tiene pensado el Gobierno para apoyar el emprendimiento cooperativo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2776/2022 RGEP.21245

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación laboral de las matronas del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2777/2022 RGEP.21248

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: mecanismos habilitados en la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid para evitar duplicidades con las Entidades Locales y la Administración General del Estado.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2778/2022 RGEP.21249

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: resultados del estudio de investigación realizado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2779/2022 RGEP.21250

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al estudio de investigación llevado a cabo por el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización y su vinculación con la COVID-19.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2780/2022 RGEP.21251

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al estudio de investigación llevado a cabo por el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks en relación con el desequilibrio existente en el uso de los servicios digitales en los dispositivos móviles entre las zonas con distintos niveles de urbanización y su vinculación con la brecha digital.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2782/2022 RGEP.21253

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: medidas que contiene la Cuenta Digital del Ciudadano.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2783/2022 RGEP.21254

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid considera que el Proyecto Cuenta Digital del Ciudadano contribuirá a la reducción de la brecha digital existente en la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2786/2022 RGEP.21272

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que va a realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para concienciar a la juventud sobre el consumo de drogas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2787/2022 RGEP.21273

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que va a realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir la violencia juvenil.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2788/2022 RGEP.21275 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el bono joven de alquiler.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2794/2022 RGEP.21367 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de los problemas económicos que sufren las familias en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2795/2022 RGEP.21368 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren las empresas en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2796/2022 RGEP.21369 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre las causas de la crisis económica que sufren los autónomos en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2797/2022 RGEP.21371 ———

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta en qué van a consistir las actuaciones relativas a la medida adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la mejora de 64.150 hectáreas de monte público madrileño de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2799/2022 RGEP.21377 ———

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: medidas que lleva a cabo la Consejería de Educación y Universidades para prevenir de posibles contenidos ideológicos en la enseñanza en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2800/2022 RGEP.21378 ———

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivo por el que el Gobierno de la Comunidad de Madrid restringe el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros de la primera medida de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 a las mujeres embarazadas mayores de 30 años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2801/2022 RGEP.21397 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el uso que los agentes sociales hacen de las subvenciones que reciben de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191

y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2802/2022 RGEP.21398 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la tasa de paro juvenil en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2805/2022 RGEP.21401 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2806/2022 RGEP.21402 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la empleabilidad de los egresados universitarios en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PCOC-2807/2022 RGEP.21403 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que los cursos sobre igualdad de género favorecen la empleabilidad de los jóvenes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2808/2022 RGEP.21404

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de prevención de riesgos laborales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2809/2022 RGEP.21405

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la ejecución de los convenios entre la Comunidad de Madrid y los agentes sociales en materia de empleo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2810/2022 RGEP.21406

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la eficacia de la Estrategia Madrid por el Empleo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOC-2813/2022 RGEP.21421

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para luchar contra la pobreza energética.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.3 Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 26 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PI-8815/2022 RGEP.20980 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios y cuantía asignada en cada línea de las ayudas a la movilidad cero emisiones puestas en marcha en mayo de 2021 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

——— PI-8816/2022 RGEP.21008 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística teatros del Canal. Número de expediente: CM1015/2020. Referencia: 4548508.

——— PI-8817/2022 RGEP.21009 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1016/2020. Referencia: 4548475.

——— PI-8818/2022 RGEP.21010 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1014/2020. Referencia: 4548468.

——— PI-8819/2022 RGEP.21011 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos manutención estipulados en contrato / suplidos dirección artística TC. Número de expediente: CM1017/2020. Referencia: 4549499.

——— PI-8820/2022 RGEP.21012 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos suplidos Directora Artística Teatros del Canal. Número de expediente: CM1475/19. Referencia: 3618328.

——— PI-8821/2022 RGEP.21013 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos suplidos Directora Artística Teatros del Canal. Número de expediente: CM1488/19. Referencia: 3618341.

——— PI-8822/2022 RGEP.21014 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas correspondientes al contrato Gastos Billetes de avión / Suplidos Directora Artística Teatros del Canal 21. Número de expediente: 2262. Referencia: 4551750.

——— PI-8823/2022 RGEP.21015 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todas las memorias de resultados artísticos que ha elaborado y presentado Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20, incluidas las prórrogas efectuadas, a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8824/2022 RGEP.21016 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-12-19, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8825/2022 RGEP.21017 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-20, tal y como viene

establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8826/2022 RGEP.21018 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8827/2022 RGEP.21019 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-09-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8828/2022 RGEP.21020 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-12-20, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8829/2022 RGEP.21021 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-12-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8830/2022 RGEP.21022 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-09-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8831/2022 RGEP.21023 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-21, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8832/2022 RGEP.21024 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 30-07-22, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8834/2022 RGEP.21026 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-21, tal y como viene

establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8835/2022 RGEP.21027 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria presentada por Doña Blanca María Gutiérrez Ortiz correspondiente al 31-03-22, tal y como viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato privado de Dirección Artística de los Teatros del Canal 2019-20 a cargo de Blanca María Gutiérrez Ortiz, de nombre artístico Blanca Li.

——— PI-8836/2022 RGEP.21028 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Autoprotección de los Teatros del Canal vigente en la actualidad.

——— PI-8837/2022 RGEP.21034 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2022. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida.

——— PI-8838/2022 RGEP.21035 ———

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la licitación del contrato, anunciado el 14-09-22, para mejorar 64.150 hectáreas de monte público de las zonas norte, sureste y oeste de la región durante los próximos tres años en el que se detallen todas las labores que se realizarán y todos los espacios beneficiados en dicho plan.

——— PI-8839/2022 RGEP.21036 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2019. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida.

——— PI-8840/2022 RGEP.21037 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2020. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida.

——— PI-8841/2022 RGEP.21038 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que, tras residir en un centro o piso tutelado, pasaron a acogida familiar en el año 2021. Desglosado por edad y nacionalidad del menor, centro o piso de procedencia según clasificación del Registro de Servicios sociales, y municipios de destino de los niños en familias de acogida.

——— PI-8842/2022 RGEP.21088 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de defensas TASER que han sido entregadas a las Policías Locales de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

——— PI-8843/2022 RGEP.21089 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de defensas TASER que está previsto entregar en 2023 a las Policías Locales de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

——— PI-8844/2022 RGEP.21090 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2019.

——— PI-8845/2022 RGEP.21091 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2020.

——— PI-8846/2022 RGEP.21092 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021.

——— PI-8847/2022 RGEP.21093 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022.

——— PI-8849/2022 RGEP.21095 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cursos formativos en materia de seguridad previstos para impartir en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2023.

——— PI-8850/2022 RGEP.21096 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2019.

——— PI-8851/2022 RGEP.21097 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2020.

——— PI-8852/2022 RGEP.21098 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021.

——— PI-8853/2022 RGEP.21099 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos y alumnas que han participado en cado uno de los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022.

——— PI-8854/2022 RGEP.21100 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de municipios cuyas Policías Locales hayan participado en los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el año 2021.

——— PI-8855/2022 RGEP.21101 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de municipios cuyas Policías Locales hayan participado en los cursos formativos en materia de seguridad impartidos en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en el primer semestre del año 2022.

——— PI-8856/2022 RGEP.21102 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe del número de efectivos y del municipio al que pertenecen que componen el Equipo de Respuesta logística de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de 2020.

——— PI-8857/2022 RGEP.21110 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolo que está siguiendo la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para atender a personas que presentan presuntos síntomas de la viruela del mono.

——— PI-8858/2022 RGEP.21111 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolo de actuación que está siguiendo la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la vacunación de la viruela del mono.

——— PI-8859/2022 RGEP.21127 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras iniciadas a 31 de agosto correspondientes a los proyectos, identificadas por municipio, proyecto e importe, con cargo al Plan Regional de Inversiones 2022-26.

——— PI-8860/2022 RGEP.21128 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras finalizadas a 31 de agosto, identificadas por municipio, proyecto e importe; correspondientes a los proyectos del Plan Regional de Inversiones 2016-19 prorrogado.

——— PI-8861/2022 RGEP.21129 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las obras finalizadas a 31 de agosto, identificadas por municipio, proyecto e importe; correspondientes a los proyectos del Plan PRISMA.

——— PI-8863/2022 RGEP.21131 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones dadas de alta, identificadas por municipio, proyecto e importe con cargo al Plan Regional de Inversiones 2022-26.

——— PI-8864/2022 RGEP.21165 ———

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes ingresados al día en la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha. La información se remitirá en formato digital.

——— PI-8865/2022 RGEP.21166 ———

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de camas funcionantes en la Unidad de Rehabilitación Funcional puesta en marcha en el Hospital Isabel Zendal. La información se remitirá en formato digital.

——— PI-8866/2022 RGEP.21219 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento completo del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comunidad de Madrid, anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el 17-06-21.

——— PI-8867/2022 RGEP.21247 ———

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividad anual de cada uno de los hospitales de la red del Servicio Madrileño de Salud desde 2015 hasta 2022 (camas funcionantes, total ingresos, ingresos programados, ingresos urgentes, estancia media, índice de ocupación). La información se remitirá en formato digital.

——— PI-8869/2022 RGEP.21277 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solución que está aportando el Gobierno de la Comunidad de Madrid desde las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y de Transportes e Infraestructuras para dar solución habitacional a los vecinos de San Fernando de Henares, que han visto afectadas sus viviendas por la Línea 7B de Metro.

——— PI-8870/2022 RGEP.21283 ———

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de Coordinadores de Bienestar y Protección en el conjunto de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, según lo establecido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, desglosado por personal que forma parte del centro escolar con anterioridad al curso escolar 2022/23 y personal de nueva contratación.

——— PI-8871/2022 RGEP.21284 ———

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta dónde se encuentra el banco de embriones humanos congelados de la Comunidad de Madrid.

——— PI-8875/2022 RGEP.21308 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: casos por tipos tramitados por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.

——— PI-8877/2022 RGEP.21310 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del inventario autonómico de instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid por titularidad.

——— PI-8878/2022 RGEP.21311 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de las actividades llevadas a cabo durante 2021 en el marco del programa Enforma de la Comunidad de Madrid.

——— PI-8879/2022 RGEP.21312 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

——— PI-8880/2022 RGEP.21313 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de programas de investigación que se han llevado a cabo por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el campo de la medicina deportiva.

——— PI-8881/2022 RGEP.21314 ———

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: trabajos de investigación sobre deporte y salud que se han fomentado desde la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid desde junio de 2021 hasta la presente fecha.

——— PI-8886/2022 RGEP.21353 ———

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en centros pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid entre los años 2019 y el 15-09-22. Desglose por año y centro.

——— PI-8887/2022 RGEP.21409 ———

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de colegios públicos de la Comunidad de Madrid en los que se ha impartido educación afectivo-sexual entre los años 2019 y septiembre de 2022. Desglose por año y centro.

5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos

——— ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN MADRID ———

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Asamblea, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, modificada por las Leyes 7/2019, de 27 de marzo, 1/2021, de 9 de julio, y 3/2022, de 28 de abril, ha elegido como miembros del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid a:

- D. Diego Armario López.
- D. Antxon Sarasqueta González.
- Dña. María Gemma Teso Alonso.
- D. José María Noguerol Fernández.
- D. Rubén Emilio Gallardo García.

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

6. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara

——— CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.3.j) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 179 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, ratificó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2022-2023. (CG-62/2022 RGEP.19239).

Sede de la Asamblea, 22 de septiembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes
1.2 Textos Reglamentarios
1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley (PL)
2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
2.5 Mociones (M)
2.6 Interpelaciones (I)
2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
2.7.1 Preguntas que se formulan
2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
2.9 Criterio del Gobierno
2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 Proyectos de Ley (PL)
3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
3.5 Mociones (M)
3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1 Proyectos de Ley (PL)
4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
4.5 Mociones (M)
4.6 Interpelaciones (I)
4.7 Preguntas (P)
4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 Comparecencias
5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
5.2 Preguntas de Respuesta Oral
5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
5.3 Peticiones de Información
5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
5.6 Calendario de celebración de sesiones
5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
6.5 Resoluciones de la Secretaría General
6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
7.4 Régimen Interior
7.5 Varios
7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

- Papel 100% reciclado -

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid